

ACTAS  
del Excmo.  
Ayuntamiento Pleno

Sesiones Públicas  
Tomo 2  
1988

26 de Febrero  
continuación  
y  
continúa

1210











*[Faint, illegible handwritten text]*

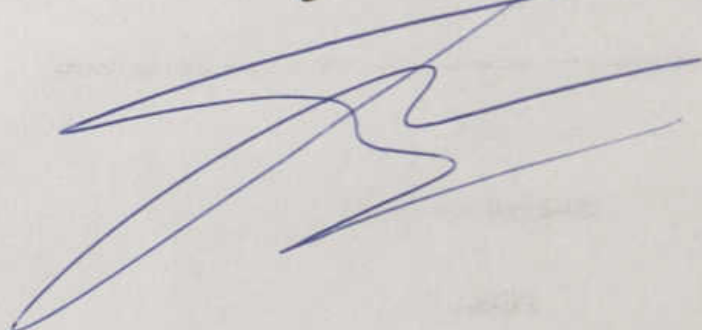


Orden Provisoria 26-2-88 (continuación) folio 1  
(continúa)

Diligencia: El presente libro consta  
de documentos cincuenta folios útiles, -  
sellados con el de los Armas de esta  
Villa, y se dedica a los Actos del  
Excmo. Ayuntamiento Pleno, comenzando  
por el del día de la fecha.

Madrid, 26 de Febrero de 1955

El Secretario General en funciones





7 días de el fondo. En cuanto al concurso de méritos, en este caso se están designando a determinadas funcionarios hasta jefes de Departamento sin necesidad de concurso público, sin que los funcionarios puedan optar en igualdad de oportunidades a los correspondientes vacantes, aunque de eso hablaremos en otro momento.

Pero lo que se está definiendo aquí, lo de la Riva, y otro con completamente diferente. Se trata de si estamos ante una Competencia del Sr. Alcalde o una Competencia del Pleno y eso se no es cuestión formal, sino de fondo. Se trata de la Competencia que corresponde a este Pleno para designar a los jefes de oficina, entre otros porque tienen funciones de seguridad de la pública; la Competencia está expresamente atribuida al Pleno de esta Corporación en el Artículo 113 del Decreto que he citado y ello es que este Pleno tiene el acuerdo de designar a estas personas para que el acto

sea válido.

La forma para designar-  
los evidentemente es discutible por  
cuanto no existe ni baremo ni  
reglamentación de los méritos que han  
de poseer los funcionarios cuando  
concurren a la provisión de una  
plaza; pero con independencia de  
que esa forma sea o no discu-  
tible, es indudable que el Pleno  
es el órgano competente para de-  
signarles, y no el Sr. Alcalde. Y  
cuando el Pleno es el competente,  
los decretos no son susceptibles  
de ratificación en ningún caso.

El Concejal del Grupo  
Municipal de Centro Democrático  
y Social, Sr. Agustín Arenas, inter-  
vino para hacer constar la abs-  
tención de su Grupo por los razo-  
nes que se alegaron en la Comi-  
sión.

El Concejal Sr. de la  
Riva Buez, formó la palabra  
para indicar al Sr. Sr. Muñoz Revilla  
que los argumentos ya se re-  
sponían en la Comisión Infor-  
mativa, y instamente no quedó  
claro si tales decretos precisaban  
de ratificación del Pleno o no.



(En estos momentos, viendo las once horas y otros minutos, abandonan el Pleno de señores, los concejales señ. Engelbrecht, Sáenz y Alvarez López).

Nuestros señores, en colaboración con la Secretaría General de este Ayuntamiento, que era oportuno hacerlo así ante el Pleno de este Ayuntamiento, pero no tiene relación alguna con que el Pleno sea o no competente pues existen informes para todas las partes.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente propuesta, dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación, 55, votaron a favor - 24, el Alcalde Presidente - Sr. Baraños Gallardo y los Concejales señ. Cantón de Torres, Cespo Valera, Sr. D.º 4.º del Pilar Ferrnández Rodríguez, Sr. García Horcas, Sr. D.º Pilar García Peña, Sr. García Ponte, Sr. D.º 4.º del Pilar García Jaramán, Sr. D.º 4.º Dolores García - Piens Caraballo, Sr. García Hernández, Sr. D.º

go Fernández, Herrera de Elvira,  
Herrero Gamin, Iglesias Jasso, Jimé-  
nez Gamin, Jansone Alencar, -  
Medel Ortes, Melendez Longi-  
ley, Morales Fariello, Otermin Gar-  
tinez, de la Riva Perez, Fejoso-  
Casajus, Funes Lopez y Zapata  
Larrea, en Continú 19, los Camer-  
ales de. D<sup>o</sup> Esperanza Aguirre  
de de Biedma, ref. Alvarez  
del Mangano y Lopez del Hierro,  
Astudillo Lopez, Cantos Hernandez,  
de. D<sup>o</sup> Carmen Diaz Gans, ref.  
Diaz Zazo, Echeverria Echamiz, -  
Huetz Morillo, Lopez Collado, Gar-  
tin Vela, Martinez-Blanco Begie  
Gatana España, Lemery Reven-  
sa, Ortiz Castano, Rey de Blasig-  
uez, Lopez Palomo, de. D<sup>o</sup> Clara  
Alejandra de Trilla Palombi,  
ref. Villoria Martinez y Vivaldi  
Perez, y reabstuvieron 8, los  
Cancejales ref. Alvarez de Socorro  
Garcera, Botanega Morales,  
Gans Carballo, Jansone Riergo,  
Martinez Pascual, Martinez Ame-  
no, Rodriguez Salazar y Doto Car-  
mona, que alando, por tanto, apo-  
bada al asistir el quorum de-  
sablemente exigido.



13. - Se dio cuenta de una propuesta citándose adoptan un acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero. - Acatar y cumplir el Auto de la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid de fecha 16 de noviembre de 1.987, entendiéndose que el acuerdo cuya efectividad se suspende en el plenario de fecha 15 de septiembre de 1.987, por el que se acuerdan los pagos de Directores de Servicios Sociales, Director de Servicios de Cultura y Director de Servicios de Educación y Juventud, y en su virtud, suspenderse la efectividad del acuerdo citado, suplen la provisión que tendrá el carácter de provisional hasta tanto se resuelva sobre el fondo del recurso planteado.

Segundo. - Como quiera que la suspensión de la efectividad del acuerdo afecta a ciertos actos de ejecución y de gestión se hagan producidos como consecuencia del mismo, -

disponer que por el Consejo de  
Régimen Interior y Personal, se  
dejen sin efecto con el mismo  
carácter que el acto del que  
traen causa, sus Decretos de  
fecha 7 de octubre de 1.987 -  
de nombramiento de Director  
de Servicios de Cultura, de fe-  
cha 30 de septiembre de 1.987  
de Directora de Servicios Socia-  
les y de fecha 2 de noviembre  
de 1.987, de Directora de  
Servicios de Educación y Juventud.  
Falso. - Comunicar  
a la Sala el cumplimiento de  
su resolución a los efectos  
precedentes.

El Consejo del Grupo  
Municipal de Alianza Popu-  
lar, Sr. Juan Revenga, se re-  
firió a que nuevamente se  
debiera tratar el nombramiento  
de los Directores de Servicio muy  
a pesar de que, pero es posible  
que lo significan haciéndolo una  
y otra vez, porque el Consejo  
de Gobierno no había tenido  
muy buena suerte con este  
asunto. Hasta en la numeración  
del Orden del Día se ha



Correspondido a este asunto el fa-  
 lido n.º 13. Pero es que además,  
 ustedes, se burlan de mala-  
 mente, pues están suspirando en  
 una angosta de "postulada y  
 no emendada"; tanto es así que  
 nosotros ahora nos entramos  
 por la Puerta de los Melland-  
 nes del 4. de la Riva, según  
 las leyes el Equipo de Gobierno  
 tiene la intención de suscribir  
 contratos de asistencia técnica  
 para que estos Directores de  
 Servicio puedan desempeñar sus  
 funciones. Pues, mire usted, 4.  
 de la Riva, ante esta situa-  
 ción, Alianza Popular va a ha-  
 cer desde ahora dos clausu-  
 ras manifestaciones:

2

(En estos momentos, ven-  
 do las once horas, que mi-  
 nutos, están en el Salón de Re-  
 cientes, los Concejales señ. Alva-  
 rez López y Espelón (Béjar).

Primera, no es una sim-  
 ple cuestión de forma, es una  
 cuestión de fondo importante,  
 se trata de organizar la justicia  
 pública de esta Casa para que  
 sus servicios funcionen con esta.

mente; y cuestión de evitar  
los permanentes litigios en los  
tribunales; Alianza Popular pre-  
tende colaborar con el Equipo  
de Gobierno tanto en la desig-  
nación de los Directores de Servi-  
cio como en la confección de foros  
y documentos, plantillas, rela-  
ciones de puestos de trabajo que  
van haciendo. No y cuestión de  
forma, si de la Riva, pero ten-  
er en cuenta en cuenta de ob-  
servaciones: si estos proce-  
dieran a la contratación de Di-  
rectores de Servicio por el proce-  
dimiento de oposición fee-  
citar, estarían incumpliendo en  
un caso parte de ley, y de  
estar utilizando una ley pa-  
ra conseguir sus propósitos no de-  
jado por la misma. No es ne-  
cesario recordar a re-  
specto las muchas palabras que los  
tribunales de justicia han diri-  
gido a este Ayuntamiento.  
Cuando han aplicado la dis-  
tinción de parte de ley. En  
la anterior sesión dimos cues-  
ta de una de ellas.

Algunos puntos. Si -



intereses técnicos. Cualquiera tipo de contrato de suministro técnico, AP se veía obligado a impugnar la contratación ya que el desempeño de la función pública queda reservada de forma exclusiva y excluyente a personas sujetas al estatuto funcional. En este sentido, permitame que de vuelta al artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice así:

2

"En funciones públicas cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al Estatuto funcional las que impliquen ejercicio de autoridad las de la pública, asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuesto, las de contabilidad y tesorería, en general, aquellas que en desarrollo de la presente ley, se reservan a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio

de su función. "

7 permitame igualmente -  
le que se recuerde que el acuerdo de creación de estas plazas de Directores de Servicios atribuye a los mismos los poderes del - me remito a los actas de este Pleno - división - la gestión de las actividades del área y fiscalizar, coordinar la actividad de los servicios.

Así, pues, el procedimiento de sustitución técnica no es el adecuado y desde luego AP habrá sido posible para que este no sea el camino de designación.

Y no deseo concluir sin dejar constancia de que en el Pleno anterior el Sr. de la Riva y antes del Pleno, el Sr. Sanz, habían manifestado que no existía el auto que ahora recitamos. Los hechos han demostrado que existía la resolución judicial, que había sido notificada y que el Ayuntamiento ya había presentado recurso contra la misma. Do



deliberaciones efectuadas por el Sr.  
de la Riva y un Economista  
en la forma en términos fín-  
ancieros: "... que pretenden bus-  
car la fórmula que permita  
la posibilidad de que se puedan  
hacer contratos de asistencia  
técnica". La frase está unte-  
rrollada y, por lo tanto, de la  
he tomado como válida. Tam-  
bien lo he leído y escuchado en  
otros medios de comunicación.

El Consejo Municipal de la  
Riva que se reunió que lo que el  
habría manifestado era que el  
equipo de Gobierno paralizaría  
el funcionamiento de los servi-  
cios por todos los medios, y si  
coyuntural o puntualmente se  
viera precisado a reunir a Con-  
trataciones de servicios para tra-  
bajos muy específicos, tendría  
que haberlos así, pero no se propo-  
nía contratar Directores de ser-  
vicio bajo la fórmula de asisten-  
cia técnica.

Finalmente, se acordó  
aprobar por unanimidad la pre-  
sente propuesta.

14. - se dio cuenta



de una propuesta integradora -  
adoption un acuerdo con los si-  
guientes apartados:

Primero. - Constituir un  
derecho de uso a favor de la  
Fundación para la Promoción  
del diseño en la Comunidad  
de Madrid (Fundisima) sobre  
el edificio, propiedad de este  
Ayuntamiento (n.º 123 del Rubi-  
co de Inmuebles) sito en la Plaza  
de Francisco Ferrer nº 10 al Pa-  
reo de las Puercas y al Paseo Im-  
perial (antiguo Arco de Lavam-  
eros, denominado de Santa -  
Cristina), para el desarrollo en  
el citado inmueble de las ac-  
tividades docentes, investigado-  
ras y culturales del Centro Nup-  
rial de Diseño de la casa de  
Madrid.

El derecho de uso, que  
tendrá una duración de veinte-  
cinco años, transcurridos los cuales  
revertirá a este Ayuntamiento  
el edificio cedido en condicio-  
nes normales de uso, se sujetará  
a las siguientes condiciones:

- El edificio ha de des-  
tinarse exclusivamente al desa-

molto de las actividades propias  
del Centro Superior de Diseño  
de Moda de Madrid.

- Las obras de acondi-  
cionamiento del edificio que  
pueda ser necesarias llevar a cabo  
para el desarrollo de la acti-  
vidad a la que va a ser desti-  
nada el mismo, se realizarán  
por el usuario a su costa, bajo  
la supervisión de los técnicos  
del Área de Urbanismo e In-  
fraestructuras de este Ayunta-  
miento.

- El mantenimiento del  
edificio e instalaciones, las re-  
paraciones ordinarias y las es-  
traordinarias, durante el tie-  
po de duración del derecho  
de uso, correrán a cargo del  
usuario a su costa.

- El derecho de uso no  
se podrá arrendar ni traspasar  
por ninguna clase de título.

- Previamente a dar  
comienzo el ejercicio de la acti-  
vidad a la que se destine el  
edificio, el usuario deberá sus-  
cribir Policía de Seguro, de la  
que será beneficiario el Excmo.



Ayuntamiento de Madrid, que cubra por el tiempo de duración del servicio de uso, los riesgos de incendio total o parcial del edificio, por un capital no inferior al valor del inmueble ya rehabilitado, actualizándose año por año, según el incremento que experimente el índice de precios al consumo, anunciando el pago de las primas y debiendo expedir en el mes de Diciembre Interior de este Ayuntamiento Policia y recibos satisfactorios.

2

- El incumplimiento por parte del usuario de cualquiera de las condiciones mencionadas será causa de extinción del contrato de uso.

- En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 523 e 529 del Código Civil.

- El Ayuntamiento de Madrid no se involucra en ningún momento en las obligaciones que Fundaciona privada asuma respecto del personal que ésta contrate, siendo dicha institución la única res-

8  
favorable frente al mismo al  
momento de la extinción del  
derecho de uso.

- Today say Cortes, -  
partes e impuestas que se orien-  
ten como consecuencia, tanto  
de la Constitución como de la  
extinción del derecho que en este  
acuerdo se concede, incluso las  
de escritura e inscripción y can-  
celación registral, según por-  
tenta el artículo de Funda-  
ción.

Segundo. - El derecho  
de uso a que se refiere el apar-  
tado primero de este acuerdo,  
quedan condicionados a que an-  
tes del 31 de diciembre del  
1.977, Fundadora acredite ante  
este Ayuntamiento que ha sido  
reconocida, calificada e inscri-  
ta bajo el Protectorado del Mi-  
nisterio de Educación y Ciencia.

Tercero. - A la extin-  
ción del derecho de uso cual-  
quiera que penda en causa y  
sin cuando devenga esta con-  
dicionada a la terminación  
normal de duración del mis-  
mo, revertirá a este Ayunta-



imiento el edificio con las mejoras que fuese en tal momento sin que por ello tendríamos que sufrir daños algunos al ocasionamiento de daños o eventualidades indeseables por cualquier causa.

El Consejo del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, Sr. Martínez Paredes, explicó que el Grupo Municipal de CDS había presentado una enmienda de adición a la proposición del Equipo de Gobierno sobre el tema del Arco de la Candelaria. Hanse tenido conocimiento con posterioridad a la aprobación de este punto en la Comisión Informativa de unas denuncias de los vecinos del barrio Imperial referentes a las propuestas del Equipo de Gobierno sobre la instalación en ese barrio de un polideportivo y de un instituto de enseñanza media. En su virtud hanse presentado la siguiente enmienda:

Que se manifieste la voluntad corporativa de atender, teniendo en cuenta sus

necesidades dejetivas, las peti-  
ciones de los vecinos del barrio  
Imperial relativas a la presta-  
ción de los servicios de policía  
portivo y Centro de enseñanza, -  
adaptándose por el Equipo de  
Gobierno con la máxima eficien-  
cia a las materiales condiciones  
a tal fin".

El Concejal Delega-  
do del Area de Régimen In-  
terior y Personal, Sr. de la Riva  
Aguirre, solicitó una copia de  
esta reunión de edición -  
que no se presentó en la Comi-  
sión Informativa. Dado, no obs-  
tante, acerca un particular:

Efectivamente, los compro-  
misos adquiridos con los veci-  
nos están regulados; el Presi-  
dente de la Junta de Distri-  
to mantiene conversaciones con  
ellos para que ninguno de los  
objetivos que se planteó, pero  
así como que se trataba de una  
operación importante para la  
ciudad disponer de un edifi-  
cio que va a cumplir una fun-  
ción de carácter educativo -  
en una tecnología punta -



2

en este momento, como es el  
 diseño; albergar en este momento  
 una parte de la Universidad  
 Politécnica parece fundamental  
 para cubrir los objetivos y las  
 aspiraciones de los vecinos del  
 barrio. Hemos entendido los com-  
 promisos anteriores, por lo que  
 fluye y además propiciamos la  
 apertura de una facultad  
 de la Politécnica en esta zona,  
 con lo cual únicamente Aso-  
 ción más los argumentos ante-  
 riores a lo que el Consejo de  
 Gestión y Recursos correspondie-  
 ron estaban totalmente de  
 acuerdo con la legislación del  
 Centro de Investigaciones y así lo  
 habrían defendido; lo que para  
 lo que no fuere que las nece-  
 sidades de este barrio se  
 cubren al objeto. La unifica-  
 da de los presentados está muy  
 más manifiesta, por lo que no po-  
 dría estar unido al experien-  
 te en el momento de la cele-  
 bración de la Comisión. Si quisiera  
 usted se repite en texto, que  
 y "manifestar la voluntad",  
 o sea, que usted, mantengan

esta oferta, que aparte de la  
apertura de nuevas e interesantes  
Tif Culturas no se olviden del  
polideportivo ni del Instituto de  
Investigaciones médicas.

El Consejo del Con-  
sejo Municipal de Alianza -  
Popular, Sr. Muñoz Revenga,  
manifestó que AP estaba a  
favor de la propuesta del  
Equipo de Gobierno, según tuvo  
ocasión de manifestar en la  
Comisión Informativa, pero con-  
sideraba que también debía  
aceptarse la anunciada propo-  
sta por el Grupo de COS, por-  
que lo que solicitaba en la  
categoría de lo más razonable  
y se incluía dentro de los obje-  
tivos de esta Corporación. Dijo  
COS: "manifestar la voluntad  
corporativa de atender, teniendo  
en cuenta sus objetivos, las ne-  
cesidades de los vecinos"; en-  
tonces, esta Corporación  
preste y debe manifestar su  
voluntad de atender las ne-  
cesidades de los vecinos.

El Sr. Alcalde Pre-  
sidente dijo que, salvo error



por su parte de la primera  
 intervención del Sr. de la Riva  
 parecía deducirse que no había  
 ningún problema para adquirir  
 esa vivienda que concordaba,  
 además, con la posición del Equi-  
 po de Gobierno, incluso con las con-  
 versaciones mantenidas entre el  
 Presidente del Junta y los repre-  
 sentantes de los vecinos a lo que  
 el Concejal Sr. de la Riva muy  
 afortunado que en primer lugar  
 esta propuesta era formulada  
 por el Equipo de Gobierno y agra-  
 deció que tanto VAP como COS se  
 hubieran sumado a la misma  
 porque ello significaba un ele-  
 mento positivo para la ciudad.  
 En absoluto vamos a olvidarnos  
 de las reivindicaciones de los ve-  
 cinos; acabo de ver la minuta  
 y estoy básicamente de acuerdo con  
 ella porque responde al espí-  
 ritu del Equipo de Gobierno y  
 además fue en el partido Verde  
 que se está desarrollando, se  
 firman los terrenos destinados a  
 colmar esas viviendas vecina-  
 les y además se ve que en unas  
 condiciones mucho mejores, más

beneficiosas para las reivindicaciones tradicionales de los vecinos del barrio Imperial.

Finalmente la precedente propuesta, así como la enmienda a la misma presentada por el Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, que a continuación se especifica, fue sometida a votación nominal dando el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación 55, votaron a favor 52, el Alcalde Presidente, Sr. Baraños Calzado y los Concejales Sr. D. Esperanza Aguirre Gil de Piedra, Sr. Álvarez del Toledo Jaureola, Álvarez López, Álvarez del Gansano y López del Hierro, Artucillo López, Bocaberria Cuorales, Cantos Nemanos, Contreras Toranzo, Corpó Valera, Sr. D. Carmen Díaz-Gómez, Sr. Díez Zaso, Echeverría Echauri, Espeloin Atienza, Sr. D. Pilar Fernández Rodríguez, Sr. Lucía Norcayo, Sr. D. Pilar Fernández Rodríguez, Sr. Lucía Norcayo, Sr. D. Pilar Lucía



Peña, s. familia Peña, no. 5<sup>a</sup>  
 4<sup>a</sup> del Pilar familia Jamitai,  
 no. 5<sup>a</sup> 4<sup>a</sup> - Dolores familia Hino  
 Caraballo, ref. familia Hernandez,  
 Luis Carballo, Francis Fernandez,  
 Heno bravo, Huete broillo, Igle-  
 rias Pares, Jimenez Martin, Laver  
 Riera, Sanque Belende, Lopez-  
 Callado, Martin Vela, Martin Pa-  
 rados, Martin Ramos, Martin  
 blanco Mejia, Matamoros Espino,  
 Mel del Ortega, Melendez Longley,  
 Morally Domingo, Semir Reverso,  
 Ortiz Cantano, Ortiz Martin,  
 Pedro Blasquez, de la Riva  
 Ruiz, Rodriguez Ojagui, Soto-  
 Camana, Tejero Carriz, Tiver  
 Zabre, Tony Palomo, no. 5<sup>a</sup> -  
 Elena Alejandra de Utrilla  
 Palombi, ref. Victoria Martin,  
 Uruay Ruiz y Zapata Elena, y  
 en Contin. y el Concejil s.  
 Herrer de Elena, quedando,  
 por tanto, aprobada al existir  
 el quorum legalmente exigido.

ENMIENDA ACEPTADA

Respecto a la propuesta, un  
 cuarto apartado del siguiente lé-  
 nico literal:

Cuarto.- Manifestar la

Voluntad corporativa de atención,  
teniendo en cuenta sus necesidades  
y objetivos, las peticiones de los  
vecinos del barrio Imperial rela-  
tivas a la prestación de los servi-  
cios del Polideportivo y Centro de  
Embarcación, adoptándose por el  
equipo de Gobierno con la máxi-  
ma urgencia las medidas conve-  
nientes a tal fin.

15. - Adoptar un acuerdo  
con las siguientes apartadas:

Primero. - Enajenar,  
por venta directa, una parcel-  
la sobrante e identificable por  
sí misma, de 44,27 m<sup>2</sup>. de su-  
perficie, a favor de la Sociedad  
Mercantil Anónima "Parque Lun-  
ing e Hijos, S.A.", como propietaria  
de la finca colindante, sita  
en la Avda. de Cololoba, núme-  
ro 7, para su incorporación a la  
misma, conforme a un máf re-  
cusal último de ordenación del  
suelo, según resulta de la alimen-  
cia practicada. El valor de coste  
y de 358.587 pesetas, que habrán  
de tener aplicación al concepto  
611.01 del Presupuesto General -  
Ordinario de Gastos, e imputarse



en Depositaria Municipal en el  
plazo de 15 días hábiles, contados  
desde el momento al de recepción  
de la notificación del presente  
acuerdo.

Segundo. - Todos los car-  
tos, honorarios, arbitrios e in-  
tereses que se originen del des-  
gajamiento de la finca de  
enajenación de la parcela sita  
en la Avda. de Coisova, número  
7, sean por cuenta de la parte  
Compradora.

16. - Prolata un acuerdo  
con los siguientes apartados:

Primero. - Enajenar, por  
venta directa, una parcela  
sobrante e identificable por si  
misma, de 38,39 m<sup>2</sup>. de super-  
ficie, a favor de D. Antonio -  
Pizano Villegas y D. José Luis de  
la broena Parnal, como propie-  
tarios de la finca Colindante,  
sita entre las calles de Britue-  
ra número 5, Fragata núme-  
ro 14, para su incorporación a  
la misma, conforme a un  
módulo racional criterio de orde-  
nación del suelo según resulta  
de la alineación pactada. El

81  
precio de venta es de 552.816 pe-  
setas, que habrán de tener apli-  
cación al concepto 611.01 del Pre-  
supuesto General Ordinario de  
Ingresos, e ingresarse en Deposi-  
taria Municipal en el plazo de  
15 días hábiles, contados desde  
el día siguiente al de recepción de  
la notificación del presente  
acuerdo.

Segundo. - Todas las  
tasas, honorarios, arbitrios  
e impuestos que se originen  
del otorgamiento de la escri-  
tura de enajenación de la  
parcela sita en la Calle Fra-  
gata número 14, serán por  
cuenta de la parte compra-  
dora.

17. - Adoptar un  
acuerdo con los señores ayun-  
tados:

Primero. - Aprobar los  
Pliegos de Condiciones Faculta-  
tivas y Económico-Administrati-  
vas que han de regir la su-  
basta pública para la enaje-  
nación de ciertos solares de un-  
des, solares, máquinas y demás  
efectos de propiedad municipi-



pal depositados en el Almacén de la Villa.

Segundo. - Convocar subasta pública para su ejecución.

18. - Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Adjudicar por contratación directa a D. Antonio Pagan Fuentalgas, con sujeción a las condiciones convencionales que rigieron la subasta de otros lotes de muebles, enseres, maquinaria y demás efectos de propiedad municipal depositados en el Almacén de la Villa, (Convocada por acuerdo de este Ayuntamiento de 25 de septiembre de 1967) y en el mismo finis anunciado, los siguientes lotes, declarados obreros en posterior acuerdo de 22 de diciembre de 1967.

- Lote número 1 por el precio de 150.700 pesetas.

- Lote número 5 por el precio de 234.080 pesetas.

- Lote número 6 por el precio de 195.400 pesetas.

Segundo. - Adjudicar -

por contratación directa a D. Antonio Pagan Fuentes, con sujeción a las mismas condiciones que rigen en la subasta de un lote de muebles, muebles, maquinaria y demás efectos de propiedad municipal depositados en el almacén de la Ville (convocada por acuerdo de este Ayuntamiento de 25 de septiembre de 1.947) y en el mismo precio anunciado, las siguientes lotes, declarados de venta en posterior acuerdo de 22 de diciembre de 1.947.

- Lote número 2 por el precio de 198.400 pesetas.

- Lote número 3 por el precio de 170.500 pesetas.

19. - Resolver con acuerdo con las siguientes condiciones:

Primero. - Declarar extinguida, a todos los efectos, la Convención otorgada por el Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 1.943, a D. José Guorán Martín, por haber transcurrido los cinco años, que, como tiempo máximo de ac-



raici de se habrian Concedido.

Segundo.- Orolen a D. José María Martín, y a cualquier otro ocupante del quiosco, que dejen a disposici6n de la Corporaci6n, y en buen estado de Conservaci6n las Terrenos de dominio p6blico ocupados y las instalaciones sujetas a reserva, dentro de treinta d1as siguientes al de la notificaci6n de este acuerdo, con el compromiso de que, en caso contrario, se proceder6 por la propia Administraci6n a su lanzamiento, siendo liable cada uno de ellos de sus costas.

20.- Resoluci6n en acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar retirada, a todos los efectos, la Concesi6n otorgada por el Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 1.959 a D.<sup>a</sup> Dolores J6pez Mart1n, por haber transcurrido los diez a1os que, como tiempo m6ximo de duraci6n, se le habrian Concedido.

Segundo.- Orolen a D.<sup>a</sup> Dolores J6pez Mart1n, y a cualquier otro ocupante de los in-

instalaciones, que dejen a disposición de la Corporación, en buen estado de conservación los terrenos de dominio público ocupados y las instalaciones sujetas a reversión, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de este acuerdo, con el aprovechamiento de que, en caso contrario, se procederá por la propia Administración a su lanzamiento, siendo cuantías parciales de origen a su costa.

21. - Adjudicar a D. Vicente Lora Jiménez, único licitador presentados, la explotación del quiosco destinado a la venta de helados y bebidas, a instalar en la Calle de Romano, frente al número 127, por un canon anual de pesetas 125.000 y un plazo de explotación de diez años.

22. - Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Adjudicar a D. Julio Huelmo González la explotación de la Cafetería ubicada en el Centro "Fernando

de las Rías", de la Calle Camarera, número 10, por un canon anual de 150.000 pesetas, 7/20 de cinco años.

Segundo. - Devolver a los demás licitadores las cantidades depositadas en concepto de garantía provisional.

23. - Autorizar a D. José Pérez Hernández, adjudicatario por acuerdo plenario de 27 de febrero de 1975, del quincenario número 10 del Parque de El Retiro, para que realice las reparaciones necesarias en el mencionado quinceno, siempre que reúna las mismas características que condicionaron la concesión inicial.

Propuestas del Concejal del Área de URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, dictaminadas por la Comisión Informativa correspondiente:

24. - Acaten y cumplir en sus propios términos la resolución dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia territorial de Madrid con fecha

6 del noviembre de 1.954, confirmada en apelación y declarada firme por la de 30 de marzo de 1.957 de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, por la que se estimó en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Jesús Campos Larcin contra resolución del Delegado de Obros y Servicios Urbanos de fecha 15 de julio de 1.951, confirmada en reposición por resolución de 20 de marzo de 1.952, por la que se impuso a la empresa "Faller de Featón" la multa de pesetas 949.000 por haber adherido carteles publicitarios sin licencia en 949 báculos del alumbrado público; y, en consecuencia, dejar sin efecto la cuantía de la mencionada multa, por su contrario a derecho, estableciéndola en la cantidad de 25.000 pesetas.

25. - Mater y Campes en sus propios términos se remite dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 27 de marzo de 1.957, por la que se estima el recurso de



apelación interpuesta por la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid contra la dictada en 22 de abril de 1955 por la Jala Cuarter de la Jefatura Administrativa de la Audiencia Territorial de Madrid, - que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto - por la mencionada Asociación contra el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 30 de octubre de 1951, que resolvió en reposición el de 31 de julio de 1951, por el que se modificó el párrafo séptimo del artículo 5-21 del Reglamento General de Condiciones de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos, en el sentido de fijar en un 2% las partes de control de calidad, y en consecuencia, dejar sin efecto los expedientes acuerdos de la Comisión Permanente.

16.- Recibir definitivamente, en dos expedientes, los dos que a continuación se citan, realizados por las Empresas respectivas, en los emplazamientos que a continuación se relacionan.

Con las cláusulas técnicas favorables, y al haber transcurrido los correspondientes plazos de garantía, que también se citan desde su recepción provisional que tuvo lugar en las fechas que también se indican, y hallar se dichas obras en perfectas condiciones, según lo dispuesto en el art. 62.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y, asimismo, devolver a dichos contratistas las fianzas definitivas y complementarias, en su caso, constituidas al efecto en Depósito Municipal, por los importes que oportunamente se mencionan, de conformidad con lo previsto en los artículos 85 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, así como en el artículo 36 de la Instrucción de Servicio aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de septiembre de 1952:

Obras

Plazo de Fidei-juramentum  
Garantía Provisional



Pavimentación y servicios complementarios en las calles Nibel Fradonza y Pedro Callejo y Guadalupe, realizadas por Portillo; importe de fianza definitiva de 181.633 pesetas.

2 años 12-07-1955

Redistribución y fondeo de manómetros en Parque de Zambora de Valdecarlos, realizadas por Lubriant y 420V; importe de fianza definitiva de 440.700 pesetas.

1 año 26-12-1955

Proyecto de reparación de unido de alumbrado en el Parque del Retiro, Calle Pórtico Esteban Villeda, realizadas por Luis Rey Jiménez; importe de fianza definitiva de pesetas 289.668.

1 año 18-02-1956

Recondicionamiento y pavimentación y servicios complementarios en la Colina

plan de la obra,  
realizado por Paesa;  
importe de fianza  
definitiva de pesetas  
554.307.

2 años 03-07-1.985

Pavimentación y servicios  
complementarios  
de la calle San-  
Fermín, realizado  
por Vinton;  
importe de fianza  
definitiva de pesetas  
274.655.

2 años 26-07-1.985

Obras de construcción  
de un apartamento  
en Aluche (latón),  
realizado por Peñin-  
sular de Asfaltos y  
Construcciones; importe  
de fianza defini-  
tiva de 551.709 pe-  
setas.

2 años 05-09-1.985

Alumbrado en calle  
de Jébenes (canal  
Cerro Almodovar), rea-  
lizado por Lina; im-  
porte de fianza de-  
finitiva de 48.253 pe-  
setas.

2 años 20-06-1.985

Pavimentación y servi-



cif Complementarias -  
 en la Calle Madrid -  
 realizadas por Afel;  
 importe de fianza -  
 Complementaria de -  
 2.435 pesetas, e importe  
 de fianza definitiva  
 de 105.382 pesetas. 2 años 25-07-1955.

27. - se dio cuenta de  
 una propuesta interesante sobre  
 un acuerdo con los vecinos  
 espontáneos:

Primero. - modificar el ar-  
 tículo 7º del Reglamento de Re-  
 gimen Interior de la Junta Mu-  
 nicipal de Urbanismo, que que-  
 dará redactado en los siguientes  
 términos:

"Artículo 7º: 1. El Consejo de  
 la Junta estará constituido por  
 un Presidente, un Vicepresidente  
 y cinco vocales.

2. Será Presidente, el  
 Alcalde y Vicepresidente el Con-  
 cejal Delegado del Área de  
 Urbanismo e Infraestructuras, quien  
 sustituirá a aquél en los casos de  
 ausencia o impedimento, y en su  
 defecto el Alcalde podrá delegar sus  
 funciones ordinarias.

3. Serán vocales: tres  
Concejales, designados libremente  
por el Alcalde; el Presidente Mun-  
icipal de Urbanismo y el  
Adjunto al Presidente en mate-  
ria de gestión Urbanística.

4. A las sesiones podrán  
asistir, además, aquellas personas  
que, a juicio del Presidente, con-  
venga en por sus conocimientos  
técnicos o profesionales y, en cual-  
quier caso, el resto de los Conce-  
jales de la Corporación.

Segundo. - Proceder a  
la tramitación establecida para  
la modificación de la Norma-  
tiva Municipal.

El Concejal del Grupo  
Municipal de Alianza Popular,  
D. Villoria Martínez, explicó que  
se remitía a la consideración  
de la Corporación una modifi-  
cación del Reglamento de la  
Presidencia Municipal de Urba-  
nismo de la que ya tuvo co-  
nocimiento la correspondiente  
Comisión Informativa.

Es evidente, como se  
dice en el documento que ini-  
cia el expediente, que la



2

propuesta Fiere como propuesto  
 la incorporación de todos los  
 grupos Políticos al Consejo de  
 Gobierno. Naturalmente está  
 unido al acuerdo sobre el prin-  
 cipio general de participación  
 de todos los grupos, y acuerdo  
 útil y necesario que se bolea-  
 da a esa incorporación en estos  
 momentos. Pero pudieran despen-  
 derse, tanto de la composición  
 que se propone como del hecho  
 de que se lleve a la aproba-  
 ción de este Pleno, alguna con-  
 clusión que no sea del todo  
 correcta, respecto a la compo-  
 sición. La composición que se  
 propone y sobre la cual ni el  
 Centro Democrático y Social  
 ni Alianza Popular se pro-  
 nunciaron en la Comisión, no  
 nos parece correcta porque la  
 función municipal de Urbe-  
 nismo y una entidad local  
 diferenciada que debe mante-  
 ner en su seno, en lo posible,  
 idéntica proporción que el Pleno  
 de la Corporación Municipal.  
 (En estos momentos, veni-  
 do las once horas y veintinueve

miembros, entra en el plazo de  
sesiones el Consejo (n. fance-  
res leyes).

Por tanto, venia más  
conveniente - y se es la propuesta  
que como evidencia formal-  
mente presentamos en este mo-  
mento -, que la Corporación que  
hay de elevar a conocimiento -  
y aprobación de este Pleno man-  
teniendo el principio plural de  
que por ser un órgano de ad-  
ministración directa el Equipo de  
Gobierno ostente la mayoría,  
se modifique de tal forma  
que la proporción de los Grupos  
Políticos sea la misma que  
la adoptada ya por la Corpo-  
ración para otros fines de  
interiores y externos: la Con-  
sejo Municipal de la Vivienda,  
REFORMASA y tantas otras  
entidades en las que los grupos  
de la Corporación se hallan  
porcentajes. Así, proponemos que,  
manteniendo esa mayoría  
del Equipo de Gobierno en  
cinco miembros, los restantes  
se vean de tal forma que  
Alianza Popular cuente con



de los Consejeros, uno para el Partido Democrático y Social, y otro Equivocada Unida. Se mantienen así el mismo ratio de proporcionalidad que en el resto de las unidades del mismo carácter de la Corporación, también el principio en virtud del cual el Grupo de Gobierno tiene mayoría en el seno del Consejo.

Con independencia de este hecho, hay que resaltar también que la función Municipal de Urbanismo aglutina en este momento obligaciones muy importantes en el seno de la Corporación desde una estructura que no es la ordinaria, a nuestro entender, para el momento en que nos encontramos.

La creación de la función Municipal de Urbanismo data de 1963, posteriormente la misma época en que se aprobada la Ley del Área Metropolitana de la que trae causa y la Ley Especial de Madrid. Y más para cumplir una

19

obligaciones urbanísticas que tie-  
nen relación con un Plan Gene-  
ral, el apartado en apéndice  
y que sin embargo se ha  
visto absolutamente obsoleta  
en sus funciones con el paso  
del tiempo, en virtud del  
cual la función municipal  
en vez de frenar, lo que ha  
hecho ha sido administrar y  
ha sido preciso buscar nuevas  
formas de actuación para que  
la función de los ayuntamientos  
municipales en este tema se con-  
duzca de manera más ade-  
cuada. Parece mucho más  
concreto que contarnos con un  
nuevo Plan General, el de  
1.985, cuando lo que hay que  
hacer y frenar intereses im-  
portantes y no administrativos,  
que para no quitar otras  
entidades y servicios municipa-  
les, cuando se ha producido  
una transformación radical  
de la situación política gene-  
ral del país, cuando hay  
una nueva Ley de Régimen  
Local, que cuando está en-  
tando cuenta ya con 25 años



sin que se hayan verificado las  
expresiones fundamentales, ha lle-  
gado el momento de reunir  
veramente la reforma, la  
transformación de los mecanis-  
mos de actuación municipal  
en materia de gestión urba-  
na y por supuesto de la propia  
función municipal de urba-  
nismo.

Naturalmente éste es un  
tema que requiere la medita-  
ción necesaria como para que  
no pueda formularse el hilo  
de una simple modificación  
del Consejo, pero si parece el  
momento adecuado para reia-  
tar que esta modificación en  
ningún caso puede limitarse  
a una simple transformación  
de la forma, de las propor-  
ciones de los cuerpos políticos,  
sino convertirse en una propu-  
sa y radical reforma de todo  
el instrumento institucional de su  
Ayuntamiento.

Con los señores, de-  
clarados, y. Alaloe, Jorruan  
la petición de que se altere  
la composición propuesta en

el expediente, en beneficio de  
aquella en cuya virtud el  
Consejo estáis compuesto, de una  
parte, por cinco miembros designa-  
dos por el Equipo de Gobier-  
no, mientras que los cuatro res-  
tantes sean Consejeros nombra-  
dos por el Sr. Alcalde en re-  
presentación de los Cuerpos Políti-  
cos, entendiendo que no figura,  
a pesar de que se discutió y  
se acordó en la Comisión, en el  
dictamen final. Debe constar  
asimismo que los restantes cua-  
tro miembros no son de libre  
designación del Sr. Alcalde,  
sino que son los nombrados  
a propuesta de los Cuerpos  
Políticos.

Por tanto, Sr. Alcalde,  
solicitaré que se considere  
la propuesta que en este mo-  
mento formulo.

El concejal del Grupo  
Municipal de Centro Democrá-  
tico y Social, Sr. Martínez Vela-  
do, intervino para formular  
unos consideraciones. La primera  
y destacada, como ya se hizo en  
la Gran Comisión de Cuba-



mismo pero no en el curso de  
 forma que no llegó a estu-  
 dirse esta modificación, el carac-  
 ter provisional del Reglamento  
 de Régimen Interior que se  
 limita hoy, exclusivamente a  
 la composición de la modifica-  
 ción de este órgano del curso  
 de forma.

Entendemos que todas  
 las Comisiones Políticas son de  
 carácter provisional. Ya he-  
 mos estudiado a Alianza Popu-  
 lar y estudiaremos después las  
 condiciones internacionales de los  
 restantes fuerzas, pero imaginamos que  
 todas podremos estar de acuerdo  
 en esto.

En segundo lugar, y  
 frente, sin duda, modificar  
 algo más que la composición del  
 curso de forma, adecuando  
 el propio Reglamento de este  
 organismo tanto a la realidad  
 jurídica como política actual.  
 Sin duda hay en el mismo  
 Reglamento artículos de difi-  
 cil conciliación con la propia  
 legislación vigente.

En todo caso, nos parece

razonable que se afunche con la Comisión Provincial esta modificación para conceder una posibilidad de participación a todos los grupos municipales, - aceptando la emienda presentada por Alianza Popular en el sentido de ampliar el número de miembros del Consejo. Respecto a los emiendados que este grupo municipal presentó en la Comisión Informativa, debemos señalar que una fue considerada - creíamos que los dos habrían sido aceptados por todos los Grupos Políticos -, una si está recogida en la redacción que hoy figura en el expediente y que permite la asistencia con voz a cualquier miembro de la Corporación; otra, en cambio, no ha sido recogida, ha sido señalada por el Sr. Villoria - que me ha precedido en el uso de la palabra y que, por lo tanto, reitero también en este Pleno, consistente en que en el punto tres donde dice que sean vocales tres concejales designados libremente por el Alcalde,



el Ayuntamiento Municipal, el Ayuntamiento, etc., debe decir que sean vocales tres concejales designados por el Alcalde, a propuesta de los Portavoces de los grupos municipales y, a continuación, el Ayuntamiento y su Ayuntamiento.

Por lo tanto, enmienda presentada esta enmienda y noventa y cinco se formula un respecto al número de concejales por Alianza Popular; con estos dos enmiendas podría aprobarse esta propuesta.

El concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Sr. Ezequiel Alencar, manifestó respecto al número de los dos temas planteados, la Comisión, que la modificación del artículo 7 tenía el propósito de incluir en el Consejo de Gobierno a todos los Grupos Políticos; faltaban uno y por tanto, aceptaban perfectamente la enmienda propuesta por Alianza Popular y asumida por el COS. Pero también aceptó la enmienda formulada en Comisión por el Portavoz, etc.

Centro Democrático y Social se  
que los Concejales no sean desig-  
nados libremente por el Alcal-  
de, sino a propuesta de los  
Grupos Políticos. En aquel  
momento se dijo que este  
era un tema que habría que  
anunciar a los Ciudadanos para  
ser aprobado para el Ayuntamiento,  
y que ya, en ese momento, con-  
fesi no recordar; una vez con-  
probado, se acepta totalmente  
esta sujeción también. Final-  
mente, se acuerda una línea  
sujeción por nuestra parte, -  
en el sentido de incluir tras el  
ferente municipal de Urbanis-  
mo y sus Adjuntos en materia  
de Gestión Urbanística, al Adj-  
unto en materia de Planes y  
Proyectos, con lo que conservamos  
la mayoría del Equipo de Go-  
bierno, los miembros serán con-  
tra Concejales designados por el  
Alcalde a propuesta de los Gr-  
upos Políticos de la Oposición, el  
ferente municipal de Urban-  
ismo y sus Adjuntos. Así que  
dará cumplimiento el Consejo de  
Gestión.



(En estos momentos, viendo las once horas y treinta y tres minutos, abandonaron el galón de sesiones las concejales señ. Inés Ortega, Ortiz Cantano y Zapata Herrera).

Y respecto a la estructura, debo decir que en el Pleno del pasado día 12 de enero, el Equipo de Gobierno aceptó estudiar la reestructuración de la Junta Municipal de Urbanismo y que no es cierto que durante 15 años se haya mantenido su estructura. En el 83 la Junta Municipal de Urbanismo supuso una importante modificación incluyéndose en ella la antigua Delegación de Obras y Servicios Urbanos, con lo cual la Junta se configuraba como el órgano de realización de la actuación física sobre la ciudad. Ahora es cierto que vivimos una nueva etapa, en la que la ejecución del urbanismo posee una mayor importancia económica que la continuación de obras, vultuosas a repetir, económicamente, y

62  
por tanto y cierto que conviene  
reestudiar este asunto. No ha  
habido tiempo, y lo que, desde  
el pasado día 12 para ini-  
ciar este estudio, pero el Equipo  
de Gobierno aceptó esta proposi-  
ción y así lo hacemos.

El Concejal Sr. Gant-  
er y Ruano manifestó aceptar  
la enmienda del Sr. Espelo-  
sin, manifestando por su parte  
el Concejal Sr. Villoria Gar-  
fines que agradecía al Equipo  
de Gobierno la aceptación de  
la enmienda por él presen-  
tada y que bastaba en confor-  
midad a la redacción final  
propuesta.

Finalmente, la prece-  
dente propuesta con las enmiendas  
a la misma presentadas por  
los grupos municipales que a  
continuación se especifican, fue  
aprobada por unanimidad.

#### ENMIENDAS ACEPTADAS

- Presentada por el  
Grupo Municipal de Alianza  
Popular:

Incrementar a cinco  
el número de Concejales. Vota-



ley, debiendo las mismas ser designadas por el Alcalde Presidente a propuesta de los Postores de los Grupos Políticos Municipales, de los cuales se corresponden al Grupo de Alianza Popular, uno al de Centro Democrático y Social y uno al de Esquerra Unida.

- Presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

Integrar entre los Vocales del Ayuntamiento al frente en materia de Planes y Proyectos.

Como consecuencia de dichas modificaciones, el punto 3 del art. 7, queda redactado en los siguientes términos:

3. Serán Vocales: o Consejales, designados por el Alcalde Presidente a propuesta de los diferentes Grupos Políticos Municipales, de los cuales se corresponden al Grupo de Alianza Popular, uno al de Centro Democrático y Social y uno a Esquerra Unida; el frente Municipal de Urbanismo, el Ayuntamiento al frente en materia de

85  
fervida Caballística, y el Ac-  
juntó al punto en materia  
de planes, y proyectos.

Como consecuencia de  
la modificación citada  
en el apartado 3º, el número  
de Vocales, 5, a que se hace re-  
ferencia en el apartado 1º, que-  
da ampliado a 7.

(En este momento, -  
siendo hoy a las horas, treinta  
y cinco minutos, entra en el  
Pleno de Sesión, el Concejil Sr.  
Ortiz Castaño).

18. - Se dio cuenta  
de una propuesta cifrada de  
destinar los recursos de repro-  
ducción interpuestos por el Sr. D.  
Pedro Arzúelles Allosa, en re-  
presentación de Sr. Camen Pariz  
Olivero y otros; y los interpuestos  
por otros 112 recurrentes, que que-  
dan debidamente relacionados.  
Todos estos recursos han sido de-  
bidamente acumulados en el pre-  
sente expediente, interpuestos  
contra el acuerdo del Excmo.  
Ayuntamiento Pleno en sesión  
celebrada el día 30 de diciem-  
bre de 1.986, por el que se



aprobó definitivamente el Plan Parcial F-20 las huertas, denominadas también La Buganvilla, del suelo urbanizable programado, situadas al sur de Aravaca, en el paraje de la Fuente del Rey, ocupando ambas superficies de la Cuadrta de Castilla a la altura del Km. 5,600, limitándose el límite sur del sector Anzo de Paquero, con arreglo a la nueva documentación que figura en el expediente.

Los Concejales señ. Izquierdo y Senans y Herrera de Elora formaron la palabra para hacer constar la abstención y voto en contra, respectivamente, de sus respectivos grupos municipales. - Partido Democrático y Social e Izquierda Unida.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente propuesta dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación 55, votaron a favor 43, el Alcalde Presidente Sr. Baranco Gallardo y los Concejales señ. D<sup>o</sup> Esperanza Requena Gil

de Bicofina, ref. Alonso To-  
rey, Alonso del Langano y To-  
rey del Hieno, Astudillo To-  
rey, Camilo Hernandez, Cantón Torneo,  
Coso Valera, se. D.ª Camer-  
dine, Garay, ref. Diez Zaso, Che-  
vante Echauri, Ezequiel Prieto,  
se. D.ª Pilar Fernandez, Rodri-  
guez, n. Juana Horcas, se. D.ª.  
Pilar Juana Peña, n. Juana  
Pantón, se. D.ª 4.ª del Pilar Ca-  
cia Juantán, se. D.ª 4.ª. Dolores-  
Juana - Prieto Carralero, ref. Ca-  
nido Hernandez, Camilo Fernan-  
dez, Heno Garay, Huete Herrero,  
Isolina Jares, Juana Garay,  
Juanque Velasco, López Collaco,  
Martín Vela, Martínez - Blanco -  
Beltrán, Matamoros España, Melin-  
des González, Morales Juanelo,  
Munoz Revenga, Ortiz Cantón,  
Ortuno Martínez, Raydis Blasquez,  
de la Riva Arroyo, Tamara To-  
rey, Tejero Carajón, Tinas Lázaro,  
Tony Palomo, se. D.ª Elena -  
Alejandra de Uvilla Palomo,  
ref. Victoria Martínez y Vinal -  
Pérez, en contra y el Consejo  
n. Herrera de Elena y se ref.  
tuvieron 8 ref. Consejo ref.



Alvarez de Toledo y Arce, -  
 Ponce de Leon, Juan Car-  
 ballo, Juan Riera, Quintan  
 Paredes, Quintan Pardo, Rodri-  
 guez Salazar y voto Canosa,  
 quedando, por tanto, aprobada  
 al existir el quorum legal-  
 mente exigido.

29. - Se dio cuenta de  
 una propuesta interesando que  
 el Excmo. Ayuntamiento re-  
 presentase como parte demanda-  
 da en el recurso contencioso ad-  
 ministrativo n.º 723/86, interpuesto  
 ante la Sala Tercera de lo Con-  
 tencioso-Administrativo de la Au-  
 diencia Territorial de Madrid,  
 por Edificio del Prado, S.A. Con-  
 tra Decreto de la Junta Mu-  
 nicipal de Urbanismo de 30  
 de Julio de 1.986, sustentan-  
 do recurso de reposición presun-  
 tado a su vez contra Decreto  
 del mismo Organismo, de 19 de  
 Mayo de dicho año, en relación  
 con la reparcación económica  
 de la finca sita en Plaza de  
 San Andrés n.º 10.

Jos. Carreras y Quintan  
 y Pardo y Victoria Quintan

formaron la palabra para hacer constar la abstención y voto en contra, respectivamente, de sus respectivos grupos Municipales. Centro Democrático y Social y Alianza Popular.

Finalmente, durante la votación nominal la precedente propuesta, dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación 55, votaron a favor 24 el Alcalde Presidente Sr. Juanano Gallardo y los Concejales Sr. Antonio Jornero, Sr. Carlos Valera, Expulsión Atienza, Sr. D.º Pilar Fernández Rodríguez, Sr. Patricia Horras, Sr. D.º Pilar Patricia Peña, Sr. Patricia Pontes, Sr. D.º Sr.º del Pilar Patricia Jaramán, Sr. D.º Sr.º Dolores Patricia Arias Caraballo, Sr.º Javier Fernández, Javiero Hernández, Hevenc de Cere, Hevenco Jaramán, Belén Jornero, Jiménez Martín, Lanogue Alencá, Meléndez González, Morales Domínguez, Ortíz de la Riva Pérez, Jaramán Linares, Fejos Carajo -



y fines de ley, en carta 20 -  
 los concejales de. D<sup>o</sup> Eguarosa  
 Aguirre Gil de Piedra, ref.  
 Alvarez López, Alvarez del Gan-  
 sano y López del Hierro, Astudui-  
 llo López, Cantos Hernández, de.  
 D<sup>o</sup> Carmen Díaz Gares, ref. Díez  
 Zago, Echeverría Echauri, Hue-  
 te Novillo, López Collado, Gentián  
 Oca, Quintanilla y Ramos Megía,  
 Galán de España, Muñoz Pe-  
 cerra, Ortiz Cantano, Peyrúo  
 Blazquez, Tony Palomo, de. D<sup>o</sup>  
 Elena Alejandra de Uvilla  
 Palombi, ref. Villoria Quintanilla  
 y Vivaldi Pérez, y se abstuvieron  
 D. los concejales ref. Alvarez de  
 Toledo Jauregui, Bolanega -  
 Morales, Sans Carballo, Larray-  
 Riesgo, Quintanilla Paredes, Gar-  
 cía Remano, Rodríguez Saba-  
 pin y Doto Camarero, Guadalupe,  
 por tanto, aprobada el acta -  
 el quorum legalmente exigido.

30. - Se dio cuenta  
 de una propuesta interesada  
 que el Excmo. Ayuntamiento se  
 personase como parte demandada  
 en el recurso contencioso-  
 administrativo nº 684/86, inter-

presente por la Sociedad Coviana,  
S.A., ante la Sala tercera de  
lo Contencioso-Administrativo de  
la Audiencia territorial de Ma-  
drid, contra la delegación-  
premuta del Ayuntamiento-  
de su petición de reconocimiento  
y abono de intereses por de-  
more en el pago de certifica-  
ciones relativo a la Urbaniza-  
ción en el Poblado de San-  
Juan de Vicálvaro.

El Consejo Sr. Gerente  
Sr. Demas hizo constar la as-  
tencia de su cuerpo.

Finalmente, por el  
de a votación nominal la  
precedente propuesta dio el  
siguiente resultado: del total  
de miembros que legalmente  
intervienen la Corporación 55 vo-  
taron a favor 44 el Sr. Alcalde  
Presidente Sr. Mariano Gallar-  
do y los Concejales Sr. D.  
Esperanza Aguirre Sr. Sr. Bie-  
nosa, Sr. Sr. Alvarez López, Sr. Sr.  
del Sr. Mangano y Sr. Sr. del  
Sr. Sr. Artucillo López, Sr. Sr.  
Hernández, Sr. Sr. Lorenzo,  
Sr. Sr. Valera, Sr. Sr. Carmen -



Díaz Gans, ref. Díez Zaso, -  
 Echeverría Echauri, Eyzaguirre  
 Estévez, se. D.<sup>a</sup> Pilar Ferran-  
 del Rodríguez, n. Lancia Horla-  
 jo, se. D.<sup>a</sup> Pilar Lancia Peña,  
 n. Lancia Ponce, se. D.<sup>a</sup> Lu-  
 del Pilar Lancia Jaramin, se.  
 D.<sup>a</sup> Lu.<sup>a</sup> Dolores Lancia - Niño Cara-  
 ballo, ref. Lancia Ferrández, Lu-  
 cis Ferrández, Ferrás de Cel-  
 ra, Ferrás Guain, Huete Luvillo,  
 Jorjano Janso, Jimenez Guain,  
 Jansque Belende, López Calpedro,  
 Guain Ulla, Guain - Blanco  
 Gueja, Guain España, Lu-  
 cis Rodríguez, Morales Lami-  
 ello, Muñoz Rivera, Ortiz Car-  
 tano, Ortiz Guain, Reyes  
 Blázquez, de la Riva Ruiz,  
 Tamames Linares, Tejero Carpio,  
 Tena Cobay, Tony Palomo, se.  
 D.<sup>a</sup> Elena Alejandra de Uti-  
 ler Palombi, ref. Villoria Gu-  
 linares y Vial Pérez, y se ab-  
 suvieran 8 ref. Guain ref.  
 Alvarez de Toledo Jarama,  
 Botanera Morales, Cano Carbe-  
 llo, Jansque Niño, Guain -  
 Jarama, Guain Janso, Ro-  
 dríguez Sánchez y Voto Car-

mona, que dando, por tanto,  
aprobada el asistir el quorum  
legalmente exigido.

31. - Disponer que el  
Excmo. Ayuntamiento de Ma-  
drid desista del recurso -  
de apelación n.º 556/87 interpus-  
to contra Sentencia de la  
Sala tercera de lo Contencioso-  
Administrativo de la Audiencia  
territorial, que resolvió el recur-  
so Contencioso-Administrativo  
n.º 344/83 interpuesto por la En-  
tidad "Bombar, S. A.", contra  
resolución de la Jefe municipal  
de Urbanismo de 27 de febre-  
ro de 1.982 y 21 de febre-  
ro de 1.983, por la que se  
denegaba a dicha Empresa  
licencia de obra de reforma  
para instalación de oficinas  
en la planta remisionada  
del edificio sito en la Aven-  
ida de Río & 11 n.º 44 de  
Madrid.

32. - Disponer que el  
Excmo. Ayuntamiento de Madrid  
desista del recurso de apela-  
ción interpuesto contra Sentencia  
de la Sala tercera de lo Conten-



Cion. Administrativo de la Audiencia territorial, que resolvió el recurso contencioso-administrativo nº. 901/83 interpuesto por la entidad mercantil anónima Feinjo S.A., contra Decreto de la Comisión Municipal de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 1.982, por el que se delegaba licencia de demolición y posterior construcción del edificio ubicado en la Calle Diego de León nº. 12 con un área a sagrada nº. 109.

33.- Disponer que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid devuelva del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de la Comunidad Autónoma de Madrid (Comisión de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda) de fecha 18 de marzo de 1.987, cuya parte dispositiva dice literalmente:

"Declarar inadmisible, por carecer de legitimación, el recurso de reposición que, subsidiariamente específico, ha sido interpuesto por la representación procesal del Excmo. Ayuntamiento

de Madrid y la denuncia comu-  
nicipal de Urbanismo, contra  
Orden del Excmo. y. Consejo  
de Ordenación del Territorio, Me-  
dio Ambiente y Vivienda de  
fecha 21 de enero de 1.987, por  
virtud de la cual y en uso  
de las facultades al mismo atri-  
buidas por el artículo 7.º del  
Decreto Comunitario 69/1.983, de  
30 de junio, se concedió a D.  
Juan José Rodríguez Sabido Can-  
dis, licencia de población en  
la Calle Valle Jaiama nº 66  
de Madrid.

34. - Disponer que el  
Excmo. Ayuntamiento desista  
del recurso contencioso-admini-  
strativo interpuesto contra reso-  
lución del Excmo. y. Consejo  
de Ordenación del Territorio, Me-  
dio Ambiente y Vivienda de 18  
de marzo de 1.987, cuya parte  
dispositiva literalmente dice:

"Declarar inadmisible,  
por career de legitimación, el re-  
curso de reposición que indebidamente  
se presentó, ha sido inco-  
rrido por la representación pro-  
cedente del Excmo. Ayuntamiento



de Madrid y de la Junta Municipal de Urbanismo, contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de fecha 21 de mayo de 1.987, por virtud de la cual y en uso de las facultades al mismo atribuidas por el art. 7.40 del Decreto Comunitario 65/1.983, de 30 de junio, concedió a D. José Itana Espino licencia de parcelación en la Calle Pan de Azúcar nº 15 de Madrid:

35. - Adopción un acuerdo con las Diputaciones apartadas:

Primero. - Exponer al público previa revisión de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad y en uno de los periódicos de mayor circulación, la documentación redactada por la Junta Municipal de Urbanismo relativa al Plan Especial de Reforma Urbana nº 3 denominado "florista Elíptica", situado en el distrito municipal de Carabanchel y cuyos límites son: siguientes las alineaciones de la edifica-

Ciudad de la calle Norte de la  
Avenida de Oporto en sentido  
Este-Oeste, en una longitud  
de 140 metros se alcanza la  
alineación de la calle Oeste  
de la Franca de Antonia Jan-  
uar, perpendicular a la Aveni-  
da de Oporto. La delimita-  
ción continúa 95 metros hacia  
el Norte, siguiendo esta ali-  
neación de la calle Norte de  
la Avenida de la Vía que,  
oblicuamente se divide en sen-  
tidos aproximadamente Sureste-  
Noroeste, en una longitud de  
150 metros hasta llegar a la  
Calle de Benedicto Domingo, por  
la que discurre en sentido  
aproximadamente Sur-Norte  
hasta llegar a la Calle del  
Anexo Opañel, por la cual  
discurre en sentido general-  
Oeste-Este, siguiendo en traza  
de fuebrado primero y luego de  
plata, en una longitud total  
de 440 metros, hasta llegar  
a la Calle de Antonio Leyva.  
Aquí hace un giro de apro-  
ximadamente  $90^\circ$  para conti-  
nuar siguiendo la alineación



de la zona este de esta calle en sentido aproximadamente Norte-Sur, en una longitudinal total de 190 metros, hasta llegar a la calle de Evora, donde vuelve a perpendicularmente a la calle de Antonio Leyva, siguiendo el trazado sinuoso de la citada calle de Evora hasta llegar a la calle de la Vía, por cuya alineación Norte vuelve en sentido Noroeste-Suroeste una frama de 70 metros hasta la florista Clotilde, allí viene la delimitación mediante un pequeño reguero - curvo hasta alcanzar el punto de partida en la Avenida de Oporto. Esta publicación se refiere al objeto de que durante el plazo de 30 días, puedan formularse impugnaciones, y en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones o particulares, tal como dispone el artículo 147 en relación con el 125 del Reglamento de Planeamiento - aprobado por Real Decreto 2159/

1978, de 23 de junio.

Requiere.- Facultades al Pl. Prento Municipal de Urbanismo para ampliar dicho plazo de exposición al público el tiempo necesario, en el caso de que se produjera alguna petición en tal sentido.

(En tres momentos, siendo los dos horas treinta y nueve minutos, entre el Pleno de Sesión y Consejo Pl. Manuel Ortega).

36.- Revisión cuenta de una propuesta intercomunal adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobación inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior 11.2 denominado "Barrios Azules", promovido por la Plena Municipal de Urbanismo y cuyos límites son: Norte: - Calle Jacinto Verdaguer, calle General Ricardos, en el Frente Comprendido entre la calle General Martín y el Camino Viejo de Segurís. Este: Calle Antonio Leyva, hasta el Cam.



po de Deportes de San Luis.  
 Sur: Campo de Deportes de San  
 Luis, hasta el límite con la  
 Parroquia de San Lorenzo y  
 San José. Oeste: Camino de los  
 Encuentros, Calle Agustín Rodri-  
 guez Bonet hasta las Calles  
 de Delabert, Goya, Hermanos  
 del Moral y Boulevard Antequera,  
 hasta su encuentro con la Ca-  
 lle San Pantaleón, que cierra  
 el Polígono.

Segundo.- Acordar la  
 apertura del límite de in-  
 formación pública por plazo de un  
 mes, mediante la inserción  
 de anuncios en el Boletín Ofi-  
 cial de la Comunidad de Ma-  
 drid y en uno de los periódicos  
 de mayor circulación.

El Portavoz del Grupo  
 Municipal de Equívoca Uni-  
 da, Sr. Herrera de Clossa hizo  
 constar el voto en contra de  
 un Grupo a la presente pro-  
 puesta.

Finalmente, sometida  
 a votación nominal la pre-  
 sente propuesta, dio el resul-  
 tado siguiente: del total de

miembros que legalmente in-  
tegran la Corporación 55, vota-  
ron a favor 52 el Abogado  
Presidente Sr. Juan José Tallar-  
do y los Concejales Sr. D.º Espe-  
ranza Aguirre Sr. de Hiedra,  
Sr. Alvarez López, Alvarez del  
Gonzalo y López del Hino. -  
Alvarez de Toledo Jaurena,  
Artuñedo López, Botana Sr. Lu-  
sal, Cantos Hernandez, Camil-  
los Lorenzo, Casp Valera, Sr.  
D.º Carmen Diaz Gans, Sr. -  
Diaz Zazo, Echeverría Echauri,  
Ezquerri Arriaga, Sr. D.º Pi-  
lar Fernandez Rodriguez, Sr. -  
Luis Horcas, Sr. D.º Pilar  
Luis Peña, Sr. LUISA Pen-  
ta, Sr. D.º In.º del Pilar Car-  
cia Jauristin, Sr. D.º In.º Dol-  
or LUISA Hino Caraballo, Sr.  
Luis Hernandez, LUISA Carbe-  
lo, LUISA Fernandez, HERNAN-  
diz, Huete Luvillo, Iglesias-  
Diaz, Jimenez Martin, Juan-  
Pizarro, LUISA del Hino, LUISA  
Collado, GARCIA Vela, LUISA  
Luis Panadero, GARCIA Pen-  
a, GARCIA Blanca Lucia,  
GARCIA Espina, LUISA Ortega,



preliminares, fongos, locales, Famillos,  
 Muniõs, Reversa, Gitiõ, Cantano, -  
 Gitiõs, Gitiõs, Reyasõs, Gitiõs,  
 de la Riva, Reyes, Rodriõs, Pala-  
 sin, Voto, Carrasõ, Famaõs, Co-  
 mes, Fijos, Casajõs, Fijos, Fijos,  
 Fijos, Palamos, no. 0.º, Clara, Rejan-  
 da de Uvilla, Palamos, no. -  
 Villõs, Gitiõs, y Viniõs, Rey,  
 y en Cantano y el Consejo de He-  
 rera de Clara, quedando, por  
 tanto, aprobada al existir el quo-  
 rum legalmente exigido.

37. - Aprobar definitivamente, el estudio de Detalle para la parcela sita en la calle Gitiõs, Gitiõs, no. 1 - con unelton a Gitiõs, Gitiõs, y con unelton a Balbina Volvõs, presentado por forõ Gitiõs, Gitiõs.

38. - Aprobar definitivamente el estudio de Detalle presentado por D. Gamiõs, Gitiõs, Gitiõs, en la parte que dejó sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento - Pleno de 25 de septiembre de 1.987, al estimar el recurso de reposiciõn interpuesto por D. Gamiõs, Gitiõs, Gitiõs, contra

la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, para tener en cuenta las compensaciones entre las calles de Machaguito, Algabero y Gamel Franco.

39. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela PCO-4 del APO 8/1 "Sector no consolidado de Llanerua", situada en uno de los ramales de enlace que establecen la conexión de la Calle Costa Brava con la Autovía Madrid-Columen Viejo, según proyecto presentado por D. José María Gómez Martín, en representación de la Sociedad Comercial Llanerua, S.A.

40. - Recordar la inscripción del suelo urbanizable no programado denominado (PAU 2) "Instalaciones Heia / Jarana" del Plan General de Ordenación Urbana, al proceso de urbanización mediante la promulgación del correspondiente Programa de Actuación Urbanística, que será llevado a cabo directamente por este Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios contemplados en

el Plan General.

- Medio Ambiente -

41. - Medio Ambiente de  
 una propuesta literaria de apo-  
 lar la revisión de ciertos con-  
 yudientes en 1.985, por la Conser-  
 vación de parques, zonas ajardi-  
 nadas, árboles de alineación y  
 determinados mobiliarios urbanos  
 en la Zona C, adjudicada a  
 la Empresa Mixta de Conserva-  
 ción de Parques, Zona "C", S.A.,  
 por acuerdo plenario de 6 de  
 abril de 1.983, siendo cargo  
 el importe de 8.943.524 pesetas  
 al crédito que procedente de  
 la partida 263.0/717.1/120 -  
 del presupuesto de 1.985 figure  
 en las Remesas del presupuesto  
 para el ejercicio de 1.987, re-  
 servado con el número de espe-  
 diente 1208500050 en la cantidad  
 de 7.183.439 pesetas, y las restan-  
 tes 1.760.085 pesetas que completa-  
 ra totalidad del cargo, al cré-  
 dito reservado con el n.º 431851578  
 y números de informe de cargo -  
 85132118 y 85144224, según lo infor-  
 mado por la Intervención General.

El Concejal del Grupo



86

Municipal de Centro Democrático  
y Social, D. Alvarez de Talleo  
Quarodua, explico que en el Pleno  
Ordinario del mes de noviembre  
se vio obligado a abrumar a los  
reg. Concejales con el relato de  
los múltiples avatares por los que  
discutia un expediente en este  
Ayuntamiento. Entonces dije -  
que los cosas no funcionaban  
bien, aunque tenia alguna espe-  
ranza de que se pudiese un-  
supuesto ocasional y extraor-  
dinario.

Ahora no me queda más  
remedio que volver a las anda-  
das y referirme a lo ocurrido  
con el expediente de la Empe-  
sa Mixta de Conservación de  
Parques Zona C, Sociedad Anó-  
nima.

Conviene decir, para  
mejor ilustrar a los reg. Con-  
cejales, que el caso de que se tra-  
ta no es en absoluto extraordinario  
sino una rutinaria re-  
visión de precios. Pues bien, la  
solicitud de revisión que presen-  
ta esta Empresa entra en el  
Ayuntamiento el día 15 de -



septiembre del año 1.956, pri-  
 mer paso; segundo, la solicitud  
 y tramitada al Departamen-  
 to de Puentes y Farcines con fe-  
 cha 6 de octubre de 1.956; ter-  
 cer paso, un informe del Arqui-  
 tecto Jefe del Departamento  
 de Puentes y Farcines de fecha  
 20 de mayo de 1.957; Cuarto, envío  
 del expediente por el Departa-  
 mento Central del 1951 a la In-  
 tervención General de fecha 3 de  
 junio de 1.957; quinto, informe  
 del Arquitecto Jefe del Depar-  
 tamento de Puentes y Farcines  
 de fecha 16 de junio de 1.957;  
 sexto, informe de Intervención General,  
 Departamento Fiscal de fecha de  
 20 de octubre de 1.957; Séptimo:  
 Envío del expediente del 1951, De-  
 partamento de Programación y Control  
 a la Decisión de Programación Eco-  
 nómica a la Junta Municipal  
 de Villaverde, de fecha 2 de  
 diciembre de 1.957; noveno, in-  
 forme de los Servicios Físicos de  
 la Junta Municipal de Ville-  
 verde de fecha 7 de mayo de  
 1.958; décimo, propuesta de  
 acuerdo del Concejal Delegado

del Pres de Urbanismo e Infraestructuras a la Comisión Informativa de fecha 27 de enero del 85; el mismo finero, dictamen de la Comisión Informativa del 17 de febrero del 85. Estamos en estos momentos en el segundo turno, en debate en el Pleno, y aún deben fallar unos cuantos más hasta que la desafortunada Empresa Mixta de Conservación consigue cobrar en el año 85 la revisión de precios del 85.

(En estos momentos, siendo las once horas y cuarenta y tres minutos, abandonan el Salón de Comisiones los señores ref. Lanas, Riego, López Collado, Martínez Ramos y Llanusa España).

No sé si los ref. Comisarios han contactado los días franquistas, pero por si no lo han hecho nunca hasta hoy - 529 días, ref. Comisarios del Gobierno Socialista, 529 días durante los cuales el expediente ha estado dando vueltas por el Ayuntamiento. Esto se ha



na burocracia, mal servicio a los madrileños y, a. Alcalde y reg. Concejales Socialistas, si el Ayuntamiento de Madrid funciona, no soy el Obispo de Ferrer.

El Concejil Responsable de los servicios de Medio Ambiente, Sr. Linares Sáez, reconoció que el grupo de Centros Democráticos y Social, el Sr. Alvarez de Toledo, había hecho ocasionalmente mención en la Comisión Informativa al elevado número de trámites que comprende el procedimiento administrativo. La realidad es que el expediente se ajusta exactamente a cada uno de los pasos que el procedimiento contempla, no se detecta ninguna irregularidad y en última instancia lo que más nos ha de preocupar es que en esos intervalos de tiempo, la conservación de los papeles ha sido correcta. El hecho de que la tramitación administrativa sea tan compleja es un problema de otro nivel.

(En otros momentos, sien-

do los que horas y minutos  
 y cinco minutos, abandona el  
 Jalsi de Revisiones el Concejal  
 Sr. Díez Zago).

La Concejala del Grupo  
 Municipal de Atención Popular,  
 Sr. D<sup>a</sup> Esperanza Aguirre dice  
 Piedra Lincio que si bien es  
 cierto que el COS promueve tales  
 observaciones en la Comisión, así-  
 mismo AP, al observar la Cen-  
 trina Familiar no se está  
 expediente sino de todos los  
 referidos a la conservación de  
 Parques y jardines, sugiere como  
 fórmula lógica para resolver  
 tan estos problemas la creación  
 del Área de Medio Ambiente,  
 de la misma forma que la  
 Comisión de Medio Ambiente,  
 adquirió virtualidad propia  
 y distinta de la Comisión de  
 Urbanismo e Infraestructuras.  
 Juntamente con la que, de pala-  
 bra al menos, se mostraron  
 de acuerdo los señ. Díez y Espe-  
 ranza. Yo deseo aprovechar esta  
 oportunidad para que efec-  
 tivamente esta iniciativa se  
 vea reflejada en el organigrama



ma del Ayuntamiento, por-  
 que a todos ellos parece ab-  
 ruidos que un expediente de  
 Rango y Jarcines que tramita  
 esta Area, tenga que pasar -  
 no menos de dos veces por el  
 Departamento Central, esto, co-  
 mo todos saben, en la praxi-  
 cia y que realmente tiene  
 poca relación administrativa  
 con el tema de Rango y Jar-  
 cines, por lo que sería muchí-  
 simo más lógico que se proce-  
 diera a la relación del Area.

(En este momento, ven-  
 do las once horas y cuarenta  
 y siete minutos, abandonó  
 el plató de sesiones la Con-  
 sejala Sr. D.ª Pilar Lavín-  
 Quintan).

El Concejal del grupo  
 Municipal de CDS, Sr. Alvarez  
 de Toledo Jaavedra formó la  
 palabra para decir al Sr. Juez  
 que no se refiere a la obli-  
 gación de respetar los límites ad-  
 ministrativos ni a la posible  
 irregularidad de las actuaciones  
 que obran en el expediente,  
 sino que simplemente elevaba -

su protesta porque su expedien-  
te tardara en tramitarse 529  
días.

El Concejal Gerardo  
del Área de Urbanismo e  
Infraestructuras, Sr. Ezequiel Alie-  
ga, intervino por alusiones ya  
que lo que se pedicaba tanto  
del Sr. Finas como de él en  
la Comisión Informativa del  
Medio Ambiente no era an-  
te todo. Lo cierto es que  
el Sr. Finas no dijo nada, ni-  
siquiera que no dije que no muestra-  
ba mi desacuerdo en ese mo-  
mento, pero no que mostrara  
mi acuerdo, a lo que la Concejala  
me. Aquine el Sr. Bisque  
expresó que el Sr. Finas dijo  
claramente y todos los miem-  
bros de la Comisión podían ates-  
tificarlo, que le parecería muy  
alertada la Comisión del Área  
de Medio Ambiente. Desconoz-  
co si constará en Acta por-  
que esta declaración pudo ha-  
cerse de un modo informal,  
pero el Sr. Finas no dijo así.  
No me parece correcto que mis  
palabras quedaran documentadas



porque entiendo que es y así -  
y que hay fertilidad de que así se  
hizo.

Finalmente, se acordó apro-  
bar por unanimidad la prece-  
dente propuesta.

42. - Adoptar un acuer-  
do con las siguientes apartadas:

Primero. - Recibir definiti-  
vamente las obras de servicio  
del Colector de la margen Es-  
quiuola (0-140), del distrito de  
Medio día, realizadas por Cu-  
biertas y 420 V, y Guapasas, Con-  
funciones, S. A., al haber fran-  
cuisido el periodo de garantía  
de dos años desde su recep-  
ción provisional, que tuvo lu-  
gar el 31 de octubre de 1984,  
y hallarse las mismas en bre-  
ves condiciones, según informe  
emitido por el Departamento de  
Agua y Saneamiento, y de acuer-  
do con lo establecido en el art.  
62-2 del Reglamento de Contri-  
bución de las Corporaciones Lo-  
cales.

2

Segundo. - Devolver a dicho  
contratista la fianza definiti-  
va constituida al efecto en

08  
Deposición municipal por im-  
porte de 528.700 pesetas, según  
mandamiento de ingreso n.º -  
8406 de 8 de marzo de 1984, -  
de conformidad con lo previsto  
en los artículos 85 del Reglamen-  
to de Contabilidad de las Corpora-  
ciones Locales 763 de la Ley de  
Régimen Especial para el  
Municipio de Madrid, así como  
en el art. 36 de la Ley Orgánica de  
Servicio aprobada por acuerdo ple-  
nario de 27 de septiembre  
de 1982.

43. - Autorizar la de-  
volución a España, S.A., de las  
finanzas definitivas y ampliación  
de definitiva constituidas para  
responder de la limpieza via-  
ria de la Zona 14 de Ma-  
drid, mediante avales del  
Banco Industrial y Banco Ur-  
guía, por importes de 2.562.132  
pesetas, y 275.365 pesetas, según  
mandamientos de ingreso núme-  
ros 12.465 de 8 de agosto de  
1978 y 8.139 de 1 de junio de  
1982, respectivamente, toda  
vez que se ha cumplido los  
requisitos que determina el

art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.



44. - Autorizar la devolución a Regama, S.A., de la fianza definitiva constituida para responder del servicio de limpieza urbana del Distrito 17, mediante aval del Banco Industrial de Bilbao, por importe de 7.567.000 pesetas, según mandamiento de ingreso n.º 17.290, de 2 de noviembre de 1981, toda vez que se han cumplido los requisitos que determina el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Propuestas del Consejo del Área de HACIENDA Y ECONOMIA, dictaminadas por la Comisión Informativa correspondiente.

45. - A raíz de la reunión de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Destinar los reclamaciones contra acuerdos plenarios de 22 de diciembre

de 1987, de aprobación inicial  
de la Ordenanza Fiscal Regu-  
ladora del Tipo impositivo de  
la Contribución Territorial Ube-  
na, promulgadas por:

- Leyona de Recien Popu-  
lar de barrios Remodelados.

- Plataforma Popular  
de Recien.

- Plataforma Gradui-  
taria de Recien.

- Federación Regional  
de Asociaciones de Vecinos de  
Graduid y de la Unión Vecinal  
de Umanes y Comunistas.

- Federación de Colecti-  
vos Juveniles de Graduid.

- Federación Estatal  
de Jubilados y Pensionistas  
de CC. OO.

- Recien Social Vecinal.

- Asociación de Clases  
Medias.

- Asamblea de los Ver-  
des Alternativos.

- Reivindicación Gradui-  
taria.

- Mesa Social de Co-  
munistas Progresista.

- Movimiento por la



solidaridad y el progreso.

- Vanguardia Popular de los quince.

- Vanguardia juvenil (trabaja en acción a favor de los jóvenes).

- Coordinadora de Ciudadanos Asociados y Cabeceros.

- Convergencia Social Madrileña.

- Comisiones Populares de las Viviendas.

- Coordinadora Ciudadana Independiente.

- Coordinadora Internacional.

- Coordinadora Popular de Contribuyentes.

- Coordinadora del Anillo de Madrid.

- Club Ciudadano.

- Convergencia de Solidaridad Juvenil.

Segundo. - Aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del tipo impositivo de la Contribución Territorial Urbana, que queda establecida en el 14,35%, para su entrada en vigor a partir del

ejercicio económico de 1955.

El Concejal del Grupo Municipal de Alianza Popular, Sr. Huete Morillo, explicó que su grupo, por simple coherencia con el acuerdo que felizmente alcanzó con el COS el pasado mes de enero, reafirmaba su intención de mantener el tipo de la contribución territorial urbana en el 14,35 %, viendo por ello el voto de su grupo positivo a la siguiente propuesta.

(En estos momentos, viendo los que han de intervenir en estos, están en el Salón de Sesiones los concejales Sres. Lanza-Pierson, Martínez Revano, Díez 2º, abandonando el mismo los concejales Sres. Martínez Revano y Rodríguez Labrador).

Fijando dicho porcentaje, como antes recordaban, como mal menor ante las circunstancias de defender en el transitorio nuestra primera decisión del 12,50 %, por un lado y el salto automático al 20 % previsto en la Ley o al 18 % que proponía el Equipo Socialista, por otro,



Los madrileños, y así se sabe a. P. Alcalde, ya han recibido las primeras notificaciones de Hacienda. Están comprobando la voracidad fiscal que se ejerce bajo la batuta regidora del gran hermano Dolchega, a la que siguen con gran entusiasmo el resto de los responsables municipales de Hacienda que, como "pitufos" obedecen, sin reparar en la necesidad misma, de seguir comprobando los libros reales porque todos estos no saben ya salir de la gran espiral del parto fiscal a la que se ven obligados por la situación demandada de este Ayuntamiento.

Finalmente, se acordó aprobar la precedente propuesta 46. - se dio cuenta de una propuesta interinca aprobada inicialmente y de manera definitiva, para el impuesto de que no se produjeran reclamaciones en el período de inscripción pública, la modificación de la Ordenanza Fiscal Regulatoria de los impuestos por rees-

de de Velázquez de la Vía Pi-  
blica, Luminización y Pavimentación  
de Velázquez, suspendiendo la  
efectividad de su artículo 6º.

El Concejal del Grupo  
Municipal de A. P. dijo que el  
voto de su grupo en este expe-  
diente sería igualmente afir-  
mativo, ya que tenía causa-  
dienta de la moción que pre-  
sentó en Portavoz, Sr. Alvarez del  
Burgos, en el Pleno anterior.

(En este momento,  
cuando los señores Cárdenas  
y un momento, entre en el Pa-  
lacio de Sessions el Concejal Sr.  
Jorge Callado, abandonando el  
sillón el Concejal Sr. Alvarez  
Jorge).

Lo ordenado, se dijo que  
en la Comisión correspondiente,  
hubiera visto antes el citado  
artículo 6º ante la decisión  
adoptada por los tribunales,  
pero yo comprendo Sr. Feijoo,  
que hubiera visto el mismo  
para entender rectificar esta or-  
denanza, aprobada hace muy  
poco mes; aceptamos esta  
interpretación, aunque algo su-



bigua, de dejar el asunto en  
 suspenso, porque esta proposición  
 se produce por acuerdo del Pleno  
 y no, como en sus principios se  
 había pensado, por simple vocal  
 verbal del Alcalde que, con fo-  
 rza de ley reglamentaria, hubiera significa-  
 do una grave restricción de  
 poder, pues no está investido de  
 la facultad de dejar sin apli-  
 car los preceptos y normas aproba-  
 dos en este Pleno. Esto equival-  
 dría realmente a la Fijación el-  
 caldada aunque llena de buena  
 voluntad.

El Pleno, dentro del  
 marco legal, lo saben los Tribu-  
 nales, es el único que hace y  
 deshace; por lo tanto, la decisión  
 si no es jurídicamente la más  
 ajustada a derecho, y, por co-  
 munes, legal, en cuanto que se  
 trata de un acuerdo plenario.  
 Nuestro voto afirmativo.

(En este momento, des-  
 pués de haber leído la minuta  
 y de haberse, en el  
 Pleno de sesiones la Concejal  
 D<sup>ña</sup> Pilar María Domínguez).

(El Concejal Delegado

del Área de Hacienda y Econo-  
mía, Sr. Félix Casajús, se re-  
firió a que el Sr. Juan Hermoso  
puede haberse de lo que puede  
ser y no sé. El Pleno de  
Madrid no recibió una aca-  
demia, pero haberlo hecho, pero  
lo que hay que reaccionar inme-  
diatamente - y muy bien - para  
evitar orden de no aplicar el ar-  
tículo 1.º; resultando, suspen-  
dió en ejecución.

Existen dos causas por  
las que elevamos este punto a  
la aprobación del Pleno: la  
primera, es la actuación del Pleno  
de Madrid, que inmediatamente  
mandó suspender la apli-  
cación del precepto y otra, poste-  
rior, del Sr. Pujol que pro-  
puso en el Pleno la eliminación  
del artículo 1.º. Finalmente,  
todos los grupos políticos hemos  
llegado al acuerdo razonable  
de dejar en suspenso el artículo  
hasta que recaiga una decisión  
definitiva del poder judicial.

Finalmente, se acordó  
aprobar el precedente simultáneo  
por unanimidad.



(En este momento, siendo ya muy tarde y cuando ya se iba a abandonar el Salón de Sesiones la Cacería Sr. Esperanza Aguirre (de Biedma)).

17. - se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Aprobar la incorporación de la base de ejercicio nº 21, a las ya aprobadas en el presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 1975, que se da a entender:

BASE 21.

Las modificaciones de los créditos presupuestarios del estado de partes se ajustarán a los siguientes normas:

1.º) Al Pleno, previo informe de la Intervención, con poder autorizar los Diputados - modificaciones presupuestarias:

1.ª) Transferencias entre créditos de un mismo programa correspondiente a un mismo órgano (Área, Junta de Dis.

fruto u organismo Autónomo).  
cuadradas dentro del mismo  
Capítulo preceptivo.

1-b) Transferencias en-  
tre créditos de un mismo pro-  
grama correspondiente a dis-  
tintos órganos (Pues, Junta de  
Distrito u organismo Autónomo).  
cuadradas dentro del mismo  
Capítulo preceptivo.

1-c) Transferencias entre  
créditos de un mismo progra-  
ma correspondiente a un mis-  
mo órgano (Pues, Junta de  
Distrito u organismo Autónomo)  
cuadradas en diferentes Capí-  
tulos preceptivos.

1-d) Transferencias entre  
créditos de diferentes progra-  
mas correspondientes a un mis-  
mo órgano (Pues, Junta de  
Distrito u organismo Autónomo).  
cuadradas dentro del mismo  
Capítulo preceptivo.

1-e) Transferencias entre  
créditos de diferentes programas  
correspondientes a distintos órga-  
nos (Pues, Junta de Distrito u  
organismo Autónomo), cuadradas  
dentro del mismo Capítu-



lo presupuestario, siempre que se trate de reorganizaciones administrativas que no impliquen modificación de plantilla.

1-f) Generaciones de créditos por aportaciones de capital realizadas por personas naturales o jurídicas para financiar partes de la misma naturaleza.

El Pleno podrá delegar el ejercicio de estas competencias.

2.ª) El Pleno, previo informe de la Intervención, autorizará las siguientes modificaciones presupuestarias:

2-a) Transferencias entre créditos de diferentes programas correspondientes a un mismo órgano (Área, Junta de Distrito u Organismo Autónomo), efectuadas en diferentes Capítulos presupuestarios.

2-b) Transferencias entre créditos del mismo programa correspondientes a diferentes órganos (Área, Junta de Distrito u Organismo Autónomo), efectuadas en diferentes Capítulos presupuestarios.

2-c) transferencias entre créditos de diferentes programas correspondientes a diferentes órganos (Area, Junta de Distrito u Organismo Autónomo), enmarcadas dentro del mismo Capítulo presupuestario, salvo en el caso establecido en el apartado 1-e).

2-d) transferencias entre créditos de diferentes programas correspondientes a diferentes órganos (Area, Junta de Distrito u Organismo Autónomo), enmarcadas en diferentes capítulos presupuestarios.

2-e) Toda clase de modificaciones presupuestarias que se realicen con margenes inferiores sobre los totales previstos en el presupuesto aprobado para el ejercicio, exceptuando las indicadas en el apartado 1-f), (no se entenderán por modificaciones de créditos financieros con margenes inferiores, las que afecten a partidas ampliables, ni las derivadas de la incorporación de remanentes) o que se efectúen con aplicación del superavit de liquidación del



ejercicio anterior.

Las Compañías pro-  
puestas de modificación deberán  
expresar los razones que las ins-  
tigan, con independencia de la  
competencia para su aprobación.

Resumo. - Insistir in-  
icialmente y de manera defini-  
tiva, para el supuesto de que  
no se produzcan reclamaciones  
durante el periodo de impi-  
mación pública, el Estado de  
partes del Presupuesto del Ayun-  
tamiento de Madrid para el  
ejercicio económico de 1957.  
En su consecuencia, formular  
en el mismo las Rtas y Bajas  
de crédito que a continuación  
se detallan, con especificación de  
los conceptos que se indican:

ESTADO DE GASTOS

PLAZA DE CREDITO

CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO 1

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
192/512.0	Pensional de viude- dad y orfandad.	
	Pensional de personal	2.021.000
195/523.0	Emisión MUNICIPAL con cargo a la Corpora-	



	Ciudad - Otras prestaciones - mej e indemnizaciones	70.000.000
110/654.3	Medios, pases, tickets y pases extraordinarios - Paseos finitimos	158.136.368
125/654.3	Retribuciones complementarias ordinarias y especiales - Paseos finitimos	141.192.034
131/654.3	Reserva familiar - Paseos finitimos	3.465.434
161/654.3	Formales, horas extras diarias y deudas - empleados de personal laboral - Paseos finitimos	44.873.482
181/654.3	Primas, cuotas jubilatorias, seguros sociales, mutualismo laboral y plus familiar - Paseos finitimos	13.910.782
158/654.3	Cuotas MUNICIPALES Caja de la Comunidad Ciudad - Paseos finitimos	81.384.576
	<u>TOTAL</u>	<u>564.983.656</u>

SUPLEMENTACIONES DE CREDITO

110/654.6 medios, pases, tickets  
y pases extraordinarios



	dinamias. - Defensa del medio ambiente	8.582.249
125/654.6	Retribuciones complementarias, ordinarias y especiales. - Defensa del medio ambiente.	6.852.027
131/654.6	Ayuda familiar. - Defensa medio ambiente.	13.260
138/654.6	Costas MANUAL e Casos de la Corporacion. - Defensa del medio ambiente	4.653.375
	<u>TOTAL</u>	<u>20.140.924</u>

Bajas de credito

110/435.0	sueldo, sueldo, Fines y pagos extraordinarios. - laboratorio	159.136.365
125/435.0	Retribuciones complementarias, ordinarias y especiales. - laboratorio	141.192.034
131/435.0	Ayuda familiar. - laboratorio	3.465.434
161/435.0	Formas, horas ordinarias y extraordinarias, sueldo personal laboral. Laboratorio	54.873.492
171/435.0	Primas y cuotas patronales de seguros 20	

Handwritten mark resembling a stylized 'Z' or '2'.

	cial, unifica- lino laboral y plus familiar - laborales. ....	13.910.787
158/435.0	Costas MUNICIPALES e carga de la Corpo- ración. - laborato- rio. ....	51.354.576
152/511.0	Pensionés de vi- udedad y orfandad - Pensionés funciona- rios. ....	2.021.000
172/523.0	Asistencia médico- farmacéutica a funcionarios y pen- sionistas. - otras prestaciones e in- demnizaciones. ...	70.000.000
111/642.0	Quilts, crudos, tuc- nos, y pagos extraor- dinarios. - Viaj Públi- cos. ....	2.796.297
125/642.0	Retribuciones con- plementarias, ordi- narias y especiales - Viaj Públicos. ...	2.413.705
131/642.0	Ayuda familiar - Viaj Públicos. ...	7.556
158/642.0	Costas MUNICIPALES e carga de la Corpo-	

ración.- Vías Públicas 1.521.454.<sup>2</sup>  
TOTAL VÍAS CAPITULO 1 571.733.138

CAPITULO 4

422/6 Aportaciones a Servicios  
Autónomos de Fomento  
Activos de la Corpora-  
ción.- Vivienda y bie-  
nestar Comunitario.  
520/105/422/601.0 . . . . . 13.401.472  
TOTAL VÍAS CAPITULO 4 13.401.472

PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

ALTA DE CREDITO

CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 1 . . . . . 564.993.686

SUPLEMENTACIONES DE CREDITO

Capítulo 1 . . . . . 20.140.924

TOTAL . . . . . 585.134.610

MAYOR DE CREDITO

Capítulo 1 . . . . . 571.733.138

Capítulo 4 . . . . . 13.401.472

TOTAL . . . . . 585.134.610

fuero.- Modifican inicial-  
mente y de manera definitiva parte  
del presupuesto de que no se produzcan  
reclamaciones durante el periodo  
de información pública, los Estu-  
dos de factibilidad e informes del Pres-  
upuesto de la Gerencia Municipal



2

de Urbanismos para el ejercicio económico de 1985, en su consecuencia, formalizar en el mismo los pagos y pagos de créditos que a continuación se detallan, con especificación de los conceptos que se indican.

ESTADO DE INGRESOS

GENOROS INGRESOS

CAPITULO 4

<u>CONCEPTO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
432/01	Aportación del impuesto del Ayuntamiento para 1985	13.401.472
<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		<u>13.401.472</u>

ESTADO DE GASTOS

GASTOS DE CREDITO

CAPITULO 1

111/641.0	Impagos, gastos, intereses y pagos extraordinarios - Urbanismos.	5.785.952
125/641.0	Retribuciones complementarias, ordinarias y especiales - Urbanismos. ....	4.478.322
131/641.0	Ayuda familiar - Urbanismos. ....	5.304
158/641.0	Impagos MUNICIPAL a cargo de la Cooperación - Urbanismos.	3.131.894
<u>TOTAL GASTOS CAPITULO 1</u>		<u>13.401.472</u>



RESUMEN

ESTADO DE INGRESOS

Menores Ingresos

Capítulo 4 . . . . .	13.401.472
<u>TOTAL . . . . .</u>	<u>13.401.472</u>

ESTADO DE GASTOS

Mayor de Crédito

Capítulo 1 . . . . .	13.401.472
<u>TOTAL . . . . .</u>	<u>13.401.472</u>

Importe. - Fue de de el importe del límite previsto en el art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes.

2

El Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía, Sr. Tejero Carajón, indicó que había entregado a la Secretaría de las Comisiones elaboradas conjuntamente por los grupos de COS y Socialista, puesto que no había sido posible llegar a un acuerdo con Alianza Popular, a pesar de los intentos para ello, mientras que el Grupo de Esquerra Unida, ausente en la Comisión Informativa, no advertido del acuerdo. Por último, hubo una concesión formal, propuesta por el COS, que también conoce el Grupo



Popular y así figura en el expediente.  
(En estos momentos, siendo las once horas cincuenta y cinco minutos, entra en el salón de Jenerales el Concejal Sr. Alvarez López, abandonando el mismo el Concejal Sr. Díez - Zazo).

Por tanto, la nueva base permite que el Alcalde pueda realizar las modificaciones presupuestarias que se incluyan en el texto; en definitiva, no se puede hacer una partida del presupuesto de gastos que cuando no se modifiquen los programas y son financiados por un mismo órgano, ya se trate de gastos corrientes o partes de capital. Se puedan introducir modificaciones, por supuesto dando cuenta de las mismas a la Comisión Informativa.

Se plantea en estos términos la nueva base, la número 21 y queda por determinar aprobación la base 22 sobre los subvenciones que concederán los puntos de Distrito.

Por otro lado, se vuol-



ten también a la Consideración del Pleno una serie de modificaciones de rúbricas nuevas materiales del Capítulo 1º, no por el visto de algún parte, como se ha dicho en algún medio de Comunicación, sino, simplemente, porque se avisó a otras partidas evidentemente.

El concejal del grupo municipal del Centro Democrático y Social, Sr. Alvarez de Toledo, dijo que su grupo no entendía muy bien la megalomía del punto 47 del orden del día que contenía cuestiones bien heterogéneas: por una parte, la incorporación de una nueva base y bonificación, las modificaciones presupuestarias y de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento y en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Desconozco si hay votaciones de carácter negociado que se puede darse el caso de que, - en uno de ellos, se vote de distinto manera que en otro. Pero, en cualquier caso Sr. Alcalde, Vol. debe saber lo que ha.

13  
(En sus momentos,  
viendo las doce horas cuatro -  
minutos, entra en el Salón de  
Plenaria la Concejala no. 9.<sup>a</sup>  
Esperanza Aguirre bil de Bied-  
ma, abandonando el mismo  
del Concejal rep. Artucillo to-  
pey y Quintanilla - Blanca Lucía).

En el primer punto, la  
base 21 de ejecución del pro-  
yecto, vamos a dejar al margen  
los complejos problemas técnico-  
jurídicos que plantea la muy  
deficiente legislación vigente,  
en materia de Hacienda, loca-  
les y que ya en otros ocasio-  
nes hemos tenido oportunidad  
de denunciar desde esta tri-  
buna.

Por otro lado, es un hecho  
evidente la necesidad que tiene  
una institución como el Ayunta-  
miento de Madrid, con un fon-  
damento del orden de ciento cincuen-  
ta mil millones de pesetas y  
mil y mil millones de operaciones de  
código financiera, de dotarse  
de mecanismos que agilicen  
y faciliten su gestión, pero no  
y menos cierto que tales facie-



de los no preden ni en detri-  
mento de una de las tareas  
fundamentales y prioritarias que  
tiene encomendada la Oposición,  
el control estricto y riguroso de la  
ejecución del presupuesto.

De ahí que nuestro grupo  
propusiera en su día, y así se  
comprobó, la recuperación por el  
Pleno de todas las funciones y  
competencias que este había de-  
legado en el Alcalde y, entre  
ellas, las amplias que este  
tenía en orden a modifica-  
ciones presupuestarias, practica-  
mente de cualquier tipo y por cual-  
quier cuantía.

Es, pues, necesario que esta  
Corporación intente lograr un  
equilibrio que conjuncie los prin-  
cípios antes enunciados, el  
de eficacia y el de control  
o, mejor aún, el de efectiva  
asunción de competencias.

El Sr. D. Juan municipal  
presentó en la Comisión de Hacienda  
del pasado día 22 una  
propuesta de modificación de  
las bases de ejecución del presupe-  
sto, interviniendo las competencias de

87  
Plenales y del Pleno sobre estas  
modificaciones propuestas. No  
vamos a entrar ahora en el  
detalle de la propuesta inicial  
del Equipo de Gobierno, ya que  
se puede resumir el tema de  
la reunión entera celebrada,  
pero interesa sobremanera resal-  
tar unas pocas de las líneas polí-  
ticas que fundamentan nuestra  
postura, tanto en aquel abor-  
te como en éste.

Nuestros consideramos  
que, a la hora de analizar, dis-  
cutir, enmendar y votar los  
programas municipales, los em-  
pleados políticos se centran funda-  
mentalmente en los programas  
a desarrollar por la Corporación  
y así, de acuerdo con sus objeti-  
vos programáticos, optarán por  
desarrollar más unos programas  
u otros, puesto  
que no hay fondos para todos.  
En esto consiste básicamente la  
adopción de una decisión polí-  
tica.

Una vez determinados  
el nivel de ejecución de cada  
programa, el tiempo o tiempos de



eficaces deberían tomar una re-  
 punda decisiva, unánimemente  
 política, si el desarrollo  
 de se programa, en la  
 cuantía previamente fijada,  
 debe hacerse con mayor o me-  
 nor gasto corriente o con ma-  
 yor o menor inversión.

Pues bien, Sr. Alcalde, re-  
 toros y señores concejales, de  
 los presupuestos políticos se des-  
 prende la imposibilidad abso-  
 luta para el grupo del CDS de  
 que sea el Pleno de la Corpo-  
 ración y solo el Pleno de la Corpo-  
 ración, el órgano competente -  
 para aprobar modificaciones pre-  
 suntuarias que afecten a los  
 programas, en el equilibrio fija-  
 do en un día de gasto corrien-  
 te o gasto de inversión, tal como  
 fueron aprobados en los presupe-  
 tos.

Fijados estos como cuestión  
 de principios, parece conveniente  
 por razón de la eficacia antes  
 apuntada, que el Alcalde pue-  
 da realizar modificaciones pre-  
 suntuarias que sean meras transfe-  
 rencias de un ejercicio económico

co a otro, sin modificaciones de  
 programaf, Capitales u organof  
 e, incluso, modificando el orga-  
 no; asimismo, aceptando las trans-  
 ferencias entre Capitales siempre  
 que tales transferencias no alteren  
 la composición relativa de cada  
 una de ellas y todo ello con-  
 una limitación cuantitativa  
 anual global de veinticinco  
 millones de pesetas.

Hechos comprobados con  
 satisfacción que todas las iniciativas  
 epifeneias, planteadas en la  
 Comisión Informativa, han sido  
 reconocidas por el Gobierno muni-  
 cipal; h. Tejero, no es que las  
 propuestas fueran conjuntas, sino  
 que las enmiendas fueran sueltas  
 y estas las han reconocidas, pre-  
 sentadas hoy al Pleno y por  
 ello, nuestro voto es afirmativo.

La segunda cuestión  
 del punto del orden del día,  
 que es bien distinta, es un punto  
 que no tiene nada que ver  
 con el anterior, las modificaciones  
 de crédito dentro del esta-  
 do de cosas del presupuesto  
 del Ayuntamiento, y de los



estados de ingresos y gastos del presupuesto de la Hacienda Municipal de Urbanismo.

En el primer caso, lo que hay que hacer, según dice formalmente la memoria que presenta el Consejo Delegado a. fijos y que viene firmada por el Alcalde, Sr. Baraona, es - Consejo determinados euros. Por otro, los determinados euros, ref. Consejo son, a título de ejemplo, la inclusión de más de ciento noventa y cinco millones de pesetas al Confeccionar el presupuesto - de sueldos correspondientes a los servicios de Pampas Finales, en el Laboratorio. Lo mismo sucede con los retribuciones complementarias, por valor de más de ciento cuarenta millones de pesetas - y los cuotas de la MUNICIPAL, por setenta millones de pesetas. Otros emolumentos, también de Pampas Finales, de más de cuarenta millones de pesetas. Otros cuotas de la MUNICIPAL, de más de noventa millones de pesetas, además de otros ingresos de otros, ref. auto, etc. millones de pesetas.

42

Antes afirmé, punda-  
mente creo, que los Comisarios no fun-  
cionan bien en este Ayuntamiento,  
y felicitó a los señores que en ello,  
ante esta rectificación de lo  
que ustedes llaman "determina-  
dos errores" que surten la bari-  
ta cantidad de quinientos olier-  
te y cinco millones; lo lamentó,  
pero para ello me han elegido  
los ciudadanos y para ello me  
pagan, D. Alcalde, los Comisarios en  
este Ayuntamiento no funcionan.  
En cualquier caso, como hay que  
votar para rectificar y más vale  
facerlo que nunca, nuestro voto  
naturalmente es afirmativo, tan-  
to para esta modificación como  
para el presupuesto de la Presen-  
cia Municipal de Urbanismo.

El Portavoz del Grupo  
Municipal de Equidad Unida,  
D. Hanna de Cerezo, intervino  
para expresar su conformidad  
con el texto definitivo de la  
base 21 y con el conjunto del  
punto n.º 47, a pesar de no  
haber asistido a la reunión  
de la Comisión Informativa.

El Consejo del Grupo



municipal de Hacienda Popular, Sr. Huete broillo, indicó que este expediente Conferencia, como ya se había dicho, de las propuestas totalmente distintas, aunque ambas relacionadas con los presupuestos. La primera parte se refiere a la antigua base 9, Ley 21, que complementa el resto de la ley que aprobamos en este plazo junto con los presupuestos, y de ahí su gran importancia.

(En estos momentos, siendo las doce horas siete minutos, - interin en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Gaitániz y lauro Melia).

La segunda parte se refiere a las primeras modificaciones el presupuesto del 85 que nos propone el Equipo de Gobierno y estamos en febrero; hace tan solo un mes que estamos presupuesto. Eso demuestra lo mal hecho que estaba y, una vez más, gran acierto por nuestro voto negativo.

En cualquier caso, me lo han puesto fácil para que se cumpla el anuncio que hice en diciembre

de que este presupuesto es un presupuesto por entresijos o paguicuellos. Como las historias baratas que se venden en las Kirosas. Todavía nos faltan la base 22, la de protección ciudadana; Todavía nos faltan las inversiones de inversión y uso, u. intervenciones, que vol. asistió al estudio del principio de unicolor presupuesto. Dile a votación para reparable, feruianuel que votan en contra de la base 21, pero hay que entender y aunque han dicho que han llegado a un acuerdo con el COS, es cierto que las sumas más importantes que figuran en el acuerdo - el resto no las han admitido - es la de VAP, de veinticinco millones de Vope y por tanto eso bien vale nuestra abstención en ese aspecto. Pero como hay una votación unitaria y no queremos ya perjudicar más la débil fortuna en que se encuentra el Concejal de Hacienda y buen amigo, compañeros y pequeños hermanos, u. fejos, no tenemos inconveniente en votar favorablemente también estas rectifi-

ficaciones. Pero vamos a ver la base 2ª, que es el núcleo ordinario de este punto.

(En estos momentos, siendo las doce horas de la mañana, están en el Salón de Sesiones los Concejales señ. Rodríguez Sahagún, Gatañes España y Martínez Paredes).

Con increíble buena voluntad aceptamos la benévola interpretación legal que tiene en el expediente y lo hacemos forzados muchos la máquina; el Sr. Tejero conoce las discusiones que mantenimos a este respecto.

La Ley de Bases es tan clara, Sr. Alcalde, que en su art. 22 dice que "en todos casos, corresponde al Pleno aprobar las modificaciones de los presupuestos y más adelante, en el art. 23, remarca que esta facultad no es delegable; por tanto, difícilmente podría el Alcalde hacer modificaciones de presupuestos que por Ley tiene prohibido.

Como en Decimo, dos y



de los no son cuatros, el hábil  
 Sr. Feijoo aunque no sabe de  
 derecho, ha sabido apoyarse  
 en el art. 5 de la Gropia Ley  
 para realgar los preceptos co-  
 mo supletoria de la Ley Ge-  
 neral Presupuestaria del Esta-  
 do respecto a los Hacienda-  
 dos.

Además, de paraca,  
 según el art. 450 del Texto Re-  
 fundido y quien salvase pre-  
 cisamente con la palabra "salvo"  
 que figura en dicho precepto,  
 para elevar al Pleno una  
 norma de legislación pre-  
 susuaria, acordada a un  
 voto.

Para no entrar en  
 la discusión de los recursos y  
 resoluciones de los Tribunales, no  
 basta con dejar constancia en  
 Acta de la sancionada de los  
 argumentos legales que constan  
 en la memoria del Sr. Alcal-  
 de que acompaña a este se-  
 ptiembre.

La esencia del pro-  
 blema que tanto tiempo nos ha  
 costado elaborar, es el que los



Servicios han trabajado meticulo-  
 samente para repartir la cifra  
 del gasto total entre los diver-  
 sos organismos, programas, ca-  
 pitales y conceptos económicos,  
 con felicitad de su labor. Tra-  
 da con esta propuesta de la  
 Concejalía de Hacienda, para  
 convertirla en la práctica, en  
 un caso sin fondo donde puesta  
 meter la mano libremente el  
 Sr. Alcalde y cambiar las cifras  
 de un sitio a otro sin que sea  
 autorizado en el Pleno, haciendo  
 más difícil el requisito, al  
 tiempo que cubre, por otra parte,  
 los exigencias de cálculos tan  
 sencillos y las provisiones por las  
 devoluciones que originarán las  
 modificaciones que venimos en  
 las próximas meses.

El Sr. Tejero sabe que  
 el año pasado, cuando era  
 otra la composición del Pleno,  
 se instruyeron al Concejal  
 de este las modificaciones que  
 directamente autorizaba el por  
 delegación del Alcalde o el  
 Alcalde directamente, contra  
 esta completa nos exponemos

Fajantemente.

Sin embargo y dando  
muerte al deseo sincero de  
colaborar, hemos gozado una  
serie de comisiones - de las que  
solamente ha prosperado una -  
a la propuesta oficial para  
contribuir a la gobernabilidad  
del Ayuntamiento y ello ini-  
camente pensados en casos ex-  
cepcionales y no en comisiones  
del que sobran, porque consi-  
deren ref. Consejo que el po-  
der no es eterno y que estas  
normas que proponemos son ap-  
tos tanto para Vales, ahora en  
el Gobierno, como para la Opo-  
sición si las cosas, como ahora,  
cambian en el futuro.

En fin, en un pa-  
ra, lo que el Equipo de Go-  
bierno quiere es tener libertad  
para hacer, con el pretexto de  
la urgencia, las reformas  
manejadas que cito a título  
de ejemplo y muy brevemente:

En el capítulo 1.º -  
pueden disminuirse las consi-  
guencias de personal de fami-  
llas y aumentar las de perso-



al Contrato o villosa.

Disminuir las ayudas económicas a los pensionados para casas, prótesis dentales y aumentar pensiones sociales.

Aumentar o disminuir los subsidios para obras extraordinarias.

En el Capítulo 2º, en fincas, se podría alistar algunas partes de oficina y celebrar concursos o bien se podría desatender la conservación de instalaciones deportivas y contratar más monitores o aumentar especialmente los contratos de monitores, educadores de calle, conferenciantes, etc., a lo que también se puede recurrir.

En las Bajas se podría comprar menos material técnico y aumentar los contratos de asistencia técnica, por donde se alargan en muchos casos al control político, como hemos visto en el punto anterior, en materia de personal.

Comprar menos material para bombas y aumentar los gastos de formación y estudios:

podemos dejar a los bancos -  
sin caso, pero contratar un ar-  
quitecto para que estudie la  
necesidad de la fons europea

Podemos adquirir me-  
nos contenedores de residuos y  
aumentar la capacitación para  
campañas publicitarias o aumen-  
tar los costos de las exposicio-  
nes del museo, pero desguisar  
la restauración de los fondos -  
del museo.

En el Capítulo 4º, pue-  
den disminuir los becos de  
Caudor para conceder subven-  
ciones a otros capítulos.

En el Capítulo 6º,  
pueden cambiarse obras y  
locales por voluntades o al-  
revés, en el programa de  
Restauración civil o también se  
puede pasar dinero de cose-  
rías especial a cuenta-  
gor bancaria o viceversa.

Y no continúo porque  
requisito son muchos los  
ejemplos que atestiguan que,  
en la práctica, estamos dando  
un cheque en blanco al go-  
bierno al no haber aceptado,



Con el rigor científico que nos ansia, todas las enmiendas presentadas por B.P.

Finalmente, parece un contrasentido que hablen de urgencia presupuestaria, cuando, por una parte, nunca se podría eludir el trámite de exposición al público y por otra, la facilidad que tenemos tanto el Equipo de Gobierno como nosotros, la mayoría municipal, para convocar Plenos extraordinarios.

Y nada más, ref. Torrejón, vamos a cumplir de que en el mes de julio, los que ocupamos los bancos de la oposición, recibamos para el Pleno, como bien ha recordado el Sr. Alvarez de Toledo, la facultad exclusiva de autorizar modificaciones presupuestarias; no ha transcurrido tanto tiempo, ni se han producido hechos nuevos para conceder específica facultades al Equipo de Gobierno y no comprendo como solamente se ha aceptado una enmienda de mi grupo, cuando bien sabe el Sr. Tejero - y no quiero causar con la lectura de

todas ellas. que estaban bien fundadas jurídica y técnicamente.

En cuanto a la refundación parte, el Sr. Alcalde, se le ha dicho que se trata de modificaciones presupuestarias o conclusiones de euros y no siendo repetir, como lo hizo en la Comisión, que mal empleamos el año porque ya en febrero aparecen las primeras chapuzas. Una vez más, el Sr. Feijóo, ha hecho realmente aplicable a este caso la frase de D. Manuel Fraga de que Vozes solo avientan cuando rectifican. Han tenido que rectificar equivocada.

Respecto al Sr. Recay de Toledo ya ha mencionado antes las causas de las rectificaciones: se habían olvidado o estaban mal ubicadas dentro del presupuesto las pensiones del anterior hallazgo de, el Sr. Feijóo y de otros Consejeros. Se habían olvidado o estaban mal ubicadas las prestaciones de larga suspensión de la MUNICIPAL, y se habían olvidado o estaban mal



ubicadas las de Pompas Fúne-  
bres en el laboratorio, que no  
deja de ser macabro.

Por lo tanto, Sr. Alcalde,  
con demeritos de olvidos o demer-  
ciados en vez. Ya he dicho que  
no voy a abstenerme en cuanto a  
la base 21 y votaremos a  
favor en estos en vez, pero con-  
vencidos a veces la situación del  
Sr. Alcalde que tiene que  
mantener el mismo equipo  
humano porque no tiene re-  
servas en el tranquillo.

El Concejal Sr. Tarancon  
Pérez, manifestó que en voto  
sería contrario a esta proposi-  
ción de modificación de la base  
21, por entender que, con todas  
las mejoras que se habían in-  
troducido a través de las en-  
miendas, sin embargo sea posi-  
ble remitir competencias al Pleno  
municipal a través de una  
serie de mecanismos queamen-  
te se agotaron en la reunión pri-  
mera de la base 21, tal como  
quedaba redactada en el mis-  
mo texto. No hay ningún proble-  
ma para que en todas las

plenoj aparezca un número del orden del día relativo a modificaciones temporarias; lo más que puede significar es un retraso sobre los procedimientos establecidos en el nuevo proyecto de base 21 de 30 días e incluso puede decirse que con un buen sistema de provisiones de modificaciones, el plazo podría quedar todavía más reducido.

(En estos momentos, siendo las doce horas quince minutos, abandonan el Salón de Juntas los señores D. Vivaldo Pérez e Isidoro Juncos).

Además, esta modificación y una fórmula adicional para hacer posible que los programas se elaboren simultáneamente y se recorra a su reforma ulterior cuando sea necesario, por medio de la base 21 que permite muchas modificaciones.

En definitiva, Sr. Presidente, estimo que indudablemente ha producido una mejora respecto a la situación anterior con esta nueva



base, por la solución más acertada sería que todos los asuntos vinieran al Pleno, y así tendríamos un conocimiento, unión a unión, de lo que ocurre con el Presupuesto, porque, en caso contrario, al final se continuaría en un documento prácticamente desconocido para nosotros.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía, Sr. Tejero Casajús, dijo que el motivo de conjugar la inclusión de la base 2ª con las modificaciones del presupuesto del Ayuntamiento, Capítulo 1.º y del Presupuesto de la función en un punto del orden del día, consistía en que se trataba de la modificación del presupuesto, aun con elementos distintos entre sí. En este caso, el motivo es que se incluyese las bases en el Presupuesto, parece razonable pensar que se entienda en un único punto con distintos apartados.

(En este momento, siendo las doce horas aproximadamente

uniones, abandonare el taler se  
 unidos el Consejo n. (yatin  
 una).

Debo decir que efecti-  
 vamente formamos una propo-  
 sición donde defendíamos ma-  
 yores facultades de la Alcalde  
 para modificar el presupuesto,  
 se presentaron diversas enmien-  
 das y unas las hemos recole-  
 do y otras no podemos aceptar-  
 las.

El Sr. Puente plantea  
 algunos casos que podrían ha-  
 cerse por modificación de la  
 Alcaldía Penitencia. Yo creo  
 que no debemos llevar los casos  
 al abando, porque también  
 el Ayuntamiento Pleno podría  
 hacer barbaridades: un Alcal-  
 de avisó que regía un Ayun-  
 tamiento donde el Partido So-  
 cialista tenía más de los des-  
 ferres, me contaba que, teórica-  
 mente, podría cambiar el nom-  
 bre de la ciudad. Se pueden  
 hacer cosas, pero si lo elevamos  
 al máximo, podríamos hacer  
 barbaridades, tanto a través del  
 Alcalde como a través del

Pleno.



He intentado recordar -  
anteriormente a todos los miembros de la Corporación que estas modificaciones únicamente persiguen una mayor agilidad y no ocultación, según he expuesto en Comisión Informativa y aquí en el Pleno. La Comisión Informativa concierne de todas las modificaciones que tienen un periodo de información al público, en el caso de que se porten alegaciones, hay que aprobarlas definitivamente y por tanto, también pasaria por la Comisión Informativa. Lo único que se pretende con esto, y actuar con mayor agilidad en todos los casos dentro de un mismo programa, que es lo que define materialmente la línea de adaptación política del Ayuntamiento.

Quirina Aranda, s. Puelte, que efectivamente soportaba falta la base II, falta el presupuesto de inversiones, pero -  
y porque Ud. lo quiere, como decía Zolby Declané, porque

Vol. lo fiscal: esto no es una -  
 falta de gestión del Ejército  
 del Gobierno sino que nosotros  
 lo hemos presentados y ahora  
 tenemos que llegar a un acuer-  
 do definitivo con V. E. para  
 su aprobación.

Y por último, decir  
 a V. E. que, puesto y ahora de  
 todos que tampoco hay que  
 exagerarse por las cifras:  
 no se habían olvidado más  
 casi quinientos millones de pe-  
 setas de Puerto; yo creo que soy  
 ejemplos que propone son sim-  
 plemente y con todo respeto,  
 de mal gusto, al igual que  
 el que se filtraron a la prensa  
 que se han olvidado determi-  
 nadas pensiones, porque son to-  
 das las pensiones de viudedad  
 de todas las Alcaides y Concejales  
 que ha tenido Madrid. -  
 Se adoptó el acuerdo pleno  
 de consignar estas cantidades  
 y lo que ha ocurrido en este caso,  
 como en las consignaciones de  
 casi quinientos millones de pe-  
 setas para el personal de  
 servicios funerarios, de Cementos



rias, únicamente, y que se con-  
 sideró en una partida for-  
 mestante en línea, simplemente.  
 Esto que se produce en un  
 momento, que como anterior-  
 mente se ha recordado, que  
 asciende a ciento setenta mil  
 millones de pesetas, provocó un  
 enorme material, únicamente ma-  
 terial, subsanable mediante  
 su inclusión en otro número  
 formentario, con lo que con-  
 crete en el fénico, pero no hubo  
 dudas de ningún millón de  
 de pesetas, sino que se con-  
 sideró en una particular for-  
 ma distinta.

Finalmente, la precedente  
 propuesta, con la enmienda con-  
 junta a la misma, presentada  
 por los grupos municipales del PSOE  
 y de COS, que a continuación se  
 franquice, se sometió a vota-  
 ción nominal, dando el siguien-  
 te resultado: del total de miem-  
 bros que legalmente integran la  
 Corporación, 55, votaron a favor  
 31, el Alcalde Presidente, Sr. Ba-  
 nanes fallado y los Concejales  
 Sr. Álvarez de Toledo Jaane-





José Palomo, ca. D.<sup>a</sup> Elena Alejandra de Uvilla Palombi y M. Villoria Quintanar, que danos, por tanto, aprobada al existir el quorum legalmente exigido.

ENMIENDA DEL PSOE Y CDS.

Primero. - Aprobar la incorporación de la base de ejecución nº 21 a la ya aprobada en el presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 1988, que quedará redactada:

BASE 21.

Las modificaciones de créditos presupuestarios del estado de partes se ajustarán a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> - El Alcalde, previo informe de la Intervención, podrá autorizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

1-a) Transferencias entre créditos de un mismo programa correspondientes a un mismo órgano (Mesa, Junta de Distrito u Organismo Autónomo), cuando se trate de un mismo capítulo presupuestario.

1-b) Transferencias entre

13

créditos de un mismo programa correspondientes a distintos órganos (Área, Junta de Distrito u Organismo Autónomo), encuadrados dentro del mismo Capítulo presupuestario.

1-c) transferencias entre créditos de un mismo programa correspondientes a un mismo órgano (Área, Junta de Distrito u Organismo Autónomo), encuadrados en diferentes Capítulos presupuestarios, siempre que las modificaciones se produzcan entre capítulos relativos, por un lado, a operaciones corrientes o, por otro, a operaciones de capital y que los aumentos o disminuciones, teniendo en cuenta también las anteriores modificaciones aprobadas, no superen la cantidad de veinticinco millones de pesetas.

1-d) generaciones de créditos por exportaciones de capital realizadas por personas naturales o jurídicas para financiar partes que, por su naturaleza, estén comprendidas en los fines o objetivos del Ayuntamiento.



2.<sup>a</sup> - El Pleno, previo informe de la Intervención, autorizará las siguientes modificaciones presupuestarias:

2-a) Transferencias entre créditos de un mismo programa correspondientes a un mismo órgano (Área, Junta de Distrito u Organismo Autónomo), efectuadas en diferentes Capítulos presupuestarios, cuando no superen el límite establecido en el apartado 1-c).

2-b) Transferencias entre créditos del mismo programa correspondientes a diferentes órganos (Área, Junta de Distrito u Organismo Autónomo), efectuadas en diferentes Capítulos presupuestarios.

2-c) Transferencias entre créditos de diferentes programas correspondientes a un mismo o diferente órgano (Área, Junta de Distrito u Organismo Autónomo) cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén numerados dichos créditos.

2-d) Toda clase de modificaciones presupuestarias que se

realicen con mayores ligeros sobre los totales previstos en el presupuesto aprobado para el ejercicio, exceptuando las indicadas en el apartado 1.º d) o que se efectúen con aplicación del superávit de liquidación del ejercicio anterior. No se entenderán por modificaciones de crédito financiadas con mayores ligeros los que afectan a partidas ampliables ni las derivadas de la incorporación de remanentes.

Las correspondientes propuestas de modificación deberán exponer las razones que las justifiquen, con independencia de la competencia para su aprobación.

47. - Ratificar, en tres expedientes, otros tantos Decretos del siguiente tenor literal:

1) Uno, de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que, de conformidad con el informe de la Abadía Judicial, la Corporación se personó en el recurso 1417/83 que se sustanció ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de



Madrid, promovidos por D. Felipe Moreno Sanguinetti, expedientes, a tal efecto, al Sr. Procurador Consistorial, la preceptiva Certificación.

2) Otro, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, promovido por el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor, expediente, a tal efecto, al Sr. Procurador Consistorial, la preceptiva Certificación.

3) Otro, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, promovido por el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor, expediente, a tal efecto, al Sr. Procurador Consistorial, la preceptiva Certificación.

3) Otro, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, promovido por el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor, expediente, a tal efecto, al Sr. Procurador Consistorial, la preceptiva Certificación.

tal efecto, al Sr. Procurador Con-  
sistencial, se prescriben certi-  
ficadas.

49. - Ratifican, en los  
expedientes, otros tantos decretos  
del Diputado Señor literal:

1) Uno, de la Alcal-  
día Presidencia por el que se  
dispone que el Ayuntamiento  
de su parte, como deman-  
dado, en el recurso contencioso  
administrativo de la Provincia  
territorial con el número R-1.430/  
87, interpuesto por D. Rogelio Li-  
narez Quijano, contra resolución  
municipal dictada por el  
Pleno. n. Concejal Delegado  
de Hacienda y Economía  
que ha destinado el recurso  
de reposición con relación al  
concepto de reposición de bá-  
nias, por el local sito en  
el force man n.º 141.

2) Otro, de la Alcal-  
día Presidencia por que se  
dispone que el Ayuntamiento  
de su parte, como deman-  
dado, en el recurso contencioso-  
administrativo que se tramita  
en la Sala Primera de lo con-



fueros-administrativo de la  
 Audiencia territorial con el n.º  
 R-1444/87 interpuesto por obra  
 de Juan Ruiz de los Fraunces con-  
 tra resolución municipal dicta-  
 da por el Pleno. M. Concejal De-  
 legado de Hacienda y Economía,  
 que ha desestimado el recurso  
 de reposición con relación al con-  
 cepto de barnes por el local  
 sito en el Casco Viejo n.º -  
 94.

3) Otro, de la Alcaldía  
 Penitenciaria por el que se dis-  
 pone que el Ayuntamiento -  
 de su parte como demandado  
 en el recurso contencioso  
 administrativo que se tramita  
 en la Sala Primera de lo Conten-  
 cioso Administrativo de la Au-  
 diencia territorial con el nú-  
 mero R-1.429/87, interpuesto por  
 M.ª Teresa Reyes Guadalupe con-  
 tra resolución municipal dictada  
 por el Pleno. M. Concejal Delega-  
 do de Hacienda y Economía  
 que ha desestimado el recurso de  
 reposición con relación al conce-  
 to de recepción de barnes, por  
 el local sito en Henares -

Alcance Quintero n.º 4-2.º.

50. - Ratifican, en dos ejemplares, dos famas de decretos del siguiente tenor literal:

1) Uno, de la Real-  
cédula Presidencial por el que se  
dispone, de conformidad con el  
disposico de la Breve judiciali-  
za, que el Ayuntamiento re-  
sumente parte como demand-  
ado en el recurso que se sigue  
ante la Decisió Regula de  
la Sala Primera de lo Contem-  
poro-administrativo de la Au-  
dencia Nacional con el nú-  
mero 26.541, interpuesto por  
"Fomento Hispania S.A." contra  
fallos del Tribunal Económi-  
co-Administrativo Central des-  
finitivo del recurso de alga-  
da RG 2997-2-82 RS. 155-82, -  
por el concepto de contribuciones  
Especiales asignadas por obras  
de apromerados asfálticos, calza-  
da, aceras, alcantarillados, obra-  
deros, bocas de riego y canaliza-  
ción de alumbrado a dos fincas  
situadas en calle de Nuevos Fragueros,  
Cantidad 1.056.275 pesetas.

2) Otro, de la Real-



día Presidencia por el que se  
 dispone que el Ayuntamiento  
 se uniera parte como deman-  
 dado en el recurso R-25.380 -  
 que se tramita en la Audiencia  
 Nacional, interpuesto por Club  
 Financiero Lenova, contra reso-  
 lución dictada por el Tribunal  
 Económico Administrativo Central  
 que ha desestimado el recurso -  
 de alzada R6-5.332-2-82, RS-  
 225-83 sobre exacción por el con-  
 cepto de gastos municipales, con-  
 pendiente al local sito en -  
 Marguif de la Encarnada n.º  
 16.

51.- Ratificar, en dieci-  
 nueve de septiembre, otros tantos  
 Decretos del siguiente tenor li-  
 teral:

1) Uno, de la Alcaldía  
 Presidencia por el que se dis-  
 pone, de conformidad con el  
 informe de la Presidencia Jui-  
 dica, que el Ayuntamiento -  
 se uniera parte como deman-  
 dado en el recurso que se sigue  
 ante la Sala Primera de lo  
 Contencioso-Administrativo de  
 la Audiencia Territorial de

Gradiva con el número 983-85 inter-  
puesto por D<sup>o</sup> Hyacinthe Lassy de  
Lama contra fallo del Tribunal  
Economico-Administrativo Provin-  
cial dictado en la reclamación  
n<sup>o</sup>. 3380/83 por el concepto de  
plus valia con relación a finca  
situa en Paraiso de Retamar  
(Parque Grande de Orgaz). Can-  
tía 449.901 pesetas.

2) Otro, de la Alca-  
día Presidencia por el que se  
dispone, de conformidad con  
el informe de la Asesoría  
jurídica, que el Ayuntamiento  
se uniera parte, como de-  
mandado, en el recurso que se  
sigue ante la Sala Primera  
de lo Contencioso-Administrativo  
de la Audiencia territorial de  
Madrid con el número 1062/85  
interpuesto por D<sup>o</sup> Guadalupe El  
Cenada contra fallo del Tribu-  
nal Economico-Administrativo  
Provincial dictado en la recla-  
mación 9612/82 por el concepto  
de plus valia, con relación al  
piso 5<sup>o</sup> derecha de la Calle-  
Almirante n<sup>o</sup>. 15. Cantía -  
197.814 pesetas.



3) Ocho, de la Real Audiencia  
 Presidencia por el que se dispone,  
 de conformidad con el informe de  
 la Presidencia Judicial, que el Ayu-  
 tamiento de su parte, como  
 demandado, en el recurso que se  
 sigue ante la Sala Primera -  
 de lo Contencioso-Administrativo  
 de la Audiencia Judicial de  
 Madrid con el número 1165/85 -  
 interpuesto por Don Agustín Alus-  
 dovar Quirado contra fallo de  
 Tribunal Económico-Administrativo  
 Provincial dictado en  
 la reclamación 5126/82 por el con-  
 cepto de plus value con referen-  
 cia a la finca sita en la Calle de  
 Arturo Soria 280. Cuantía total  
 3.974.680 pesetas (mayor cuantía  
 794.536 pesetas).

4) Ocho, de la Real Audiencia  
 Presidencia por el que se dispone,  
 de conformidad con el informe  
 de la Presidencia Judicial, que el  
 Ayuntamiento de su parte,  
 como demandado, en el recurso -  
 que se sigue ante la Sala  
 Primera de lo Contencioso-Admini-  
 strativo de la Audiencia Judi-  
 cial de Madrid con el número

1935/84, interpuesto por D. Navarro -  
Calle Pizar, contra fallo del  
Tribunal Económico-Administrativo  
Provincial dictados en la  
reclamación 3641/81 por el concep-  
to de plus valía con relación  
al piso 1.º izquierda de la finca  
sitá en la plaza de las Cortes  
n.º 4. Cuantía 445.400 pesetas.

5) Otro, de la Alcal-  
día Presidencia por el que  
se dispone, de conformidad  
con el informe de la  
Procuraduría Juncica, que el  
Ayuntamiento de su parte,  
como demandado, en el recurso  
que se sigue ante la Sala  
Primera de lo Contencioso-Ad-  
ministrativo de la Audiencia  
territorial de Madrid con el  
numero 1164/85 interpuesto por  
D. Juan Carlos Davilla Pavia,  
contra fallo del Tribunal Eco-  
nómico-Administrativo Provincial  
dictados en la reclamación 54/  
82 por el concepto de plus-  
valía con relación al local  
de la finca sita en la calle  
De los Amigos n.º 5. Cuantía -  
490.280 pesetas.



6) Ord. de la Real Academia  
 Presidencia por el que se dispo-  
 ne, de conformidad con el infor-  
 me de la Presidencia Judicial,  
 que el Ayuntamiento se presente  
 parte como demandado, en el re-  
 curso que se sigue ante la Sala  
 Primera de lo Contencioso-Admini-  
 istrativo de la Audiencia Terri-  
 torial de Madrid con el número  
 1167/85 interpuesto por D. Javier Ro-  
 dríguez Álvarez contra fallo del  
 Tribunal Económico-Administrativo  
 Provincial dictado en la reclama-  
 ción 2950/83 por el concepto de  
 plus valía, con relación al piso  
 5.º D de la finca sita en la ca-  
 lle de Pintor Juan Cif nº 4.  
 Cuantía 226.796 pesetas.

7) Ord. de la Real Academia  
 Presidencia por el que se dispo-  
 ne, de conformidad con el infor-  
 me de la Presidencia Judicial, que  
 el Ayuntamiento se presente par-  
 te, como demandado, en el recurso  
 que se sigue ante la Sala Pri-  
 mera de lo Contencioso-Admini-  
 istrativo de la Audiencia Territorial  
 de Madrid con el número 1227/  
 85, interpuesto por D. José Benito

08  
Javier Díaz Cantas fallo del  
Tribunal Económico-Administrativo  
Provincial dictados en la re-  
clamación 3416/84 por el Consejo  
de plus Valía, con relación  
a la finca sita en la Calle  
de Navarra n.º 25. Cuantía -  
1.334.027 pesetas.

8) Otro, de la Real Audiencia  
Presidencial por el que se dispo-  
ne, de conformidad con el  
Informe de la Abogacía Judicial,  
que el Ayuntamiento de nuestra  
parte, como demandado, en el  
curso que se sigue ante la  
Sala Primera de lo Contencioso-  
Administrativo de la Audiencia  
Judicial de Madrid con el  
número 1933/84 interpuesto por  
D. Joaquín Pérez Bejarano con-  
tra fallo del Tribunal Econó-  
mico-Administrativo Provincial  
dictado en la reclamación 6481/  
79 por el Consejo de plus Va-  
lía, con relación a los locales  
174 de la finca sita en la  
Calle Reina Victoria n.º 5. Cuan-  
tía 168.461 pesetas.

9) Otro, de la Real Audiencia  
Presidencial por el que



se dispone, de Compraventa -  
 con el informe de la Aseso-  
 ria Judicial, que el Ayunta-  
 miento de nuestra parte como  
 demandado, en el recurso que  
 se sigue ante la Sala Primera  
 de lo Contencioso-Administrativo  
 de la Audiencia territorial de  
 Madrid con el número 1180/  
 82, interpuesto por D. José María Paz  
 Casán, relacionado con la rela-  
 mación económico administrativa  
 5973/81, por el concepto de con-  
 tribuciones especiales a sustracción  
 por obras de calzadas, repave-  
 rados asfálticos, obras de riegos,  
 canalización de alumbrados, ab-  
 sorbedores a la finca n.º 21 de  
 la calle de Alberto Alvarado.  
 Cantidad 29.075 pesetas.

10) Oros, de la Alcaldía  
 Presidencia por el que se dis-  
 pone, de Compraventa con el  
 informe de la Asesoría Judi-  
 cial, que el Ayuntamiento de  
 nuestra parte, como demanda-  
 do, en el recurso que se sigue  
 ante la Sala Primera de lo  
 Contencioso-Administrativo de  
 la Audiencia territorial de

Madrid con el número 1247-85  
 interpuesto por D. Roberto Pas-  
 cual Lavieles contra fallo -  
 del Tribunal Económico-Admini-  
 strativo Provincial dictado  
 en la reclamación n.º 2288-83 por  
 el concepto de solar sin coti-  
 ficación, con relación a la finca  
 sita en la Calle de Jerónimo  
 Pérez Canales n.º 54 c/v a Vec-  
 tor Valler, Cuantía 440.055 pe-  
 setas.

11.) Ocho, de la Presi-  
 dencia por el que se  
 dirige, de conformidad con  
 el informe de la Asesoría  
 Jurídica, que el Ayuntamiento  
 con la presente parte, como de-  
 mandado, en el recurso que se  
 sigue ante la Sala Primera  
 de lo Contencioso-Administrativo  
 de la Audiencia Provincial  
 de Madrid con el número -  
 1265-85 interpuesto por Conre-  
 gación de Inmuebles de la Re-  
 gistración Familiar contra fallo  
 del Tribunal Económico-Admini-  
 strativo Provincial dictado en  
 la reclamación n.º 8955/83 por  
 el concepto de alantamiento,



Con relación a la finca sito en  
C/ Evangelista San Miguel nº 3. Gran-  
Fía 159.773 parcelas.

12) Otro, de la Presidencia  
Provincial por el que se dis-  
pone que el Ayuntamiento se  
reunite parte, como demand-  
ado, en el recurso contencioso-  
administrativo que se tramita  
en la Sala Primera de lo con-  
tencioso-administrativo de la Audiencia  
territorial con el número  
R-1004/85 interpuesto por Explota-  
ción Municipal S.A., contra fallo  
dictado por el Tribunal Econó-  
mico-Administrativo Provincial  
que ha destinado la referencia  
número TEAP 7.497/81 por el con-  
cepto de tasa de recogida de  
basuras, con relación al local  
sito en Arenal nº 11.

2

13) Otro, de la Presidencia  
Provincial por el que se dis-  
pone que el Ayuntamiento se  
reunite parte, como demandado,  
en el recurso contencioso-admini-  
strativo que se tramita en la  
Sala Primera de lo Contencioso-  
Administrativo de la Audiencia  
territorial de Madrid con el

n.º R-1.215/85 interpuesto por Estacionamientos Labana S.A., contra fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha desestimado la reclamación número TEPAP 4925/83 por el concepto de radicación, con relación al aparcamiento sito en la Calle de Brantálban.

14) Ord. de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se une a parte, como demandados, en el recurso Contencioso Administrativo que se tramita en la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial con el número R-1.273/85 interpuesto por Estacionamientos Palma S.A., contra fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha desestimado la reclamación número TEPAP 11.165/83 por el concepto de radicación con relación al local sito en Velázquez - Jorge Juan

15) Ord. de la Alcaldía



Presidencia por el que se dispuso que el Ayuntamiento se uniera parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial con el número R-1.165/85 interpuesto por Tamber S.A. Contra fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha desestimado la reclamación número TEAP-10.380/83 por el concepto de radicación, con relación al local sito en la Calle Bolívar n.º 15.

16) Otro, de la Audiencia Presidencia por el que se dispuso que el Ayuntamiento se uniera parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial con el número R-1265/85 interpuesto por Establecimientos Industriales S.A., contra fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial que ha desestimado la reclamación mi-

67  
número TEMP 11.170/83 por el concepto de radicación, con relación al local sito en Plaza Mayor.

17) Odo, de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento de nuestra parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial con el número R-1.275/85 anteponiendo por Establecimiento Barcelona S. A. contra fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que han sido firmados la reclamación número TEMP 6437/83 por el concepto de radicación, con relación al local sito en Plaza Jacinto Benavente.

18) Odo, de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento de nuestra parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial con el número



auto R-1.271/85 interpuesto por Es-  
 tacionamientos Suburbanos S.A., -  
 contra fallo dictado por el Tribu-  
 nal Económico Administrativo  
 Provincial que ha destinado  
 la reclamación nº TEAP 11.173/  
 83 por el concepto de radica-  
 ción, con relación al local sito en  
 la Calle de Fuencarral.

2

14) Otro, de la Alcaldía  
 Presidencia por el que se dispo-  
 ne que el Ayuntamiento re-  
 sumiere parte, como demanda-  
 do, en el recurso contencioso ad-  
 ministrativo que se tramita en  
 la Sala Primera de lo Conten-  
 cioso-Administrativo de la Au-  
 diencia Territorial con el nú-  
 mero R-1223/85 interpuesto por  
 Administración y Gestión de Es-  
 tacionamientos S.A., contra fallo  
 dictado por el Tribunal Econó-  
 mico-Administrativo Provincial,  
 que ha destinado la reclama-  
 ción número TEAP 6.439/83 por  
 el concepto de radicación, con  
 relación al local sito en Pla-  
 za de Castilla.

12.- Ratificar, en acie-  
 cionada repetidamente, otros tantos

57  
Decreto del Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid:

1) Uno, de la Audiencia Provincial de Madrid por el que se dispone, de conformidad con el informe de la Asociación Judicial, se interponga recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que ha estimado en parte la reclamación 12.223/85 interpuesta por D. Jesús Vidal Blanes por el concepto de plus value con relación a un terreno en C/ Sabotay nº 33 (La Florida) C/ a C- de la Comuna. Trancía - 1.446.771 pesetas.

2) Otro, de la Audiencia Provincial de Madrid por el que se dispone, de conformidad con el informe de la Asociación Judicial, se interponga recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 13.151/85 interpuesta por D.ª María



Dulce Nombre González - Carre-  
ja y Martínez-Piñón por el  
Concepto de plus valía con re-  
lación al piso 5.º H de la Calle  
Príncipe de Vergara n.º 254. Can-  
tía 259.195 pesetas.

3) Otro, de la Alcaldía  
Presidencia por el que se dispo-  
ne, de conformidad con el in-  
forme de la Asesoría Jurídica,  
se interponga recurso contencioso-  
administrativo contra el fallo  
dictado por el Tribunal Econó-  
mico Administrativo Provincial que  
ha estimado la reclamación -  
11.739/85 interpuesta por D.º Rafael  
Pardo Hermoso por el concep-  
to de plus valía con relación -  
al piso 2.º 3 de c/ Virgen del  
Dorados n.º 7. Cantía 57.573 -  
pesetas.

4) Otro, de la Alcaldía  
Presidencia por el que se dispo-  
ne, de conformidad con el in-  
forme de la Asesoría Jurídica,  
se interponga recurso contencioso-  
administrativo contra el fallo dic-  
tado por el Tribunal Económico-  
Administrativo Provincial que ha  
estimado la reclamación n.º 11.740/

27  
8ª interpuesta por D. Fernando -  
Lorenzo López por el concepto -  
de plus valía, con relación al piso  
1º-4 de c/ Virgen del Japón -  
nº 7. Cuantía 57.573 pesetas.

5) Otó, de la Alcaldía  
Presidencia por el que se dispone  
de conformidad con el informe  
de la Presidencia Judicial, se inter-  
ponga recurso contencioso-admini-  
strativo contra el fallo dicta-  
do por el Tribunal Económi-  
co Administrativo Provincial que  
ha estimado la reclamación nº  
13.046/85 interpuesta por D. Lu-  
Pilar Jiménez Cañero por el con-  
cepto de Plusvalía con relación  
al piso 1º de c/ Nuestra  
Señora del Perpetuo Socorro -  
nº 4. Cuantía 79.890 pesetas.

6) Otó, de la Alcaldía  
Presidencia por el que se dis-  
pone, de conformidad con el  
informe de la Presidencia Judicial,  
se interponga recurso contencioso-  
administrativo contra el fallo  
dictado por el Tribunal Econó-  
mico Administrativo Provincial,  
que ha estimado la reclamación  
nº 6126/86 interpuesta por D. -

foré José Romero Fernández, por el  
Concepto de Plusvalía, con rela-  
ción a la plaza de garaje n.º 73  
de la Calle Ramón López de la  
Oliva n.º 15. Cuantía 10.421 pes-  
tas.

7) Otro, de la Alcaldía  
Presidencia por el que se dispone,  
de conformidad con el informe de  
la Aresoria Judicial, se interpon-  
ga recurso contencioso-administra-  
tivo contra el fallo dictado por  
el Tribunal Económico Administra-  
tivo Provincial que ha estima-  
do la reclamación n.º 7513/75 in-  
terpuesta por D. Rufino Fernán-  
dez Contreras, por el concepto de  
Plusvalía, con relación al piso  
n.º 19 de la Calle Villa de Guzmán  
n.º 34. Cuantía 140.010 pesetas.

8) Otro, de la Alcaldía  
Presidencia por el que se dispone,  
de conformidad con el informe  
de la Aresoria Judicial, se in-  
terponga recurso contencioso ad-  
ministrativo contra el fallo dic-  
tado por el Tribunal Económico-  
Administrativo Provincial que ha  
estimado la reclamación número  
8636 interpuesta por D. Eugenio-

87  
Piero López, por el concepto de Plus-  
valía, con relación al piso 13º A  
de la Calle Villa de Guain n.  
34. Cuantía 140.010 pesetas.

9) Otro, de la Alcaldía  
Presidencial por el que se dispone,  
de conformidad con el informe de  
la Asesoría Jurídica, se inter-  
ponga recurso contencioso-admini-  
strativo contra el fallo dicta-  
do por el Tribunal Económico  
Administrativo Provincial, que  
ha estimado la reclamación -  
14.525/85, interpuesta por D. Pe-  
dro José Fernández Laf, por el  
concepto de Plusvalía con rela-  
ción al piso 1º letra C-1 de -  
Plaza de Castilla n.º 3. Cuan-  
tía 199.551 pesetas.

10) Otro, de la Alcal-  
día Presidencial por el que se  
dispone, de conformidad con  
el informe de la Asesoría Ju-  
rídica, se interponga recurso -  
contencioso-administrativo contra  
el fallo dictado por el Tribu-  
nal Económico Administrativo  
Provincial, que ha estimado la  
reclamación 11.954/85, interpuesta  
por D.ª Dolores Alonso San -



Guillán, por el concepto de Plusvalía, con relación a la plaza de garaje n.º 11 de la finca sita en la Calle de Esteban Terradas, s/c/a a Argenteo de Foxá. Cuantía 7.603 pesetas.

11) Odo, de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con el informe de la Presidencia Judicial, se interpone recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación 15.642/85, interpuesta por Comunidad de Propietarios del Polígono "C" de Carabanchel-Aluche y D. Pablo López Repilveda Ubeda por el concepto de Plusvalía, con relación al piso 6.º derecha de c/ General Romero Basat, 60. Cuantía pesetas 37.517.

12) Odo, de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con el informe de la Presidencia Judicial, se interpone recurso contencioso-administrativo contra el fallo -

dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación 15.643/85, interpuesta por Comunidad de Propietarios del Polígono "C" Carabanchel-Aluche y D. Yacinta Inocencia Benítez, por el concepto de Plusvalía, con relación al piso 8.º planta de c/ General Romero Bassat, 64. Cuantía 36.679 pesetas.

13) Otro, de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con el informe de la Presidencia Judicial, se interponga recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación 15.587/85, interpuesta por Comunidad de Propietarios del Polígono "C" Carabanchel-Aluche y D. Dalmirino Felipe Felipe por el concepto de Plusvalía con relación al piso 1.º planta de c/ General Romero Bassat, 70. Cuantía pesetas 36.601.



14) Otro, de la Alcaldía  
 Presidencia por el que se dispo-  
 ne, de conformidad con el in-  
 forme de la Presidencia Judicial,  
 se interponga recurso contencio-  
 so-administrativo contra el fallo  
 dictado por el Tribunal Econó-  
 mico Administrativo contra el  
 fallo dictado por el Tribunal  
 Económico Administrativo Provin-  
 cial, que ha estimado la recla-  
 mación 15.598/85, interpuesta por  
 Comunidad de Propietarios  
 del Polígono "C" Carabanchel  
 Alameda 70. José Pereira Lince  
 por el concepto de Plusvalía,  
 con relación al piso 2º ej. de  
 c/ General Romero Bassant, n.º 70.  
 Cuantía 36.601 pesetas.

15) Otro, de la Alcaldía  
 Presidencia por el que se dispo-  
 ne, de conformidad con el in-  
 forme de la Presidencia Judicial,  
 se interponga recurso contencioso  
 administrativo contra el fallo  
 dictado por el Tribunal Econó-  
 mico Administrativo Provincial,  
 que ha estimado la reclama-  
 ción 15.599/85, interpuesta por  
 Comunidad de Propietarios

del Polígono "C" Casabanchel-  
Aluche y D. José de la Hoz  
Romero, por el concepto de Plus-  
valía, con relación al piso 7º  
del n.º de c/ General Romero  
Basart, 70. Cuantía 37.584 pe-  
setas.

16) Otro, de la Alcal-  
día Presidencia por el que se  
dispone, de conformidad con el  
informe de la Asesoría Jurídica,  
de interponer recurso contencioso-  
administrativo contra el fallo  
dictado por el Tribunal Econó-  
mico Administrativo Provincial,  
que ha estimado la reclama-  
ción 15.600/85, interpuesta por  
Carrasquillas de Propietá-  
rios del Polígono "C" Casaban-  
chel-Aluche y D. Bartolomé  
Canchillo Patiño, por el concep-  
to de Plusvalía, con relación  
al piso 6º 1ª de c/ General  
Romero Basart, 70. Cuantía -  
36.562 pesetas.

17) Otro, de la Al-  
caldía Presidencia por el que  
se dispone, de conformidad  
con el informe de la Asesoría  
Jurídica, de interponer recu-



no contencioso-administrativo -  
 contra el fallo dictado por el  
 Tribunal Económico Administra-  
 tivo Provincial que ha estimado,  
 en parte, la reclamación 10.384/  
 85, interpuesta por D.<sup>e</sup> Juan del  
 Gran parcia. Vaqueo Vela, por  
 el concepto de Plusvalía,  
 con relación al piso 4.<sup>o</sup> B, sea-  
 lar 1, de la calle López de  
 Haro, n.<sup>o</sup> 66 c/v a Pasadizo San  
 Odoario. Cuantía 300.373 pesetas.

18) Otro, de la Alcaldía  
 Presidencia por el que se dispo-  
 ne, de conformidad con el  
 informe de la Comisión Judicial,  
 de interponer recurso contencioso-administrativo contra el  
 fallo dictado por el Tribunal  
 Económico Administrativo Provin-  
 cial, que ha estimado, en par-  
 te, la reclamación 13.112/85, in-  
 terpuesta por D. Domingo Ingenie-  
 ros S. A., por el concepto de -  
 Plusvalía, con relación al piso  
 1.<sup>o</sup> D del P.<sup>o</sup> de la Castellana,  
 n.<sup>o</sup> 113 c/v a General Pajuelo,  
 Capitán Haro y Pintor Juan  
 Luis. Cuantía 66.137 pesetas.

87  
(19) Odo, de la  
Alcaldía Presidencial por el  
que se dispone, de conformidad  
con el informe de la Asesoría  
Judicial, se interpone re-  
curso contencioso-administrativo  
contra el fallo dictado por  
el Tribunal Económico Admini-  
strativo Provincial, que ha  
estimado la reclamación 14.658/  
85, interpuesta por D<sup>o</sup> Juan Joaquín  
Fernández, por el concepto de  
Plusvalía, con relación al piso  
7<sup>o</sup> s<sup>o</sup> de C/ Corazón de  
España, 7 bis. Cuantía 189.515  
pesetas.

B. - Ratificar un De-  
creto de la Alcaldía Presiden-  
cial por el que, de conformidad  
con el informe de la Asesoría  
Judicial, se interpone re-  
curso contencioso-administrativo  
contra el fallo dictado por  
el Tribunal Económico Admini-  
strativo Central que ha esti-  
mado el recurso de alzada  
RG 2413-2-83 RS 692-83 interpus-  
to por ALZUSA S.A. por el con-  
cepto de Plusvalía, con rela-  
ción a un terreno al sitio de

la Fuente Nueva. Cuantía pre-  
fija 2.417.751.

54.- Adoptar, en def es-  
pediente, otros tantos acuerdos  
del siguiente tenor literal:

1) Acatar y cumplir, de  
conformidad con el informe emi-  
tido por la Presidencia Judicial, la  
sentencia dictada por la Sala  
Primera de lo Contencioso-Admini-  
strativo de la Audiencia Terri-  
torial de Madrid, en 15 de  
septiembre de 1976, estimando  
el recurso 1075/82, interpuesto por  
D. José Aquino Mendicota, por el  
concepto de impuesto sobre cas-  
tos municipales, contra fallo del  
Tribunal Económico Administrativo  
Provincial, recaído en la  
reclamación 1559/79, correspondien-  
te al establecimiento "Peñero  
de Beriz" sito en la Calle de  
Comandante Zouita nº 6.

2) Acatar y cumplir, de  
conformidad con el informe emi-  
tido por la Presidencia Judicial,  
la sentencia dictada por la  
Sala Primera de lo Contencioso  
Administrativo de la Audiencia  
Territorial de Madrid, estiman-



do el recurso número 1221-82, interpuesto por D. Domingo Rocha Colley, por el concepto de impuesto sobre partes denturales, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, recaído en la reclamación 5971/78, correspondiente al Restaurante "Bélicos Juntos", sito en la Vª de la República del Ecuador n.º 4.

J. - Adoptar, en otros expedientes, otros tantos recursos, del siguiente tenor literal:

1) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 28 de octubre de 1987, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que ha estimado el recurso de alzada R.G. 2.124-2-84 - R.S. 255-84, interpuesto por D. Maximino Bernal Fernández, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1982, que desestimó la reclamación n.º 7.818/80 PV, interpuesta contra Resolución Municipal de 30 de junio de



1980, aprobatoria de liquidación del arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos, devengada por la franquicia de una nave en el Sivila, n.º 62, adquirida a título de herencia de su padre D. Maximino Benal Jang, según expediente administrativo n.º 73.038/79 PV.

2) Acatur, de conformidad con el informe emitido por la Presidencia Judicial, el fallo de 25 de octubre de 1987 dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central que estimó parcialmente el recurso de alzada RG 1.493-2-83 - 123721-83, interpuesto por Dolores Berme de la Villa S.M., contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 20 de diciembre de 1982 que estimó, en parte, la reclamación n.º 7.577/81 PV contra resolución municipal de 24 de agosto de 1981, aprobatoria de liquidación de arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos, devengada por la franquicia

de un terreno al sitio de Valdearroyal o Val de Arroyo - parcela 2-, vendidos a D. Camacho Blanco Plaza, según expediente administrativo n.º 171.703/81 PV.

3) Reclamar, de conformidad con el informe emitido por la Abogacía Jurídica, el fallo de 26 de noviembre de 1977, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central, que ha estimado el recurso n.º RS-2420-2-73 - RS 727-73, interpuesto por Inversiones Urbanas Almagro S.A. (URBANINVER-ALMAGRO S.A.) contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de enero de 1973, que desestimó la reclamación n.º 9.265/70 PV, contra resoluciones municipales de 20 de marzo y 20 de agosto de 1970 que, respectivamente, confirmó, en parte, el recurso de reposición contra la de 28 de noviembre de 1977, aprobatoria de liquidación por el concepto de arbitrio de Plusvalía, con relación a una casa en la Calle de Almagro n.º 20



(16 antilias), comprada a D.<sup>e</sup> Ca-  
men Torrente Riera, según ape-  
ndice administrativo n.º 127.849  
77 PV, todo ello en cuanto a la  
primera resolución concionante,  
y en cuanto a la segunda, des-  
estimando el recurso de revisión  
formulado contra la anterior-  
mente mencionada.

4) Platan, de comprui-  
dad con el informe emitido -  
por la Presidencia Judicial, el  
fallo de 10 de diciembre de  
1987, dictado por el Tribunal  
Economico Administrativo Central  
que ha estimado, en parte, el  
recurso n.º RG 2408-2-83 - RS 687-  
83, interpuesto por D. Enrique Lu-  
fines Harro y Fernández de Haro,  
contra resolución del Tribunal  
Economico Administrativo Provin-  
cial de 31 de enero de 1983, -  
que desestimó la reclamación  
n.º 8.215/79 PV, contra resolución  
municipal de 27 de agosto de  
1979, aprobatoria de liquidación  
por el concepto de arbitrio de  
Plusvalía con relación a una  
casa en C/ Fomento, n.º 3, com-  
prada por el recurrente y otros,

a los ref. Fene del Cantiles 7 del Cantiles Andujan, según expediente administrativo nº 244.576/78 PV.

5) Platan, de conformidad con el informe emitido por la Presidencia Judicial, el fallo del 26 de noviembre de 1987, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central, que ha estimado el recurso nº 26 856-2-83 - RS 709-83, interpuesto por D. Antonio Muñoz Pera, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de enero de 1983, que consideró no presentada la reclamación nº 3.559/81 PV, interpuesta por el recurrente y D. Lorenzo Jang Lanza, contra resolución municipal de 30 de enero de 1981, aprobatoria de liquidaciones parciales por el concepto de arbitrio de Plusvalía, con relación a un solar en c/ Rafaela Bonilla, nº 21 c/v a Martínez Llaneros, 46, comprados a D.ª Petra Meléndez Ferrero, según expediente administrativo nº 87.713/80 PV.

6) Platan, de conformidad



unido con el informe de la  
 Asesoría Jurídica, el fallo de  
 10 de septiembre de 1987, dicta-  
 do por el Tribunal Económico Ad-  
 ministrativo Central, estimando  
 el recurso de alzada n.º RG 583-  
 2-83 RS 469-83, interpuesto por EK-  
 plotaciones y Exportaciones de Minera-  
 les S.A. (EYEMSA), contra resolu-  
 ción del Tribunal Económico Ad-  
 ministrativo Provincial recaída  
 en la reclamación 3287/77, por  
 el concepto de tributo sobre ro-  
 llas sin edificar, con relación a  
 la finca sita en la calle de To-  
 ledo, n.º 135.

7) Acatur, de Campuni-  
 dad con el informe de la As-  
 esoría Jurídica, el fallo de 1  
 de octubre de 1987, dictado  
 por el Tribunal Económico Ad-  
 ministrativo Central estimando,  
 en parte, el recurso de alzada  
 RG 2157-2-83 RS 645-83, interpuesto  
 por Acciones Protectoras de los Ni-  
 ños, contra resolución del Tribu-  
 nal Económico Administrativo  
 Provincial, recaída en la recla-  
 mación 8891/82, por el concepto  
 de solares sin edificar, con

relación a finca 9/a de la  
Calle Hernández 1ª de las 9/a en  
Vistoso Vieja.

8) Acatan, de confor-  
midad con el informe de la  
Procuraduría Fiscal, el fallo de 1  
de octubre de 1987, dictado  
por el Tribunal Económico Ad-  
ministrativo Central, declaran-  
dose incompetente en los recursos  
de alzada R.G. 1372-2-83 R.S.  
678-83, interpuestos por D.º Toru-  
gallés Cuadrado y este Ayunta-  
miento, contra resolución del  
Tribunal Económico Administra-  
tivo Provincial recaída en la  
reclamación 11.572/80 por el con-  
cepto de solar sin Calificar,  
con relación a los fincas sitas  
en Calle Puente Viejo n.º 7 y  
1 - parcelas 12 y 19 respecti-  
vamente.

56. - Adopción, en die-  
ciocho expedientes, de los tantos  
acordados del Pleno de tenor  
literal:

1) Acatan, de confor-  
midad con el informe susci-  
tado por la Procuraduría Fiscal,  
el fallo de 30 de marzo de



1987 dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado, en parte, la reclamación n.º 3.528/85 PV, interpuesta por D.º Gregorio - Herrera Boullas, contra resolución de 31 de diciembre de 1984, aprobatoria de liquidación por el concepto de arbitrio de Plusvalía, con relación al predio 1.º C y parcela de parcela n.º 26 del P.º de la Castellana, n.º 266, Vendidos a D.º Joaquín Hurtado Rincón, según expedientes administrativos n.ºs 192.480 y 192.485/84 PV.

2) Reitero, de conformidad con el informe emitido por la Presidencia Judicial, el fallo de 31 de marzo de 1987, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado, en parte, la reclamación n.º 13.156/85 PV, interpuesta por Construcciones AMSA, contra resolución de 15 de julio de 1985, aprobatoria de liquidación por el concepto de arbitrio de Plusvalía, con relación a un terreno en Castellana de la Comuna, frente

al Ken. 11 (Aravaca) veniendo al Banco Español de Crédito S.A., según expediente administrativo nº 203.475/80 PV.

3) Alcatán, de conformidad con el informe emitido por la Abogacía Jurídica, el fallo de 22 de mayo de 1987, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado la reclamación nº 3.820/85 PV., interpuesta por D. Emilio Moral Jaramero, contra resolución de 10 de diciembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición contra la de 31 de octubre de 1980, - aprobatoria de liquidación por el concepto de arbitrio de Plusvalía, con referencia al nº 13 de la Calle Aguilón, nº 17, comprado a Incoma SA, según expediente administrativo nº 124.576/80 PV.

4) Alcatán, de conformidad con el informe emitido por la Abogacía Jurídica, el fallo de 29 de septiembre de 1986, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial



que ha estimado, en parte, las reclamaciones n.ºs 8.534 y 8.636/85 PV., interpuestas por D.ª M.ª del Carmen Botas Jiménez, contra resoluciones de 15 de marzo de 1955, aprobatorias de liquidaciones por el concepto de arbitrio de Plusvalía, con relación a los pisos 6.ª y 7.ª de la calle del P.º General Martínez Campos, n.º 21 c/v e Unidos, adquiridos a Título de herencia de su esposo D. Rómulo Silvero Landa, según expedientes administrativos n.ºs 27.364 y 27.365/82 PV.

5) Acata, de conformidad con el informe emitido por la Agracia Judicial, el fallo de 27 de julio de 1957, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado, en parte, la reclamación n.º 7.127/86 PV. interpuesta por D. Manuel Casse Argente contra, resoluciones de 15 de abril de 1956, aprobatorias de liquidaciones por el concepto de arbitrio de Plusvalía, con relación a Pisos de Paraje n.ºs 28 y Pisos 6.ª - E de la calle Ibiza, n.º 11,

Compañía a Ruvical Hérica de Edificaciones S.A., según expediente administrativo n.º 90.527 y 90.528/83 PV.

6) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Presidencia Judicial, el fallo de 27 de julio de 1957, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado, en parte, la reclamación n.º 7.245/86 PV., interpuesta por D. Santiago Linares Jiménez contra resolución de 15 de abril de 1956, aprobatoria de liquidación por el concepto de arbitrio de Plusvalía, con relación al piso 4.º B de la Calle de Híca, n.º 11, Compañía a Ruvical Hérica de Edificaciones S.A., según expediente administrativo n.º 90.526/83 PV.

7) Acatar, de conformidad con el informe emitido por la Presidencia Judicial, el fallo de 27 de julio de 1957, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado, en parte, la reclamación n.º 7.257/86 PV.,



Interpuesta por D. Benito Encinas Jimenez, contra resoluciones del 15 de abril de 1986, aprobatorias de liquidaciones, por el concepto de arbitrio de Plusvalia, con relación a plaza de garaje n.º 15 y piso 5.º C de c/ Ibiza n.º 11, con cargo a Ruvical Hérica de Edificaciones, S.A., según expedientes administrativos n.º 136.554 y 136.555/83 PV.

2) 7) Reiterar, de conformidad con el informe emitido por la Abogacía Jurídica, el fallo del 27 de julio de 1987, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que se estima, en parte, la reclamación n.º 7.258/86 PV, interpuesta por D. Luis del Angel Encinas Felix, contra resoluciones del 15 de abril de 1986, aprobatorias de liquidaciones por el concepto de arbitrio de plusvalia, con relación a plaza de garaje n.º 32 y piso 6.º B de la Calle de Ibiza n.º 11, con cargo a Ruvical Hérica de Edificaciones, S.A., según expedientes administrativos n.º 136.558 y 136.559/83 PV.

9) Acatan, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 27 de julio de 1987, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado, en parte, la reclamación n.º 7.259/86 PV., interpuesta por D. Miguel Ángel de Cima Irujo contra resoluciones de 15 de abril de 1986, aprobatorias de liquidaciones por el concepto de arbitrio de Plusvalía, con relación al piso 4.º-E y plaza de garaje n.º 31 de la Calle de Hija n.º 11, Campado a Ruidal Herica de Carficanes, S.M., según expedientes administrativos n.º 136.556 y 136.557/83 PV.

10) Acatan, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 27 de julio de 1987, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado, en parte, la reclamación n.º 7338/86 PV., interpuesta por D. Francisco Martínez González contra resoluciones de 15 de abril de 1986, aprobatorias



expediente del 140, iniciado para contratar la explotación de publicidad en las instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo manifestado en el punto nº 77 del orden del Día, se acordó retirar la precedente propuesta para nuevo estudio.

### PROPOSICIONES

2. - De día cuenta de una proposición presentada por los Concejales del Grupo Municipal de Alianza Popular, D. Pedro Ortiz Castaño, D. Esperanza Aguirre de Bilegona, D. Francisco Chevenis Echauri, D. José Manuel Astudillo Jorja, D. Ricardo Peyros Blasquez y D. Elena Alejandra de Ufilla Palamí, del siguiente tenor literal:

"Falta el hecho real, pero no la realidad del mismo en la voluntad" (Fortunata y Jacinta: Parte segunda VI. IX).

Es necesario dotar a la ciudad de la dimensión subconsciente que genera

la fantasmática literaria, y abrir  
 un camino sobre la dimen-  
 sión en donde la realidad  
 urbana y la fantasmática litera-  
 ria se confunden.

Debemos agradecer a  
 los escritores el haber sido capaces  
 de crear una realidad de-  
 asonadamente imaginaria do-  
 ble del ámbito urbano exis-  
 tente, creando un patrimonio  
 social más allá de la mera  
 arquitectura urbana.

El patrimonio cul-  
 tural de Madrid alcanza  
 también las huellas que los  
 personajes de ficción han  
 dejado en la ciudad de  
 la mano de nuestros escritores.

La historia cultural  
 de un pueblo sobrepasa a la  
 ciudad física la ciudad lite-  
 raria. Era ciudad indivi-  
 dual y la que debe emerger,  
 dotándola de vida, en  
 la ciudad visible.

... trama, ciudad  
 de los mil pozos, surge sobre  
 un profundo lago subterráneo.  
 Dondequiera que los habitantes,



exclamando en la fiera lengua  
 agujeros verticales, han conseguido  
 no pasar agua, hasta allí y  
 no más lejos se ha extendido  
 la ciudad... un paisaje  
 invisible... (Italo Calvino:  
 Las ciudades invisibles).

Por lo que se propone:

Primero. - La realización  
 de un programa de localiza-  
 ción de plazas que hagan re-  
 ferencia a acontecimientos y  
 personas relevantes y creados  
 por el mundo literario y que  
 tengan referencia directa con  
 lugares de la ciudad de Ma-  
 drid.

Segundo. - Que se crea  
 por el Ayuntamiento un  
 trabajo de investigación literaria  
 que establezca un listado selec-  
 tivo de escritores, obras y refe-  
 rencias literarias que hagan  
 referencia directa a localiza-  
 ciones urbanas precisas en Ma-  
 drid.

Tercero. - Que se estable-  
 ce, en colaboración con la Comi-  
 sión Informativa de Cultura un  
 orden de prioridades de lite-

razos, de referencias literarias, de localizaciones urbanas, y de los textos que deban contener las diversas placas conmemorativas.

Cuarto. - Que en el establecimiento de este orden de prioridades se tomen en consideración factores de oportunidad histórica (i.e.: centenarios de publicación, centenarios de muerte o nacimiento del autor, centenarios de los libros literarios, etc.) para la colocación de las placas.

Quinto. - Que se realice un concurso de diseño para establecer el formato y tipografía gráfica que deben adoptarse en estas placas conmemorativas.

Sexto. - Que se establezca un presupuesto por parte del Área de Cultura del Ayuntamiento para la realización y colocación de las placas conmemorativas.

Séptimo. - Que se presente a aprobación del Pleno de la Corporación un programa plurianual de localización de placas conmemorativas con inicio en el curso



carácter económico.

Artículo 3.º - Igualmente se anotarán las modificaciones y prórrogas de los contratos relacionados en el artículo anterior, en su caso sus cumplimientos o, en su caso, la resolución de los mismos.

Artículo 4.º - La Unidad Administrativa que haya expedido el expediente deberá notificar a la Secretaría General el contenido del acuerdo aprobado en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de aprobación, quien deberá dar cuenta a la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación.

En dicha notificación se hará constar la naturaleza del contrato, la filiación del adjudicatario y de su representante, si actúa a título de representante, el importe de los adjudicatarios, financiación y cuantos otros datos se estime oportunos por la Secretaría General anotar en el Registro.

Formalizados los contratos se incorporará al Registro una

Copia autorizada del mismo. -  
 Si el adjudicatario y una perso-  
 na jurídica, el Registro o Regis-  
 tro en que puedan ser examinados  
 del sus Estatutos.

Cualquier incidencia  
 que se produzca como conse-  
 cuencia de la gestión del Con-  
 trato, se notificará al Registro  
 en el plazo señalado de 15 días  
 y se anotará en el mismo.

Artículo 5.º - Los Centros  
 u organismos autónomos mun-  
 cipales darán cuenta de los  
 acuerdos de sus órganos de go-  
 bierno en materia contractual  
 en la forma y en los plazos fija-  
 dos en el artículo 4.º.

Artículo 6.º - Los datos  
 del Registro de Contratos esta-  
 rán al manifiesto en la re-  
 ceta general del Ayunta-  
 miento para los particulares que  
 acrediten interés legítimo en su  
 conocimiento, a juicio de la Comi-  
 sión Especial de Vigilancia de  
 la Contratación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

De todos aquellos  
 contratos en vigor en la fecha



de aprobación de estas normas, se remitirá al Registro de Contratos la información precisa para su anotación en el mismo - y ello dentro de un plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

En los supuestos mencionados se actuará en el caso de incumplimientos en relación con dichos contratos.

### DISPOSICION FINAL

Estas normas entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, y se extenderán hasta que sean incorporadas al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo manifestado en el punto nº 77 del Orden del Día, se acordó aprobar por unanimidad la precedente propuesta.

79. - Se dio cuenta de una propuesta interesando quedar enterados de las conclusiones de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contabilidad sobre el contenido de los expedientes -

de la Junta Municipal de Chamartín, incoados para contratar la asistencia técnica en materia cultural.

De conformidad con lo manifestado en el punto n.º 77 del Orden del Día, se acordó retirar la precedente propuesta para nuevos estudios.

80. - Se dio cuenta de una propuesta interesando celebrar entendedos de las conclusiones de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación sobre el contenido del expediente del 1951, incoados para contratar el mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, S.º

De conformidad con lo manifestado en el punto n.º 77, del Orden del Día, se acordó retirar la precedente propuesta para nuevos estudios.

81. - Se dio cuenta de una propuesta interesando celebrar entendedos de las conclusiones de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación sobre el contenido del



llo López, Rocanegra Horacef, Ca-  
 los Hernández, Cantinas Jorenes,  
 Corpó Valera, se. D.<sup>o</sup> (Amén Díaz  
 Gans, ref. Díez 2250, Echeverría  
 Echauri, Espelón Alenza, se.  
 D.<sup>o</sup> Pilar Fernández Rodiary,  
 s. Lucía Horario, se. D.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> del  
 Pilar Lucía Peña, se. D.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup>.  
 del Pilar Lucía Jaminán, se.  
 9.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> Dolores Lucía - Hino Larrabe-  
 los, ref. Fano Carballo, Francis Fa-  
 rández, Haveró Gairin, Huete Livi-  
 llo, Jiménez Gairin, Juanes Pierra,  
 Joaquín Belandé, López Collado,  
 Gairin Vela, Gairines Panonso,  
 Gairines Arans, Gairines Blancos  
 Juejin, Galano Eppaña, Lucel  
 Ortega, Melindres Langánes,  
 Horacef Familes, Leuney Renen-  
 ga, Ortíz Cantano, Ortíz Lari-  
 nes, Reyóns Blasquez, de la  
 Riva Anes, Orto Camona,  
 Juanes Lains, Tejero Casaris,  
 Díez Palms, Jores Palans, se.  
 D.<sup>o</sup> Elena Alejandra de Uilla  
 Palans; ref. Villoria Gairines,  
 Úrtiz Peis y Zapata Plansa.

El m. Alcalde Presiden-  
 te manifiesta haber cumplido  
 do con los Partidos de los

y de acuerdo con ellos y con el  
 Presidente de la Comisión, estos  
 tres puntos serán retirados para  
 que los proyectos Portavoces de in-  
 finidad y elaborasen en la Comi-  
 sión normas claras y precisas que  
 eviten las confusiones e incerti-  
 dumbres a la hora de poner  
 la Voluntad de este Pleno,  
 Por lo tanto, quedan retirados  
 los puntos 79, 80 y 81.

Finalmente de acor-  
 do aprobar por unanimidad  
 el precedente proyecto, en  
 tanto la Comisión en el  
 punto n.º 78, siendo retirados  
 para nuevo estudio, los puntos  
 n.ºs 79, 80 y 81 del orden del  
 día.

78.- se dio cuenta de  
 una propuesta interesando apro-  
 bar los normas de organización  
 y funcionamiento del Registro  
 de Contratos del Excmo. Ayun-  
 tamiento de Madrid, que a  
 continuación se transcribe, si bien  
 modificando la redacción del  
 párrafo 1.º del artículo 6 que se  
 redacta en los términos si-  
 guientes:



Artículo 4 párrafo 1.º.- La Unidad Administrativa que haya perfeccionado el expediente deberá notificar a la Secretaría General el contenido del acuerdo aprobado en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de aprobación, quien deberá dar cuenta a la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación.

Finalmente se suprime el artículo 5 del proyecto, quedando modificada en su consecuencia la numeración de los artículos sucesivos.

### NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE CONTRATAS

Artículo 1.º.- El Registro de Contratos se establece para autorizar a aquellos en los que sea parte del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, por sí o a través de sus Entes u Organismos Autónomos, cuya cuantía sea superior a 100.000 pesetas o su plazo de ejecución de más de un año, así como los de cuantía indeterminada.

Artículo 2.º.- Quedarán

anotados en el Registro los siguientes contratos:

a) los celebrados para incorporar personal al servicio del Ayuntamiento en régimen laboral.

b) los celebrados para la ejecución de obras.

c) los que tienen por objeto la prestación de servicios, aun cuando esta prestación se efectúe por empresas mixtas o de propiedad municipal.

d) los de mantenimiento y conservación de bienes de propiedad municipal.

e) los de suministro de bienes que sea de su naturaleza.

f) los de asistencia técnica formalizados con empresas y otros personas físicas capacitadas para ello.

g) los que tienen por objeto trabajos específicos con personas físicas.

h) los de explotación y aprovechamiento de bienes de propiedad municipal.

i) contratos de sistemas y otros contratos y convenios de



rechos los contratos celebrados por la Administración con personas jurídicas en Constitución; en consecuencia de forma lógica que la Administración recibe contratos con cooperativas en Constitución que posteriormente, si se constituyen, quedan o no ratificados los contratos celebrados por los estatutos.

La jurisprudencia ha sido unánime en afirmar que en aplicación de la legislación administrativa, los contratos celebrados por la Administración con una sociedad en Constitución son un tipo de pleno derecho.

Como consecuencia de los hechos expuestos y como consecuencia política, la validez y que se ha efectuado una contratación con una sociedad existente, una cooperativa que ha intentado constituirse después y conculcado, para adjudicarse los actividades culturales por el equipo de Gobierno Municipal, sin cumplir los más elementales principios que debe aplicar necesariamente la Administración.

la legalidad, rigor, imparcialidad cuyo control y sanción se dejó en manos de esta Comisión, de acuerdo con las normas de funcionamiento que acababan de aprobarse por este Pleno.

Esta forma de actuación por el equipo de Gobierno, fue de esta Comisión convirtiéndose en habitual, para llegar a lamentar el amiguismo en la contratación al adjudicar contratos a ciudadanos que no han acreditado la experiencia mínima requerida.

Por tanto, voy ratificarme en nuestras conclusiones y proponemos a votación lo siguiente:

Que en lo sucesivo no se celebre por el Ayuntamiento ningún contrato con personas físicas en competición, con el fin de dar una seguridad a los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, así como que los servicios que de dichos contratos sean causa, se presten con la calidad suficiente y por personas cuya competencia pueda



debidamente garantizada.

Esta y nuestra propuesta de votación.

El Concejal del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, Sr. Quintanar Senano, dijo que en un grupo de abstención en la conclusión del Grupo de Alianza Popular mientras que retiraba el voto particular que había formulado a dicha Comisión.

(En estos momentos, siendo las tres horas y treinta y seis minutos abandona el Pabellón de Jirónes el Concejal Sr. Fernando Hernandez.

El Concejal Sr. Ezequiel Sánchez confesó que se estaba planteando la dimisión como miembros de la Comisión de Vigilancia de la Contratación. Cuanto abundaba la situación que se ha producido en este punto respecto a este asunto y respecto al fondo de la cuestión, se reunió - no voy a hacer caso el Sr. Alvarez, no voy a atribuirle a nadie con su lectura a los documentos que se aportaron por el

secretario general y los señores de la  
Unidad Administrativa, que se  
fueron absolutamente lo contra-  
rio de lo que se ha dicho a lo  
que el Portavoz del Grupo Muni-  
cipal de Equidad Unida, Sr.  
Humberto Gil, anunció que  
para evitar dudas en el punto 79  
y a favor en el 80 y 81.

El Sr. Alcalde Presi-  
dente indicó que antes de proce-  
der a la votación, si los Portavo-  
za se mostraban de acuerdo, so-  
licitaría un receso de diez mi-  
nutos rogando a los Portavoces  
que se acercaran a la mesa  
presidencial.

En estos momentos, sien-  
do los señores horas y cuarenta  
minutos, se interrumpió la sesión,  
reanudándose a las cuatro ho-  
ras, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Presidente, Sr. Juan An-  
tonio Zambrano Gallardo, conen-  
tando los concejales Sr. Sr. Es-  
peranza Aguirre Gil de Piedra,  
Sr. Álvarez López, Álvarez del  
Burgos y López del Hierro, Alva-  
rez de Toledo Jaurena, Astudí-



de examen y determinar si son válidos o no los citados contratos de prestación de servicios celebrados por la Administración Municipal con "Unión Cooperativa, S. Cooperativa" en constitución. En otras palabras, el problema se limita estrictamente a precisar qué efectos jurídicos se derivan de tales contratos siendo totalmente indiferente cual sea la eficacia jurídica de los demás contratos que pueda celebrar cualquier sociedad cooperativa en constitución.

(En estos momentos, siendo las tres horas y treinta y siete minutos, abandonaron el Pleno de Sesiones los concejales D.º. Agustín España y Rodolfo Peláez).

Efectuada esta precisión con el fin de evitar el debate y evitar posibles polémicas inconvenientes, ya se puede afirmar que para determinar si puede o no ser considerada en contratos con la Administración, por lo tanto, debemos acudir a la legislación que

regula la contratación administrativa en defensa del interés público.

El artículo noveno de la Ley de Contratos del Estado y en términos muy semejantes los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exigen para ser contratistas de la Administración, además de la Capacidad jurídica y de obrar, el no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad tipificadas en los mismos. Podemos citar del profesor Juan Estrella en "Curso de Derecho Administrativo" donde manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y los Reglamentos de las Corporaciones Locales, los contratos celebrados con la Administración por personas que no se hallaren en plena posesión de su Capacidad jurídica y de obrar, o que sufrieran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad



para su contratación, con unido de pleno derecho. También el Consejo de Estado en su dictamen de 10 de enero de 1970, dispone de esta postura.

Por tanto, de acuerdo con la legislación específica de la Contratación administrativa únicamente puede contratar con la Administración quien ostente de pleno derecho capacidad jurídica y de obrar, no se halla incurso en una serie de prohibiciones, incompatibilidades o incapacidades.

¿Pueden las Sociedades cooperativas en Constitución Capacidad jurídica de obrar? La respuesta es necesariamente negativa. El artículo 6 de la Ley 3/87, de 2 de abril, dispone que "Las Sociedades Cooperativas fundadas en Constitución y tendrán personalidad jurídica desde el momento en que se inscriben en el correspondiente Registro de Cooperativas la escritura pública de Constitución de la misma". La adquisición de personalidad jurídica desde el

momento de la inscripción de la cooperativa en el correspondiente Registro, con lleva que sólo a partir de dicho momento el ordenamiento jurídico le confiere la condición de sujeto de derechos con capacidad jurídica plena, tanto para adquirir y obligarse en el tráfico como para ser titular frente a los socios de derechos y obligaciones propias. Asimismo el artículo 19 de la Ley 3/1.987 de 2 de abril, declara el carácter constitutivo de los requisitos de la escritura pública e inscripción en el Registro; en consecuencia, la citada inscripción y condición para la existencia de la sociedad cooperativa.

Tomando en consideración lo indicado, hay que concluir que sin la inscripción la sociedad cooperativa no tiene personalidad jurídica y que por dichos motivos no puede contratar con la Administración. El legislador, por razones derivadas de defensa de los intereses públicos, ha establecido uno de los Plenos de

Cualquiera Concejal, como antes recordaba el Sr. D. J. J., formular alguna proposición susceptible de ser votada en términos concretos, sí, no, o abstención. Dado que fue una salida muy avanzada en el punto de proposiciones, después de la información recibida de la Comisión de Vigilancia, una proposición de cualquier Concejal, como está previsto por la Ley. Pero dado que la Comisión de Vigilancia no va a concretar ninguna proposición sino que se limita a informar del resultado de su investigación, la votación no tiene ningún sentido, Sr. Alcalde.

El Concejal Sr. Alvarez Lopez volvió al Sr. E. Yglesias para reafirmarse de limitarse a una proposición, dado que ya en la habida presentada. La Comisión cuenta con un representante por parte de cada Cuerpo Político. Por tanto, esta evasión en principio unas conclusiones no exenta de debate sobre los asuntos que han sido sometidos a su consideración. Pienso que,

Con independencia de ello, se-  
 ria convenientemente ofrecer un fondo  
 de intervenciones a cada ponente  
 para que pudiera así concretar  
 en el debate de la votación  
 definitiva, y decir, las conclu-  
 siones políticas. Y se arguye,  
 Sr. Alcalde, que en consecuencia re-  
 coge la propuesta concreta que  
 voy a someter a votación. Por  
 tanto, pienso que deberían ele-  
 jar que cada ponente en ca-  
 da uno de los los expedientes,  
 uno por cada grupo político, (OS,  
 Partido Socialista, y UAP, para-  
 ra la palabra con lo cual las  
 consideraciones de la votación  
 se van en el momento que  
 cada uno los concreta.

Para elevar a defi-  
 nitivos unas conclusiones ini-  
 ciales acordadas en la Comi-  
 sión sería necesario que el debate  
 se moderase o se consiguiera,  
 ya que se han producido varios  
 apartamientos en cada una de  
 las ponencias; pero que la situa-  
 ción de la Comisión no resulte  
 menos cabada, como ha dicho  
 el Sr. Eyzaguirre, por la apertu-



ra del debate y posterior votación; después totalmente de la opinión de que esto supone un mal convenio ya que del acuerdo generalizado de los señores, y del debate surgió una aplicación bastante clara de lo que se pasó en un cada uno de los expedientes.

El Sr. Alcalde Presidente indicó que, según lo anterior, el ponente del primer punto, Sr. [?], ofrecía su aplicación; posteriormente se abrió un turno de intervención de los demás señores para que éstos pudieran explicar también sus respectivas posiciones y así sucesivamente con cada uno de los puntos. Luego votamos teniendo en cuenta el informe que ha evacuado verbalmente el Cerebrario, que se mego que no lo haga llegar por escrito para que sepa exactamente desde un principio cuál es el alcance concreto de este trámite.

El Concejal Sr. Alvarez López manifestó que en principio se haría una reunión de los señores, formulando después una comisión





aludidos con la Janción Corres-  
pondiente de aprobación o des-  
falción, para su posterior traa-  
do a los servicios correspondientes;  
de lo contrario, su papel quedará  
reducido a la elaboración de  
unas comisiones varias de  
contenidos.

Entonces, los servicios de-  
ben recibir aviso de que el Pleno  
de la Corporación ha entendi-  
do de la concepción o no de sus  
actuaciones y por lo tanto han de  
contar con la absoluta regu-  
ridad de que están actuando  
conforme a la Voluntad ple-  
naria o, por el contrario, con-  
tra un procedimiento que el  
Pleno considere inadecuado.  
De otro modo la Comisión no  
funcionaría prácticamente rentoso,  
se veía reducida a un foro  
de estudio sobre los problemas  
para, al final, no concluir  
nada al respecto. Pero que el  
Sr. Jarama se ha pronunciado  
correcta y acertadamente. Pudo  
ser interesante para poder  
valorar.

Entonces, Sr. Pleno,

Yo creo que un acto de revisión que no tiene ningún efecto frente a terceros carece de virtualidad; pero si obtiene la correspondiente sanción del Pleno con relación a la actuación de los servicios municipales, debe concluir en una votación, opinión esta que nos parece fundamente, a lo que el Sr. Alcalde Presidente respondió que lo mismo fundamente sería que bien el Presidente de la Comisión o los señores de la Cámara, indicaran exactamente qué se quiere a votación en cada punto.

El Concejal Sr. Espinosa manifestó que este debate en nada perjudicaba a la Comisión de Vigilancia de la Contabilidad a pesar de los expedientes en ella realizados para dar cumplimiento al mandato plenario de estudiar y analizar los formularios imperantes que hubieran podido detectarse en los asuntos que cualquier Grupo Político pudiera poner en su conocimiento.



to, para imponer de ello al Ple-  
no Municipal. Esta confusión  
no aumenta en modo alguno  
el prestigio de la Comisión, y el  
Comisario Fierro, jefe, lo cual de-  
mentamos.

(En otros momentos, vien-  
do los tres horas y veinticuatro  
minutos, abandona el Jefe de  
Sección el concejal Sr. Borralde  
Jouillo).

2 Pero no es menor cierto -  
que si se procede a la votación  
y felices pensar en las primicias  
y consecuencias de su voto. Votar  
Comisario en decir si, no o aby-  
tarse. ) a título de ejemplo,  
sobre el siguiente punto, el  
primero de los que debíamos  
votar, el 79. En la posición  
de AP dice concretamente que  
"al haberse efectuado la ad-  
judicación de la fortificación de  
Alcalá a una entidad jurí-  
dicamente inexistente, se ha vi-  
olado el art. 6 de la Ley  
3/1.987 de 2 de abril Gene-  
ral de Cooperativas". Era re-  
siva Sr. Borralde se conquis-  
ta a su pregunta en el punto

79. Esa es la conclusión, la conclusión del art. 6 de la Ley 3/1.987, cuando en la Comisión se han aportado documentos que atestiguan exactamente lo contrario, que no se ha infringido dicho artículo, por eso yo, como miembro de esa Comisión, he discrepado de esa conclusión.

¡Reclamante vamos a tener que decir si o no a esto? ¿Fueron los Concejales de este Pleno algo que dicen respecto a si se ha infringido o no el artículo seis, cuando el Secretario General del Ayuntamiento y el jefe de la Unidad Administrativa de la Junta Municipal de Chamartín dicen que no se ha infringido? ¿Qué valor tiene que la mayoría de los Concejales de este Pleno acuerden que efectivamente se ha infringido, sobrepasando con ello sus atribuciones de manera evidente? Me parece que eso no tiene ningún valor; en cambio si lo fuera si a la luz de la interpretación facilitada a este Pleno,



siones establecidas por la Ponencia en relación con los acuerdos de la Junta Municipal de Chamartín, sometidos a la consideración de la Junta e invitados para contratar la asistencia técnica en materia cultural de acuerdo con los planes de actividades que al haberse efectuado la adjudicación de la prestación de servicios a una entidad judicialmente inexistente, se ha infringido el art. 6 de la Ley 3/1.987 de 2 de abril, General de Cooperativas. Es igualmente "quedar enterados del voto particular pronunciado por el grupo político del COS en la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación así como del voto particular expresado verbalmente por el concejal representante del Grupo Político del PSOE, de acuerdo con el cual la Contratación objeto de información se ostina con el siguiente tenor:

Este es el dictamen de la Comisión, dictamen que políticamente fue sometido a la firma

del Presidente de la misma  
 y esta Secretaría entiendo en  
 principio, sin vincularme en esta  
 declaración porque se plantean  
 temas que no están suficientemente  
 estudiados: que la Comisión  
 de Vigilancia de la Con-  
 tratación no se constituya en  
 una última instancia revisora  
 de los expedientes ya tra-  
 mitados y aprobados sino que  
 simplemente los analice con  
 objeto de detectar, si procedie-  
 re, conclusiones que pueda  
 elevar al órgano competente  
 en cada caso, en relación con  
 la mejora del procedimiento  
 contractual.

De las conclusiones  
 que pueden derivar de dichos  
 órganos competentes, entiendo  
 esta Secretaría - sin que mis  
 palabras puedan tomarse en  
 sentido último y definitivo por-  
 que podrían estar sujetos a  
 un análisis más profundo - que  
 se podrían deducir acciones con-  
 cretas en cuanto que el órgano  
 decisor, a la vista de esas  
 conclusiones, pudiera adoptar



algunas de las peticiones de in-  
terposición de oficio de los actos  
administrativos por la vía juris-  
diccional.

En principio, límites, entien-  
do que el que hace cuenta signifi-  
ca dar cuenta a la Corpora-  
ción de la conclusión de estos  
trabajos y que las conclusiones,  
con sus votos particulares, son las  
que firman en los expedientes  
para que la Corporación pueda  
adoptar, si procede, la decisión  
de trasladarlos a los órganos  
pertinentes para que adopten  
las medidas que κρίn más pro-  
ceda que, en estos momentos,  
no sabemos cuáles son.

El Concejal Sr. Farnanque  
primer indicó que, sin pretender  
una elaboración doctrinal -  
porque no era éste el órgano  
adecuado para ello, en su  
opinión el caso estaba muy  
claro y si realmente se preten-  
día informar al Ayuntamiento,  
éste quedaba interesado y, natu-  
ralmente, adoptaba una deci-  
sión, nada más. Para votar -  
ales, hay que estar interesados.

evidentemente; no se puede votar sin estar enterados. Nos damos por enterados, además votamos. Y por lo tanto, las conclusiones de la Comisión Especial de Vigilancia de la Compañía devienen firmes o son recibidas.

El Consejo de Alvaros del Ayuntamiento y Jueces de Hincos manifestó que en sus cuerpos, muy respetados con las feminas legales, prohibía totalmente las palabras del Sr. Secretario General, para ello no tenía nada que ver con el procedimiento que al final concluye en una resolución de esta Comisión. Esta no se transforma en un órgano revisor y no tendrían efectos con relación a terceros. El Pleno siempre puede realizar una actividad revisora con los límites convencionales que lleva aparejados sobre los propios actos, pero no discutidos ahora en la Junta. El Pleno fue, según el espíritu con el que se va a votar, la Comisión de Competencia para ratificar sus



fido tiene que el Pleno puede  
 exclusivamente entrados cuando  
 cualquier Concejal está en su  
 derecho de examinar o rechazar  
 alguna de las Conclusiones  
 y ello sólo puede hacerse por  
 vía de votación.

En mérito a lo anterior,  
 me parece que tanto las expo-  
 nes legales como las lógicas y  
 políticas, abogan la votación  
 de estas Conclusiones.

Finalmente, debo indicar  
 a D. José Espelwim que toda-  
 vía le quedan más cosas,  
 bastantes más cosas.

El Sr. Alcalde Presiden-  
 te lamentó que estas cuestiones  
 no se hubieran relacionado con  
 carácter previo a la celebración  
 de este Pleno por la Comisión.  
 Esto sería lo ideal y lo que  
 yo digo al Presidente de la  
 misma.

Asimismo tanto, voy a  
 reunir al mecanismo más  
 lógico, normal y preciso para  
 aclarar este tipo de cuestiones,  
 cual es solicitar la opinión  
 del Secretario de esta Cámara.

Ley española que la propia Comi-  
 sión se pudiese de acuerdo -  
 sobre el carácter y la inten-  
 ción de los asuntos que eleva  
 al Pleno, para que luego no  
 fueramos que debates oportu-  
 nes de forma tan elementa-  
 les como estas. Si se desea vo-  
 tar y producir resoluciones con-  
 cretas deben indicarse las con-  
 clusiones sobre las que se efec-  
 tuará dicha votación y si, por  
 el contrario, únicamente preten-  
 den darse por entendidas, como  
 se refleja en el enunciado, me-  
 to que nos abstenamos a votar -  
 esta Comisión de si el enunciado  
 entendido se vota o no.

El Portavoz del Grupo  
 Municipal de Alianza Popular,  
 Sr. Alvarez del Manzano y López  
 del Hino, manifestó que los  
 defectos de forma y el enun-  
 ciado de los asuntos en el orden  
 del Día eran susceptibles de  
 incluir a Comisión, como ya  
 se había visto en el último  
 Pleno. Yo tengo ahora mismo  
 el opinión que me parece que  
 existirá una favor a Blanca



Fernández de Ochoa para no volver a caer en el estado especial de hoy; igualmente, nosotros no debemos caer en este punto.

(En estos momentos, viendo las tres horas y diecisiete minutos, entra en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Quintana (España).

Efectivamente, la Comisión ha llegado a unas conclusiones que ha elevado a la R. A. Municipal para su inclusión en el Orden del Día del Pleno; la R. A. Municipal, por motivos que desconocemos, ha utilizado la expresión "quedar entrado" y ello, no es un problema de la Comisión. La Comisión estudió y elevó unas conclusiones al Pleno y el Sr. Quintana Municipal, por razones que ahora nos explicará, ha incluido el quedar entrado.

Me parece que si aprobamos unas normas de funcionamiento para mayor conocimiento de todos, lo más conveniente que emitiríamos una

formulación explícita que asegure  
 a la Comisión que sus resoluciones  
 elevadas a este Pleno obtendrán  
 una sanción y que no quedarán  
 en el vacío de la indefinición.  
 Además tenemos la suerte de  
 que podemos alcanzar un  
 acuerdo unánime si vamos lo  
 suficientemente concienzudos con  
 el modo en que el asunto se  
 ha tramitado en la Comisión.  
 Estas conclusiones no tendrían  
 efecto retroactivo alguno pero si  
 evitarían prácticas de actuación para  
 la Corporación.

Por tanto, veo que  
 alcanzamos la votación si pro-  
 cediésemos a la votación en estos  
 momentos sin que ello suponga  
 la menor trascendencia para  
 los propios asuntos sino para  
 el futuro de la Corporación.

El Sr. Secretario General,  
 que asiste, explicó que la Presi-  
 dencia había incluido estos tres  
 puntos en el Orden del Día  
 con el enunciado que aparece  
 porque en la Comisión Informa-  
 tiva se acordó efectivamente  
 "quedar enterados de las conclu-



El Sr. Alcalde Presidente se explicó que los dos primeros puntos del orden del día eran relativos a normas de organización. Se entiende que, efectivamente, han de ser votados sin ninguna duda y cuentan con el voto unánime de todos los grupos. La duda surge en los puntos 79, 80 y 81, cuyo enunciado literal dice "Quedan entendidos de los Concursos" mientras que el Grupo de CDS plantea votación sobre los mismos.

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Sr. Ezequiel Alizaga, expuso que en la Comisión Especial de Vigilancia, este tema no se había planteado en ningún momento, incluso el CDS apuntó la posibilidad de variar su posición inicial en el Pleno respecto al otro asunto, pero este tema desde luego era novedoso y sorprendente.

(En este momento, siendo los tres horas y nueve -

minutos, abandonara el salón -  
de sesiones del Concejal Sr. -  
Pérez Morillo).

No llegó a entender  
cuál puede ser el interés de  
que el Pleno Municipal vote  
el contenido del informe que  
la Comisión Especial eleva  
a este y en todos casos, quizás  
fuese mejor que la propia  
Comisión Especial de Vigilan-  
cia debatiera este tema, pin-  
to con el resto de la normativa  
de funcionamiento ya que in-  
cluso pueden influir en la for-  
ma natural de esa Comi-  
sión.

Yo elevaba este  
tema a la Comisión Especial  
por respeto a la mayoría, que  
no ha conocido el este asunto,  
para estudiarlo a la luz  
del resto de la normativa.  
Desisto, por tanto, que se re-  
tira esta propuesta para su  
examen por la Comisión.

El Portavoz del Grupo  
Municipal de Esquerra Unida,  
Sr. Herrera de Clara manifestó  
quedar interesados de los puntos



79, 80 y 81. Respecto al contenido de  
79, sus abstenimientos y votaciones a  
favor de los números 80 y 81, a  
lo que el Sr. Alcalde Presiden-  
te respondió que lo primero que  
debía callar el Pleno era  
si procedía votación o no.

El Portavoz suplente  
del Grupo Municipal de COS,  
Sr. Doto Camacho, respondió que  
la crítica de que se está  
tratando estaba produciendo si-  
tuaciones kafkianas en este Ayun-  
tamiento y manifestó su opinión  
de que tras la base queda en-  
tonces se discutía una inter-  
cualidad política pero clara  
que en Grupo deseaba ser mejor  
por completo.

La Comisión acaba sus  
trabajos formulando unas conclu-  
siones que son trasladadas - por  
una comisión que no repre-  
ta ambigüedad al Pleno. y  
puede trasladar a efectos de  
su conocimiento - que es lo que  
inicialmente significa queda -  
entonces - o puede haber a  
efectos de su conocimiento y  
resolución. y tal y como se re-

cese además en las normas de  
 funcionamiento que acabamos de  
 aprobar todas las leyes, en el  
 art. 16, les, las conclusiones -  
 se elevaban al órgano con-  
 spondiente para conocimiento  
 y resolución; les que todas las  
 conclusiones en que resolver una  
 cosa fuese necesariamente  
 de una votación. Esto por lo que  
 respecta al punto de vista  
 legal.

También había un  
 argumento adicional que es el  
 art. 83 del ROF, relativo a que  
 cualquier concejal puede soli-  
 citar el informe o dictamen de  
 una Comisión Informativa, que  
 se le lee al ayuntamiento y que  
 posteriormente se remite a  
 votación.

Pero además existe  
 un argumento político raso-  
 nalmente obvio. Si un concejal  
 queda interesado y además se  
 propone aminorar una de las  
 conclusiones, no se presenta más  
 remedio que pasar por el  
 camino de la votación. En  
 consecuencia, no se puede re-



del PSOE, no por discrepan con su  
Contenido sino por entender de-  
bían constar algunos de los  
hechos en que se fundamenta.

En definitiva, se pre-  
san los siguientes trabajos de la  
Comisión Especial de Vigilancia  
en la contratación interesados en  
acuerdo positivo para los dos fi-  
neros expedientes, pues la Contri-  
no suponía una demora  
en la disposición de los instru-  
mentos necesarios para el desa-  
rrollo de la labor encomen-  
dada y espera que por el Pleno  
corporativo se aprecie en su justo  
valor el contenido de los dos  
dichos expedientes, puntualizando  
en su caso las conclusiones que  
en los mismos se contienen, ma-  
y que se de por entendido  
de los mismos.

El Consejo del Grupo  
Municipal de Centro Democrático  
y Social, D. Quintanar Revano,  
manifiesta que su Grupo Muni-  
cipal se congratula de la  
coincidencia y la unanimidad  
apreciadas en su momento para  
la creación de esta Comisión.

a circunstancias del COS así como de la necesidad y rigor de los trabajos que la Comisión, con todas sus dificultades, carencias e inexperiencia, había realizado. En cualquier caso, la participación en la misma ha sido y es compensabilizada de todos los Cuerpos Políticos - que se han incorporado a esta Comisión, confiando que en el futuro estén representados en la misma todos los Cuerpos Municipales de esta Corporación.

Por otros puntos que tienen dos partes diferentes, los números 77 y 78, como bien ha explicado el Presidente de la Comisión, José Álvarez, contemplan los normas de funcionamiento tanto de la Comisión de Vigilancia de la Contratación, que lógicamente está inspiradas en la Proposición aprobada por unanimidad y los normas del Reglamento del Recurso de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, que tienen su origen en una pro-

posición de A.P.



Rebaya normas fienas,  
por supuesto, un carácter provi-  
sional hasta tanto se acuer-  
de el Reglamento Orgánico de  
la Corporación, en el que sin du-  
da tendrían que incluirse tan-  
to la regulación, composición, -  
atribuciones y funciones de esta  
Comisión Especial de Vigilan-  
cia de la Contabilidad como la  
creación del Régimen de Contabi-  
lidad con sus normas de funcio-  
namiento y de organización.

Por lo tanto, inserto luego  
no alburza ninguna duda -  
respecto del consenso obtenido  
en la propia Comisión sobre  
todos los puntos excepto el  
art. 20 de las normas de fun-  
cionamiento de la Comisión. CS  
tiene que afinar sobre este  
punto su posición con el ser-  
vicio de que aceptamos, tal como  
viene redactado en el proyec-  
to, el art. 20 de estas normas  
de funcionamiento y, por lo tan-  
to, aceptamos los puntos 77 y  
78.

Atene bien, respeto a los

puntos 79, 80 y 81 del Orden del Día, Considerando que en ningún caso un estudio puede quedar limitado únicamente a un enunciado, quedar interrumpido de las Conclusiones y respectivos votos particulares sino que es necesario que las Conclusiones o votos particulares se remitan a votación y se aprueben por toda la Corporación.

Si esto no fuera así, realmente los trabajos de la Comisión quedarían vacíos de contenido y, por supuesto, de eficacia en la medida que la Comisión Carece de fuerza ejecutiva por sí misma, solo puede elevar proposiciones, Conclusiones o votos particulares a este Pleno, que es el órgano que tiene competencia para dar contenido y eficacia a las mismas.

Por lo tanto, reitero, -  
 no entrar en las Conclusiones y votos particulares de los puntos 79, 80 y 81, que se remite a la votación de las Conclusiones.



uno de ellos.

(En estos momentos, viendo las tres horas entraron en el Salón de Sesiones los Concejales Sr. D. Elena Aleja-  
nna de Uvilla Palombi y Sr. Zapatero Plena).

El punto al que alaba de dar lectura el Sr. Urtaino y los Cuatro que le siguen, difieren de los precedentes en que no son elevados al Pleno Corporativo por una de las áreas en las que se divide la Administración Municipal sino por una Comisión Especial, la razón es muy sencilla.

(En estos momentos, viendo las tres horas y cinco minutos, entraron en el Salón de Sesiones los Concejales Sr. Juan Paredes y Laureano Bellenda, abandonando el mismo el Concejale Sr. Zapatero Plena).

La Comisión Especial de la Vigilancia de la Contratación no suena en las actividades en las áreas de gestión, antes al contrario, por razón de su objetivo puede contactar.

Con cualquiera de ellas, según  
por la cual ha sido criterio -  
unánime de sus componentes -  
que sea ella misma, a través  
de su presidencia, la que sume  
una la fundamentación del resul-  
tado de sus trabajos.

De los cinco expedientes  
que hoy se presentan al Pleno,  
los dos primeros tratan de  
llevar a buen término res-  
tos acuerdos municipales adop-  
tados por unanimidad y sus  
propuestas son los resultados de  
unos debates en los que se ha  
conseguido una práctica con-  
vulsiva de criterios, sin más  
discrepancias que la interpreta-  
ción del alcance del art. 20 -  
de las normas de funcionamiento  
de la Comisión creada, según  
por la cual, salvado este punto,  
no puede expresarse del Ayunta-  
miento Pleno otro resultado que un  
voto favorable y así lo interesa  
en nombre de la Comisión, por  
ser definitiva de lo que se trata  
y de dotar a la misma de  
instrumentos de trabajo.

Los otros tres expedientes



por el primer resultado de un trabajo que se dirige a conseguir la mayor transparencia en la gestión municipal. Ciertamente, los primeros pasos de la Comisión no han sido fáciles; la carencia de experiencia previa y se ha hecho camino al andar, pero eliminando los primeros obstáculos, la Comisión ha iniciado su funcionamiento.

En el primero de estos tres expedientes aludidos, del que he visto pramente, se presentan al Pleno una conclusión y dos votos particulares.

En la conclusión se sostiene la teoría de que en los contratos recordados por la Junta Municipal de Chamartín se ha conculcado el art. 6 de la Ley de Cooperativas. En los votos particulares se sostienen dos criterios diferentes, que se han abordado en la Ley y que son legalmente correctos. El Ayuntamiento Pleno decidirá.

En el segundo, del que he visto pramente el Concejal del Partido Socialista, P. Es-

011

pelomí, se llega a la conclusión concuerda de que no existen indicios razonables de culpabilidad en el acto de adjudicación pero no se ha determinado el único concurso en relación con el criterio de que la, cuanto menos, defensora relación de la base 3ª del Pliego de Condiciones aprobada para la licitación, que ha podido motivar errores de planteamiento por parte de los licitadores, criterio que propuesto por el Grupo Político de CDS, ha sido apoyado por el de U.P., interviniendo por ambos que en los sucesos se venían este tipo de deficiencias.

Finalmente y por lo que al 3º de las experiencias de este Grupo se refiere, el presente ha sido el Consejo del CDS, Sr. Martínez Ruano, quien a la vista de los hechos ha llegado a la conclusión de que no ha existido un contrato en sentido estricto sino la aparición de tal, conclusión que materializan por ambos habiéndose obtenido la representación del Grupo



Establecer las conclusiones provisionales, de las que dará cuenta para su posible debate en la sesión más inmediata.

Si como consecuencia de este debate, la Comisión estimara no procede elevarlo al órgano competente por cumplimiento de datos, determinará cuáles datos deben facilitarse, con objeto de que lo sean por el Secretario de la Comisión.

También podrá la Comisión requerir la presencia de cualquier funcionario o personal de la Administración para que informe sobre el contenido del expediente o informe para que lo haga por escrito.

Asimismo podrá requerir la presencia de los Consejeros responsables políticos de los Áreas, Comités de los Entes u organismos autónomos municipales u otros Consejeros que se estimen de pueden aportar datos aclaratorios sobre el tema.

Finalmente podrá invitar a los adjuntados de los concejales para comparecer

111  
por sí o por medio de sus repre-  
sentantes, con objeto de esta-  
rar circunstancias convenientes  
en el contrato.

Artículo 16. - Reuni-  
dos todos los datos precisos  
y oídas las personas requeri-  
das, el Concejal Ponente  
establecerá sus conclusiones, que  
serán enviadas junto con el  
orden del Día a los restan-  
tes miembros de la Comisión  
y que se considerarán definiti-  
vas una vez sancionadas al  
debate de la Comisión Espe-  
cial, para su elevación a Con-  
cilio y resolución del órgano  
competente.

En cualquier caso, a  
través del debate, se procura-  
rá llegar a un consenso en  
la redacción final de las con-  
clusiones definitivas, sin perjui-  
cio de que cualquier miembro  
de la Comisión que desienta  
de ellas, pueda emitir su  
voto particular, que exponerá  
junto con el informe, ante el  
órgano competente.

SECCION SEGUNDA

Otras Retenciones

Artículo 17. - La Comisión podía designar a cualquiera de sus miembros para que asista a las mesas de votación que se celebren en la Corporación. También podía hacerlo para asistir a los actos de firma de actings o Contratos administrativos.

Artículo 18. - La Comisión en pleno o a través de alguno de sus miembros designados para ello, podría visitar dependencias municipales para recabar y detener en ellas toda la información y la documentación que se refiera sobre Contratos que se hayan pactados a través de las mismas.

Artículo 19. - La Comisión Especial podría requerir a cualquiera de los ayuntamientos que sea preciso para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 20. - La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación redactará anualmente una memoria en la que, a la vista de su



propia actividad, proporción  
se adoptará de las medidas  
que considere necesarias para  
evitar y corregir los inconvenien-  
cias que pudieran haber aplace-  
tado.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. - En todo lo  
no previsto en estas normas serán  
de aplicación las disposiciones  
sobre funcionamiento de las Co-  
misiones Informativas.

Segunda. - Estas nor-  
mas entrarán en vigor una  
vez aprobadas definitivamente  
por el Ayuntamiento Pleno y  
se estarán hasta que sean  
incorporadas al Reglamento  
Orgánico del Ayuntamiento de  
Madrid.

El Concejal del Grupo  
Municipal de Alianza Popu-  
lar, Sr. Alvarez López, solicitó  
intervenir en su calidad de  
Presidente de la Comisión de  
Vigilancia de la Contratación,  
en los puntos 77 e 87, una vez  
que se diese lectura a los ane-  
mos y con independencia del  
análisis formalizadora de cada



- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que se comienza.
- d) Nombre de los miembros presentes y ausentes.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la Sesión y si se celebra en primera y en segunda convocatoria.
- f) Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubieren intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstos.
- g) Conclusiones formuladas por el Ponente sobre los asuntos examinados en el supuesto de que se produjeran.
- h) Votaciones que se levanten, con el resultado de las mismas, transcribiendo la propuesta que, en su caso, se eleve a conocimiento del Ayuntamiento Pleno o del Órgano Competente para adoptar la resolución que proceda así como los votos particulares que hayan podido producirse.
- i) Hora en la que se levante la Sesión.

## CAPITULO III

### ATRIBUCIONES

Art.º 13. - 1. Corresponde a la Comisión Comptrolar y vigilar toda clase de Contratos en los que inter venga o resulten cualquier órgano, municipal o Colegiado, de la Corporación o de los entes u organismos autónomos municipales.

2. Al anterior efecto, la Comisión ostentará las siguientes atribuciones.

a) Requerir a través de su Presidente de todos y cada una de los municipios administrados la documentación relativa a cualquier contrato municipal.

b) Designar uno o más miembros de la Comisión para que asistan a los actos de licitaciones que se celebren en la Corporación. También podrán haberlos a los actos de firma de escritura o contratos administrativos.

c) Analizar y evaluar los distintos contratos que se ce-



lebrar en la Corporación o en los  
cuerpos municipales u organismos  
autónomos, emitiendo el correspondiente informe y/o acta.

d) Requerir la benevolencia  
en la Comisión para que informe  
de cualquier funcionario  
o personal de la Administración  
o instancia para que emita  
informe por escrito.

Asimismo podrían haber-  
lo respecto de los concejales respon-  
sables políticos de los Áreas o Se-  
rentes de los entes u organismos  
autónomos municipales.

e) Visitar dependencias  
municipales pudiendo pedir y  
debiendo obtener toda la infor-  
mación y la documentación que  
solite.

f) Dar cuenta al Pleno,  
Comisión de Gobierno o Alcalde  
de los informes que emita o  
actas que acuerde, a efectos  
de exigencia en su caso de  
responsabilidades.

g) Cualquier otro que  
sea preciso para el cumplimen-  
to de su objeto.

Para facilitar el eje-

Fino de esta Comisión Funcionaria,  
dependientes de la Secretaría  
General, el Registro de Contrata-  
ciones.

## SECCION PRIMERA

### INFORMES

Artículo 14. - La Comi-  
sión, en sus sesiones ordinarias  
o extraordinarias, podrá someter  
a examen cualquiera de  
los expedientes que hayan da-  
do lugar a una anotación  
en el Registro de Contrataciones  
sin más requisito que el de  
que sea solicitado por uno  
de sus miembros, quien por  
sí o solo hecho de Comisión  
será Ponente del tema.

También podrá repre-  
sente el expediente o expedientes  
que habiéndose tramitados no  
hayan quedado al Registro por  
cualquier causa.

Artículo 15. - Formu-  
da la solicitud de examen,  
el secretario de la Comisión  
informará la reunión del expe-  
diente al Servicio donde se en-  
cuentra, con objeto de que el  
peticionario pueda analizarlo,



Artículo 3. - La Comisión tendrá la naturaleza de órgano de control y vigilancia respecto de todas las contrataciones que realice cualquier órgano de la Corporación o de los entes u organismos autónomos municipales, sin perjuicio de las competencias de propuesta o decisión que se acuerden con la legislación vigente ostenten éstos.

Artículo 4. - El objeto de la Comisión y garantizar que la contratación municipal se lleve a efecto bajo los principios de transparencia, legalidad, rigor, imparcialidad, publicidad y libre concurrencia.

Artículo 5. - La Comisión estará integrada por un concejal representante de cada uno de los grupos políticos que existan en la Corporación, propuestos por aquéllos, quienes asimismo propondrán un suplente.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión los vocales pero sin voto, los restantes miembros de la Corporación.

El Secretario y el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 6.º - Por delegación del Sr. Alcalde, presidirá la Comisión aquel de sus miembros que elijere por sí. De acuerdo con el mismo trámite se designará Vicepresidente para asistir al Presidente.

En el momento en que el Alcalde asuma la Presidencia de la Comisión, representará a su vez, en la misma, al cuerpo político en el que se integre.

## CAPITULO II

### REGIMEN DE SESIONES

Artículo 7.º - La Comisión celebrará sesión con carácter ordinario una vez al mes, en la fecha y hora que ella misma determine.

Artículo 8.º - Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo decida el Presidente o lo soliciten los representantes de dos cuerpos políticos, indicando la razón de su solicitud. La convocatoria

se realicen dentro de un plazo máximo de los días desde que haya sido solicitada.

Artículo 9. - Las sesiones se celebrarán en los salones dispuestos para ello, dentro de las Primeras Casas Comunitarias.

Artículo 10. - Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, corresponden al Presidente de la Comisión, debiendo ser notificadas a los miembros de la misma con una antelación de dos días hábiles, acompañando el Orden del Día de los asuntos a tratar.

Se comunicarán las convocatorias a los restantes miembros de la Corporación y a los grupos políticos que la integran.

En todo caso, los documentos relacionados con los asuntos incluidos en el Orden del Día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión en la Unidad de Apoyo dependiente de la Secretaría.



ria ferial.

Artículo 11. - Para que la sesión sea válida se exige la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes, ya sean titulares o suplentes.

En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después, será suficiente con la presencia del Presidente o el Vicepresidente, un Vocal y el Secretario.

Quando no exista a la sesión el Ponente de alguno de los asuntos incluidos en el Orden del Día o su suplente, se hará así constar, absteniéndose la Comisión de tratar sobre su contenido en dicha sesión, pudiendo tratarse en la siguiente sesión aunque no exista el Ponente.

Artículo 12. - De cada sesión se levantará acta por el Secretario de la Comisión, en la que se harán constar los siguientes extremos:

a) Lugar de la sesión.



la Asociación Judicial, que la Corporación se personó en el recurso nº 667/87, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por D. Gervasio Pedraza del Moral contra las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Junta Municipal de Madrid de fecha 10 y 20 de noviembre de 1986, así como la de fecha 10 de junio de 1987, que denegaron la petición y resolución del recurso sobre concesión de licencia de apertura para la actividad de bar en la Calle Juan Ventalbo nº 15.

75.- Disponer, de conformidad con lo dispuesto por la Asociación Judicial, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 22.2.j) de la Ley 7/85, del 2 de abril y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la Corporación se presente ante el recurso nº 826/87, interpuesto ante la Sala

511  
Juzgado de lo Contencioso Admini-  
strativo de la Audiencia  
Territorial de Madrid, por  
D. Miguel Ángel Ortiz Rodero,  
Contra resolución de 29 de  
junio de 1987, por la que se de-  
stino el recurso de reposi-  
ción interpuesto contra denega-  
ción de la licencia de apertura  
para bar, sito en la calle Fúcar,  
n.º 10 y autorizada por decreto  
de 15 de mayo de 1987.

76. - Dispone, de confor-  
midad con lo informado por la  
Procuraduría Judicial, que la Corpora-  
ción se presente como parte de-  
mandada en el recurso Conten-  
cioso administrativo n.º 630/87,  
interpuesto por D. Esteban Far-  
cía Alonso, contra decreto de  
la Plena. no. Concejalía Presi-  
denta de la Junta Municipal  
del Distrito de Hortaleza de  
fecha 12 de mayo de 1987, -  
que destinó el recurso de repo-  
sición interpuesto contra decreto  
de esta Concejalía Presidencia  
de fecha 9 de mayo de 1987,  
por el que se denegó la licencia  
de instalación, apertura y fun-

cionamiento para la actividad  
de pub. cantinamente en la ca-  
lle Causa n.º 16.

Propuestas de la COMISION  
ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA  
CONTRATACION deitaminadas por  
la misma:

77.- Se dio cuenta de  
una propuesta interesando  
aprobar las normas de funcio-  
namiento de la Comisión Espe-  
cial de Vigilancia de la Con-  
tratación del Excmo. Ayunta-  
miento de Madrid, que a con-  
firmación se transcribe, si bien  
modificando la redacción del  
artículo 1.º de las mismas e  
incorporando un nuevo artículo  
que se redactará con el número -  
20 cuya redacción sea del tenor  
literal que sigue:

Artículo 1.º - La Comisión  
Especial de Vigilancia de  
la Contratación del Ayunta-  
miento de Madrid se consti-  
tuye en ejecución del acuerdo  
del Ayuntamiento Pleno de  
15 de julio de 1957.

Artículo 20.º - La Comisión  
Especial de Vigilancia de la



Contratación redactada anualmente una memoria en la que, a la vista de su propia actividad, proponerá la adopción de las medidas que consideren necesarias para evitar y corregir las irregularidades que pudiera haber detectado.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. - La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación del Ayuntamiento de Madrid se constituirá en ejecución del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de julio de 1957.

Artículo 2. - Las funciones de esta Comisión Especial determinarán que su vigilancia sea por peso individual, si bien se extenderá cuando se le quele definitivamente su composición, funcionamiento y atribuciones en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Madrid.



en carta L1, el Alcalde Provisor  
 don D. Romanos Gallardo y  
 los Concejales señ. Contreras Bren-  
 go, Cerro Talara, Espelvin Alen-  
 gar, ma. D<sup>a</sup> Pilar Fernandez -  
 Rodriguez, D. Juan Horras, ma.  
 D<sup>a</sup> Pilar Juana Ruiz, ma.  
 D<sup>a</sup> D<sup>a</sup> del Pilar Juana Sa-  
 liztan, ma. D<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Dolores Ca-  
 cia - Pinedo Caraballo, señ. Sa-  
 ncho Hernandez, Juan Fernandez  
 de, Pedro Juan, Gloria Jara,  
 Jimenez Martin, Manuel Ortega,  
 Melendez Sanchez, Morales Torri-  
 ello, Esteban Martinez, de la Riva  
 Reyes, Teodoro Carrasquin y Juan J.  
 Galvez, quedando, por tanto,  
 aprobada el escrito el quorum  
 legalmente exigido.

#### ENMIENDA RECEPTIVA

Quedan a la Junta  
 tener del piezo de condiciones  
 y técnicas un último para-  
 fo del siguiente tenor literal:

“En igualdad de condi-  
 ciones en sus ofertas se dará  
 preferencia a la adjudicación  
 a aquellas empresas que anteci-  
 pen haber creado en los últi-  
 mos años nuevos oportuni-  
 -

edad de un mes para los niños  
menores de 25 años.

Propuestas del Consejo  
del Área de COORDINACION y  
PARTICIPACION determinadas por  
la Comisión Informativa Confor-  
mante:

70. - Disponer, de Con-  
formidad con lo informado por  
la Abogacía Jurídica, que la  
Comunidad se presente en el  
recurso contencioso-adminis-  
trativo de la Asociación Fe-  
derativa de Gradual por D. -  
Roper Gordon Fay, contra resolu-  
ción de la Concejalía Perjudicial  
de la Junta Municipal de  
Chamartín de 17 de julio de  
1987 que desvirtuó el recurso  
de reposición interpuesto contra  
el Decreto de la misma Conce-  
jalía de 9 de junio de 1987  
que ordenaba la Clausura del  
despacho profesional en la  
Rda. de Stuyck, 1 bajo.

71. - Disponer, de Confor-  
midad con lo determinado en  
el art. 22, apartado j) de la  
Ley 7/85, de 2 de abril, regu-  
ladora de las Bases de Rele-



men local y visto el Informe  
emitido por la Asesoría Jurí-  
dica, que la Corporación de perso-  
nal, como parte demandada,  
en el recurso n.º 334/87 inter-  
puesto ante la Sala 3.ª de  
lo Contencioso Administrativo  
de la Audiencia Territorial de  
Madrid, por D. Manuel Blanco  
Lanal, sobre Decreto en el que  
se comunica a depositar la  
plaquea colocada en la fachada  
de la Avda. de la Albu-  
luz n.º 143.

72. - Disponer, de Confor-  
midad con lo informado por la  
Asesoría Jurídica, que la Corpo-  
ración de Personal en el recurso-  
contencioso-administrativo n.º 605/  
87 interpuesto ante la Sala 3.ª  
de lo Contencioso Administrativo  
de la Audiencia Territorial de  
Madrid por D. Ignacio Bolívar  
Laguarda, contra resolución de la  
Comisión Permanente de la  
Junta Municipal de Chamartín  
de 9 de junio de 1987 sobre de-  
claración ilegal de uso de  
local de estudio de pintura  
y cese de la actividad en

031  
la avenida de Alberto Alvarado,  
25.

73. - Disponer, de conformidad con los informes por la Abadía Judicial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, que la Corporación se personó en el recurso contencioso administrativo nº 705/87 que se sigue ante la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, por la Delegación de Hacienda contra el decreto del Concejal Presidente de la Junta Municipal de Retiro de fecha 23 de febrero de 1987, por el que se impone a dicho organismo una sanción de diez mil pesetas por haber obrado sin licencia en la finca nº 6 de la Calle Bojartán de esta Capital, siendo destinado el recurso de reposición por decreto de igual autorizado el 2 de junio de 1987.

74. - Disponer, de conformidad con los informes por



de trabajos de jóvenes. Si se va-  
rele a un nivel bien elevado  
una recomendación a los em-  
pleados dentro de las característi-  
cas de la ayuda a domicilio  
se otorguen prioridades a los jó-  
venes, pero en modo alguno in-  
cluya una cláusula relati-  
va a que se adjudique el  
contrato a una empresa por  
el solo hecho de contratar a  
joven con prioridad so-  
bre otra empresa que cuente  
con una probada trayectoria  
en la prestación de servicios y  
cuente con las características  
esenciales desde el punto de  
vista del Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo  
Municipal de Centros Democráticos  
y Social, Sr. Ramón Salas,  
fue la palabra para volver  
que la enmienda se sometiese  
a votación.

El Sr. Alcalde Presiden-  
te indicó que la enmienda,  
tal y como ha sido formula-  
da por COS, no era acepta-  
da por el Grupo del PSOE  
ni por Equinoccia Unida, ni

por AP, y por lo tanto los dos  
 supuestos citaban el punto 69 -  
 en su actual redacción. Entien-  
 do que al margen de esto -  
 el Pleno acordaba recoger el  
 espíritu de dicha enmienda,  
 pero no como tal enmienda  
 formalmente aceptada.

El Portavoz del  
 Grupo Municipal de CDS Sr.  
 Rodríguez Palagín, expresó  
 que le parecía muy bonito que  
 el Sr. Alcalde tomase la  
 palabra, pero que no se con-  
 fityere en interés de los es-  
 tantes Portavoces. Yo personal-  
 mente he entendido a los otros  
 Portavoces justamente lo contra-  
 rio, habida cuenta de que la  
 enmienda que ha defendido  
 nuestro Grupo recoge exacta-  
 mente los principios que se  
 han formulado y que dice -  
 "una vez que eso se ve, ha-  
 brá que en cuenta las circun-  
 stancias del empleo juvenil en  
 las féminas de un acuerdo  
 aprobado por este pleno.

Por lo tanto, Sr. Alcal-  
 de, le agradezco mucho su



previsión para adaptarse a  
 los otros Portales, pero solicitó  
 que la enmienda se someta  
 a votación.

El Sr. Alcalde Presiden-  
 te, con el fin de salir de du-  
 das preguntó al grupo de Alian-  
 za Popular si votaba a favor  
 de la enmienda tal y como  
 había sido presentada, a lo  
 que la Concejala de dicho  
 grupo, Sr.ª Carmen Bie-  
 guez, respondió afirmativa-  
 mente, diciendo que el Portá-  
 ley del grupo municipal de  
 F. U. Sr.ª Herra de Clara res-  
 pondió que aunque no le pa-  
 recía técnicamente muy acerta-  
 da, su grupo votaba a favor  
 de la misma.

La Concejala Delegada  
 del Área de Servicios Sociales,  
 Sr.ª Pilar Fernández Ro-  
 dríguez, explicó que su grupo  
 entendía que la enmienda  
 en su actual redacción no  
 permitiría establecer unos crite-  
 rios de igualdad de oportu-  
 nidades entre las empresas y,  
 por lo tanto, votaba en contra.

La precedente proposi-  
 ción, con la unanimidad de la  
 junta presentada por el Con-  
 sejo Municipal de Centro Democrá-  
 tico y Social, que a continuación  
 se le dio el visto bueno, se sometió  
 a votación nominal dando  
 el siguiente resultado: del  
 total de miembros que le-  
 galmente integran la Corpo-  
 ración 55, votaron a favor  
 29 los Concejales Sr. D. Es-  
 parrúso Aguirre Gil de Bied-  
 ma, Sr. D. Álvaro López, Sr.  
 D. José de Toledo Jaurena,  
 Sr. D. Esteban López, Sr. D. Juan  
 Lora, Sr. D. Antonio Hernández,  
 Sr. D. Juan Díaz Lora, Sr.  
 D. Diego Zazo, Sr. D. Echeverría  
 Echevarría, Sr. D. Carlos Carballo, Sr.  
 D. Juan de Elorza, Sr. D. Juan  
 Lora, Sr. D. Riquelme, Sr. D. López Collado,  
 Sr. D. López Rey López, Sr. D. Martín Ulla,  
 Sr. D. Martín Pascual, Sr. D. Martín de  
 Ulla, Sr. D. Martín Blanco Ulla,  
 Sr. D. Juan de Ulla, Sr. D. Ortiz Car-  
 rero, Sr. D. Pedro Blázquez, Sr. D. Rodri-  
 guez Jarama, Sr. D. José Camacho, Sr.  
 D. Juan López, Sr. D. Juan Palomo, Sr.  
 D. Juan Martín y Sr. D. Vivaldo Pérez, y



de acuerdo con el criterio general del 9. por lo tanto, también con esta Comisión, pero solicitamos que sea planteada de manera generalizada y no de manera instantánea conjuntural en la que hoy aparece.

En cualquier caso votamos a favor.

El Concejal Sr. Agustín Pascual, agradeció el apoyo de los dos grupos y aclaró que una de las propuestas aprobada por todos en el Pleno de Empleo Juvenil hacía referencia al prece de los 25 años. Luego este es un contrato más y por lo tanto se ofertará en su justa medida.

El Concejal Sr. Juan José Simón expresó su apoyo a la propuesta presentada por el grupo de CSO y añadió además una ración de orden sociológico, relativa a que sin duda era posible que los sociólogos se hallaran mejor formados y más experimentados a los 50 o los 55 o a los 60 años, pero realmente y en la juventud cuando deberían trabajar en

la fuente de la idea de la solidaridad. No podemos crear un cuerpo de ayuda de ancianos compuesto por otros ancianos, sino que tenemos que mezclar a los puntos de distintas edades y apoyar la idea de que sean los jóvenes los que tienen que ayudar a los viejos; donde todo esto es sí el único objetivo de la propuesta, pero me parece que por haber sido el slogan de la anterior campaña del Partido del Gobierno, así viene por buen camino.

(En estos momentos, siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos, está en el Salón de Sesiones, el Concejal Sr. Jesús Casarjús).

La Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Sr.ª Pilar Fernández Rodríguez, reconoció que el igual que los grupos de Alianza Popular y de Esquerra Unida, estaba de acuerdo con el espíritu mencionado por el Sr. Vanandó puesto que en aquel Pleno se adopta-



con acuerdos para promover  
 y fomentar el Empleo juvenil.  
 No obstante, debería haber  
 algunas consideraciones en la  
 línea de lo expresado por los  
 dos grupos anteriores. Hay que  
 tener en cuenta que el servi-  
 cio de ayuda a domicilio  
 trata de prevenir situaciones  
 de crisis personal y de facili-  
 tar autonomía personal; com-  
 prende diversas prestaciones do-  
 mésticas como el lavado de  
 la ropa, la limpieza de  
 la casa; hay días de tipo  
 muy personal, como el aseo  
 personal, la movilidad dentro  
 de la casa, y decir, levantar-  
 la, acostarla en situaciones  
 de enfermedad; finalmente  
 hay días de carácter psicoso-  
 cial, afectividad, facilitar  
 la convivencia y el enlace con  
 el mundo exterior.

(En estos momentos, sien-  
 do los doce horas y cincuenta  
 y cinco minutos, están en el  
 Plán de Trabajo, los conceja-  
 les del Sr. Manuel Ortega, Pedro  
 Blázquez, abandonando el mis-

and el Concejal Sr. Pascual Pantoja).  
 Hay que tener en cuenta  
 que la mayor parte de este  
 servicio, un 90 % va dirigido a  
 la tercera edad, un sector  
 de la población con unas ca-  
 racterísticas y peculiaridades muy  
 concretas; este servicio no es un  
 coste de mantenimiento de  
 parques y jardines, ni de edi-  
 ficios, ni de construcción de por-  
 tátiles, y que por ello necesi-  
 ta dar empleo a jóvenes, más  
 que a adultos en la intimi-  
 dad personal, en la casa y  
 en los mirados y peculiarida-  
 des de cada usuario. Además,  
 aquellas personas que van a  
 prestar este servicio también  
 necesitan unas características  
 especiales, toda vez que tienen  
 que ganar la confianza del  
 usuario.

Señor Pantoja, podría  
 muy bien hallar una fórmula  
 de compensación, según la cual  
 en igualdad de oportunidades  
 de la prestación, se conceda prio-  
 ridad a aquellas empresas que  
 hayan conseguido más puestos

que remita a este Pleno para su eventual debate y aprobación". Solo los pedidos que cumplieron con los acuerdos del Pleno.

La comisión es la siguiente: En igualdad de condiciones en sus ofertas, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que pudieran haber creado en los últimos años mayores oportunidades de empleo para los jóvenes menores de 25 años.

La Concejala del Grupo Municipal de Alianza Popular, Sr. D<sup>a</sup> Carmen Díaz López, indicó que en el grupo apoya el planteamiento del COS por que también se crean empleos para los jóvenes menores de 25 años. Sin embargo, Alianza Popular va más lejos, no nos queda más que en eso, también queremos que lo encuentren los de mediana edad, incluso los adultos, los mayores, los jóvenes bajitos..., para ir poco a poco acabando con la existencia de los millones de

parados.

Apoyamos el planteamiento del COS con una importante motivación. Damos prioridad, en efecto, a quienes vienen que tengan una preparación específica para el desarrollo de esta función, ya que me temo que el Sr. Martínez Paredes, a pesar de haber tenido el plazo de condicionamiento durante 17 días, según dispone hoy el COS utiliza propiamente los primeros 17 días antes de la celebración de la Comisión Informativa, no se ha enterado que el Ayuntamiento exige de los posibles concursantes adscritos como técnico básico, además de la experiencia previa en la prestación de servicios iguales o similares, así como con una preparación teórico-práctica previamente por la especificación del servicio de que se trata.

En la Comisión Informativa de Servicios Sociales serán analizados sistemáticamente todos y cada uno de los puestos que integran el



pliego de condiciones técnicas, propuestos Alianza Popular, a través del Consejo Municipal, una serie de modificaciones, como en total, todas ellas aceptadas, al texto inicial propuesto por el Psoe. Este pliego de condiciones, repito, se estudió con la suficiente antelación, fue estudiado, discutido y finalmente aprobado en Comisión por los Grupos de Psoe y UxO para su paso a este Pleno. Quiero hacer notar la obtención del COS, porque, a decir del Sr. Martínez Pascual, aún no lo había estudiado suficientemente. Si lo hubiera expresado entonces, podría haberse incluido una cláusula más y ahora, una vez aprobados los dos del Psoe y elevados al Pleno, sólo nos queda para demostrar nuestra buena voluntad y, repito, nuestro apoyo al Consejo Municipal - a fin de recomendar a las empresas que sean las adjudicatarias, que tengan en cuenta esta condición pero importante consideración -

del CDS.

El Portavoz del -  
 Grupo Municipal de Esquerra  
 Unida, Sr. Ferrer de Clara  
 hizo constar su conformidad  
 y por lo tanto el voto posi-  
 vo al punto número 69 y  
 añadió que en Grupo no fue  
 nada en contra de la reunio-  
 na planteada, pero mucho fe-  
 rre que no merezca este el caso  
 más apropiado. El servicio de  
 ayuda a domicilio tiene una  
 características muy específicas  
 que difícilmente permiten clasifi-  
 carlos como los formados en  
 virtud por otros. De todas for-  
 mas se veía particularmente se  
 actúan de una manera gene-  
 ralizada, ni estamos de acuerdo  
 a problemar en el Pleno del Ayun-  
 tamiento de Madrid la auto-  
 decisión de una Comisión en  
 los tipos de concursos para  
 todos tipos de concursos, según la  
 cual resultarian primadas aque-  
 llas personas que hayan confea-  
 tado en el último periodo a  
 personas menores de 25 años,  
 como criterio general. Estamos



la Corporación de personas como parte demandada en el recurso contencioso administrativo nº 2478/86, interpuesto por Comercial y Distribución Alimentaria, S.A., contra decreto del Concejal de Consumo y Abastos de 1 de octubre de 1986 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo de 8 de marzo de 1986 sobre multa por transportar artículos sin envasar.

(En estos momentos, siendo hoy de día lunes y cuando se encuentra en el Palacio de Sesiones la Concejala Sr. D. Esperanza Aguirre Lic. en Psicología).

68. - Disponer de conformidad con el dictamen de la Presidencia Judicial, que la Corporación de personas como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo nº 2479/86 interpuesto por Comercial y Distribución Alimentaria S.A., contra acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Consumo y Abastos de 10 de septiembre de 1986

que desvirtuó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo de 26 de marzo de 1986 sobre cumplimiento de transportar alimentos en envases.

Propuestas del Consejo del Área de SERVICIOS SOCIALES dictaminadas por la Comisión Informativa correspondiente:

3.- se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobación de piezas de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir el concurso público para la prestación de actividades domésticas y de atención personal del servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.- Convocar concurso público para su adjudicación y declarar de interés su franquitación.

Tercero.- Aplicar el procedimiento previsto para el bene-



fe ejercicio de 1988, por importe  
 de 764.626.248 pesetas, el  
 crédito consignado en la parti-  
 da de 258/535.0/562, Propiana 158,  
 del vigente Presupuesto, com-  
 prometidos por la Corporación  
 a fin de anualmente, en el  
 presupuesto correspondiente, la  
 cantidad suficiente para  
 cubrir las necesidades econó-  
 micas derivadas del contra-  
 to.

El Concejal del Grupo  
 Municipal de Centro Democrá-  
 tico y Social, Sr. Agustín Pe-  
 rando, explicó que la encuen-  
 da de adición del Grupo Mu-  
 nicipal de CDS al fin de  
 condiciones para contratar los  
 prestaciones de servicios de  
 ayuda a domicilio que se  
 había sido aprobada por to-  
 dos los Grupos, en la apli-  
 cación de la quinta propuesta  
 de este Grupo en el Pleno so-  
 bre el Empleo juvenil del 9  
 de octubre de 1987. Por tanto,  
 con conformidad los señores Con-  
 cejales del Grupo de Gobierno  
 de este Ayuntamiento de los

día de Frankfurt de allí la cele-  
 bración del Pleno municipal  
 sobre el Cuerpo Juvenil, sien-  
 do nada menos que a 140.  
 Usando la misma fórmula  
 que emplean los jóvenes para-  
 dos para cantar: día a día  
 140 largos días durante los  
 cuales han ido perdiendo la  
 esperanza que pusieron en  
 aquel Pleno.

(En estos momentos,  
 siendo las doce horas cuarenta  
 y cinco minutos, abandona el  
 salón de sesiones el Concejal  
 Sr. Manuel Ortega).

Aquel día se aproba-  
 ron por unanimidad 46 pro-  
 puestos; hasta la fecha no  
 tenemos conocimiento de que  
 ninguna haya sido iniciada  
 por el Equipo de Gobierno. Ade-  
 más, se aprobó una resolución  
 conjunta que literalmente dice:  
 "Con el conjunto de los resolu-  
 ciones aprobadas por el Pleno  
 de la Corporación en el día de  
 hoy, el Equipo de Gobierno pre-  
 parará un Plan Global de  
 Fomento de Cuerpo Juvenil



5<sup>a</sup>. - El fábico libre en las viviendas de estacionamiento rural, como mínimo de 2,00 m., excepto en las zonas ocupadas por landerets de ventilación, cuando éstos vayan adosados a la pared.

61. - Aprobar el proyecto básico de construcción del aparcamiento subterráneo para residentes de la Avda. Marqués de Lobera 87, presentado por Infraestructuras Madrileñas, S.A., con las premisas siguientes:

1<sup>a</sup>. - Se autoriza la construcción de una nueva planta, siendo la garantía económica a aportar por los vecinos por el derecho al uso de las plazas de esta planta idéntico al de las ubicadas en la Regueta.

2<sup>a</sup>. - Se mantendrá la continuidad de los accesos existentes, procediéndose a dar un tratamiento de apoyo de caminos en las embocaduras de los rampas.

3<sup>a</sup>. - Los rampas de acceso de los vehículos debe-

ran de independencia y localizarse en los extremos del apareamiento.

4.º - El ancho de la balaustrada será, como mínimo, de 1,30 m.

5.º - Deberá fenderse un mínimo de 0,50 m. de fiera entre los raras de la cubierta y las zonas ajardinadas.

6.º - El faldón libre en los parriles de circulación, en las balconadas de los rampas de acceso será, como mínimo, de 2,30 m. en la primera planta y 2,10 m. en la segunda y tercera plantas.

7.º - El faldón libre en los alerces de estacionamiento será, como mínimo, de 2,00 m., excepto en las zonas ocupadas por conductos de ventilación cuando estos vayan adosados a la pared.

8.º - Aprobar la recepción definitiva de los obras de construcción y cubierta del apareamiento subterráneo para

residentes situado en la Avenida de Brasil.

63. - Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción y cubiertas con apareamiento subterráneo para residentes situado en la Plaza de Montevideo.

64. - Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción y cubiertas con estacionamiento subterráneo para residentes situado en la Plaza de San Juan.

65. - Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencial de 21 de mayo de 1988, por el que se dispone que la Corporación se personare y sume parte en el recurso contencioso-administrativo que se sigue ante la Sala 4ª de la Audiencia Territorial de Madrid, con el número 2103/87, a instancia de D. Small Moreno Moreno, contra el Decreto del Sr. Concejal de Circulación y Transportes de 17 de septiembre de 1987, por el que se le impuso la sanción de suspensión de la licencia



de autotaxi número 1018, por un periodo de seis meses y quince días.

66. - Aceptación de acuerdos con las siguientes condiciones:

Primero. - Aprobar los piezas de condiciones técnicas, técnicas y económicas que habrán de regir en el concurso para la construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo en la Calle Príncipe de Vergara (Anexo), y convocar concurso con arreglo a los mismos.

Segundo. - Declarar de regencia la franquicia del expediente, a los efectos prevenidos en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Contratos del Estado.

Propuestas del Concejal de SANIDAD Y CONSUMO de conformidad por la Comisión Informativa correspondiente:

67. - Disponer, de conformidad con el dictamen de la Presidencia Judicial, que

al menos 5,00 m. de ancho.

4.<sup>o</sup>. - El pálibo libre en los pavillos de circulación y, en consecuencia, en los emboscaduros de los rampas de acceso, será como mínimo de 2,30 m. en la primera planta y 2,10 m. en las restantes.

5.<sup>o</sup>. - El pálibo libre en los pasarelas de Estacionamiento será, como mínimo de 2,00 m., excepto en los zonas ocupadas por los conductos de ventilación, cuando éstos vayan adosados a la pared.

El Consejo del Grupo Municipal de Alianza Popular, Sr. López Calzado, reconoció que aceptando, como hizo constar en la Comisión Informativa, la necesidad de estos aparcamientos para evidentes, debería respaldar al finero de ellos, fundamentalmente por la preocupación de que actuaciones a medio plazo tanto del Ayuntamiento como de las Comisidat Autónomas, pudieran cambiar las circunstancias del sistema de manera que el proyecto de

qual resultare sino un des-  
pilfano, un aporramiento o un  
tra un despilfano, ni liatamente  
autileconómico.

(En este momento, vien-  
do los doce horas exactas  
y un minuto, abandonó el  
Paseo de Seriana y Concejal  
D. Joaquín Allende).

Simplemente apuntar  
que esa situación debería estu-  
diarse para que en cualquier  
caso este proyecto básico de cons-  
trucción que ahora se aguenta,  
sea en su momento compatible  
con cualquier otra situación fu-  
tura del Estado Santiago Ber-  
nabén.

El Concejal Delegado  
del Área de Edificación y Trans-  
portes, D. Manuel Ortega, se re-  
firió a la preocupación manifes-  
tada por el Sr. López Collado y  
dijo que este expediente fue  
aprobado anteriormente en abril  
de 1987 mediante concurso,  
momento que hoy se debatían  
las fases de aprobación del pro-  
yecto básico de construcción. De  
todas maneras, seguimos con-



atención' las consideraciones que este Ayuntamiento mantiene al -  
 cansa el programa de inversio-  
 nes, en la medida en que -  
 este proyecto pueda verse -  
 afectado, pero bien entendido que  
 tenemos que continuar esta polí-  
 tica de desarrollo del ayunta-  
 miento porque las cosas así -  
 nos lo demandan y no podemos  
 paralizar la dotación de equi-  
 pamiento en función de hipótesis  
 futuras. Por tanto, adoptaremos  
 las cautelas necesarias de acor-  
 do con la indicación del Sr. Pi-  
 ller Collado, pero debemos seguir  
 adelante con el proyecto.

(En estos momentos, sien-  
 do las doce horas cuarenta y  
 tres minutos, entra en el Salón  
 de Sesiones el Concejal Sr. Ortúño  
 Martínez).

Finalmente, se acordó  
 aprobar por unanimidad la  
 precedente propuesta.

60.- Aprobar el proyec-  
 to básico de construcción y pos-  
 terior ejecución del ayunta-  
 miento para viviendas situa-  
 do en la calle (camino de Vi-

naturales etc, presentado por Inbros-Fructuras Gaduillinas, S.A., con las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup>. - Se autoriza la construcción de una ferrea planta, siendo la cantidad económica a aportar por las viviendas, por el destino al uso de los plazas de esta planta, idéntica a las ubicadas en la segunda.

2.<sup>a</sup>. - Deberán colocarse en lugar distinto al proyectado las cuantías de ventilación mecánica ubicadas frente a los rampas de comunicación entre plantas.

3.<sup>a</sup>. - Deberá proyectarse nuevamente la ventilación forzada, de tal forma, que el número de chimeneas sea, como máximo de dos.

4.<sup>a</sup>. - El espacio libre en los pasillos de circulación y, en consecuencia, en los balconados de los rampas de acceso será, como mínimo de 2,30 m. en la primera planta y 2,10 m. en la segunda y tercera.



Por tanto, si ustedes han  
 fean quedar interesados en un  
 convenio del que me he interesado  
 ya, a través de las medidas de  
 información, yo no me doy por  
 interesado aquí.

Por tanto, con todos los res-  
 pectos, yo no me doy por intere-  
 sado de este asunto; o yo lo re-  
 fijo o no me doy por interesado.

El concejal Sr. Cania  
 Hortalis hizo mención a que deter-  
 minados oradores en la sesión  
 de hoy, no parecían comprender  
 bien el asunto objeto de debate.

Para información del Sr.  
 Tamames, decir que la inversión  
 de 1.200 millones de pesetas  
 será realizada por Renfe, no  
 por el Ayuntamiento de Madrid;  
 es un compromiso que hemos  
 contratado en este convenio con  
 Renfe.

En cuanto al tema de  
 fondo, el Alcalde por supues-  
 to no tiene la menor intención  
 de gobernar dictatorialmente. Lo  
 que es conveniente que todos  
 respetemos los procedimientos le-  
 galmente establecidos para

evitar acuerdos plenarios que luego no sean o no puedan materializarse realmente. En este sentido puede entenderse en favor de las competencias que ahora y que se han fijado las declaraciones de competencias que quise, pero evidentemente no se puede confiar a sí mismo las competencias correspondientes en un Estado de Derecho. Para eso están las leyes y a ellas debemos someternos todos. Ello no impide que tengamos la Voluntad política de que a pesar de no venir obligados por la Ley, contemos con todos intereses y las proporcionemos todo tipo de información sobre lo que se está haciendo y medidas cuantitativas específicas se requieran al respecto; ese es nuestra Voluntad política, e lo que el Concejal Sr. Boran sea honesto respondiendo que se hubiere puntado que el convenio firmado con Chipubli se hubiere elevado también a este Pleno pues parece comprender una importante partida económica y un



Compromiso para cinco años.

Y respecto al punto del Orden del Día, respecto luego, dijo el Sr. Bozalqueja Morales, no se da por entendido.

A la precedente propuesta, por considerarse que la materia dejada al la misma y competencia del Pleno, mostraron su disconformidad los Concejales Sr. Alvarez López, Alvarez del Huguano y López del Viejo, Alvarez de Toledo Jauredia, Arredondo López, Bozalqueja Morales, Cantos Hernández, no. D<sup>o</sup> Carmen Díaz Laredo, Sr. Díaz Zaso, Echeverría Elchauri, Juan Carballe, Huete Huillos, Juan Riego, José Callado, Quintín Vela, Quintín Ransado, Quintín Revano, Quintín Blanco Belzán, Muniñer-Renueva, Ortiz Castaño, Rodríguez Zabalaín, José Carrasco, Juan José Gómez, José Palomo, Victoria Quintín y Vivaldi Pérez.

Propuestas del Concejal del área de CIRCULACION y TRANSPORTE dictaminadas por la Comisión Informativa correspondiente:

13. - Se dio cuenta de una propuesta intercomunal para aprobar el proyecto básico de construcción del aparcamiento para residentes de la calle Rafael Galgado, presentado por Infraestructuras Urbanitarias, S.A., con sujeción a las prescripciones siguientes:

1.ª - Como consecuencia del traslado del funeral de enterramiento Chamarrín-Alcázar, el inmueble que ocupaba el aparcamiento se ha desplazado hacia el Paso de la Castellana.

2.ª - Durante el tiempo que dure, se mantendrá la continuidad de la circulación de la calle Doctor Fleming, para lo cual se reservará una zona libre de obstáculos de, al menos, 5,00 m. de ancho.

3.ª - Durante la ejecución de la obra y a lo largo de la calzada de la calle Rafael Galgado, próxima al Estadio, se mantendrá una zona libre de obstáculos de,



mente en este caso, el informe de la Comisión General de Iniciativa que procede en todo caso dar cuenta al Pleno y no ratificar, y por ello, mantenemos nuestra postura en este punto del orden del día.

El Concejal del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, Sr. Botana, ha expresado, el motivo por el cual el Sr. Javier Forcas ha renunciado nuevamente en el caso de que se le existiera en los lugares de la oposición la menor voluntad de gobernar sin estar en el gobierno. Lo que ocurre es que lo hacen ustedes tan mal que la Oposición tenemos que proponer soluciones para los problemas que ustedes provocan. Quiero que usted se tenga presente y sepa que la Oposición también sirve para solucionar, no sólo para controlar o fiscalizar los asuntos del Gobierno, sino para llenar los vacíos que surgen con un mal Gobierno dejado a su aire.

El Concejal Sr. Tamames

dando intervención para aclarar los  
 párrafos del Sr. García Horacio,  
 con los que sustentaba su des-  
 acuerdo porque ya había apre-  
 ciado un nuevo dato que no lie-  
 raba en los documentos sometidos  
 a su consideración, era el, un  
 gasto de 1.200 millones de pesetas,  
 que no se explican en el número  
 1 ni en el 2. ¿De dónde sale  
 esa cifra? Ahora resulta que  
 son 1.200 millones de pesetas -  
 ¿de dónde están los estudios de los  
 Comisionados que demuestran que  
 hay que gastar 1.200 millo-  
 nes de pesetas? No es una  
 cifra pequeña, suponen un 0,5%  
 del presupuesto de este Ayun-  
 tamiento, cantidad ciertamen-  
 te importante.

En respuesta a lo que,  
 Sr. García Horacio, con toda la  
 tranquilidad que debe conse-  
 guir en estas deliberaciones,  
 en el informe de la Comisi-  
 ón se dice "símbolo el con-  
 vicio del acuerdo malo que  
 nos ocupa una declaración de  
 infamación". Efectivamente, lo  
 que hemos dicho antes, una



deklaración de intenciones y reel-  
 mente no se puede aprobar  
 la declaración de intenciones;  
 lo que hay que aprobar son pro-  
 yectos y realizaciones concretas -  
 en la Estación de Chamartín, en  
 la de Atocha, en la de Princi-  
 pal Río y en la red de Renfe.  
 Si esto se hubiera previsto, regu-  
 ramente estaríamos de acuerdo  
 por una declaración de inten-  
 ciones a pesar de que sean muy  
 elevadas, no son decisiones ad-  
 ministrativas ni políticas.

Nada más s. Presidente  
 reiterar que mi voto sea nega-  
 tivo por este procedimiento.

El Concejal s. Alvarez  
 del Izquierdo y López del Pieno  
 manifestó su de la opinión  
 de que el Pleno no debería  
 exceder sus propios límites y  
 como lógicamente, dicho Pleno  
 podía hacer todo lo previsto en  
 la Ley, que es mucho y entre  
 otros facultades, contaba con  
 la de aprobar cualquier dispo-  
 nibilidad presupuestaria, podía  
 otorgar una autorización sus-  
 ceptible de ser mal utilizada

En todo caso, si la  
 ción (horario, la voluntad polí-  
 tica de un democrata y consue-  
 tarse siempre al conocimiento del  
 Pleno. No me diga usted que  
 la voluntad política de un  
 Alcalde democrático y hacer lo  
 que le venga en gana sin con-  
 tar con el Ayuntamiento, para  
 que éste se vea obligado a ca-  
 lificar sus actos con el fin de  
 no dejarse en ridículo, porque  
 si lo que ha firmado no nos  
 presta febreas de opiniones: de-  
 jar en ridículo a nuestro Al-  
 calde o pasar por lo que no  
 es conveniente para la Corpora-  
 ción.

(En estos momentos, sien-  
 do las doce horas treinta y  
 siete minutos, está en el Salón  
 de Sesiones el Concejal Sr. Bar-  
 tón Vela).

Por tanto, Sr. Alcalde,  
 no pueyo la ley; ni usted,  
 me consta, tiene voluntad  
 política de hacer nada a  
 este Pleno, ni éste va a exi-  
 cir nunca nada más allá  
 de aquello que le corresponde



se indician por mi parte, que desde el punto de vista estrictamente legal, el Pleno de la Corporación tiene la opción de firmar este tipo de convenios. Ahora bien, desde el punto de vista político y nuestro más en una configuración de Gobierno en minoría mayoritaria, es lo que habría que convenir la decisión de no firmar convenios que no hayan sido previamente discutidos con el resto de los Cuerpos Municipales.

(En este momento, viendo que los doce horas treinta minutos, entró en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Arístides López, abandonando el mismo los Concejales Sr. Llanos España y Tejero Casado).

El Segundo Teniente de Alcalde Sr. Juan Borcayo, explicó que respecto a este punto se habían aportado únicamente los requerimientos, algunos de ellos coincidentes para los Cuerpos de la oposición. Voy a empezar por el requerimiento planteado por el Sr. Ferrer en cuanto

a que se trata de un acuerdo  
 mas reciente de contenido al-  
 guno. Debo informarle que el  
 convenio de Colaboración con obli-  
 gaciones mutuas entre el Con-  
 sejo Municipal de Madrid, cuyo  
 coste asciende a más de 1.200  
 millones de pesetas en inversio-  
 nes por parte de España, vien-  
 tes que Protección Civil del  
 Ayuntamiento de Madrid presta  
 su asistencia y asesoramiento  
 en diversos proyectos técnicos.

Este convenio de cola-  
 boración comprende otras activi-  
 dades que en modo alguno  
 autorizan las afirmaciones del  
 Sr. Tamames respecto a la inefi-  
 cacia o a la falta de infor-  
 mación del mismo.

(En estos momentos,  
 siendo las doce horas treinta  
 y dos minutos, abandonan el  
 Salón de Sesiones los señores  
 Sr. D.ª Elena Alejandra de  
 Ovilla Palombi y Sr. Reyero-  
 Blázquez).

No obstante, con toda  
 sinceridad, creo que en lugar  
 de discutir en el fondo del



asunto y examinar las conse-  
 cuencias de este convenio, su  
 importancia, qué es lo que se  
 consigue para la ciudad  
 de Madrid y sobre todo pa-  
 ra todas las unidades de  
 Rente en materia de requi-  
 sidos y Protección civil, los Cu-  
 rros de Oposición en realidad  
 han planteado un problema  
 de forma con respecto a si proce-  
 de el que el Pleno pueda en-  
 tregado o ratifique cualquier con-  
 venio entre el Ayuntamiento de  
 Madrid y otra institución o enti-  
 dad. Tengo que decir que en  
 este Pleno estamos comprobando  
 la tendencia de los Curros de  
 la Oposición a gobernar sin  
 gobernar. Las competencias de  
 los distintos órganos del Ayun-  
 tamiento vienen establecidas por  
 la legislación en vigor. A mi  
 entender, no es posible que el  
 Pleno corporativo se atribuya a  
 sí mismo las competencias del  
 propio Pleno. Es decir, el Ayun-  
 tamiento tiene unos órganos,  
 y el Pleno de acuerdo con la  
 Constitución y la Ley de Bases

de Régimen Local, tiene unas determinadas competencias que le son atribuidas por ley, por encima de la Voluntad en cada caso concreto.

Aquí lo vemos en todos los casos cuando discutamos la proposición que han presentado el resto de los grupos políticos. En este momento al que hacemos referencia, hay un informe de Secretaría General que sostiene que el Equipo de Gobierno debe dar cuenta de dicho comentario al Pleno del Ayuntamiento y nos hemos comprometido en mantener al Pleno informado, pero una cosa es que tengamos voluntad política de informar al Pleno, igual que lo hicimos en Comisión Informativa, otra que el Pleno intente forzar el contenido de las leyes a las que se debe y por las que se rigen las distintas competencias municipales, porque además, a mi entender, sería un tipo cualquier tipo de acuerdo que adopte el Pleno del Ayuntamiento en el sentido. Concreta-

En ambas cosas, Sr. Alcalde, es lo que usted debería actuar con una cierta prudencia, porque puede suceder que en alguno de estos casos el Pleno no ratifique aquello por usted firmado, y podriamos dejarnos en la situación tan desagradada de suspender un convenio que más tarde no agrade a la Corporación. Es conveniente que usted tenga conciencia de la situación en que se encuentra, no porque tenga minoría o no, sino porque realmente así deben funcionar un Pleno del Ayuntamiento y un Alcalde en un sistema democrático.

Usted, Sr. Alcalde, no ratifique, no firme o suscriba nada de lo que no haya dado su consentimiento con carácter previo a la Corporación y solamente por razones de urgencia debe Ud. hacerlo con carácter previo.

En el caso de hoy, de lo que parece un tema importante y afecta a requisitos y

profesión civil, cuando se ratifi-  
ca - no quedan interesados - sa-  
mos a ratificar el convenio  
suscritos por usted. Pero, Sr. Al-  
calde, en la proposición posterior  
paremos instantáneamente los límites  
a un situación que hasta el mo-  
ra deja bastante que desear.

El Concejal Sr. Fane-  
mez Gómez expuso que aparte  
de la consideración última  
sobre los aspectos formales de  
la firma y ratificación de  
estos convenios, el Ayuntamiento  
de Madrid debería contar  
con un trámite de ratifica-  
ción como procede en todos  
órganos de representación popu-  
lar. Les reiteramente y so-  
digo con la mayor cordia-  
lidad, Sr. Alcalde, que aun-  
que cuando como que no debe-  
rían firmarse en ningún caso,  
ya que o nos paremos de  
sentar sobre los firmados  
concretos en materia de Pro-  
fesión civil y seguidas entre  
el Ayuntamiento de Madrid  
y la Rente o lo mejor es no  
hacer nada, porque si voy,



leen el texto de este acuerdo -  
 mano contiene unas declara-  
 ciones de principios y unas propo-  
 siciones de colaboración, pero no  
 se especifican las áreas ni los  
 efectivos que ambas partes van  
 a utilizar ni nada parecido.

(En estos momentos, sien-  
 do las doce horas veinticinco -  
 minutos, entran en el salón de  
 sesiones los concejales rep. Igle-  
 sias Janso y José Rey López  
 abandonando el mismo la Con-  
 cejala re. D<sup>e</sup> Esperanza Agui-  
 ral (fil de Biedma)).

A mí me parece que es  
 así, en una parte que a usted  
 le gusta mucho, n. Ballester,  
 un "brindis al dol". Recuerdo  
 al leer este acuerdo unas unas  
 se preguntan qué es lo que han  
 acordado. Pues nada, ni respic-  
 ra el asunto, no existe acuerdo  
 ni sobre el asunto, porque ni  
 al menos se comprometían  
 a la creación de un disposi-  
 tivo para preparar un progra-  
 ma, etc., pero todo es sume-  
 nente estivo.

Yo así, n. Ballester, -

que los convenios tienen que ser detallados. Toda vez que repercuten en los presupuestos y repercuten en unas partidas para su financiación.

Por lo tanto, no simplemente por lo que viene muy mal tarde, sino por las razones que acabo de exponer, donde luego no voy a votar positivamente este "quedar enterrado"; no votar en contra, que en realidad tampoco es tal porque no se sabe muy bien cual es el objeto del voto: quedar enterrado, el convenio o qué, porque en realidad no tenemos una parte jurídica clara sobre el procedimiento a seguir.

El portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, Sr. Herrera de Elora, manifestó quedar enterrado del convenio definitivo, y apoyarlo, pero a pesar de ser una declaración fáctica, resultaba de gran interés. Y respecto al contenido del asunto, ya lo discutiremos cuando llegue la proposición; simplemente



7 aerof.

- Potenciar la Colaboración técnica en la ejecución de los Planes de Emergencia específicos para las instalaciones ferroviarias y sus aerof.

- Programación por parte de los servicios de Protección civil y contra-incendios del Ayuntamiento para aumentar el nivel de seguridad ante posibles situaciones catastróficas.

- Establecimiento de un Plan General de Simulacros con intervención de los servicios municipales y de RENFE con el objeto de mantener permanentemente actualizados los Planes de Emergencia diseñados.

- Inclusión de RENFE en la Red de Alerta de Protección Civil del Ayuntamiento, facilitándole la información necesaria para la ejecución de posibles catástrofes en las instalaciones ferroviarias.

- El Ayuntamiento facilitará a RENFE los datos disponibles sobre las infraestructuras existentes que tengan incidencia

en la seguridad (conducciones de gas, agua, electricidad, etc.). Cuando estos infraestructuras se encuentran en el entorno de las instalaciones ferroviarias.

El Concejal del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, Sr. Botasiega Morales, se refirió a que el Plano se encontraba ante un convenio firmado por el Sr. Alcalde y la Empresa pública RENFE en materia de seguridad y protección civil. Este convenio se acogió en la Comisión de Seguridad y Policía Municipal de este mes de febrero como un hecho consumado, sin que jurisdicciones alegar absolutamente nada, cuando incluso algún parte y una desfracción de efectivos de Policía Municipal de sus labores habituales viendo notoria la falta de estos servicios para las tareas de protección ciudadana.

Independientemente de entender que son buenos los convenios de colaboración en materia de protección civil que se



dependen en la legitimidad de los ciudadanos, ni luego considero que dichos convenios debieran ser sometidos a la ratificación de este Pleno Corporativo. En este sentido, hay una proposición en el último punto del orden del día, una proposición conjunta de F. U., U. P. y C. O. S., para que en lo sucesivo los convenios sean ratificados por el Pleno.

Se recuerda, Sr. Alcalde, aunque están convenidos que lo mejor fuera formero, que usted gobierna con el apoyo minoritario de esta Corporación.

El Concejal del Grupo Municipal de Alianza Popular, Sr. Alvarez del Campesino y López del Hierro, explicó que la redacción de este punto inducía a confusiones. Dijo "quedar enterados del convenio suscritos por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid". Mal poderían quedar enterados si lo hemos suscritos y si lo conocemos no tiene objeto quedar enterados. La redacción que ni lo conocemos, ni nos suscribimos enterados, porque hemos

tenidos Constantia de este con-  
vencio firmados por el Sr. Alcal-  
de, de la peor manera, según  
debe de decir el Sr. Polanco-  
pa, a favor de unas afirma-  
ciones de ciertos responsables  
municipales.

Efectivamente, para  
evitar circunstancias como esta,  
se incluyó en el orden del  
Día después una proposición  
nuyita por los señores Politi-  
cos de Oposición para fijar  
la postura que a nuestro  
juicio debe adoptar el Sr. Al-  
calde con respecto a los temas  
que le han ocurrido. Cuando exis-  
tan razones de urgencia, Sr.  
Alcalde, usted se puede in-  
mediato, porque es preciso y pa-  
ra ello necesita nuestra re-  
presentación, puede suscribir un  
convenio que sea posteriormente  
ratificado por el Ayuntamiento.  
Si tal urgencia no existe, es  
el Pleno el órgano que debe  
aprobar el convenio y, en  
consecuencia, tomar las oportu-  
nas medidas políticas con  
ello.

no está constituido por la totalidad de las instalaciones ferroviarias, situadas en el término municipal de Madrid, cuya explotación corresponde a RENFE.

Tercero.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la firma de este documento y tendrá una duración de cinco años prorrogables a su vencimiento por periodos iguales de tiempo, de no haberse denunciado por ninguna de las Partes con una antelación mínima de 90 días.

Cuarto: Este convenio se ejecutará y desarrollará mediante la colaboración al mismo de los correspondientes Protocolos de afectación a una o varias de las materias concretas a que se refiere el contenido de los Anexos al mismo, partándose por las Partes las condiciones de ejecución que en cada caso proceda.

Quinto: Para el desarrollo del convenio se constituirá una Comisión Mixta Paritaria que recibirá su reglamento



que estaría facultada para el estudio de nuevos Anchos y Protocolos.

De esta Comisión formarían parte:

Por el Ayuntamiento de Madrid:

- el Concejal del Área de Seguridad y Policía Municipal;

- el Director de Servicios de Protección Civil y Bomberos;

- el Director de Servicios de la Policía Municipal.

Por RENFE:

- el Secretario General;

- el Director de Protección Civil;

- el Director de Seguridad.

Texto: La Comisión mixta, a la que se alude en el párrafo anterior, creará los Grupos de Trabajo necesarios para facilitar las operaciones del presente Convenio. Estos Grupos estarán integrados por personal especializado del Ayuntamiento y RENFE.



reptimo: La Comisión mixta efectuará el seguimiento de este convenio y la supervisión de los programas y metodología de actuación de los mencionados Jueces del Trabajo, así como la periodicidad de sus reuniones.

Lo que en feuta de conformidad se firma en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

#### ANEXO 1

#### PRESTACIONES A REALIZAR POR RENFE

- Colaborar con el Ayuntamiento de Madrid, poniendo a su disposición los medios e instalaciones de la Red en situaciones de emergencia.
- Dotar de los medios de seguridad necesarios, y de acuerdo con los estudios que realice la Comisión mixta, a aquellas instalaciones de la Red que estén dentro de este convenio.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Madrid los servicios, medios e instalaciones de la Red para la realización de simulacros.
- Coordinar los estudios

previos para el establecimiento de  
criterios generales y posibles solucio-  
nes para la redacción de pro-  
yectos de Seguridad Integral.

- Facilitar la informa-  
ción y asistencia técnica necesaria  
para la elaboración de  
planes de Emergencia.

- Desarrollar los Planes  
de Emergencia (evacuaciones con-  
tra incendios, intervención, situa-  
ciones catastróficas, etc.) que as-  
tine necesariamente la Comisión  
Mixta.

- Colaborar con el Ayun-  
tamiento de Madrid, en el auxi-  
lio y diseño de los planes necesa-  
rios para los servicios de in-  
tervención y evacuación en caso  
de situaciones de emergencia en  
los dependencias públicas del pensio-  
nado.

### PRESTACIONES A REALIZAR POR EL AYUN- TAMIENTO

- Intensificar la presen-  
cia de la Policía Municipal en  
aquellas instalaciones de la Red  
ubicadas dentro del término mun-  
icipal de Madrid con espe-  
cial atención a aparcamientos



Provincial, que ha estimado la reclamación n.º TEAP 6.373/85, promovida por Ejecutiva de Comercializaciones Industriales S.A. por el concepto de licencia de apertura, en relación con el local sito en Plaza de España n.º 18.

18) Platan y Cumplir, de conformidad con el informe emitido por la Abogacía Jurídica, en sus propios términos la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación TEAP n.º 7.457/85, promovida por D.º Rafael Henríquez Domichovsky de Plaza, por el concepto de licencia de apertura, en relación con el local sito en Esteban Calderín n.º 3.

57.- se dio cuenta de una propuesta interesando adjudicar el Concurso Público para la explotación, en régimen de concesión administrativa, del mercado de Abastos de San Fernando, como Centro Comercial de barrio, denominado Centro Comercial de Embajadores, a la Asociación de Comerciantes del Mercado de San -

Fernando, por un plazo de 50 años  
y con sujeción a los pliegos de  
condiciones que figuran en el  
expediente.

El Concejal del  
Grupo Municipal de Alianza  
Popular, Sr. Puerto Borrillo, empu-  
jó su voto afirmativo a la pro-  
puesta presentada por el Conce-  
jal de Hacienda. Debido a la  
tramitación de este expediente  
han tardado un año, ya que la  
Asociación de Comerciantes lo so-  
licitó el 15 de abril del 1957,  
al menos esta vez se ha acorda-  
do: realmente había un solo soli-  
citante, por tanto la cosa era  
fácil y se acuerda la concesión  
a la Asociación de Comerciantes,  
accediendo por otra parte a la  
transformación como Centro Comercial  
de Baños. En este mercado,  
que he visitado recientemente, en  
el que propongo después en el  
punto 86, una experiencia pilo-  
to sobre superficies de bancas  
arquitectónicas que luego faci-  
litará más espacio.

(En estos momentos, -  
riendo los doce horas y vein-



cinco minutos, entra en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Vivaldo Rey, abandonando el mismo el Concejal Sr. Octavio Gantimuz).

Finalmente, la presente propuesta fue aprobada por unanimidad.

Propuestas del Concejal del Area de SEGURIDAD Y POLICIA MUNICIPAL dictaminadas por la Comisión Informativa correspondiente:

28. - Se dio cuenta de una propuesta interesante que da lugar al estudio del convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la empresa pública RENFE en materia de Seguridad y Protección civil, que a continuación se transcribe:

ACUERDO MARCO DE COLABORACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE)

Reunión

De una parte D. Juan Manuel Gallardo, Alcalde de Madrid, y de otra D. Julián

341  
Francisco Valverde, presidente de  
la Red Nacional de los Ferrocarriles  
Españoles (RENFE).

Exponen

que el nuevo RENFE es una  
entidad de derecho Público que  
actúa en régimen mercantil  
y teniendo encomendada la  
explotación de instalaciones pro-  
vinciales, y aconsejable inter-  
ficar la Colaboración recíproca  
a favor de la Comarca de  
Requena y Policía Municipal  
en materia de Requena y  
Protección Civil, con el fin de  
elevar los niveles de Requena  
en las referidas instalaciones en  
el término municipal de Ma-  
rida.

Por ello, ambas partes.

Avenzan

Primero: Intersifican la  
Colaboración mutua de RENFE  
con el Ayuntamiento de Ma-  
rida, mediante la prestación  
recíproca de ayudas y apoyo en  
el área de Requena y Protec-  
ción Civil.

Segundo: El ámbito de  
aplicación del presente Conve-



de liquidaciones por el concepto de arbitrio de Plusvalias, con relacion a plaza de garaje n.º 17 y piso 3.º E de la Calle de Higuera n.º 11, Compraventas a Ruwical Ibérica de Edificaciones, S.A., según expedientes administrativos n.º 118.639, 118.640/83 PV.

11) Reclamo, de conformidad con el Informe emitido por la Abadía Judicial, es fallo de 21 de julio de 1987 dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado, en parte, la reclamación n.º 7.448/86 PV, interpuesta por D.ª G.ª Catalina Infante por sí misma como esposa y representante de D. Josef María Michel Bosch, contra Resoluciones de 15 de abril de 1986, aprobatorias de liquidaciones por el concepto de arbitrio de Plusvalias, con relacion a plaza de garaje n.º 19 y piso 1.º D de la Calle de Higuera n.º 11, Compraventas a Ruwical Ibérica de Edificaciones, S.A., según expedientes administrativos n.º 124.551 y 124.552/83 PV.

12) Reclamo, de conformidad

dad con el informe emitido por la  
Asesoría Jurídica, el fallo de 30  
de marzo de 1987 dictado por  
el Tribunal Económico-Administrativo  
Provincial que ha estimado,  
en parte, la reclamación n.º  
9.038/85 PV, interpuesta por D.º  
Benigno y D.º Manuel Rodríguez Con-  
giles, contra resolución de 30 de  
abril de 1985, aprobatoria de  
liquidaciones parciales por el con-  
cepto de arbitrio de Plusvalías,  
con relación al local 2.º de la  
Calle de Ayala, n.º 112 c/v a Pl.  
Cántaro n.º 15, adquiridos, a título  
de herencia, de su padre D.º  
Manuel Rodríguez Blanco, según  
expediente administrativo n.º  
153.072/81 PV.

13) Reitero, de compe-  
nidad con el informe emitido  
por la Asesoría Jurídica, el fallo  
de 30 de marzo de 1987 dicta-  
do por el Tribunal Económico-  
Administrativo Provincial que ha  
estimado la reclamación n.º 13.073/  
85 PV, interpuesta por D.º 4.º de-  
luna López de Jela contra re-  
solución de 31 de julio de 1985,  
aprobatoria de liquidación por



el concepto de arbitrio de Plusvalía, con relación al piso 5.º número de C/ Castañeira n.º 47, comprado a D. Lorenzo Casca Allie, según expediente administrativo n.º 82.358/83 PV.

14) Reclamar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica el fallo de 30 de marzo de 1987, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha estimado, en parte, la reclamación n.º 15.182/85 PV, interpuesta por D. Manuel María Ontalba, contra resolución de 31 de agosto de 1985, aprobatoria de liquidación por el concepto de arbitrio de Plusvalía, con relación al piso local estudio ático, de la planta 1.ª, de la calle Joaquín Juan n.º 5, comprado a D. José Valverde Viñas y esposa, según expediente administrativo n.º 192.653/84 PV.

15) Reclamar, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo de 30 de marzo de 1987, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha

811  
estimado, en parte, la reclamación n.º 3.075/85 PV, interpuesta por D. Antonio Casetti Lutiérrez contra resolución de 15 de julio de 1985, aprobatoria de liquidación por el concepto de arbitrio de Plusvalías, con relación al piso 2.º - Centro de la Calle de Pavía n.º 40, comparendo a D.ª Encarnación Lutiérrez Lutiérrez, según expediente administrativo n.º 225.604/84 PV.

16) Reacción y cumplimiento de conformidad con el informe emitido por la Presidencia Judicial, en sus propias firmadas, la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación n.º TEAP 9.766/85, promovida por Banco de Crédito Galego, S.A., por el concepto de radicación, en relación al solar sito en Calle de Oruse n.º 16.

17) Reacción y cumplimiento de conformidad con el informe emitido por la Presidencia Judicial, en sus propias firmadas la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo.

del año 1887.



El Concejal del Grupo -  
Municipal de Alianza Popular,  
Sr. Ortiz Cantano, indicó que era  
necesario explicar la proposición,  
puesto que en su mismo enunciado -  
resultaba bastante ilustrativo; sin  
embargo, para, de alguna manera,  
maquilar las tensiones producidas  
en el punto anterior y justificar el  
vínculo entre el Madrid real y  
el Madrid imaginario, solicitó  
dar lectura a un panfleto sobre  
Madrid de una novela que se  
publicó en 1887, hace exactamente  
cien años.

(En estos momentos, siendo  
las doce horas y siete minutos,  
entran en el Salón de sesiones el  
Concejal Sr. López-Rey Jiménez).

"Subida Fortunata por la Ca-  
lle Imperial, se para ante un es-  
caparaté y ocurre entonces una  
de esas destrucciones que tan fre-  
cuentemente son en las Calles de Ma-  
drid. Doble un canamato de -  
siete metros en altura formando  
rojo, en el centro se limbo-  
dina metiendo en la arena -  
y los otros forman aquellos por -

fué texto para no finar más. El  
velículo cargado de pellejos de  
alce, con un budo atado al ojo,  
de jardín de las vicay cogiendo,  
replantar. A punto que llega por  
dentro el caso de la carne con  
los cuartos de vaca montados  
juntos, y ambos caudales empiezan  
a echar por aquellas bocas las  
firmas de costumbre. No hay me-  
dio de abrir paso porque el rose-  
rio de un lado hace una curva  
y dentro de ella ha erigido un  
simón que baja con los rindos,  
y tirando por, a poco llegó un  
coche de lujo con un caballo  
muy bonito, que si pasas tú, que  
si te apuntas, que si sí, que si no.  
El caudal de la carne sale  
a Dios de vuelta y media, solo  
a los rindos que empiezan a res-  
pirar, y una de estas cosas cogi-  
er la portigueta del simón y la  
deshare. Fitos, carne, y el cano-  
metro emperrado en que la carne  
se arregla poniendo a Dios, a la  
Virgen y al Espíritu Santo que  
no hay por donde copiar.

Como ve usted, señores  
Alcalde, la ficción y la realidad.



Con algún que otro manuscrito  
 por los cien años que nos repara-  
 ran, se conforman a veces. Me  
 va usted a decir, seguramente,  
 que los problemas de Frías no  
 son nuevos y que por lo tanto  
 son hasta ciertos puntos inevita-  
 bles. Pero resulta, señor Alcalde,  
 que esto no es un hecho que ocurrió  
 en Madrid sino una pesadilla  
 que tuvo Fortunata, descrita con  
 esas palabras. Y es así que el mi-  
 nistro de las señoras Gancedo y  
 Lucuel es que al cabo de un siglo  
 han conseguido hacer de una  
 pesadilla la realidad de Ma-  
 drid, a lo que el Sr. Alcalde  
 Presidente contestó que muertos  
 muertos eran buñuelos y muertos  
 pesadillas urbanas siempre. Que  
 fue el autor de este episodio  
 en Canarias.

El Concejal del Grupo mu-  
 nicipal de Centro Democrático y  
 Social, Sr. Álvarez de Toledo se  
 levantó, dijo que esta proposición  
 inferrante e, incluso, bella, supo-  
 nía un buen ejemplo de la  
 magnífica aportación de la in-  
 iativa ciudadana, que es fan-

los planes en los que se  
 desarrollan. De ahí que frente  
 a las enseñanzas que los lite-  
 ralmente, y muy breve. " En  
 dichos trabajos de investigación se  
 continúa con la colaboración de  
 la Fundación Villa y Cortés y de  
 otras instituciones culturales de esta  
 ciudad que por razón de sus  
 actividades que desarrollan, pue-  
 dan prestar su apoyo al mismo.

El Portavoz del Grupo  
 Mixto, Sr. Francisco Giner, recono-  
 ció que desde un punto de vista  
 personal, la programación presenta-  
 da por el Grupo de Alianza  
 Popular le parecía plena de  
 buenas intenciones. No se va a  
 considerar las intenciones, y lide-  
 rable que Madrid, como todas  
 las ciudades, y también un sce-  
 nario que efectivamente impreg-  
 na gran parte de la ciudad  
 para quien lo aprecie, el espíritu  
 de Juan, de Salvador, de Goya,  
 de Hemingway, y tantos otros que  
 han vivido, han pasado y escrito  
 sobre Madrid; es también el  
 reflejo en las plazas, en parques  
 o grandes monumentos y



y sé que la Ciudadanza  
 reconocimos a quienes se han  
 acordado de ella y quienes la  
 han estado realce. Por ejemplo, uno  
 de los paisanos más humosos sobre  
 Madrid y la referencia que hace  
 Edmundo D'Amicis a la puerta -  
 del Sol antes de la reforma; por  
 supuesto si se hubiera visto sobre  
 indudablemente también se requi-  
 ería llamando la atención porque  
 la planta no se ha modifica-  
 do. ), además, se ha recuperado  
 el espíritu, al menos en las la-  
 chardas, es y indudable.

(En estos momentos, vienen  
 las cuatro horas y cuatro minu-  
 tos, entran en el Salón de Sesiones  
 los concejales Sr. Jacinto Pantoja,  
 Jacinto Hernández y Gregorio Pantoja).

Entonces, Sr. Alcalde  
 a pesar de que todo esto está  
 muy bien, vamos también a decir  
 cómo está el Hospital de hoy. En  
 gran parte en los lunes de Calle  
 del Hospital de hoy, ninguna  
 de las cuatro esquinas tiene el  
 nombre de la Calle, y es  
 una delimitación municipal; los  
 números de las Casas son cada

día más difícil de leer. Debe-  
 ríamos tener unas ideas claras  
 sobre las obligaciones mínimas  
 de un municipio, cumplir las y luego de-  
 jar libre la fantasía. De una  
 distinción tienen en otros momentos  
 un número de facultades para situar-  
 se, para identificar los edifi-  
 cios, etc. Por lo tanto, y como para  
 esto no hace falta ninguna pro-  
 posición, señor Alcalde, porque  
 una cuestión que afecta a  
 los servicios ordinarios del ayun-  
 tamiento, que la ciudad tiene  
 mejor organizada, que sean  
 los casos más identificables, -  
 que tenemos, por ejemplo, un  
 número luminoso para que  
 por la noche aquel que bus-  
 ca un lugar pueda encon-  
 trarlo. Es algo tan sencillo -  
 como eso, no hago ninguna pro-  
 posición todavía, pero no lo  
 doy. Ahora, yo veo que se  
 tiene buena intención con  
 Comisión de Cultura para de-  
 cidir sobre el mismo; algo ven-  
 cillamente que es una propuesta  
 concreta, pero tenemos unas mi-  
 nimas que cumplir y esas mi-



nombres no se cumplen; entones  
 designamos a Carrisera de  
 "Primum vivere deinde philosopha-  
 re", que decia un celebre filosofo  
 y que es una frase que no debe-  
 mos olvidar nunca. Vamos a  
 filosofar tambien pero proporcio-  
 nando los minimos que se ne-  
 cesitan y, antes que las cosas  
 conmemorativas, los mandamientos  
 tienen que haber desde el  
 y muchos veces no se cumple  
 esto porque no hay identificaci-  
 on de calles, ni de nombres, ni de  
 nada.

Por lo tanto, voy a abste-  
 neme en esta proposici-  
 on interesante.

El Consejo Delegado de  
 Area de Cultura, Educacion,  
 Juventud y Deportes Sr. Heras-  
 Lagan, se dividi-  
 o Sr. Jarama y Sr. Gomez, indicandole  
 que los vecinos de Gaudis no se  
 verian diariamente por las ra-  
 zones mencionadas. En efecto  
 de haber algun Calle - hay  
 miles de calles en Gaudis -  
 que alguna plaza no figue en  
 un lugar, y un barrio diario.

sin embargo, el Sr. Ferrnandez Sierra  
 reside en el fondo de la Comisión.  
 Esta es una proposición interesante,  
 y nuestro cuerpo está de acuerdo en  
 líneas generales con ella. En re-  
 lación, desde hace algunos años,  
 no sabemos todos ustedes, el Sr.  
 Ferrnandez directamente por el  
 tiempo en que ostentó responsabilidades  
 en este Ayuntamiento, se  
 viene realizando este trabajo en  
 Madrid; de hecho en los últimos  
 años se han colocado, si me no  
 recuerdo, 70 ó 80 placas conmemo-  
 rativas, bustos en la ciudad  
 de Madrid en honor de nom-  
 bres tan importantes como Picasso,  
 Juan Ramón Jiménez, el Maestro  
 Alarcón, Ortega y Gasset, Juan  
 Valera, Juan Luis, Lora, etc,  
 junto a otros personajes ilustres  
 que vivieron algún tiempo en  
 nuestra ciudad y tienen pre-  
 sencia internacional, desde Cárle-  
 may o Franz List, por citar so-  
 lamente algunos de ellos, junto  
 a Pablo Neruda, y muchos más.  
 Yo creo que este Sr. Ferrnandez,  
 Sr. Alarcón, debería estu-  
 diarse en la Comisión de Cultura.



ra, porque, en definitiva, lo que habría que hacer y ampliar la propuesta incluyendo los nombres de académicos y españoles ilustres, incluso de ciudadanos de otros países que por su prestigio internacional y por su vinculación a Madrid deban ser recordados en esta ciudad. Por supuesto que para este trabajo, como ha apuntado el COS, debemos contar con la Fundación Viera y Clavé, con el Instituto de Estudios Madrileños, y con los Académi de la Villa.

Por este y un tema bastante amplio, complejo y, estando de acuerdo con el espíritu de la proposición, yo proponía que se remitiera a la Comisión de Cultura; la experiencia de estos últimos años puede ser válida, y interesante, un trabajo que se continúa día a día, incluso hay un presupuesto para estos temas y en el seno de la misma se prepare y se estudie un plan más amplio al respecto.

Por lo tanto, mi propuesta

es que el tema pase a la Comi-  
 sión de Cultura para su estudio,  
 a lo que el Concejal Sr. Ortiz-  
 Cantano respondió, en primer lu-  
 gar, que se aceptaba sin proble-  
 ma la comisión que presenta-  
 ba el COS, pero aportaba cosas  
 nuevas e interesantes. Desos fam-  
 ción agradecer al señor Ferrer  
 su intervención, así como reconocer  
 que en el punto fecho se estable-  
 ce ya la colaboración y el po-  
 tenciamiento de la Comisión Infor-  
 mativa de Cultura, y por lo tan-  
 to en referencia está incluida  
 en la programación tal y como  
 está redactada en estos momen-  
 tos.

Y decir al señor Ferrer  
 que o no se le ha leído o no  
 se le ha entendido, ya que no está-  
 mos hablando de personas de-  
 ficidas. Estamos hablando del  
 subconsciente colectivo que cons-  
 tituye la obra literaria de  
 la imaginación y no de los auto-  
 res, sino únicamente de los perso-  
 najes, de los seres creados que  
 constituyen el mundo que se  
 que no ha sido tenido en cuenta



por un Equipo de gobierno en la  
 sobre Cultural en Madrid hasta  
 ahora.

Reglamentación y una de-  
 fe nueva, para otros países del  
 mundo también; no recordar un  
 par de cosas en Inglaterra ha-  
 ciendo referencia a personas fi-  
 cicias, pero no con un criterio de  
 política general.

Por lo tanto, acepto su su-  
 plicancia de que pase a la Comi-  
 sión Informativa, por supuesto, por-  
 to que así está contemplado en  
 la proposición, pero que pase con  
 el voto imperativo del Pleno que  
 se recibe en los firmados en los  
 que está planteada la proposi-  
 ción.

El Concejal Sr. Ferrero Ma-  
 rín, añadió que en efecto se había  
 enterado por todos los Concejales  
 porían al menos un nivel de  
 inteligencia en la materia para con-  
 prender un texto escrito, y precisa-  
 mente porque se trataba de  
 un tema complejo, propuso su  
 traslado a la Comisión de Cultura  
 para un mejor estudio o even-  
 tual ampliación, a lo que el Sr.

Alcalde Presidente, concluyó que la proposición era aprobada, remitiéndose con el voto favorable del Pleno, a la Comisión de Cultura para su estudio, desarrollo y puesta en práctica.

(En este momento, siendo las cuatro horas y diez minutos, entró en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Ferrer de (Clara).

Finalmente, se presentó la siguiente proposición, con la enmienda a la misma introducida por el Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, fue sometida a votación nominal, dando el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente intervienen en la Corporación, 55, votaron a favor, 53, el Alcalde Presidente Sr. Barbaño Gallardo y los Concejales Sr. D.º Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sr. Álvarez López, Álvarez del Gargano y López del Hincos, Álvarez de Toledo Jaimes, Astudillo López, Becerra Morales, Cantos Hernández, Concha Ferrer Ferrer, Grupo Valera, Sr. D.º Carmen Díaz López, Sr. Díez Zago, Echevarría Echaviz, Expelo-



Adicional al apartado de  
requisitos de la Proposición un  
requisito preciso del siguiente tenor  
literal:

"En dicho trabajo de  
investigación se contará con la co-  
laboración de la Fundación Villa  
y Cortés y demás instituciones cul-  
turales de nuestra ciudad que por  
razón de las actividades que dese-  
mollan puedan prestar su apoyo  
al mismo".

B. - se dio cuenta de  
una proposición presentada por  
el Grupo Municipal de Centro -  
Democrático y Social, del siguiente  
tenor literal:

En los plenos de este  
Ayuntamiento de Septiembre, Octu-  
bre y Diciembre el Grupo Muni-  
cipal del C. D. S., preguntó al  
Equipo de Gobierno sobre el estado  
en materia de requisitos de  
los edificios municipales.

Al día de hoy, no se  
ha recibido contestación alguna,  
por lo que parece deducirse que o  
bien al Equipo de Gobierno no se  
preocupa la requisitos de los  
edificios municipales y de fincas



habitual o esporádicamente  
ocupan, o que tampoco se frenan  
por el cumplimiento de su deber,  
originando en la legalidad de-  
mocrática, de contrastar a las pre-  
suntas que reglamentariamente  
se les imponen.

El Grupo Municipal de  
C.O.S. tiene conocimiento de po-  
sibles irregularidades y de indis-  
tancia de medidas suficientes de  
seguridad en algunos edificios  
municipales, que cuentan con una  
gran afluencia de ciudadanos.

Por tanto, proponemos, para  
su aprobación por el Ayuntamien-  
to Pleno la siguiente Proposi-  
ción:

Recepción de un Plan  
de Seguridad en los edificios  
municipales que conste de:

- Inspección de todos los edi-  
ficios municipales por los Depar-  
tamentos de Protección Civil y  
Disciplina Urbana.

- Implantación de medidas con-  
tra incendios y todos tipos de ri-  
sueños.

- Planes de evacuación  
en situaciones de alto riesgo.

- Reparación de edifi-  
cios municipales en mal estado, -  
que conlleven riesgo para los  
ciudadanos y funcionarios que ves-  
tan sus servicios en dichos loca-  
les.

El Consejo del Grupo  
Municipal de Centro Democrático  
y Social, Sr. Botanaera Iborra,  
explicó que en los Plenos municipa-  
les de septiembre, octubre, -  
noviembre y diciembre, el Grupo  
Municipal de CDS preguntó al  
Equipo de Gobierno sobre el esta-  
do de los edificios municipales  
en materia de seguridad. He-  
ría de hoy, han pasado cinco  
meses, no se ha recibido con-  
tención alguna por lo que parece  
deducirse que o bien el Equipo  
de Gobierno no se preocupa de  
seguridad de los edificios muni-  
cipales y de quienes habitual o  
apropiadamente los ocupan o -  
bien que tampoco se preocupa el  
cumplimiento de su deber origina-  
do en la legalidad democrática  
de contestar a las preguntas que  
reglamentariamente se les formulan.  
(En estos momentos, vien-



de las veinte horas y doce minutos, abandonando el Jefe de Vigilancia el Cuartel de San Vito y Pío).

Leo, Señor Alcalde, que hechas visto suficientemente parientes. El cuerpo municipal de COS-  
 TADEL concierne de por sí a las  
 inspecciones y de la existencia  
 de medidas suficientes de  
 seguridad en algunos edificios  
 municipales que cuentan con  
 una gran afluencia de ciuda-  
 danos.

Por tanto, sin perjuicio de  
 recibir la información oportuna  
 y de solicitada presentando la  
 siguiente proposición relativa  
 a la realización de un plan de  
 seguridad en los edificios mun-  
 cipales que consta de la in-  
 spección de todos los edificios por  
 los Departamentos de Protección  
 Civil y Disciplina Urbanística,  
 con instalación de medidas con-  
 tra incendios y otros tipos de ri-  
 suños, planes de evacuación en  
 situaciones de alto riesgo y re-  
 paración de edificios municipales  
 en mal estado que conlleven  
 riesgo para los ciudadanos y sus

Ciudad que forman sus servicios  
en los edificios.

El Concejal Delegado del Área de Seguridad y Policía Municipal, Sr. Juan Horcas, expone al Concejal Sr. Borraezza que, con todos los respetos, las actuaciones denunciadas en su exposición no han incluido algunos centros, y debe, - ni dejar de graficarse la necesidad de los edificios municipales, muy el contrario, ni tampoco el hecho de que no hay problema de cumplimiento del deber de dar información a los lugares de la Excmo. y exponer a través de las preguntas de los señores lo que merece ser y especialmente que hay centros de edificios municipales. Puesto informado ya que los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento de Madrid, han sido recibidos de determinados edificios, en concreto el Palacio O'Reilly, la Hemeroteca, Centro Cultural de Conde Duque, el Colegio San Juan, el Teatro Español, el Centro Cultural de la Villa -



tambien y otra serie de edifi-  
cios cuya influencia ya ha con-  
cluido. En absoluto se trata  
de una voluntad de no querer  
informar, sino que esta labor  
requiere un tiempo prolongado.

Consecuentemente, estando  
de acuerdo con la proposición  
del COS y en el sentido de dar-  
nos cuenta a la Comisión o Co-  
misiones correspondientes, de estos  
planes que propone el COS con  
los que estamos absolutamente  
de acuerdo y sobre los que ya  
estamos actuando.

El Concejal Sr. Bola-  
neque verbalmente agradeció al  
Concejal Sr. Lavia / Hordano, su  
acuerdo con la proposición, pero  
dijo no estar dispuesto a presta-  
rle semejante respuesta a pregun-  
tas formuladas reglamentariamente.

Yo creo que, y se lo reitero  
por si no lo recuerda, que la fe-  
licitación fue en septiembre, en  
actuales, en noviembre, y hasta  
la fecha no hemos recibido  
respuesta alguna.

Yo creo, señor Lavia / Hordi-  
cario, que solo hay que darse cuenta

cuarta por los edificios municipi-  
pales, hasta de la Plaza de  
San Villa, para comprobar que  
no se cumplen los usos que  
en muchos casos, como es materia  
obligación, exigimos a los edificios  
ciudadanos en edificios particu-  
lares.

Usted sabe que hay  
múltiples usos interiores de edi-  
ficios que si no conoce, usted,  
por supuesto, los conoce mucho  
mejor por contar con toda la in-  
formación de la Concejalía de  
la que usted es responsable.  
Aparte de agradecer su apo-  
yo a la proposición, le reu-  
nos reuniremos los datos de las in-  
specciones efectuadas antes y  
después del septiembre, que he  
cuando le hicimos la pregunta,  
nos reuniremos por escrito, en cum-  
plimiento del Reglamento de  
Organización y Funcionamiento.

El Concejal del  
Grupo Municipal de Alianza  
Popular Sr. Villoria Martínez,  
intervino para apoyar la pro-  
posición presentada por el COS,  
porque es muy similar a la



que se presentó en su día al Grupo  
 Popular de Concejaes. Concretamen-  
 te los Concejaes D. Pablo Botella  
 y el mismo. Alenos que es, efec-  
 tivamente, necesario mantener  
 en las mejores condiciones de re-  
 quidada posibles los edificios  
 municipales, toda revisión y me-  
 jora que se realice en los mis-  
 mos son totalmente necesarias,  
 ya que, en estos momentos, no  
 apenas cumplen muchos de ellos  
 las condiciones que, por otra  
 parte, nosotros imponemos a los  
 particulares; por tanto nos pare-  
 ce oportuno y razonable que me-  
 lamente se revise esta política  
 y la amplíen y apoyen -  
 para que sea llevada a cabo.

Finalmente, se acordó  
 aprobar la precedente proposi-  
 ción.

80. - Se dio cuenta de  
 una proposición presentada por  
 el Portavoz del Grupo Muni-  
 cipal de Centro Democrático y So-  
 cial, D. Agustín Rodríguez Salas,  
 con el siguiente tenor literal:

Con reiterada frecuencia  
 por los distintos órganos de este

Ayuntamiento, Área de Cultura, Educación, Juventud y Deporte y Juntas Municipales de Distrito, se viene utilizando la adjudicación directa como modo ordinario de contratación de actividades de carácter cultural y recreativo, que está llevándose a una utilización abusiva de los contratos de asistencia técnica que como la legislación vigente preceptiva debe limitarse a la realización de trabajos específicos concretos y no habituales, ni que con este carácter pueda conceptuarse el conjunto de servicios que por este Ayuntamiento se vienen realizando.

Frente a tal situación, este cuerpo municipal entiende que con carácter ordinario, tales adjudicaciones deben realizarse mediante el sistema de adjudicación por concurso público, que permite en la mayor medida posible promover la libre competencia que en ningún término requiere la transparencia y las mayores ventajas eco-



nómicas que tal forma de contratación implica.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.2 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación de la siguiente proposición, consistente en la adopción del siguiente acuerdo:

Que por la totalidad de los órganos con capacidad de contratación de este Ayuntamiento, y dentro de los límites legales establecidos al efecto, se proceda con carácter ordinario a la utilización del sistema de concursos públicos como forma referente de contratación respecto de la prestación de los servicios culturales y recreativos en este municipio.

El Concejal del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, Sr. Martínez de Arana, explicó que para la contratación de actividades culturales y recreativas distintos órganos de este Ayuntamiento, fundamentalmente

por parte de la materia el Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, y las Juntas Municipales del Distrito, utilizaban con reiterada frecuencia estos sistemas, en ocasiones independientes y a veces conjuntamente: por un lado, la adjudicación directa como modo ordinario de contratación y por otro, la utilización, en su opinión abusiva, de los contratos de asistencia técnica. A veces incluso ambas modalidades; una adjudicación directa de contratos de asistencia técnica, pero son dos cosas en principio que no tienen por qué aparecer el mismo.

Lo cierto es que en toda la normativa en materia de contratación aplicable en este Ayuntamiento, tanto en el marco municipal como estatal, la contratación directa se considera especial o extraordinaria, mientras que lo normal es el concurso. En cambio, para el Equipo de Gobierno, a pesar por sus actuaciones, lo normal es la contratación directa y lo especial



el concurso. Entendemos que esta  
 no es una buena práctica,  
 ante la situación, nos parece  
 más oportuna para asegurar  
 la transparencia, el rigor, la  
 imparcialidad, la publicidad  
 y la libre concurrencia utilizar  
 fundamentalmente el sistema de  
 concurso; tampoco debemos, por  
 supuesto que la adjudicación  
 directa sea ilegal, pues se  
 trata el tema previsto legal,  
 pero debe contemperarse con carac-  
 ter extraordinario, entendiendo que  
 el sistema ordinario debe ser  
 el concurso.

También entendemos que se  
 deriva otro tipo de ventajas -  
 mediante la utilización de con-  
 curso como modo de contratación  
 económica no menos importante,  
 el fomento de la demanda de  
 estas actividades por parte de  
 personas físicas o jurídicas, es el  
 motivo de que constituye un  
 nuevo campo de trabajo, y por lo  
 tanto debe fomentarse la ma-  
 yor transparencia, y el fomento  
 de una nueva actividad  
 laboral, que además de libre

fundamentalmente por parte joven. -  
Por lo tanto, se il sobre los juegos.

En consecuencia, con-  
veniente que por este Pleno se  
adoptase el siguiente acuerdo: por  
la totalidad de los órganos  
de contratación de este Ayunta-  
miento y dentro de los límites  
legales establecidos al efecto,  
se proceda con carácter ordi-  
nario a la utilización del siste-  
ma de concurso público como  
forma preferente de contratación  
expresos de la prestación de los  
servicios culturales en este MUNI-  
CIPIO.

La Concejal del In-  
terio Municipal de Hacienda V. B-  
Santana, no. D<sup>a</sup> Esperanza Aquino  
Gil de Biedma, anunció el voto  
favorable de su Grupo a esta  
proposición por el cumplimiento  
de daba cumplimiento a la Ley  
de Contratos del Estado, que  
establecía el concurso como pro-  
cedimiento normal de contra-  
tación, aunque excepcionalmente  
podría no utilizarse dicha  
modificación cuando la cantidad  
no excediere de una determina-



don (cantidad); lo que simplemente se pretende con ello es normalizar a aquellos que debiera ser únicamente excepcional.

El Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, Sr. Ferrero Brasin, respondió que en efecto, se proponía según ampliando la Ley como hasta la fecha. Los Contratos de asistencia técnica que en materia de actividades culturales y recreativas se llevan a cabo tanto en los puntos municipales del Distrito como en el Área de Cultura, siempre se ajustan estrictamente a la legislación vigente y se puede comprobar que los presupuestos respectivos cuentan con las preceptivas informes del Jefe de la Oficina Municipal o el Delegado del Interventor y que incluso cuando el precio de adjudicación supera un valor mínimo, me parece que 500.000 pesetas, la aprobación corresponde a la propia Junta Municipal de Distrito. La Ley regula las formas de adjudicación de los contratos en los artículos toda-

ley y establece, como todo el mundo sabe, la subasta, el concurso y la adjudicación directa, con mención de los casos y condiciones en los que puede utilizarse la contratación directa y así se ha venido haciendo hasta hoy.

Por otra parte, si utilizásemos siempre la modalidad de concurso en las actividades culturales y recreativas que se pretenden realizar, lo cierto es que en muchos casos esos proyectos quedarían paralizados o convarían el peligro de ser paralizados. El Sr. Alcalde y todos los Concejales son conscientes de que la oferta y la actividad cultural tienen unas características especiales y precisa una mayor agilidad y eficacia, partiendo de la premisa de que lo importante son los fines, del servicio cultural a las demandas de los vecinos. Y como la ley establece los instrumentos que he mencionado anteriormente, respetando la ley y como lo hemos hecho



hasta ahora requiramos ha-  
 ciéndolo en el futuro, sin limi-  
 taciones a una de las moda-  
 lidades concretas que establece  
 la Ley; ni está ha previsto di-  
 versos modalidades, ajustándose  
 a ellas en cada caso. En este  
 sentido, nuestro grupo se abstiene  
 sobre este punto.

Finalmente, sometida  
 a votación nominal la pre-  
 sente proposición dio el siguiente  
 resultado: del total de miem-  
 bres que legalmente integran  
 la Corporación 55, votaron a fa-  
 vor 29, los Concejales Sr. D. Es-  
 peranza Quiñe Gil de Piedra,  
 Sr. Alvarez López, Alvarez del  
 Hanganos y López del Niño, Alva-  
 rez de Toledo Jaramena, Astu-  
 rillas López, Botanegra Morales,  
 Cantos Hernández, Sr. D. Camen-  
 diez Gares, Sr. D. José Zazo, Echeve-  
 rria Echauri, Cano Carbales, He-  
 nera de Cere, Puete Novillo,  
 Lanas, Rierzo, López Collado,  
 López-Rey Gómez, Martín Vela, Ga-  
 línz Paredes, Martínez Romano,  
 Martínez Blanco Mejía, Martínez  
 España, Linares Penverca, Ortiz

801  
Cantón, Peyro's hiazguas, voto  
Carrón, Tamamez Caine, Jonez  
Palomo, se. D<sup>a</sup>. Elena Alejan-  
dra de Ovilla Palombi, 7 4.  
Villoria hiazguas, 7 se abo fuvie-  
ron 20, el Alcalde Residente  
D. Mariano Gallardo 7 los Con-  
sejales señ. Cantón Jonez, Corpó  
Valera, Ezequiel Alencar, se.  
D<sup>a</sup>. Pilar Fernandez Rodriguez,  
D. Jacinto Hollaris, se. D<sup>a</sup>. Pilar  
Carrón Peña, D. Carrón Peña,  
se. D<sup>a</sup>. 4<sup>a</sup> del Pilar Carrón-  
Jauristán, se. D<sup>a</sup>. 4<sup>a</sup> de Dolores Car-  
ra-Hierro Caraballo, señ. Jami-  
do Fernandez, Carrón Fernandez,  
Herrero hiazguas, Yelena Jonez,  
Jiménez hiazguas, Langue Belen-  
de, se. del Ortega, Belen de  
Langue, Morales Jonez, Ortú-  
ño hiazguas, de la Riva hiazguas,  
Figueroa Carrón, Jonez hiazguas 7  
Zapata hiazguas, que cuando  
por tanto, aprobada, al existir  
el quorum legalmente exigido.

15.- Se dio cuenta  
de una proposición presentada  
por el Grupo Municipal de  
Centro Democrático y Social, que  
requiere tener literal:



Los últimos minutos ocurridos en nuestra ciudad, han venido a poner de manifiesto, tanto la existencia de importantes carencias estructurales en la mayoría de los edificios de ladrillo (ausencia de muros de arrioqueo, inexistencia de aparatos de detección de peso o mal funcionamiento de éstos, etc.); como la falta de una adecuada información al ciudadano, sobre los comportamientos y conductas a seguir, ante la situación de alto riesgo.

Esta situación unida, a una falta de concienciación por parte del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, así como a una carencia de una adecuada información, como de una ciudad insegura.

Al estado de cosas requiere a juicio del Grupo Municipal del Centro Democrático y Social, de una actuación inmediata, mediante la puesta en marcha de la Campaña de "Choque" que se propone.

801  
que sin excluir la elaboración de un plan de emergencia del conjunto de la ciudad, venga a paliar de la manera más rápida posible la actual situación.

Por todo lo cual, se eleva al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente proposición, consistente en la adopción de un acuerdo con los siguientes apartados:

- Realización de una Campaña para la debida información, evacuación y comportamiento ciudadanos en caso de siniestro y otras situaciones de emergencia.

- Elaboración de un tríptico para su distribución entre los ciudadanos, que contenga el comportamiento correcto a tener por parte de los ciudadanos en situaciones de alto riesgo.

- Creación de un teléfono de información ciudadana en materia de Protección Civil.

- Realización de un audiovisual destinado a difundir los diferentes consejos en materia de requerir a colegios, comun-



idades de propietarios, asociaciones de vecinos, comités de Emergencia, etc.

- Diferentes programas de información en Radio y Televisión Regional, con consejos prácticos.

- Cursos de Protección civil en las Juntas de Distrito.

- Realización de inspecciones en todos los locales de alta concurrencia.

El Concejal del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, Sr. Belamagua Morales, manifestó que los últimos sucesos ocurridos en nuestra ciudad habrían puesto de manifiesto la existencia de importantes carencias estructurales en la mayoría de las edificaciones de ladrillo, así como la falta de una adecuada información al ciudadano sobre los comportamientos y conductas a seguir ante situaciones de alto riesgo. No podemos olvidar el incendio de San Pedro de Logroño, ocurrido hace un mes, en el que perecieron tres personas que no fueron afectados directamente por las llamas.

101  
rino que unieron por aspirar,  
por no conocer el comportamiento  
to a seguir en estas situaciones.

Si a esto añadimos  
una falta de concienciación,  
a nuestro juicio, por parte del  
equipo de Gobierno de este Ayun-  
tamiento, resulta una imagen  
de Madrid como ciudad insi-  
gna, situación que requiere, a  
juicio de mi Grupo, una actua-  
ción inmediata mediante la  
puesta en marcha de una  
Campaña de Choque que, sin  
excluir la elaboración de un  
plan de emergencia que sea  
muy urgente, venga a paliar  
de la manera más rápida  
posible la actual situación.

Por lo tanto, propongo  
a la realización de una Cam-  
paña que contenga informa-  
ción para el comportamiento de  
ciudadanos en caso de siniestro  
y otras situaciones de emergencia,  
la elaboración de publicidades  
ya sea como un tríptico o un  
folleto para la distribución  
entre los ciudadanos, la crea-  
ción de un teléfono de informa-



ción Ciudadana en materia de  
 profesión civil, la realización  
 de un audiovisual destinado  
 a difundir los diferentes conse-  
 jos en materia de seguridad  
 a Colegios, Comités de pro-  
 pietarios, asociaciones de vecinos,  
 Comités de empresa, etc., la cola-  
 boración con diferentes programas  
 de información en radio y televi-  
 sión regional con cursos prácti-  
 cos, cursos de profesión civil en  
 las Juntas Municipales de Distri-  
 to, y realización de suplementos en  
 todas las locales de esta Concu-  
 rrencia.

El Concejal Delegado de  
 Área de Seguridad y Policía  
 Municipal, Sr. Juan Ponce,  
 manifestó su satisfacción por  
 que el COS hubiera presentado  
 esta proposición que se remon-  
 ba a lo propuesto por el Partido  
 Socialista el pasado día 12,  
 sobre desarrollo de una campa-  
 ña informativa de carácter  
 anual con una doble finali-  
 dad: a) informar, remon-  
 bilar a los propietarios de loca-  
 les de pública concurrencia

para que establezcan las medidas adecuadas en materia de seguridad, y b) imponer y sancionan a los Cincuenta y respecto a la profesión civil, y a la autoprofesión en Carrer de Licencios. Pero estas medidas se pueden adelantar al venir por encima que los fines de esta Campaña ya han sido realizados y que coinciden básicamente con lo que antes se propone, por lo que únicamente me siento profundamente satisfecho de que coincidan en esto.

(En estos momentos, siendo las cuatro horas y veintidos minutos, entra en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Vinyals Peix).

Por otro lado, se está procediendo ya a la instalación de un teléfono de emergencia de Profesión civil, cuyo número será el 006.

Y finalmente decir respecto a inspecciones en locales de pública concurrencia como los consejos de Profesión civil,



que también se están desarrollando. Por tanto congratulándose de poder coincidir con esta proposición, y como no, emitir su voto positivo, a lo que el Concejal Sr. Polanco ha hecho expone agradeciéndole al Sr. Herrera su Contento, aplicable a la generalidad de Concejales. Solo deseo subrayar que para llegar a semejante estado de satisfacción interior ha tardado ocho años, nosotros, en cinco meses, ya hemos presentado una iniciativa.

El Concejal del Grupo Municipal de Alianza Popular Sr. Villoria Martínez, se reunió a la satisfacción general por abordar estos asuntos tan importantes, a los cuales ya hicieron alusión en el Pleno Extraordinario sobre la Calle Goya, e incluso con anterioridad también en Plenos anteriores de sesiones Corporativas. En fin, eso es lo de menos, lo importante es que la Corporación asuma sus responsabilidades plenas que pesan sobre aquellas cos-

101  
tienen un carácter, necesario, y  
benéficos para la población  
por causa de la actividad de  
unos o de otros. A mí me conmue-  
ve que una proposición que  
llegó hoy al Pleno se cumpla  
ya en fase de ejecución  
tan adelantada por el Ejecutivo  
de Gobierno, que puede incluso  
sobre el terreno dar cuenta  
de la misma; la verdad  
es que no he dado cuenta en  
la Comisión Informativa, pero en  
fin, sea todo para el bien de  
la Ciudad.

Finalmente, se acordó  
aprobar la precedente proposi-  
ción por unanimidad.

16. - se dio cuenta de  
una proposición presentada por  
el Concejal del Grupo Municipa-  
l de Democracia Popular, D.  
José María Huete Novillo, del  
siguiente tenor literal:

Primero. - Es política  
laudable del municipio de Ma-  
drid la impresión permanente  
de banderas arquitectónicas en  
la vía pública y en edificios  
oficiales para facilitar los -



de los pagamientos de minusvalías y personas de la tercera edad. Incluso a nivel estatal recientemente, se ha reformado la normativa de Construcción de las viviendas de Protección oficial, haciendo obligatorio la instalación de ascensores aptos para el uso de sillones de ruedas de inválidos.

Segundo. - La mayoría de los edificios de viviendas, con sus plantas (sus torres - con entradas directas a la planta superior por los domos de las calles) en los que tan solo se han instalado rampas junto a las escaleras para el "avance de los carritos de la compra".

Tercero. - Los casos de Casa de la Tercera Edad, los centros sibilados y los centros físicos, tienen reales dificultades para el fácil acceso a la planta superior de los mercados por carecer en todos ellos de amplios ascensores para personas (con independencia de los posibles montacargas -

existente).

Por todo ello se preun-  
ta la siguiente proposición.

Primero. - Que por la  
Comisión de Hacienda - Pres  
de Canales, se realicen en el  
plazo de 4 meses los estudios téc-  
nicos y presupuestarios precisos pa-  
ra la elaboración de un Plan  
General que se someta a  
la aprobación de este Pleno - so-  
bre sujeción formal de base-  
ros arquitectónicos. Que se fijen  
los movimientos de las  
personas de la feria como  
e impedidos - en los mercados  
municipales mediante la  
instalación directa de amplios  
arcos o la concesión de  
subvención en su caso a los con-  
cessionarios para la realización  
de este tipo de obras, fijándose  
en dicho plan, el calendario  
de ejecución, dentro de esta  
Legislatura.

Segundo. - Que de confor-  
midad con dicho plan, se rea-  
lice una primera experiencia  
piloto, en colaboración con los  
comerciantes concessionarios, dentro



del año 88, en un mercado con-  
acto, a cuyo efecto se reunió  
el de la Calle Embajador 41,  
por ser un banio con unaporia  
de unanios de edad avanza-  
da y permitio fácilmente la  
estructura del edificio.

El Concejil del Grupo -  
Municipal de Alianza Popular,  
Sr. Huete Novillo, manifestó que  
esta proposición que se tramaba  
se presentará en nombre de su  
Grupo, se entendía dentro  
del primer piso o fondo mismo,  
pero resultaba tremendamente  
brutal y de fácil realización.  
Por ello expuso el voto afirmati-  
vo de todos los grupos y está abier-  
to además a las modificaciones, ob-  
servaciones, sugerencias, y correc-  
ciones que fueran a bien formular  
para que sea viable. Pienso que  
los vecinos de Madrid pueden  
estar muy cansados de todos  
estos, los políticos, por el un-  
do hablan y poco hacen y por  
ello mi propuesta es sencilla y  
de andar por casa. Se tratará  
simplemente de hacer un plan  
para la instalación paulatina

de aneurismos u otros males me-  
cánicos en los mercados munici-  
pales, que faciliten el acceso a  
la planta superior de las per-  
sonas de la tercera edad o  
impedidas físicas, como en un  
caso, muertes Primeramente  
de Allende, señor Janoche. No  
me importa reconocer que esta  
idea pueda atraer ciertos in-  
terés personal ya que es obvio -  
que me achen peligrosamente,  
pero sin cumplir, a esta edad  
de la vida, también llama-  
do la Canonica por aquellos  
del ayuntamiento y la curia. So-  
do lo que hagamos por muertos  
mayores y por lo que la ex-  
periencia y el oficio no se in-  
provina. Confío que la re-  
serva civil, igual que antes  
han reservado un 25 por 100 -  
para mujeres, tenga a bien -  
disponer una reserva global  
para los mayores de 55 años  
porque hay por hoy lo tenemos  
audo.

La proporción viene -  
fundada en dos hechos: tanto  
a nivel de Estado como de



Municipio existe ya la conciencia de mejorar las barreras arquitectónicas que dificultan la movilidad de los discapacitados entre los que se encuentran, por desgracia, muchos mercados.

Por otra parte, de los aproximadamente 50 mercados que se encuentran ya instalados, todos o prácticamente todos tienen sus planchas y no hay ascensores, salvo algún montacargas. Yo he visitado recientemente varios mercados y tengo que decir que no he coincidido con ningún político dado que no estamos en época electoral. Se propone que se presente y doble, primero, que se estudie el problema desde el punto de vista técnico y económico para hacer viable el plan de instalación de ascensores. Para este estudio creo que bastarían unos cuatro meses, con el fin de efectuar los cálculos presupuestarios necesarios.

Segundo, que se haga una experiencia piloto en el Mercado de Embajadores por razón de los costes de m...

071  
problema ya que si quisiera uno de  
los artículos de población de me-  
jor edad y además el edifi-  
cio lo permite - y para esto qui-  
siera poderíamos conceder un plazo  
de 10 meses, lo que queda de  
año 88, una vez que se hayan  
examinado las posibilidades de  
importancia.

Y además, Señor -  
Alcalde, acordamos de los  
reunidos para bien, pero cosas -  
frías y buenas, me parece  
muy bien que el próximo día  
3 de febrero aquí, en el Palacio  
de Goya, una jornada contra  
la Eutanasia. Yo creo que no  
deberían permitir la entrada  
a los señores que se pronun-  
cian a favor de la misma,  
porque realmente yo me conpr-  
mo con aquellos hasta la  
segunda planta pero si ad-  
mite la eutanasia no en-  
tran directamente a la planta  
última.

Por lo tanto, Señor -  
Alcalde, aceptamos con cariño  
dentro del tono de humor que  
he querido dar a esta propo-  
sición.

cia, estas propuestas, para permitir que las personas mayores puedan moverse sin dificultades en los mercados, como primer paso.

El Concejal del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social Sr. Agustín Paredo, indicó al Sr. Juan Novillo que por muy pocas cosas regularmente, tendría que utilizar estos servicios antes.

A continuación presentamos una enmienda de adición sobre la supresión de bancas arquitectónicas que lo que realmente dice: la citada supresión de bancas arquitectónicas se hará también, en la medida de lo posible, a la totalidad de los edificios de propiedad municipal.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía Sr. Jesús Casajús, explicó que el Grupo Popular había tenido la bondad de plantear dicha proposición en la Comisión Informativa. Quiere decir en principio, que también estamos de acuerdo.

171  
No sobre la ampliación, ni que  
dein tiene y que lo que tendría  
may que modificar sería el  
plazo. Ya veríamos si los servicios  
técnicos adelantaban una estima-  
ción con un margen de flexibi-  
lidad; por supuesto, entiendo  
que el COS plantease debida-  
mente este asunto en la Comisión  
de Régimen Interior, como sería  
responsable para cubrir todos  
los edificios del Ayuntamiento  
y acordar el período de estu-  
dio necesario.

El Concejal Sr. Huete  
Covillo, expuso a todos los  
grupos la favorable acogida  
dispensada a este proyecto.  
Respecto lógicamente la opinión  
del Grupo del COS, única-  
mente matizando el principio  
jurídico de "firmus in re  
sine", que no varía a no ser  
por hacer todos los edificios mun-  
icipales dejenos para el final  
de los mercados.

En este momento, -  
riendo los Cabales horas, treinta  
y seis minutos, abandona el  
plazo de sesiones el Concejal



to. Luchini, Reverza).

Finalmente, la prece-  
de proposición, con la enmienda  
a la misma presentada por el  
grupo municipal de Centro Demos-  
crático y Social, en el sentido de  
añadir a la misma un re-  
quisito para el siguiente te-  
nor literal: "la citada imple-  
nación de obras arquitectónicas  
se hará también respetando, en  
la medida de lo posible, a la  
totalidad de los edificios de pro-  
piedad municipal", fue aproba-  
da por unanimidad.

87.- Se dio cuenta de  
una proposición presentada por  
los concejales del grupo municipi-  
al de Alianza Popular, inte-  
nantes de la Comisión Informativa  
de Economía y Hacienda,  
del siguiente tenor literal:

Primero.- Según lo dis-  
puesto en el art. 451.2 del Real  
Decreto Legislativo 781/86, de 15  
de abril, dentro del primer mes  
del año económico se formulará  
por el Sr. Interventor, la liqui-  
dación de gastos e ingresos pen-  
dientes del año anterior que, así

aprobada por el A. Pleno. Esta fecha está debidamente sujeta.

Segundo. - El art. 450.2 del citado Real Decreto dispone que una de las partes de financiación de los habilitamientos y suplementaciones de crédito que se acuerden, sea el sobrante de la liquidación del presupuesto anterior.

Tercero. - En la actualidad los servicios económicos están trabajando en la liquidación del Presupuesto de 1987, y se puede afirmar que de dicha liquidación resultará un importante superávit.

Por todo lo expuesto se propone la siguiente proposición:

Primero. - Que por el Ayuntamiento Pleno se exija al Concejal Responsable de Hacienda y Consumo la cumplimiento del precepto antes citado en virtud del cual y habiéndose sujeción la fecha, debe a la mayor brevedad posible aprobarse la liquidación del ejercicio económico de



1987.

Segundo.- Que igualmente el Ayuntamiento Pleno acuerde la comparecencia del Concejal Responsable de Hacienda y Economía el objeto de que informe de todas las causas que han originado los retrasos habidos, las operaciones realizadas y los motivos que han originado las derivaciones permanentes que se reflejan en la liquidación definitiva.

Tercero.- Que el superávit que en todos los casos resulte de las tantas veces citada liquidación sea destinado prioritariamente a cubrir los huecos que se detallan en el anexo de esta proposición.

### ANEXO

Relación de programas para los que el superávit del A.D. resultante sea destinado prioritariamente, dentro del Capítulo 6 - Inversiones, el superávit que resulte de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 1987.

A) TRAFICO

Programa 085 Circulacion

Programa 086 Aparca-  
mientos Urbanos.

Programa 130 Vias Publicas.

B) SEGURIDADPrograma 090 Protec-  
cion civil.Programa 092 Extinguici-  
on de incendios.Programa 095 Seguri-  
dad Ciudadana.Programa 131 Alumbra-  
do Publico.C) CALIDAD DE VIDA

Programa 117 Zonas Verdes.

Programa 160 Asistencia  
Sanitaria.D) CULTURA Y EDUCACIONPrograma 176 Patri-  
monio Historico Artistico.

Programa 177 Bibliotecas.

Programa 180 Museos.

Programa 190 Enseñan-  
za basica.

El Consejo del Cuerpo  
Municipal de Hombres Populares,  
n. Puerto Viejo, recorda que  
al comienzo de su legislatura  
se produjo el mandato de la



cuentas a justificar con todos sus  
 consecuciones y derivaciones. Se te-  
 mo, sin embargo, que está sa-  
 uando muy rápidamente con el bosque  
 y lo que mi grupo solicita en  
 esta proposición, es trascender  
 fally hechos. Pedimos que se  
 liquiden, se justifiquen y se  
 rindan las cuentas totales del  
 año 87 que con ley fueran su-  
 stituidas por estas que exactamente  
 un mes. Usted, señor Alcalde  
 y su equipo no cumplen - ya lo  
 hemos visto en varias proposicio-  
 nes de hoy - los plazos legales,  
 sin embargo y un Contraventores  
 que obliguen a los vecinos a cum-  
 plir estos plazos, no digamos en  
 los temas de multas con los reca-  
 sos y embargos de cuentas conien-  
 tes. Nuestra actuación debe estar  
 justificada por un gran respeto  
 a los hechos aunque sean de  
 carácter formalista, porque en  
 caso contrario nos encontraría-  
 mos ante una auténtica ley  
 del subvuelo municipal.

Hemos visto en el punto  
 47 como hay una serie de su-  
 plementaciones de crédito y la

forma de varias Leyes.

El ejercicio anterior -  
sujección un presupuesto; felicita-  
mente este presupuesto se ha  
destinado a fines concretos que  
ahora comentaremos, pero mi pre-  
ocupación es que tal presupuesto de-  
muestra, en primer término, una  
incapacidad material del equipo  
de Gobierno para cumplir el  
programa porque no se ha  
ajustado a la realidad.

En segundo lugar, una  
falta de previsión porque se  
producirán fuertes desviaciones  
y, una vez más, excederá pre-  
visión fiscal, pues no se ha en-  
deñado necesario cubrir o equi-  
librar con ingresos lo que real-  
mente no se ha producido con-  
sumo.

La proposición sólo bus-  
ca tres objetivos: que se cumpla  
la Ley en la forma fijada  
y, por tanto, que se cumpla con el  
ejercicio del 87.

En segundo lugar, -  
que el Consejo de Administración  
explique al Pleno cómo  
y qué operaciones han moti-



Vado el excesivo retraso sobre el plazo previsto en la ley.

Y tercero, que el superavit no se destine a Copias o inversiones obligatorias, sino que sea destinado al Capital de Inversiones como las detalladas en el anexo de la propuesta, y de acuerdo a condiciones de frías, seguridad, calidad de vida, y cultura.

Por Compendio Señor Alcalde que la iniciativa en cuanto a modificaciones de créditos, le corresponde a usted, por tanto, transforme si lo desea esta proposición en orden, pero hágalos, como el ejercicio, no se carga al señor Fejos e invierta el superavit.

El Concejal del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, Sr. Alvarez de Toledo Jaureola, manifestó que se hallaba ante un nuevo caso de evidente incumplimiento de ley obligaciones. Como apuntaba también el señor Huete, parece que la vía de acción y destino según el destinatario ya que

las obligaciones propias no son aparentemente tales o por lo menos, no son urgentes. No heo, - Señor Tejero, que la Vana debe ser única y las obligaciones deben cumplirse.

(En estos momentos, - cinco las Catorce horas, cuando se reúnen, en la Sala de Sesiones el Consejo de Administración - Rencena).

En cuanto a la proposición en sí, evidentemente cuando se apoya la primera parte, que se cumplan las obligaciones. Igualmente la segunda, en cuanto a la exigencia de que el Consejo Delegado nos explique en un momento la liquidación del Presupuesto. Lo que si pediría al Grupo de AP, y al señor Puente como Presidente de la Comisión, es que retirara la segunda parte de la proposición por evidentes razones formales, no porque no estuvieran muy de acuerdo en gran parte del contenido, sino porque no se conoce el momento de ser impracticable.



que ni siquiera si existe. Por lo tanto, no parece este el momento oportuno para seguir a pie firme debe aplicarse.

El Caudal Delegado del Area de Hacienda y Economia Sr. Tejero Casajin, adujo, en primer lugar, que este orden del dia estaba mal redactado y solicitó que fuese corregido ya que podia suscitar equívocos. Toda vez que interesaba elevar al Ayuntamiento Pleno la liquidación del Presupuesto Municipal del 87. Esto y competencia del Alcalde, delegada en Comisión de Gobierno y, por tanto, entiendo que la proposición en cuestión solicite mi comparencia en el Pleno, a cuyos trabajos asisto regularmente; mas, por, más conveniente incluída en el orden del día como suceso o pregunta.

Realmente me sorprende la recepción de la proposición del Grupo Popular, en cuanto que da por ventado la existencia de un elevado superavit; sencillamente se adujo, por respeto a sus militantes que tra-

bajan en esas materias, que la li-  
quidación del presupuesto no está  
hecha aún. No conozco cuál es  
el resultado y por tanto las esti-  
maciones que pueda facilitarse  
carecen de valor. Si realmente  
piensan que va a haber imperavit  
formen una opinión sobre cuál  
debe ser su destino, pero estimo  
que la liquidación está res-  
gada en breve plazo y se remitirá  
luego a la Comisión Informativa  
previamente y después a este  
Pleno.

En el segundo lugar, como  
dice el señor Alvarez de Toledo  
en la Comisión Informativa, creo  
que sería bueno que retirasen el  
punto fuera para plantearlo en  
su día como un presupuesto o simple-  
mente, cuando el Consejo de  
Gobierno eleve la propuesta de  
la aplicación del imperavit o  
del déficit que se produzca  
en la liquidación, como emien-  
da a la propuesta, pero yo creo  
no ha lugar a discusión del  
tema punto en este momento.

El Concejal Sr. Puente  
Luisillo, aclaró que en su entendi-



rior exposición, se refirió a que el punto fuese que era de la competencia del Sr. Alcalde, y que, por lo tanto, transformaba el mismo meso. queda ahora formalmente comentado en tal meso, para ser añadido, en su momento, a las iniciativas de la Alcaldía Presidencial sobre este punto.

En cuanto al superavit previsto, señor Fejos, no quiero haberles apuntado y solicitar el 20 por 100 del mismo, que resultaría excesivo; lo único que le digo es que una brevesa de la información y estar enterado y además estar en la Comisión Informativa - y así están las leyes - aceptó y admitió que había superavit. Por lo tanto, yo afirmo que existe superavit porque usted así lo ha dicho; cuando más tarde y lo que acaba de decir además, que no lo sabe usted, pero es un hecho: ya llevamos uno o dos meses de retraso y no sabe ni por dónde van las cosas, esto es que y abandono de las deli-

571  
faciones profesionales. Por tanto,  
señor Tejero, no tengo nada, sim-  
plemente estoy informado y se ve  
cómo como según el presupuesto  
del 87 anexo anexo.

Finalmente, la prece-  
dente proposición fue aprobada por  
unanimidad, excepción hecha  
del apartado Tejero de la mis-  
ma que fue retirado debiendo  
ser el mismo considerado como  
un error.

88. - se dio cuenta de  
una proposición presentada por los  
Concejales del Grupo Municipal  
de Alianza Popular, D. Luis Ma-  
ría Puete Novillo y D. Luis  
Martín Vera, relativa a la coor-  
dinación y unificación de criterios  
en las inspecciones de las salidas  
de Alimentación, Mercaderes y Comer-  
cio Alimentario en general.

1.º - En la actualidad,  
los citados establecimientos están  
sujetos a las visitas de:

a) Inspecciones de Labo-  
ratorio Municipal.

b) Veterinarias e Inspeccio-  
nes de Tráfico Municipales de Dis-  
trito.



c) Inspecciones de los servicios  
Centrales del Area de Sanidad  
y Consumo.

d) Inspecciones de Conserva-  
ción y Mantenimiento de los docu-  
mentos (Area de Hacienda y Conser-  
vación).

2º. - Es un hecho cierto - y  
sin necesidad de citar ejemplos  
concretos para evitar despropósitos -  
personales tanto de los inspectores como  
de los inspeccionados - que a veces, por  
actuar sin coordinación, origi-  
nan en el comercio:

- Confusión total al exigirse  
por algunos inspectores medicinas  
correctoras que otros no habrían  
previsto.

- Notificación de un "explo-  
tador" en el pago de impuestos,  
al comprobar la duplicidad  
de actuaciones, por falta de coor-  
dinación en la Dirección Municipal.

- Suspensión de acceso al estable  
visitado municipalmente sólo para  
inspeccionar y multa para circo-  
nave.

- Convencimiento de no ser  
reclamado, habiendo cuenta de las  
reiteradas veces que han repres-

871  
to sus quejas sin un atencional  
o al menos contestarlas.

Por todo ello, se solici-  
ta que, previo los debates corres-  
pondientes, el Ayuntamiento de  
Madrid acuerde la siguiente  
proposición:

Que por la Alcaldía  
Residencia, se dicten normas  
más necesarias para coordinar  
las visitas de inspección de Está-  
blecimientos Alimentarios, bien  
por:

- Unificación por equipos  
completos que realicen las activi-  
dades reparadoras de los inspectores.
- Unificación de circuitos  
y funciones que realicen las me-  
didas contradictorias, bien por uni-  
ficación de las responsabilidades  
en juntas de Distrito para evi-  
tar duplicidad en las actuaciones  
de los inspectores.
- Que de las medidas  
que se adopten, se dé traslado  
a las organizaciones comerciales.

El Concejal de Grupo  
Municipal de Alianza Popular,  
Sr. Ignacio Vela, explicó que actual-  
mente existían una multitud.



dad de inspectores de las parricas de alimentación, mercados y comercio alimentario especial. firmados por inspectores del Laboratorio Municipal, veterinarios e inspectores de puertos municipales de Distrito, inspectores de las Recepciones Contratas del Area de Sanidad y Comunas, inspectores de Conservación y mantenimiento de los locales, entre otros, en los que se utilizaban criterios muy dispares entre sí.



(En esos momentos, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, abandonaron el sitio de sesiones el Concejal Sr. Brito Castaño).

Este tipo de actuaciones he creado el lógico malestar en los comerciantes del ramo y por ello, el Concejal de mi Grupo Sr. Juan María Huete Lavilla y yo mismo efectuamos la siguiente proposición:

Que por la Alcaldía se videren al dictar las normas necesarias para coordinar las visitas de inspección de establecimientos alimentarios, bien por

unificación por equipos completos  
que abarcan las actuaciones regu-  
radas de los inspectores o unifi-  
cación de unidades y funciones que  
abarcan las unidades Centrales-  
foras, bien por unificación de las  
responsabilidades en puntos de-  
stacados para evitar duplicidad  
en las actuaciones inspectoras.

De las medidas que se  
adopten, como el tipo, se da  
tránsito a las organizaciones Co-  
merciales.

El Concejal Delega-  
do del Area de Sanidad y  
Consumo, Sr. Diego Valera, indicó  
al Sr. Martín Vera que el  
Area de Sanidad y Consumo  
ya había mantenido reuniones  
con representantes del Area de  
Coordinación y otras institucio-  
nes para tratar todos los casos  
en los cuales se hubiera po-  
dido producir alguna dupli-  
cación de inspección con el fin  
de avanzar soluciones inme-  
diatas, elaborando todo el  
plan de trabajo y sus objetivos.  
Posteriormente, el documento tras-  
lado por el Sr. de este plan de



actuación.

No obstante, para su conocimiento, a las asociaciones Cívicas, asociaciones de Consumidores etc., de acuerdo con los planes que se venían elaborando de Campañas de información, se les daba traslado, de las posibles sanciones que podrían ser impuestas en caso de incumplimiento de la normativa.

Finalmente, la presente Proposición, fue aprobada por unanimidad.

89. - Se dio cuenta de una proposición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Alianza Popular, D. José María Álvarez del Campaño y Sobrera del Hino, del siguiente tenor literal:

La Ley Orgánica 3/83, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, puso fin al camino fundacional de dicha institución, que tuvo su origen en la Ley Orgánica 6/1982, de 7 de julio que autorizó la Constitución de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Con los señores Plenarios de los Ayuntamientos de la Región, los trabajos de la Asamblea - Junta de Diputados a Cortes, Senadores y Diputados Provinciales por Madrid, que inició sus trabajos el 14 de junio de 1962, en el Castillo de Goya y el Real.

El hecho competencial establecido en el Estatuto de Autonomía (en sus artículos 5 y 6) desde su aprobación, se ha mostrado insuficiente para atender con eficacia los problemas de la Comunidad de Madrid, siendo por tanto imperativo proceder a la Reforma del mismo.

Por lo que se propone:

Primero. - Instar a la Comunidad de Madrid la iniciación del proceso de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - Que en dicha reforma se incluya como competencias plenas de la Comunidad de Madrid, junto con las que se refieren al artículo 16 del Estatuto de Autonomía relativas a Educación, en -



Causa competencias sobre organiza-  
ción, administración, tutela de  
las instituciones, entidades, funda-  
ciones en materias de Justicia  
y Seguridad Social y las relativas  
a Trabajo, sin perjuicio de la alta  
inspección del Estado sobre estas  
materias.

El Portavoz del Grupo  
Municipal de Alianza Popular, Sr.  
Alvarez del Gansano y López del  
Hino, se refirió a que en el  
día de ayer se cumplió el  
quinto aniversario de la promul-  
gación del Estatuto de Autono-  
mía provincial de Madrid.  
Deberíamos recordar como se con-  
vinó en dejarnos, gracias al im-  
pulso uniforme de los Ayunta-  
mientos para que pudiese por  
fin reunirse aquella asamblea  
mixta de diputados y senado-  
res, miembros de los Cortes Lege-  
sles, y diputados provinciales que  
de manera unánime llegaron  
a la conclusión de la necesidad  
de redactar un Estatuto de  
Autonomía.

Firmes los Ayuntamientos  
y así surgió un destacable papel

de que conseguimos el número -  
guiso de dos tercios y el núme-  
ro de población suficiente para  
conseguir, en virtud del artículo  
143 de la Constitución, el acceso de  
gradual a un régimen de auto-  
nomía uniprovincial.

Se dijo entonces que  
el ritmo de grado, indudablemente más  
lento que el resto de las Comu-  
nidades de tradición histórica  
según el artículo 141, no supon-  
dría diferencia alguna en  
cuanto al número y desarrollo de  
las competencias atribuidas. Han  
transcurrido cinco años y no voy  
a exponer la situación en que  
se encuentra la autonomía  
de Madrid, por ser de todo  
conocida, ya que todos los Gr-  
upos Políticos de este Ayunta-  
miento tenemos representación  
política también en la auto-  
nomía; pero nos parece muy  
importante coadyuvar a la  
reforma del Estatuto a que  
por parte de la Comunidad Au-  
tónoma, en las fórmulas que pro-  
ponemos a este Pleno.

Existe una propo-



Casi no se leyó aprobada en la Asamblea de Madrid, cuya idea inicial partió del COS y que fue orientada por el resto de los Cuerpos Políticos con enmiendas concretas. Pero sin embargo, creemos que es necesario contar con el respaldo preciso para que no se detenga el trabajo y los planes modifican ordenadamente nuestros Estatutos de Autonomía. Este es el objetivo dinamante del debate celebrado en el Juicio sobre las Autonomías españolas, en el cual intervinieron nuestro Presidente nacional, estudiando a la necesidad de que todas las Autonomías alcanzaran idénticos límites competenciales, porque de lo que se trata es de que no haya desigualdades en la ordenación administrativa de las distintas regiones de España.

No pretendemos adquirir más competencias porque sí, sino porque entendemos que la Autonomía de Madrid debe disponer de la capacidad suficiente para realizar sus asumi-

sufracción más crecida, más pró-  
 xima al ciudadano y, en con-  
 secuencia, más eficaz. Por eso,  
 con independencia del color-  
 político de los gobiernos de la  
 Autonomía de Madrid y de  
 la Nación, creemos que el V. Presi-  
 dencio constituya una buena  
 ocasión para solicitar el apoyo  
 al movimiento iniciado en la  
 Asamblea de Madrid para la  
 reforma del Estatuto de Auto-  
 nomía, y proponemos un doble  
 camino.

Primero, instar a que  
 la propia Autonomía, lleve  
 a término un proceso, iniciado  
 unos días antes, de modifica-  
 ción del Estatuto, y, segundo,  
 que esa modificación estatutu-  
 ria suponga alcanzar la com-  
 petencia plena en materias  
 tan importantes como la Edu-  
 cación, la Sanidad y la Ges-  
 tión de los organismos del  
 INSITALUD, los temas referentes  
 al trabajo.

Lo que se está y una  
 proposición que debiera aprobar-  
 se de modo unánime por



este Ayuntamiento, porque, en definitiva, nuestros compañeros de la Autonomía detendrían el respaldo moral que nunca negaron este acuerdo.

El Concejal del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, Sr. Poto Camacho, manifestó coincidir con el espíritu de la proposición en el sentido de solidificarse como Ayuntamiento y apoyar la continuación del proceso de reforma del Estatuto y, en su consecuencia, apoyar la aparición de empresas competentes para la Comunidad de Madrid.

(En este momento, siendo las catorce horas y cincuenta y dos minutos, interviene en el pleo de sesiones el Concejal Sr. Ortiz (Castano)).

Por ello mostramos nuestra conformidad al fin de apartarse de la proposición en el sentido de ratificar - eso que el Sr. Alvarez del Hergamo también lo ha manifestado en su discurso -, la iniciativa adoptada por la Comunidad el 18 de febrero de

1955.

Sin embargo, no parece  
 más aceptable la segunda parte  
 de la misma, en la medida  
 en que se trata de una posi-  
 ción particular de 19.º. Se man-  
 ifestó en la Asamblea - luego  
 en el acta de la Asamblea - y  
 fue luego el origen de acuerdos  
 de todos los partidos de que  
 la ampliación de competencias  
 se realizase bien a través del  
 art. 147.2, bien por medio del  
 art. 150 de la Constitución.

En consecuencia, pensa-  
 mos que también será criterio de  
 AP mantener la posición transi-  
 cional aprobada en la Asamblea  
 y no podremos, en consecuencia,  
 adoptar una postura particu-  
 lar como la del apartado -  
 segundo de la proposición.

En definitiva, nuestra  
 posición es de satisfacción y soli-  
 darios con el proceso iniciado  
 en la Asamblea, y que todos  
 esperamos que concluya felicemen-  
 te con el acuerdo generalizado  
 de todos los partidos.

El Primer Teniente



de Alcalde Sr. Joaquín Belles-  
 de, manifestó que en la línea  
 avanzada por el Portavoz de  
 COS, desearía solicitar al Sr.  
 Alvarez del Campano una breve  
 reflexión porque estaba convenida  
 de la importancia de adoptar  
 por unanimidad del Pleno del  
 Ayuntamiento de Madrid un acuer-  
 do relativo al desarrollo estatuta-  
 rio de la Comunidad de Madrid.  
 En el sentido expuesto y me  
 felicito de que en definitiva  
 esta idea haya partido de  
 ustedes, perfectamente bien. No  
 remanaríamos a ella siempre que  
 la votación se limite al primer  
 punto sobre el Sr. Alvarez del Campa-  
 no, incluso con el mismo tex-  
 to, aunque de alguna manera  
 podría decirse también que la  
 Comunidad de Madrid ha adop-  
 tado ya tal procedimiento me-  
 diante la creación de la Comi-  
 sión Especial de reforma del  
 Estatuto a que había referida  
 el Sr. Peto, en la que se  
 felicitó haber pronto la unani-  
 midad, tanto desde el punto  
 de vista de la forma -150.2, -

Transfencia, delegación, reforma  
 del Estatuto-, como al proceso  
 y al contenido competencial que  
 va a asumir la nueva Comu-  
 nidad de Madrid con el mayor  
 fecho posible. Estos regios se  
 admiten en el seno de la Comisión  
 Especial se encontrarán solucio-  
 nes, pero de alguna manera  
 en lo que hoy estamos de ac-  
 reuados todos los cuerpos Políticos  
 de esta Cámara Municipal,  
 y en vista a la Comunidad  
 de Madrid la iniciación del  
 proceso de reforma del estatuto  
 de Autonomía y en se re-  
 fido nuestro voto más favo-  
 rable a la primera parte  
 de la moción dejando los  
 aspectos concernientes para que  
 nuestros compañeros en la Asam-  
 blea de Madrid perfilen  
 la reforma.

El Concejal Sr. Alva-  
 rez del Hergano y López del Vie-  
 no, reconoció que en proposito de  
 defender esta proposición va  
 juntamente el promover la  
 concordia entre todos los cuer-  
 pos políticos para impulsar



un g<sup>o</sup> del G<sup>o</sup> en l<sup>o</sup>g<sup>o</sup> inicialmente actuaba como fijador en la menor voluntad de protagonismo. En consecuencia, si la voluntad común es de solicitar la iniciación, no se repa- dezo y no tuvo ningún inconveniente en reunir a la Asamblea noticia de la posición de los grupos municipales, un acuerdo unánime de iniciar, ni condi- cionar el punto de llegada, se reunió en el otro momento de soberana competencia plena, sus intervenciones que de la propia Asamblea la encargada de decidir en el mejor espíritu de concordia.

Finalmente, se acordó apro- bar el apartado primero de la precedente proposición, siendo reti- rado el apartado segundo de la misma.

30. - Se dio cuenta de una proposición formulada por el Portavoz del Grupo Municipal de Acción Popular, D. José María Rovas de Gargano y López de Piedra, del siguiente tenor literal:  
 Ley sobre de la Refomi-

insuficiencia de hallan reventados  
de una denuncia de ilegalidad  
que favorece o fundamenta en  
una gran medida el principio  
de su ejecutividad.

La prescripción que im-  
pide la vigencia de los princi-  
pios de legalidad y ejecutivi-  
dad de los actos de la Admini-  
stración tiene su contrapartida  
en la carga, que a la Administra-  
ción corresponde, de tener que  
efectuar en forma legal la  
notificación de tales actos.

La notificación de  
una liquidación produce para  
el contribuyente de la persona,  
a la que afecta, el acto aproba-  
torio de la misma. Es la ga-  
rantía de que el interesado ha  
llegado a conocer el contenido  
del acto, los recursos que garan-  
tizan su defensa de la legali-  
dad, así como el lugar y  
plazo en el que debe satisfa-  
cerse la deuda tributaria. La  
notificación es el medio de poder  
haber realizado el hecho a la  
tutela judicial efectiva con-  
grados en el artículo 24 de

de Constitución.

El artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo recoge los requisitos de forma de las notificaciones, al decir textualmente en su primer párrafo: "Las notificaciones se realizarán mediante oficio, carta, telegrama o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, de la fecha y de la identidad del acto notificado, y se dirigirán en todo caso al domicilio del interesado o al lugar señalado por éste para las notificaciones".

En el Ayuntamiento de Madrid se están planteando problemas de notificación, por una parte, en los tributos de Cobro periódico, y, por otra, en el impuesto nominalmente denominado de Percevalia.

Reinero. - La notificación colectiva en los tributos de Cobro periódico.

La norma general, es, toda en el citado artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, exige que cada



liquidación tributaria sea notifi-  
cada al sujeto pasivo en su do-  
micilio o en el lugar que el mis-  
mo designe.

Por excepción a la nor-  
ma general de notificación in-  
dividual se menciona regula-  
da en los artículos 124.3 de la  
Ley General Tributaria y 110 del  
Reglamento de Hacienda mu-  
nicipal de Madrid.

Según el párrafo 3º del  
artículo 124 de la Ley General  
Tributaria, "en los tributos de  
cobro periódico por recibo una  
vez notificado la liquidación  
correspondiente al año en el  
respectivo registro, padron o ma-  
trícula, podrán notificarse colecti-  
vamente en los meses liquidacio-  
narios mediante edictos que  
así lo adviertan".

En el artículo 110 del  
Reglamento de Hacienda mu-  
nicipal de Madrid textualmente  
se establece: "serán objeto de  
padron o matrícula las exacciones  
en las que por su naturaleza se  
produzca una continuidad de  
los supuestos determinantes de -



exigibilidad del tributo, como  
consecuencia, periodicidad y fi-  
jez en la cuantía de la  
deuda fiscal".

El Ayuntamiento de  
Madrid, al amparo de los  
artículos anteriores 124.3 de la  
Ley general Tributaria y 110 del  
Reglamento de Hacienda Muni-  
cipal de Madrid, efectúa fo-  
rta las notificaciones de las li-  
quidaciones de los tributos periodi-  
cos por edictos, y demás, colec-  
tivamente, una vez notificada  
personalmente al sujeto pasivo  
por primera liquidación; y se  
obran así, incluso en los años  
en los que se infran un licen-  
to los autos, así lo principales,  
en opinión del Grupo de Abian-  
za Popular, el Colegiamento  
Judicial.

De acuerdo con la norma-  
tiva citada, tratándose de tri-  
butos de Cobro periódico, toda  
liquidación en partición, registro o  
matrícula tiene como necesari-  
o antecedente el acto admi-  
nistrativo aprobatorio de la li-  
quidación correspondiente al finar

períodos sucesivos, que se le va notificando al sujeto pasivo separar y personalmente, con todas las datos recibidos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria: - elementos esenciales de la liquidación, recursos, lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria. Este acto administrativo aprobatorio de la liquidación, mientras su contenido permanezca inalterable, puede ser notificado colectivamente en períodos sucesivos, pero cualquier modificación del mismo habrá de ser notificada separar y personalmente al sujeto pasivo.

La Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid viene afirmando en numerosos sentencias (en las n.º 481, de 14 de julio de 1.983 y 484 de 19 de julio de 1.983, entre otras) que, sin que exista la normativa vigente admite la posibilidad de que las liquidaciones de los tributos del cobro periódico por recibos se presenten



notificar - una vez notificada personalmente al sujeto pasivo la liquidación correspondiente al año en el padrón o matrícula mediante la publicación de edictos en el tablón de Remisiones del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y por lo tanto tener presente que tal posibilidad queda limitada de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, a aquellos casos en los que se produzca una continuidad de los supuestos determinantes de la exigibilidad del tributo y, como consecuencia, seguridad y firmeza en la cuantía de la deuda fiscal. Por tanto, la invariabilidad de los datos tributarios, o como mínimo, el no incrementarse el cuantum de la deuda tributaria, es la causa determinante de la aplicación de la norma general sobre notificaciones y de la aplicación de la notificación colectiva de determinadas liquidaciones tributarias.

rias.

Es habitual el satisfacer las tributas de carácter periódico a través del sistema de domiciliación bancaria, y no para necesario notificar individualmente a los sujetos pasivos las liquidaciones impuestas en un pagaré o quincena, aun cuando el haber producido un incremento cuantitativo de los impuestos, se provocaría una clara indefensión de los contribuyentes, pues éstos generalmente no se enterarían del importe de los impuestos liquidados hasta que hubiere transcurrido el plazo de interposición de los recursos pertinentes. El no existir la notificación individual conduciría al abrumo de que la adquisición de ciertos bienes "debe" obligaciones tributarias con sólo producir dichos bienes en los documentos cobradores de notificación colectiva, a la espera de que pasaran inadvertidos para los sujetos obligados.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 9 de diciembre,



del de 1.956 (viendo presente el hoy presidente de la Junta, Excmo. Sr. D. Rafael de Mendizábal Allende) textualmente dice:

La Ley General Tributaria establece como principio general, no se admite otra característica, que las liquidaciones se notifican personalmente a los sujetos pasivos, sin cuando con alguna excepcional permito notifican Colectivamente las ordenes mediante edictos donde en el supuesto de tributos de Cobro periódico por cuotas (artículo 124. 1 y 3). Ahora bien, tal autorización tiene como soporte implícito la identificación de los actos inicial y posteriores, sin variaciones en los datos que han de comunicarse al obligado al pago de la deuda impositiva según la misma norma: elementos esenciales, lugar, tiempo y forma de su cumplimiento, (especialmente cuando se cambia el período voluntario de abono), y medios de impugnación.... En-

el caso ahora contemplado, ante la liquidación practicada hasta el año 1.979 y la que se dejó del presente proceso, por un procedimiento más enervante de los ayuntamientos municipales donde se modificaron los impuestos... En consecuencia, la Administración municipal debió notificar personalmente la liquidación resultante.

El único Tribunal Supremo, en su reciente sentencia de 30 de abril de 1.987, afirma que se cumplió la notificación individual siempre que la rectificación de la liquidación hubiere sido aumentativa, por que en tal supuesto de interpretación de la Ley, la ausencia de notificación individual podría provocar indefensión.

Segundo. - Notificación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

El día 12 del presente mes se publicaba en diversos periódicos que miles de madrileños habían recibido en los últimos días una posi-



deberia de ser en la Resolucion Ejecutiva, en pagandose para pagar con un 2050 de recargo el impuesto de Plusvalias; y que la Comision de los contribuyentes no se les habia notificado previamente la liquidacion del tributo, al no localizar el domicilio de los contribuyentes.

En general se trata de liquidaciones de plusvalias adquiridas en el año 1955 por contribuyentes que, al hacer la declaracion tributaria, hicieron constar en la misma como domicilio el del piso donde residian antes de la compra.

Como el Ayuntamiento tardó bastante tiempo en practicar las liquidaciones tributarias, cuando cumplió la notificacion de las mismas a los sujetos pasivos en el domicilio declarados, los contribuyentes ya habian pasado a ocupar el piso objeto de la liquidacion de Plusvalias. Por este motivo no pudieron recibir las liquidaciones con sus destinatarios, y el Ayuntamiento, en lugar de efectuar un nuevo

001

23  
26

curio de las uniformes, etc. y al  
fin objeto de la franquicia, se  
limitó a adoptar la postura  
consciente de esperar las certifi-  
caciones de descubrimiento e intentos  
cobrar el importe de las liquida-  
ciones a través del procedimiento  
de apremio. Es curioso que la  
Agencia Ejecutiva, sin efectuar  
ningún acto de investigación, -  
haya notificado las providencias  
de apremio en los finos donde  
realmente se encuentran los  
sujetos pasivos, es decir, en los  
finos cuya franquicia es objeto  
de declaración tributaria.

La Oficina Jefe  
del Impuesto sobre el Ince-  
mento del Valor de los Terrenos  
aprovechada en las di-  
visiones consideraciones:

El artículo 45.2 de la  
Ley General Tributaria declara  
que "la Administración podrá  
exigir a los sujetos pasivos que  
declaren su domicilio tributa-  
rio. Cuando un sujeto pasivo  
cambie su domicilio, deberá  
prestarlo en conocimiento de la  
Administración Tributaria, in-



191  
diante de la misma se expresa «al  
efecto, sin que el cambio de do-  
micilio produzca efectos frente  
a la Administración hasta tanto  
se presente la citada declara-  
ción tributaria».

Por su parte el artículo  
5º del Real Decreto 2.572/1975,  
de 15 de octubre, regulador de  
determinadas obligaciones de ca-  
rácter tributario, y que, según  
su exposición de motivos, vino a  
cubrir la falta de reglamenta-  
ción de la Ley General Tributaria,  
entre otros aspectos el que se  
refiere al artículo 45.2, estable-  
ció que "cuando el sujeto pasivo  
no haya comunicado a la  
Administración Tributaria el cam-  
bio de su domicilio fiscal, toda  
notificación intentada en el últi-  
mo domicilio por que se declara-  
do sea eficaz, en cuanto a  
todos los efectos, según prevé  
el nº 2 del artículo 45 de  
la Ley General Tributaria".

Ante tales consideraciones  
formuladas por la Oficina  
Festiva del Impuesto sobre el  
Incremento del Valor de los

tenidos el Grupo de Asesoría Popu-  
lar se ve obligado a efectuar  
los siguientes juicios:

1.º - De acuerdo con  
lo establecido en el artículo 8.3.  
de la Constitución el ordenamiento  
jurídico administrativo tiene  
una estructura piramidal, je-  
rárquica, a la que deben atē-  
nirse todos los órganos del  
Estado. En la cúspide de la  
pirámide se encuentra la Con-  
stitución, y hay ella la Ley; e  
n su base está jurídicamente  
plena la Administración,  
y, en consecuencia, el respanen-  
to, como se vean los artículos  
8.1 y 103.1 de la Constitución.

Frente al contenido  
del artículo 5.º del real Decre-  
to 2572/1975, de 15 de octubre,  
en el que se apoya la tesis  
de la Oficina gestora del Impor-  
to de Plus Valía, cabe oponer  
el artículo 80 de la Ley de Pro-  
cedimiento Administrativo, norma  
de rango jerárquico superior des-  
de el ordenamiento jurídico, que  
dispone que la notificación debe  
efectuarse por cualquier medio



que permite acreditar documental-  
mente la recepción -  
de la notificación por parte  
del destinatario de la mis-  
ma (no habla de constancia  
de la emisión de la comuni-  
cación), y que cuando se ignora  
el domicilio de los interesados,  
su notificación se hará por  
medio de anuncios en el Boletín  
de Edictos del Ayuntamiento  
de su último domicilio y en el  
Boletín Oficial del Estado o  
de la Provincia, dependiendo de  
su jurisdicción (sentencias del  
Tribunal Supremo de 13 de oc-  
tubre de 1.950 y 21 de enero  
de 1.951) que esta "notifica-  
ción edictal" sólo puede pro-  
ducir la eficacia de la "noti-  
ficación personal" cuando cumpla  
los requisitos exigidos consecuen-  
te para estar en el artículo 79  
de la Ley de Procedimiento Ad-  
ministrativo.

Además el proceder del  
Ayuntamiento puede resultar y  
de hecho resulta contrario al  
derecho de la tutela judicial  
efectiva consagrado en el artí-

arts 24 de la Constitución, pues se  
 dan por notificadas, y devienen  
 en fines resoluciones que nunca  
 han llegado a conocimiento de  
 administrados. No parece ni signifi-  
 cativo lógico esdear legalmente en  
 toda parte de artículos formales  
 la ley notificaciónes para luego -  
 en materia como la del domi-  
 cilio, dejar una puerta abierta  
 a la indefensión mediante una  
 norma reglamentaria.

Por otra parte ley-  
 que destaca que la jurisdic-  
 ción ha venido afirmando que  
 únicamente cabe hablar de do-  
 micilio desahuciado cuando no  
 existe constancia de éste por un-  
 quin medio normal de investiga-  
 ción; el Tribunal Supremo en su  
 sentencia de 22 de abril de  
 1.960 (Aranzadi número 2.552)  
 textualmente dice que "el concep-  
 to de domicilio desahuciado sólo  
 puede referirse al hecho de que  
 el desahucio continúa, no  
 obstante las averiguaciones racio-  
 nalmente hechas al efecto". El  
 Tribunal Económico-Administrati-  
 vo Central, en resolución de



30 de septiembre de 1.971, dentro de esta misma línea, - anunció una notificación definitiva especificando que la Administración conocía el nuevo domicilio de la recurrente, dado que había efectuado otras notificaciones en el mismo, y sin embargo no se notificó en este acto reunido, sino que procedió ilegalmente a la notificación por edictos.

En los casos, ahora objeto de examen, no existen dificultades de la recepción de las notificaciones, ni se ha efectuado la "notificación por edictos", ni cabe hablar, ni tampoco en consideración de hechos antes relativos, de domicilio ignorado para la Administración.

Ni siquiera se puede afirmar que los Contenciosos, a los que se refiere la nota de prensa antes indicada, hayan infringido el artículo 5º del Real Decreto 2.572/1975, de 15 de octubre. La Administración Municipal, con su Visto Intercausado la jurisdicción, y única,

7 una gran parte de los perso-  
 nas, a los que se trata de co-  
 brar la liquidación de Plus Va-  
 lía a través del procedimiento  
 de aporreo, han declarado expre-  
 samente el nuevo domicilio al  
 Ayuntamiento, y así consta en  
 las liquidaciones del Impuesto  
 de Circulación de Vehículos, y de  
 otros tributos, así como en el Pa-  
 dón Municipal.

2.ª.- La Presidencia Lu-  
 idica del Ayuntamiento emi-  
 tió informe el 15 de julio de  
 1957 en el que se pone de  
 manifiesto la necesidad de  
 cumplir todos los requisitos re-  
 cogados en los artículos 79 y 80  
 de la Ley de Procedimiento  
 Administrativo, y a rebaja, en  
 consecuencia, la estricta apli-  
 cación del artículo 5.º del Real  
 Decreto 2.572/1975, de 15 de  
 octubre. Entre otras razones,  
 en apoyo de tal tesis, se in-  
 dice que la Comisión Tripartite-  
 rial mandaba para efectuar  
 la modificación de la Ley Gene-  
 ral de Tributación por Orden de  
 11 de junio de 1975 suspenso



una nueva redacción de artículos 45 de la Ley General Tributaria en la que se incluía un apartado 4 que textualmente decía: "Toda notificación, intentada en forma en el domicilio tributario de los sujetos pasivos determinados con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo será eficaz en sus efectos a todos los efectos"; y que este texto, a pesar de ser recogido en el proyecto de ley, fue posteriormente rechazado por el legislador en la redacción de nuevo artículo 45 de la Ley General Tributaria, aprobada por ley 10/1985, de 26 de abril. La Asesoría Jurídica después de exponer este hecho textualmente dice en el citado informe de 15 de julio de 1987: "La modificación de artículos he- rido por muy caute y estro- devicios jurídicos, a tenor de- todo lo expuesto en el presente informe, y teniendo en cuenta el artículo meramente tuitivo- haria los derechos del adminis- trado que vive en materia de

notificaciones meritos Tribunal Su-  
frenos, estiman que el citado  
precepto no ofrece cobertura  
legal suficiente para consi-  
derar como debidamente cu-  
pida una notificación, como  
la del impuesto examinado,  
sin que exista constancia ex-  
plícita de su recepción e inte-  
rcepción o por alguna de las per-  
sonas que a estos efectos se  
determinan en el artículo 80.2  
de la Ley de Procedimiento  
Administrativo".

En virtud de lo indi-  
cado, 7. teniendo en considera-  
ción, que de conformidad con  
lo establecido en el artículo 152  
del Real Decreto 2.565/1986, de  
25 de noviembre, el órgano com-  
petente para efectuar las noti-  
ficaciones tributarias es el secreta-  
rio general del Ayuntamiento, -  
se permite efectuar en nombre  
del Grupo de Alianza Popular  
la siguiente

### PROPOSICION

"Que por el Secretario  
General del Ayuntamiento se  
adopten las medidas necesarias



para adecuar las notificaciones  
tributarias a las diligencias normales:

1.ª - En los tributos de  
cobro periódico, una vez notifi-  
cada personalmente la liqui-  
dación correspondiente al año  
en el respectivo registro, pasada  
o matricada, podrán notifi-  
carse colectivamente las sucesivas  
liquidaciones, mediante edictos  
que así lo adviertan, siempre  
que su contenido permanezca  
inalterable, pero cualquier mo-  
dificación del mismo habrá  
de ser notificada expresa-  
mente y personalmente al su-  
jeto pasivo.

2.ª - Las notificaciones  
del impuesto sobre el incremento  
del valor de los terrenos se noti-  
ficarán a los interesados median-  
te los procedimientos y cumplien-  
do los requisitos exigidos en  
los artículos 79 y 80 de la Ley  
de Procedimiento Administrativo  
de 17 de julio de 1958.

El Portavoz del Consejo  
Municipal de Alianza Popular,  
Sr. Alonso del Braganza y Tiber  
del Horno, manifestó haber pre-

rentado una proposición muy lan-  
ga, en tanto de su contenido,  
y por ello se consideraba obli-  
gado a justificar de alguna  
manera el contenido de las  
peticiones que en la misma  
se incluyen.

Como no deseo ahora  
causar a este Pleno con el rela-  
to de su contenido, permitirme  
aludir a un espíritu: conse-  
guir que las notificaciones lle-  
guen a los contribuyentes en  
la mejor forma posible, de  
manera que haga posible  
el pago en el período volun-  
tario, porque lo que debemos  
estimular desde aquí es que  
el contribuyente pague y  
de la manera más fácil  
posible. Queríamos que se con-  
tinuara en adelante que pagase  
menos, pero eso no lo vamos  
a discutir ahora; ya que  
tiene que pagar unos tribu-  
tos, concedámonle la posibili-  
dad de hacerlo a tiempo  
y que, por una serie de  
circunstancias, algunas notifi-  
caciones incluyan ya el cargo



del 20<sup>to</sup> por no haber recibido una primera comunicación.

En definitiva, y en problema técnico importante, que ya he discutido con el Cajas Delegados de Hacienda, lo quiero poner en conocimiento del Pleno para adoptar las dos medidas que consisten en que en los tributos de cobro periódico se estudie la posibilidad de que una vez notificada personalmente la correspondiente liquidación, puedan notificarse colectivamente las liquidaciones subsiguientes efectuada el día en el padrón correspondiente o en la matrícula. Es una cuestión técnica que podría desarrollarse en la propia Comisión de Hacienda para un estudio y posterior dictamen adecuado.

7 La segunda, que las notificaciones en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, se hacen a los interesados cumpliendo las normas exigidas por la ley, que a mi me parece que

pueden perfectamente adecuarse  
a la situación actual.

Por tanto, como se trata  
de algo que, a mi entender, es  
necesario tanto al Ayuntamiento  
como al Ayuntamiento, me sus-  
taria que pudiese ser aprobado.

El Concejal Delega-  
do del Area de Hacienda y  
Economía Sr. Jesús Casarín,  
indicó que como no existía  
la menor discrepancia con la  
presentación oral de la propo-  
sición, informó al Sr. Alvarez  
del lenguaje remitido a la  
Comisión Informativa, en donde  
con toda regularidad se logra-  
ría un acuerdo, porque se  
adelantaba que en grupo  
se mostraba en el referido  
punto prácticamente de acuer-  
do y además podría informarse  
de algunas iniciativas que  
debería adoptar ahora. En  
el primero, eso que había  
algunas cuestiones más deli-  
cadas que valdría la pena  
estudiar más detenidamente  
si se estudiase de nuevo, lo  
remitiríamos a la Comisión



informativa para elevarlo nuevamente al Pleno después.

El Sr. Secretario General en funciones, que suscribe, coincide por cuanto la proposición debería dirigirse a la Junta General, que se mostraba de acuerdo en adoptar las medidas necesarias para la adecuación de las notificaciones, porque, lógicamente, como tal Junta General, su deber consistía en salvaguardar los intereses municipales y, en consecuencia, los intereses de los administrados.

Entendiendo que la forma de estas notificaciones era correcta pero si se apreciase alguna incongruencia este Servicio haría lo posible para rectificarla.

Finalmente, se acordó tomar en consideración la presente proposición y remitirla a estudio de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

El Sr. Secretario General de una proposición presentada por el Concejal del Grupo Municipal de Alianza Popular, Sr. D. Alejandro Benito Revenga, del

siguiente Tenor literal:

El art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, atribuye al Pleno Corporativo la aprobación anual de la plantilla, e ítem del Presupuesto, que ha de comprender todas las partes de trabajo retribuidas a funcionarios, personal laboral y eventual.

Por su parte el art. 445 del Texto Refundido, que atribuye al Alcalde la promoción del proyecto de Presupuesto, obliga a que entre los documentos que deben remitir al mismo, figure la relación de partes de trabajo que se propone interesen la plantilla del Ayuntamiento.

Se constituye así la plantilla como un instrumento necesario e imprescindible para el desarrollo de una ordenada política de la función pública, cuya elaboración no puede hacerse de forma precipitada o improvisada para cumplir un trámite obligatorio en la aprobación del Presupuesto.



Parece necesario que se pro-  
 ceeda a un estudio profundo de  
 la misma, derivada actual-  
 mente del ordenamiento juridi-  
 co vigente al haberse producido  
 clarificaciones indebidas de puer-  
 tos de trabajo a través de labo-  
 ralizaciones de presupuestos o subseca-  
 les, sin el apoyo o autorización  
 de norma de rango legal-  
 gado, según tiene declara-  
 do recientemente el Tribunal  
 Constitucional.

Por otra parte, la rela-  
 ción de puestos de trabajo, o ca-  
 tálogos que se constituyen tran-  
 sitoriamente, y documento inevi-  
 table para un adecuado provi-  
 sión y una correcta funciona-  
 miento del funcionario, -  
 actualmente deja a la plena  
 discrecionalidad del equipo  
 de gobierno, que procede a  
 las designaciones sin respetar  
 ninguno de los procedimientos  
 establecidos en el art. 20 de la  
 Ley 30/84.

Asimismo también se estu-  
 dio la revisión anunciada de  
 esta Ley, para conseguir la -

inconstitucionalidad de algunos  
 de sus preceptos, que se acci-  
 ción directamente en su Conte-  
 nidos, al tener que determinar-  
 se los puestos que se cubran  
 por ley, a funcionarios públicos,  
 y también en los sistemas que  
 hayan de regirse para la  
 promoción profesional de los  
 funcionarios al darse cumplimiento  
 debido el mandato.  
 del citado art. 20 de la Ley  
 30/84 y por terminada la poli-  
 tica de designaciones que se  
 han venido siguiendo contra-  
 rios a esta norma.

La importancia de  
 estudio que se requiere, que  
 teniendo en cuenta la norma-  
 ción del Reglamento, aun cuando  
 deben estar ultimados con la  
 antelación suficiente a la aproba-  
 ción de éste, determina la ne-  
 cesidad de creación de una  
 Comisión de Trabajo, constituida  
 en el seno de la Informativa  
 de Régimen Interior y Personal,  
 en la que se integren aquellas  
 funcionarios que por su prepara-  
 ción puedan prestar su colabora-

ción y ayuda.

En consecuencia, se propone al Pleno la adopción de acuerdos en los términos siguientes:

Continuar en el uso de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal una Comisión de Trabajo, integrada por un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, el Director de Servicios de Personal, el jefe del Departamento de Gestión de Personal, el Secretario General y el Interventor General, o Comisionarios que sean de su libre designación, de los destinados en los servicios que les están directamente afectos, a fin de proceder al estudio de la plantilla de personal del Ayuntamiento y de la relación de puestos de trabajo, o Catálogo Sustitutivo, y su adecuación al ordenamiento vigente, como medio necesario para una adecuada política de personal.

El Concejal del Grupo Municipal de Alianza Popular,

El Sr. D. Juan, Revisor, explicó que esta proposición se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en las prescripciones legales.

El primer de ellas es el artículo 30 de la Ley Básica de Régimen Local que impone la obligación de aprobar anualmente la plantilla junto con los presupuestos.

El segundo precepto es el artículo 445 del Texto Refundido que igualmente impone al Ayuntamiento la obligación de acompañar a los presupuestos la relación de puestos de trabajo y sus retribuciones.

Cuando se sometió a la aprobación de este Pleno los Presupuestos para el año 1988, Alianza Popular ya dejó constancia de que los datos Revisores, que en la plantilla municipal, en el expediente de aprobación de la plantilla municipal, no constaban ni los antecedentes ni los informes preceptivos necesarios para



podrá aprobar correctamente di-  
cha plantilla. Seguiré, que  
los presupuestos no contengan la  
relación de puestos de trabajo.

Lamento tener que rei-  
tutar siempre las mismas cosas  
por la necesidad de que se  
cumplan las disposiciones lege-  
les me obliga a ello.

La plantilla es uno de  
los instrumentos más importantes  
de la Función Pública; la plan-  
tilla actual adolece de in-  
suficiencias y deficiencias y es  
necesario proceder a su revisión  
y reordenación. Es preciso elabo-  
rar la relación de puestos de  
trabajo, a fin de que no exis-  
tan vacantes de trabajo en cuanto  
al personal y los servicios para  
sucedan y ordenen a los pos-  
tos de trabajo y, por lo tanto,  
para no tener que facilitar  
involuntariamente como lo hicimos  
en el ejercicio 1987 en el mes  
de diciembre cuando aproba-  
mos los presupuestos, Alianza  
Popular del que se llegó  
a la hora de constituir un  
equipo de trabajo que venga

preparando todos estos documentos, concretamente la plantilla municipal y la relación de puestos de trabajo para su remisión a su aprobación en el Pleno que aprueba los presupuestos del año 1959.

En concreto, se propone al Pleno la adopción de un acuerdo en los siguientes términos:

Constituir en el seno de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal una Comisión de Trabajo integrada por un concejal de cada uno de los grupos Políticos Municipales, el Director de Servicios de Personal, el jefe del Departamento de Gestión de Personal, el Secretario General y el Intendente General o funcionarios que estos últimos designen de los destinados en los Servicios que les están directamente afectos, a fin de proceder al estudio de la plantilla de personal del Ayuntamiento y de la relación de puestos de trabajo.



jo o catálogos sustitutorio y su -  
 adscripción al ordenamiento -  
 vigente como medio necesario  
 para una adecuada pali-  
 tica de personal.

En el supuesto de que no  
 quedara claro que esta Comisión  
 de trabajo integrada en la  
 Comisión Informativa de Régimen  
 Interior y Personal, ha de estar  
 formada por el mismo conse-  
 jal que ostenta la Presidencia  
 de la Comisión Informativa,  
 sino tal vez que efectivamente  
 debe estar formada por el  
 Presidente de la referida Co-  
 misión de Régimen Interior y  
 Personal.

El Portavoz del grupo  
 Municipal de Esquerra Uni-  
 da p. Herrera de Cleve, se-  
 pero su intención es voto favo-  
 rable en este punto y anexo  
 los siguientes Consideraciones.

Des que debemos estar  
 el proceso de creación de Comisio-  
 nes y de Comités de trabajo, por  
 en caso contrario vamos a crear  
 una máquina burocrática en  
 el Ayuntamiento de Madrid.

detalles de la cual no va a haber nada más que palabras, y se ve claro que cuando no se vea que hacen con un asunto de tal una Comisión.

Es depreciable la propuesta, la apoyamos, pero tenemos que mentalizarnos que así no podemos seguir. No le daría un párrafo a la propuesta que diga "Dicha Comisión de Trabajo, al igual que la totalidad de las que se constituyan en el seno de cualquier Comisión Informativa, estará presidida por el Presidente de cada una de ellas". Desde mi concepción ya tenemos Comisiones de Trabajo suficientes con las Comisiones Informativas, pero no obstante solucionemos así este tema mentalizándonos de cara al futuro.

El Portavoz Inflexible del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, Sr. José Camacho, hizo constar en conformidad con la proposición.

El Concejal Delegado del Área de Régimen Inter-



rior y Personal, Sr. de la Riva  
 Reyes, se movió de acuerdo con  
 las consideraciones efectuadas por el  
 Sr. Henestrosa, pero tal y como había  
 hecho, anunció que también votaría  
 a favor, para contribuir a re-  
 mejante fin. No es que sea que  
 esto es un fin, ni mucho menos,  
 pero evidentemente hay que rela-  
 tivizar las situaciones y recursos  
 que hemos convenido entre todas  
 las fuerzas políticas en un fin de  
 una decisión la necesidad de  
 establecer unos mecanismos que  
 nos permitan la preparación de  
 los trabajos que se elevan a la  
 Comisión Informativa con la ante-  
 lación suficiente para que, una  
 vez en esta los asuntos se presen-  
 ten más debatidos y mucho me-  
 jor entendidos por todos los  
 grupos políticos. Pero en cualquier caso  
 debo hacer unas puntualizaciones  
 al Sr. Sr. Henestrosa.

Las argumentaciones recogidas  
 en esta Proposición no se  
 ajustan estrictamente a la rea-  
 lidad, y digo que no se ajus-  
 tan estrictamente porque es cer-  
 dad que no existe relación

en catálogos de puestos de trabajo, pero por la razón que el Sr. D. Juan Benavente Casado perfectamente: en legislación actual no está desarrollada en los niveles para las Administraciones locales, y consiguientemente no hemos adjuntamos al expediente de los presupuestos del año 75 la relación laboral, con el significado jurídico que debe tener, pero si hemos relacionado los puestos de trabajo, como el documento previo en el que voy basarme para avanzar la documentación al expediente de los presupuestos.

Luego, evidentemente, no encontramos dentro del ordenamiento en vigor, expedientes que se ajuste a nueva normativa. En la medida de lo posible, aportaré los noticias que reciba por otros compañeros sobre cuál puede ser la normativa definitiva en este terreno para que los trabajos de la Comisión se adelanten en grado máximo a la normativa en desarrollo por la Administración Central.



del Estado, el ordenamiento vigente, y lo que están acordado lo que falta de nueva normativa, y no si que está de acuerdo, y en la medida en que pueda aportarse los conocimientos que pueda tener por sus competencias de cual puede ser la alternativa definitiva en este campo para que los trabajos que se hacen desde esa Comisión vayan encaminados con la mejor dirección posible a lo que vaya a ser definitivamente la normativa a desarrollar por la Administración Central del Estado.

El Consejo Municipal de Hombres de Honor acordó que el Consejo Popular no era partidario de crear nuevas Comisiones de Trabajo, como lo demostraba el hecho de que está en la primera que había solicitado. Pero lo tanto, la creación de nuevas unidades organizativas se dirigirá a quien correspondiera, pero no a nosotros. Pero no obstante en este caso cuando hay participación de la creación de una Comisión de Trabajo para la plan-

fijas y la creación de puestos de  
 trabajo, así como además a lo que  
 el señor Ferrer, con gran acie-  
 ro, ha dicho; en previsión de ello,  
 proponemos que esta Comisión se  
 constituya en el seno de la  
 Comisión Interior y Personal y  
 sea presidida, además, por un  
 propio Presidente; y una forma  
 de dar eficacia a la propia  
 Comisión Informativa de la Comisión  
 Interior y estar de acuerdo en  
 agregar el párrafo que el señor  
 Ferrer ha leído, porque espe-  
 cíficamente se es el verdadero  
 espíritu de esta propuesta.

Finalmente, la prece-  
 de proponer, con la comisión  
 a la vez que presentada por el  
 grupo municipal de Izquierda -  
 Unida, se aprobada por una  
 mayoría.

#### ENMIENDAS ACEPTADAS

Adicionar un segundo  
 párrafo del siguiente tenor  
 literal:

"Dicha Comisión de Tra-  
 bajo, al igual que la totalidad  
 de los que se constituyen en  
 el seno de cualquier Comisión

informativa, estáis fornicado por el Presidente de cada uno de ellos.

(En estos momentos, siendo las quince horas, y doce minutos abandonan el Salón de Sesiones los Concejales Sr. Álvarez López y Reguero Blasquez)

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

MOCIONES

ALCALDIA PRESIDENCIA

22. - Aprobar una moción presentada por la Alcaldía Presidencia, interpuso quedar enterado de un Decreto, dictado por la misma, previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría de los miembros que forman la Corporación, del siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere el art. 23.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 43, del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobados por Real Decreto -



2568/76, al objeto de conseguir una más ágil gestión, y sin perjuicio de las atribuciones delegadas por esta Corporación, con fecha 3 de julio de 1957, en la Comisión de Gobierno.

Disposico.

Primero. - Dejar en el Primer Turno de Plazo D. José Joaquín Blasco, las siguientes atribuciones:

a) Contratación de obras, servicios y suministros y cualquier otro, tengan o no carácter administrativo, correspondientes a materias gestionadas por la Comisión Técnica para la Promoción de Empleo, en aquellos supuestos en los que sea aplicable la Contratación directa y no se rebasen el 50 por 100 del límite general aplicable a la misma o, rebasándolo, no tengan una duración superior a un año, o no exijan créditos superiores a los comprendidos en el presupuesto anual del servicio, ello sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión de Gobierno.



b) Aprobación y disposición de partes en las materias y cuantías que se han visto delegadas por este Decreto.

Segundo. - Las facultades que podrá ejercer el Primer Teniente de Alcalde en relación con las atribuciones delegadas en el apartado anterior, serán las propias que le correspondan al órgano delegante, sin que se produzca limitación o condición alguna para su ejercicio, salvo las que expresamente se reserve a esta Alcaldía Presidencia en Decretos posteriores.

Tercero. - El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será previsto con carácter general en los artículos 114 a 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo el recurso de reposición contra los acuerdos que adopte el delegado, que será resuelto por éste.

Cuarto. - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno

en la primera sesión que se celebre, entrando en vigor y siendo efectivo desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y en el Municipal, según lo establecido en artículos 44 y 45, del Real Decreto 2565/86, de 28 de noviembre.

93. - Aprobar una moción presentada por la Alcaldía Provincial, interesando quedar enterados, previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría de los miembros que forman la Corporación, de la constitución del Grupo Político Municipal Grupo Mixto, el cual quedará integrado por el concejal D. Ramón Tamames López que actuará como Portavoz del mismo.

(En esta momento, siendo las quince horas y tres minutos, cesa en el Salón de Sesiones el Consejo Municipal de Vigilancia y Control).

94. - Aprobar una



moción presentada por la Alcal-  
 dia Presidencia interesados pe-  
 rta en declaración de urgen-  
 cia, por unanimidad de los  
 asistentes que constituyen mayo-  
 ría de los miembros que for-  
 man la Corporación, el Sr. Juan  
 representantes del Ayuntamiento  
 de Madrid en el Patronato  
 Rector de la Escuela de  
 Farmacia que, a D. Alfredo -  
 Tejero Carajón, a D. José María  
 Álvarez del Hoyo y a D. José del  
 Pierno, en sustitución de D. Ciri-  
 lio García Morales y D. Felipe  
 Díaz Lamiello.

### AREA DE CIRCULACION Y TRANSPORTES

9. - Se dio cuenta de  
 una moción presentada por  
 el Concejal Delegado del  
 Area de Circulación y Transportes,  
 previa su declaración de urgen-  
 cia, por unanimidad de los  
 asistentes que constituyen ma-  
 yoría de los miembros que for-  
 man la Corporación, interesados  
 quedando enterados de que, a  
 petición del Presidente del Con-  
 sejo Regional de Transportes,  
 y como consecuencia de la

renuncia presentada por D. Vicente Sanja Alonso, a la Alcaldía Presidencial propuesta a D. Guillermo Vázquez Cabezas, como candidato de la Comisión Metropolitana de Madrid, la Comisión aceptada a una propuesta.

El Consejo del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, D. Juan Pizarro, indicó al Sr. Alcalde Presidente que había otra renuncia presentada por los grupos Municipales de PP, IU y COG Científico Católico, aunque de distintos cantones y por ello pareció lógico que ambas se debatieran conjuntamente a lo que el Sr. Alcalde Presidente, movió en conformidad.

El Portavoz del Grupo Municipal de Equinoccio Unido Sr. Herrera de Clara comentó que efectivamente tal postura afecta plena lógica. No podemos aceptar ese punto en los términos en los que figura planteado, porque entendemos que la denominación de representación



tes de este Ayuntamiento de Madrid en órganos municipales y Comptencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, no se se celebre Presidente y existe independencia al respecto.

Existe un criterio político fijado con precisión en esta Corporación, según el cual los grupos municipales de Oposición forman el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid la posibilidad de designar personas en aquellas empresas municipales o mixtas para realizar un trabajo coherente con la política global de dicho Equipo de Gobierno.

(En estos momentos, siendo los quince horas y quince minutos abandona el Salón de Sesiones, el Concejal Sr. Álvarez de Tellería Jaureola).

Por lo tanto, no estamos discutiendo nombres, sino el procedimiento y no por una cuestión meramente formal, sino por el dignificado político que merece.

Así, en la proposición Conjunta que presentan COS, FU y AP se plantea el dejar nulo el nombramiento de Consejeros de la Compañía Metropolitana efectuados en virtud de una propuesta del Alcalde Presidente, a fin de que ésta sea tramitada en forma y de un modo que sea conveniente al Pleno y que éste adopte una decisión, lo que parece oportuno, que evidentemente por el Compañero político no puede ser otra que aquella que propone el Alcalde Presidente.

Así que en atención a los dos factores, si este punto se mantiene en el sentido literal lo rechazamos, apoyados simultáneamente la proposición Conjunta; proponemos por ello que el Equipo de Gobierno modifique la redacción del Orden del Día por otro que ponga en un: "Que el Consejo Delegado del Área de Circulación y Transportes proponiera que el Pleno



afuerbe, e propuesta de Ca-  
 llada de Residencia, la designa-  
 ción de don Guillermo Vá-  
 zquez Cabezas como Consejo de  
 la Compañía Metropolitana de  
 Gasol.

El Sr. de Alcañal  
 presenta una propuesta para  
 que el Pleno acuerde el nom-  
 bramiento de los Consejeros y  
 el Pleno, como órgano sobera-  
 no que designa sus representa-  
 tes en los órganos municipa-  
 les, adopta la decisión definitiva.  
 No afecta al nombre pero sí al  
 funcionamiento para lo mismo.

El Concejal Sr. Jara  
 Riego manifestó que su grupo  
 anuncia totalmente la unión  
 presentada por el Portavoz de  
 Esquerra Unida.

Por nuestra parte, ini-  
 cialmente expresamos nuestra protes-  
 ta y profunda preocupación por  
 la actitud tanto del Alcalde  
 como del Consejo Regional de  
 Transportes y del Consejo de Ad-  
 ministración de la Compañía  
 Metropolitana de Gasol, S. A.,  
 en el proceso de nombra-  
 mien-

to de Consejeros y Presidente del mismo.

En los dos casos se ha incumplido con conocimiento de causa el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y el Consorcio Regional de Transportes.

En el caso del Consorcio Regional de Transportes, porque en un Consejo de Administración celebrado el día 2 de febrero, de 1950, en representación del Grupo Municipal COS y en mi condición de Consejero, se le dio curso a los apartados b) y c) de la estipulación 3.ª del convenio mediante que constara en el acta de la sesión.

Se ha incumplido también con conocimiento de causa en el caso del Consejo de Administración de la Campaña Metropolitana, porque teniendo representada en el Consejo del Consorcio, estaba igualmente enterado de que si se procedía al nombramiento de Presidente e propuesta del Alcalde, se incumplía el convenio.



se ha cumplido con  
 conocimiento de causa, por últi-  
 mo, en el caso del Sr. Alcalde, por-  
 que este cuerpo municipal en sus  
 to dividido a la Placida Peri-  
 dencia con fecha 4 de febrero,  
 manifestó su consentimiento en  
 la necesidad de que, en cumpli-  
 miento de las provisiones conteni-  
 das en la Leyenda 3.ª de di-  
 cho convenio, se remitiera a la  
 decisión del Pleno de este Ayun-  
 tamiento el nombramiento de  
 Consejeros en la Compañía Me-  
 tropolitana de Madrid, y even-  
 tual propuesta de nombra-  
 miento de su Presidente.

Todo ello no obstante, el  
 Consejo de Administración de la  
 Compañía Metropolitana de Ma-  
 drid, S. A., ha nombrado Presi-  
 dente a D. Guillermo Vázquez.

Este tipo de acciones ele-  
 gantemente electorales y arbitrarias  
 son las que provocan en la opi-  
 nión pública, Sr. Alcalde, una  
 reciente falta de acreditación  
 en las instituciones políticas, en  
 las políticas. Es nuestro deber y  
 responsabilidad como representantes

tes elegidos por el pueblo, conseguir desde la oposición esas actitudes y evitar tales inconvenientes; - por ello vamos a votar favorablemente la adopción del acuerdo que se propone.

El Consejo del Ayuntamiento Municipal de A.P. D. Félix Collado, indicó que inicialmente se trataba de un problema de representación del Ayuntamiento que la Alcaldía Presidencia aprueba de modo unilatral, excediéndose en sus competencias que legalmente le corresponden y actuando con el agravante de su presentación - si se me permite el término - Chapucero, como molición de ingeniería dentro del Área de Circulación, cuando lo más normal, aun en el caso de adoptar una decisión puramente política en estos términos, sería, al menos dictarse el correspondiente Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se nombra a D. Guillermo Vázquez como Consejo del Ayuntamiento. Sin embargo, lo que se eleva a molición de ingeniería es la que



el día que, a petición del Presidente del Consorcio Regional de Transportes, y como consecuencia de la existencia de una vacante, el Alcalde propone nombrar a otra persona; e -  
 dem, lo que se me fue comunicado y el intercambio de correspondencia entre el ref. Presidente del Consorcio y el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

(En este momento, siendo las quince horas y veintinueve minutos, entra en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Álvarez López).

Realmente el procedimiento es inadecuado, lo que hace necesario entender y ajustarse a los términos que proponemos en la Proposición Conjunta, evitando en lo posible, en la medida de lo posible, este tipo de actuaciones por la evidente falta de representatividad - si se me permite el término - de que adolece la propuesta del Alcalde, por cuanto está realizando unos actos que legalmente no le corresponden.

El primer funcionario  
 de Alcalde, Sr. Joaquín Alca-  
 de, manifestó que su Grupo re-  
 chazaba la propuesta de Espin-  
 osa Urida a la que se habían  
 sumado el COS y AP, por las  
 razones que a continuación ex-  
 plicaré debidamente fundadas  
 para su adecuada valora-  
 ción. No voy a dar respuesta pe-  
 necial a su crítica, Sr. Paredes,  
 a la forma de actuar y a la  
 pérdida de legitimidad de  
 las instituciones asociadas por  
 nuestra culpa. Me parece que  
 ello supondría voluntariamente  
 un pésimo camino para encon-  
 trar un acuerdo; y lo mismo,  
 exactamente igual, podría de-  
 cirse: la legitimidad también  
 se puede perder por la forma  
 de ejercer la oposición, pero no  
 debe entablar polémica ahora,  
 sino entrar en las estrictas respo-  
 nsas jurídicas que nos han lleva-  
 do a tomar una determinada  
 posición, razones únicamente jurídi-  
 cas aunque es verdad que acom-  
 pañadas de un cierto contenido  
 político.



(En estos momentos, siendo las quince horas y veintiseis minutos, entra en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Rey de Blázquez).

Independientemente de la representación que compete al Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Compañía Metropolitana y del Consejo de Transportes, que, efectivamente, tiene según el Sr. Herrera, se corresponde con la representación proporcional en el Ayuntamiento, y visto que en el acuerdo plenario de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consejo de Transportes se establece que, además de la representación del Ayuntamiento como parte del accionariado del Consejo, nuestro Municipio proporcionará dos voces adicionales y será también quien proporcione el Presidente de ese Consejo.

El nombramiento, como es de ver, no corresponde a este Pleno, sino al propio Consejo de Administración, que libremente elige su Presidente entre los

Consejeros nombrados. En este caso concreto, se admite que deba ser la propuesta del Ayuntamiento de Madrid.

En este sentido, debería haber dos consideraciones.

La primera de ellas, juramentada histórica y referencial. Durante la pasada legislatura, con mayoría absoluta del PSOE el procedimiento de elevación fue idéntico, aspecto éste de gran importancia ya que no hubiera sido en absoluto relevante haberlo elevado al Pleno porque se hubiera aprobado exactamente igual; y aún, no se ha utilizado un camino diferente al que existía en tiempos de mayoría absoluta. La coherencia y rigurosidad es total. ¿Por qué se utiliza ahora el mismo camino? Porque la Ley de Bases de Régimen Local, el Texto Articulado y el R.O.F. (Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Corporaciones Locales) establecen juramentada cuáles son las competencias del Pleno y cuáles



los del Alcalde de Madrid. 7  
 Causa a Postum sea interpreta-  
 ción porque nos parece ajustada  
 a la legalidad vigente, plenamen-  
 te democrática y obligatoriamente  
 ejecutable por el Alcalde de Madrid  
 elegido democráticamente por los  
 ciudadanos de esta ciudad.

El Alcalde de Madrid  
 ostenta, según el art. 21 con rela-  
 ción al 22 de la Ley de Bases  
 de Régimen Local - 7 los artícu-  
 los complementarios del texto  
 Refundido 7 ROR cualquier atri-  
 bución, cualquier competencia que  
 no esté específicamente atribuida  
 a otro órgano; en cambio, el  
 mencionado los competencias del  
 Pleno del Ayuntamiento, están  
 aquellas tareas, numeradas,  
 atribuidas se refiere de  
 cualquier otra que expresam-  
 mente se haya atribuido una  
 Ley o un decreto. 7 de ejecu-  
 ción en nuestra Ley de Bases  
 de Régimen Local que el sis-  
 tema municipal democrático  
 español distingue claramente  
 entre competencias plenas -  
 de control, fiscalización 7.

además, a aquellos que la ley le atribuyan, expresamente - sobre todo - iniciativas que, en cambio, dice que el Alcalde, representante del Ayuntamiento, jefe de la Administración Municipal, etc..., ostentará cualquier otra atribución que no sea expresamente atribuida a otro órgano municipal.

Esta es nuestra interpretación de la ley entera, y ahora, en mayoría o en minoría, cuando aquí se hace referencia concreta al Ayuntamiento de Madrid, se está predicando el reparto competencial de la Ley de Bases y es el Alcalde de Madrid el que, como representante del Ayuntamiento y en virtud de su función esencial de poder y dirección política, ejerce esta potestad antes y ahora, en situaciones tan diversas.

Por lo tanto, lo que ha hecho el Sr. Alcalde - y lo digo por algún caso concreto que se ha producido hablando de decretos, por ejemplo - ha sido proponer, ni -



niquiera usaban, proponer, de acuerdo precisamente con el texto de nuestra ordenanza al Consejo de Transportes, el Consejo y el Presidente, en función precisamente de la interpretación a la que he aludido antes.

Por todo lo expuesto, señores y señores concejales vamos a votar en contra de la Proposición de Equivoca Unida. Entendamos que la posición adoptada por el Alcalde de Madrid y concejales, plenamente consciente desde el punto de vista legal.

El Concejal Sr. Herrera de Elera recusó que los planteamientos estaban claros y no resultaba preciso prolongar su debate. Deseo decir a D. José Sanoguero que existe jurisprudencia clara al respecto de que el nombramiento de representantes de una Corporación Municipal es órgano municipal y competencia del Pleno y no de la Alcaldía Presidencial. Si ustedes desean seguir el camino, son muy libres de

talento así, las consecuencias ven-  
 drían más tarde. Hay que plan-  
 teamiento más claro, en este con-  
 creto punto del orden del día  
 relativo a quedar enterados de  
 la moción presentada por el Con-  
 cejal Delegado del Área de  
 Circulación y Transportes en rela-  
 ción con una propuesta que se  
 hizo el Pleno de Madrid  
 que quedamos enterados, pero  
 estamos en contra; y decir, ma-  
 nifestamos nuestra discrepan-  
 cia con esa situación. Asimismo,  
 mantenemos en su litera-  
 lidad la proposición Conjunta  
 de Alianza Popular, Centro-  
 Democrático y Social e Equi-  
 da Unida sobre la nulidad  
 de este nombramiento.

La proposición a la que  
 se ha referido D. Luis Sanque  
 había sido consumada entre  
 los tres grupos de oposición, para  
 ofrecer al Equipo de Gobierno  
 una salida anterior de este  
 asunto. El texto de la mo-  
 ción sería "Moción del Concejal  
 Delegado del Área de Circula-  
 ción y Transportes, proponiendo -



que el Pleno acuerde, a propuesta de la Alcaldía Plenipotenciaria, la designación de D. Guillermo Vázquez Cabezas como Consejero de la Compañía Metropolitana de Gases, S. A. ".

Era una intención que yo les ofrecía para que intercediera la elevación al Pleno, evitando cualquier problema por parte de los grupos municipales de Oposición, en cuanto a la forma o la persona en concreto, sobre la base del compromiso político de los grupos municipales de Oposición, en cuanto a la forma o la persona en concreto, sobre la base del compromiso político de los grupos municipales de permitir que el Equipo de Gobierno nombre los señores que estime convenientes en aquellas empresas autónomas o mixtas; pero claro que no se aceptará ese camino fácil, sin coste político para el Equipo de Gobierno y se insiste en mantener una posición intransigente, nosotros continuaremos con este contenido frente al con-

cio Regional de Transportes. Re-  
 chazamos la moción presentada  
 por el Consejo Delegado del  
 Área de Circulación y Transportes,  
 así como por entes ajenos, pero  
 manifestamos nuestro rechazo a  
 la misma y mantenemos el  
 texto alternativo de los tres puntos  
 de oposición, y adoptaremos por-  
 feramente las iniciativas que  
 consideremos oportunas para lle-  
 var a buen puerto este asunto.

El Consejo n.º. Juna-  
 mel Síndic, explicó que unos mi-  
 nutos antes había quedado  
 formalmente constituido el grupo  
 mixto y que no desea incorpo-  
 rarse al debate, junto con los  
 otros tres puntos de la oposición,  
 para manifestar que este pro-  
 cedimiento para la designa-  
 ción de un representante en  
 un órgano supramunicipal no  
 se encontraba, estrictamente,  
 al margen de la legalidad  
 vigente, pero podía ser conside-  
 rado de una naturaleza des-  
 tina inidjudicial. No em-  
 pizo a continuación si en este  
 punto concreto, la ley de Baza



de Régimen local y el ROF, cita-  
 dos ambos por D. Luis Sanoguero,  
 no adolecen de vicio de in-  
 constitucionalidad. Lo que pasa  
 es que ambos normativos han sido  
 aprobados en un momento his-  
 tórico determinado y, evidenti-  
 mente, en una lectura muy  
 autoritaria y forzosamente,  
 pueden dar lugar a lo que nos  
 tiene el Sr. Sanoguero; pero en  
 una lectura matizada por la  
 fraterne finipudencia y  
 la ausencia de mayoría ab-  
 soluta en los Ayuntamientos,  
 pueden deducirse otras con-  
 clusiones.

Yo no sé que linaje ha-  
 da, pero luego el Sr. Alcalde  
 hace alguna reflexión, porque,  
 evidentemente, si es una proposi-  
 ta del Alcalde a su Pleno,  
 nadie pretenda menoscabar  
 su iniciativa, nadie le resta  
 su verdadera autoridad, que  
 consiste en la coordinación y  
 dirección de los servicios mu-  
 nicipales; en caso contrario, ca-  
 mos a llegar a unos límites  
 en los que, efectivamente, se

nomenclamiento sea feiso in-  
 pugnar y reunir a los ope-  
 ras jurisdiccionales base que  
 unifican en un solo nombre  
 de las que hoy podríamos  
 adoptar a su, amigablemente  
 - y no digo que el obstáculo  
 sea la identidad de la  
 persona propuesta, pues en este  
 caso es la misma en este  
 momento, al aprobar el Pleno  
 la propuesta del Sr. Alcalde-  
 Presidente, según el texto alter-  
 nativo que el Sr. Herrera ha  
 leído anteriormente.

El concejal del Grupo  
 Municipal de Centro Democrático  
 y Social, Sr. Llanos Riego, expu-  
 so que, en la misma línea  
 que los dos intervinientes que  
 se habían referido, en Grupo no  
 quedaba entendido de la moción  
 y se mostraría contrario a la  
 misma. Manteniendo un texto.  
 Deseo decir Sr. Llanos, que en  
 todo no se ha entendido, no es  
 un texto auspiciado únicamente  
 por Equinota Unida sino conjunto  
 de Alianza Popular, Equinota  
 Unida y en este momento tam-

Vivi del Sr. Tamames, el Grupo -  
Unido, y del CDS.

En cuanto a mi referencia  
sobre el comportamiento del Alcalde,  
al que yo me he referido,  
entendí que el Alcalde se atribuye  
competencias que pertenecen  
al Pleno y la Oposición actúa  
consecuentemente y, además, cumple  
con su deber cuando intenta  
por los medios legales - papeles,  
noticias, acuerdos de Pleno -  
cualquier comportamiento. Usted  
nos habla de competencias del  
Alcalde y de competencias coti-  
dianas, pero resulta claro y evi-  
dente, L. Sanque, que en el  
convenio de transferencia de accio-  
nes de la Compañía Metropolitana  
al Consorcio, se menciona  
al Ayuntamiento de Madrid  
y el Ayuntamiento de Madrid  
podría, en claridad, ser repre-  
sentado por el Alcalde, pero  
después, no lo reclama  
sino lo reclama el Pleno muni-  
cipal con todos sus concejales.  
Ley 55, cuando se constituye -  
como tal.

El Portavoz del Grupo



Municipal de Alianza Popular,  
 Sr. Blomberg del Ganadero y Tóper  
 del Pleno, expresó su opinión  
 acerca de la conveniencia de  
 convenir que sea conveniente  
 que los Reg. Concejales opinaran  
 que no debían disentir en lo  
 que con todos estaban de acuerdo,  
 una characota de fácil solución.

Y que nadie pone en tela  
 de juicio las atribuciones del Sr.  
 Alcalde respecto a la legis-  
 lación vigente, ni nadie sus-  
 tituirá nunca por las que corres-  
 ponden al Pleno; pero efec-  
 tivamente, como ha dicho el  
 Sr. Tamames, la interpretación  
 de los textos legales es siempre  
 ayudada por la jurisprudencia  
 que determina el sentido en  
 función del contexto, y no de  
 la literalidad de la norma  
 y el contexto más íntimamente  
 -por eso se hace la interpreta-  
 ción de la norma jurídica en  
 función de las circunstancias que  
 concurren al caso.

Y aquí la circunstancia  
 es que el planteamiento de estos  
 textos, posiblemente que de ahora

116  
1099



desfarrados con respecto de la realidad existente en el momento de su aprobación y, con arreglo, existe una jurisprudencia que dice que el Ayuntamiento es el Ayuntamiento Pleno en su Corporación y que el Alcalde representa al Ayuntamiento siempre, por cuanto tiene poderes para ello conferidos por la ley, pero también en función de lo que acuerde el Pleno.

2

El Alcalde, no se trata ahora de lidiar con pulso y ver si se gana o no. Yo creo que, con el mejor espíritu de colaboración y sin poner en tela de juicio la persona de D. Guillermo Vázquez, declarando que sea Presidente del nuevo período an' más si es que el Consejo lo acuerda; an' lo autorizamos nosotros que somos el Ayuntamiento Pleno y no por razón de que estamos, el Alcalde, en lo impoerca. Con todas las reservas, yo sé que esto no desea producir este resultado, pero en actualidad, en términos jurídicos, implican una impo-

nicia a este Pleno.

Entonces, no demos lugar a posibles reclamaciones inidiccionales, cuando ya el planteamiento de la representatividad del Pleno está suficientemente justificado; convenimos hoy - por eso yo aludía a la conveniencia de convenir - en la persona, convenimos hoy en el procedimiento adoptado de que este Pleno lo admita y lleguemos a un acuerdo para que esto no vuelva a suceder. El Alcalde, si usted me permite un pulso, la Oposición unida se lo va a ganar.

El Primer Teniente de Alcalde, Sr. Joaquín Allende, aludió a la necesidad de encontrar alguna solución y a que no se había recogido ningún argumento en contra de lo que él había dicho. Precisamente la distinción que hice entre el Alcalde y el Pleno - no es propia sino extraída de la Ley. Me dice en la misma que el Ayuntamiento está compuesto por el Alcalde y los



Concejales y después la ley dice que el Alcalde tendrá unas atribuciones y el Pleno otras, y cuando habla del Alcalde dice precisamente que cuando las competencias municipales están atribuidas sin especificación de órganos, residirán en el Alcalde. Esto es exactamente la línea argumental básica que se corresponde con la estructura normativa de la Ley de Bases de Régimen Local. Y no se han visto en absoluto disputados por ninguno de los intervinientes.

El problema es que el Grupo Socialista no quiere entrar en una pelea vana, puesto que ustedes van a votar lo que el Alcalde ha dicho y hecho; parece que tal y como se plantean ustedes, podrían decir, "pero qué categorías son estas socialistas y el Alcalde y el Primer Teniente de Alcalde, que dicen de nosotros" cuando únicamente se trata de cambiar un nombre por una ratificación, que en el fondo es idéntico, pero no lo es, porque quien nombra

demuestran y porque lo que está  
 en juego, no es, y no es, Compañías,  
 y la Capacidad real de cum-  
 plir con la ley, tal y como se con-  
 vende con el sistema de base  
 de Régimen local. Este es el  
 problema de fondo que no quie-  
 ro plantear aquí. Tampoco pre-  
 tendemos llegar a un litigio ju-  
 dicial; además que en nada  
 perjudicaría al Ayuntamiento ni  
 al Consejo de Transportes. No  
 están ustedes en una posición  
 muy complicada. Además que en  
 este caso el mantenimiento de  
 esa interpretación jurídica y poli-  
 tica de la Ley de base de  
 Régimen local afecta realmen-  
 te al funcionamiento de los Ayun-  
 tamientos y de este en Comités.  
 Y, en los últimos, nos vemos  
 bastante difícil aceptar un plante-  
 miento.

Por otra parte, quis-  
 iéramos en que no fuéramos a crear  
 un problema adicional y plan-  
 tear ante los tribunales lo que  
 debería ser objeto de acuerdos.  
 Quisiéramos encontrar una so-  
 lución, pero no es fácil hacer



motivos legales y los riesgos que se  
 comprendan también porque por-  
 fines de una solución en base  
 al precepto de los artículos 21 y  
 22 de la Ley de Bases de Ré-  
 gimen Local que entendemos  
 correcta. Ante esa situación, se  
 decide que se retirara este  
 punto del orden del día, pa-  
 ra que, a la mayor brevedad  
 posible, celebráramos una  
 junta de consenso.

Entiendo sinceramente  
 señores Portavoces, que si no se  
 ca en, estos caerían de  
 base para practicar la buena  
 voluntad de la que muchas  
 veces han hecho gala. Sea una  
 posición comparable al famoso  
 "Frápala" que tantas disputas  
 ha ocasionado en España du-  
 rante muchos tiempos. Alema-  
 que vale la pena recordar  
 la situación a una discusión  
 tranquila en el seno de la Junta  
 de Portavoces para tomar una  
 decisión de consenso en el plazo  
 más breve posible.

Entiendo, sin haber comen-  
 tado el tema con el Sr. Alcalde,

que merece la pena hacer un  
 esfuerzo por reordenar la situa-  
 ción a un acuerdo de consenso.

El Sr. Alcalde Pre-  
 sidente indicó que ya que los  
 Colegios Inferiores habían  
 realizado citadas reuniones  
 a su persona durante la dis-  
 cusión de este punto, que por  
 cierto figuraba en un apartado  
 distinto al de la Alcaldía  
 Presidencia - un pequeño ma-  
 tiz - ASES de Licencias y Tran-  
 portes, y decir un ASES, no  
 en el espacio reservado para  
 la Alcaldía Presidencia, se  
 veía en la obligación de faci-  
 tar además que no había dei-  
 tado ningún Deseo ni firma-  
 do escrito alguno. Si han exa-  
 minado los papeles, pueden  
 comprobarlo.

Personalmente, me pa-  
 rece que la propuesta del Sr.  
 Herrera - que es además apo-  
 yada por el resto de los Concejales,  
 es razonable, constructiva y brin-  
 da solución al problema en  
 este momento. Y ello adquiere  
 un doble valor cuando se trata



de sesiones a realizar no en esta Casa, en el Ayuntamiento, sino ante ferreas instituciones.

Yo creo que lo mejor que se puede hacer es evitar cualquier tipo de interferencia respecto a las personas que ocupan cargos en instituciones ajenas a las nuestras. Por eso, mejor que retirar esta moción, por introduciríamos un factor de inestabilidad en el funcionamiento de los máximos órganos rectores del Consorcio de Transportes, lo más oportuno, razonable y constructivo sería equitativa la propuesta del Sr. Herrera si el grupo socialista estuviera de acuerdo, creo que podrían aceptarla por unanimidad de todos los grupos. Bien, entonces, el Sr. Herrera, si es tan amable, nos hará llegar su enmienda y se entenderá además, que la aceptación de la enmienda del Sr. Herrera significaría a otra moción conjunta planteada por ambos al final.

El Concejal Sr. Herrera

Handwritten mark or signature on the left margin.

de Elena renunció al Sr. Alcalde  
 Presidente que había de-  
 mostrado en esta ocasión re-  
 ser muy bien conducido los de-  
 bates y se felicitó por ello. El  
 texto completo es el siguiente:  
 "Insistió el Consejo Delegado  
 del Area de Circulación y Trans-  
 portes proponiendo que el Plan  
 anterior, a propuesta de la  
 Alcaldía Presidencial, la  
 designación de D. Guillermo  
 Vaquer Cabrerol como Consejo-  
 ro de la Compañía Metropolitana  
 de Madrid, S. A."

El Sr. Alcalde Presi-  
 dente solicitó que así con-  
 fiese en acto a todos los efec-  
 tos.

Y así fue hasta ahora  
 que en con el transcurso del  
 debate, durante el mismo me  
 he acordado de aquella frase  
 célebre que dice "mal primero  
 contra los malos, que si fuesen  
 mal primero; que Dios a provee  
 a los malos cuando van más  
 que los buenos."

Finalmente, la bene-  
 dicente sesión, gloria en ella



resolución de urgencia, con la su-  
 misión a la totalidad de la  
 misma presentada por el Grupo  
 Municipal de Equidad Unida,  
 fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia el texto  
 íntegro del acuerdo adoptado,  
 que constituye el proyecto,  
 y del siguiente tenor lite-  
 ral:

"Resolución del Consejo De-  
 legado del Área de Circulación  
 y Transportes, aprobando que el  
 Pleno acuerde, a propuesta de  
 la Dirección Provincial, la  
 designación de D. Guillermo Vá-  
 zquez Cabezas, como Consejo de  
 la Compañía Metropolitana de  
 Madrid, S.A."

### GRUPO MUNICIPAL

96.- Se dio cuenta de  
 una resolución presentada por  
 el Portavoz del Grupo Muni-  
 cipal de Centro Democrático  
 y Social, D. Agustín Rodri-  
 guez Jalasín, previa su de-  
 claración de urgencia, por uni-  
 midad de los asistentes que  
 constituyen mayoría de los  
 miembros que forman la Cor-

porción, del siguiente Tenor li-  
teral :

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de julio del pasado año, aprobó, a instancias de este cuerpo municipal, la celebración, una vez al mes, y con carácter ordinario, de Plenos de debate mancomunados en los que por los diferentes grupos políticos se pudiesen exponer y debatir los puntos respectivos sobre los problemas y líneas de actuación que afectan o se refieren a la ciudad y a sus circunstancias.

Este cuerpo municipal entiende que uno de los problemas que en estos momentos más afectan a nuestra ciudad es el creciente deterioro de la vivienda, ante el cual este Ayuntamiento no puede permanecer por más tiempo impasible. Rememora pues a nuestro juicio imprescindible que en este Ayuntamiento se celebre, el próximo viernes, día 11, una



próximo mes de marzo, un Pleno de debate monográfico sobre la Seguridad en nuestra ciudad, que en el marco de un debate político riguroso y fructífero permita fijar las líneas de actuación municipal al respecto.

Por todo lo cual, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal de COS, propone al Pleno, la siguiente proposición, consistente en la adopción del siguiente acuerdo:

"Que por el Pleno de este Ayuntamiento, se acuerde la celebración, el segundo viernes, día 11, del próximo mes de marzo, de un Pleno de debate monográfico sobre la Seguridad Ciudadana en el Municipio de Madrid".

El Portavoz suplente del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, Sr. D. José Carrasero, manifestó que segun-

ramente todos recordaban que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el mes de junio de 1.957, aprobó la instancia de su tiempo la celebración de Plenos de debate municipales con periodicidad mensual y carácter ordinario en los que producirían exposición y debate los asuntos respectivos sobre los problemas que afectan o se refieran a la ciudad y a sus circunscripciones, así como a los puntos de vista de solución de los mismos.

(En estos momentos, viendo los quince horas y treinta minutos, abandonaban el salón de sesiones, los señores D. José Tejero Carapán, D. Pedro López, D. Chevenia Elvira, D. José López, Sr. D. Espinosa Aguirre y Sr. de Biedma y Sr. Gatomero España).

Este grupo municipal entiende, y por obvio no va a insistir en ello, que uno de los problemas que en estos momentos afectan a nuestra ciudad



en el presente detenido de  
 los requeridos, ante el cual  
 este Ayuntamiento no puede  
 permanecer por más tiempo in-  
 probable. Remite a nuestro  
 juicio imprescindible que este  
 Ayuntamiento celebre el requi-  
 do viernes, día 11 del próxi-  
 mo mes de marzo, un Pleno  
 de debate monocrático sobre  
 la requirida en nuestra  
 ciudad que, en el marco de  
 un debate político riguroso  
 y fructífero, permitan fijar las  
 líneas de actuación municipal  
 al respecto.

En consecuencia, la mo-  
 ción consistirá en que por el  
 Pleno de este Ayuntamiento,  
 a su vez celebre el requerido  
 viernes, día 11 del próximo  
 mes de marzo, un Pleno de  
 debate monocrático sobre la  
 requirida ciudadana en el  
 Municipio de Gaudí.

Nuestro grupo espera que  
 por la importancia del tema  
 y por la urgencia de su reso-  
 lución, la moción que presenta-  
 mos resulte aprobada.

El Portavoz del Grupo Municipal de Alianza Popular, Sr. Alvarez del Campo y López del Niño, dijo: Compartía el espíritu de la moción por la gran importancia que en grupo concedía al tema de la Seguridad Ciudadana. Ya en la Junta de Portavoces tuvimos la ocasión de intercambiar ideas al respecto, yo mismo expuse la necesidad de celebrar un debate sobre Seguridad, por ser éste un tema sustancial, pero permitame que haga una petición al señor Peto y a mi Portavoz, señor Rodríguez Salcedo, en nombre de nuestro Grupo.

Si vamos, como espero, a aprobar la continuación de la moción con respecto a la Seguridad en la que establecemos un plazo para la adopción de una serie de medidas para contribuir a la mejora de la Seguridad en la Ciudad, me parecería oportuno elevar en el Pleno, por celebrarse en



estés momentos equivaldría  
 simultáneamente a plantear temas  
 pendientes, lo que podría re-  
 sultar un tanto contradictorio  
 con la propia propia aprobación o  
 confirmación solicitadas.

Por tanto, compartiendo ab-  
 solutamente la necesidad del  
 debate, soy de la opinión de  
 que sería mucho más aduan-  
 do el que se dejase transcurrir  
 el tiempo para que el Ayunta-  
 miento adoptase las medidas  
 que aquí adelantamos, y al  
 mismo tiempo, precisamente va-  
 torar adecuadamente las me-  
 didas. A su vez, en el mes de  
 marzo debemos celebrar el  
 mes de un Pleno extraordinario  
 más, si no dos, referidos a la ocu-  
 pación de la vía pública a tra-  
 vés de las concesiones temporales,  
 que es un tema importante sin  
 pendiente y a la necesidad  
 de adoptar alguna decisión  
 sobre la oferta de empleos pú-  
 blicos. A mí me parece que ambas  
 sesiones deberían tener lugar  
 en el mes de marzo; si a ello  
 accedieramos el Pleno de requi-

dad, vamos a tener muy poco tiempo para ocuparnos en serio de un tema tan importante y por ello, sin comprometernos absolutamente el espíritu y la decisión, me gustaría que nos dieran la oportunidad de proponer su celebración hasta una fecha más adelantada.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. López Rey Gómez, manifestó que su grupo votaría favorablemente esta moción, a pesar de las realidades prácticas que tras el último Pleno extraordinario han sido vividas. No podemos decir otra cosa después que haber sido los primeros de esta nueva Corporación en dar la voz de alarma sobre lo que sucede en Leganés. Nuestros decimos que si, siempre y cuando discutamos los problemas reales y agotemos medidas concretas; si es así, nosotros estaremos de acuerdo; si por el contrario, nos limitásemos a una velutona sin frutos algunos, a una simple demostración dicte-



lica, a eso no juraríamos; eso en-  
 tendemos que es la función de la  
 propia Comisión en la que porde-  
 mos reunidos en lugar de men-  
 ualmente cuántos veamos lo exige  
 la gravedad de los aconteci-  
 mientos. Reconocemos que hemos  
 tropezado en una ocasión, vamos  
 a adquirir una segunda oportu-  
 nidad, y estamos de acuerdo en  
 celebrar este Pleno Extraor-  
 dinario.

El Concejal Sr. Tama-  
 nyé Gómez, apoyó la moción  
 del Grupo de Centro Democrático  
 y Social que, a su entender, no  
 se podría demorar más. Dijo que  
 que si el Sr. Álvarez del Gán-  
 gano reaparece, se daría cues-  
 ta de que se reanunciasen  
 no y aduados. Este Pleno no  
 puede demorarse, porque si exis-  
 te un tema importante en el  
 ambiente y en la opinión públi-  
 ca, y éste, ni se trata de em-  
 ples públicos ni tampoco la ocupa-  
 ción de la vía pública, que son  
 que duda cabe temas interesan-  
 tes e incluso importantes a nivel  
 municipal, pueden compararse

de la parte de la Regencia  
ciudadana, que es el que pro-  
cupa a la gente.

No es solamente -  
una cuestión limitada a los  
planteamientos que presentaban  
hace muchos tiempos las asocia-  
ciones de vecinos de barrios pe-  
riéricos en Madrid, donde  
efectivamente se insiguieron  
y una situación endémica, -  
dijo que ya es toda la ciudad.  
Lo que algunos estimaban como  
un recurso dialéctico de la  
derecha, se insiguieron en  
ciudadana, ya pertenece eviden-  
tamente al pasado; no se  
trata de un recurso dialécti-  
co de ningún grupo político, y  
un problema real y constante  
no puede ignorar más. No es  
fácil hacer referencia a las uti-  
lidades remanes en Madrid para  
apoyar esta medida, que que-  
ría se sostiene por sí sola  
y no podemos demorar por  
más tiempo la celebración de  
este Pleno. Evidentemente, de-  
cía don Félix López Rey que los  
acuerdos adoptados en el Pleno



anterior no se ha cumplimentado; lógicamente debe hacerse. No pretendo efectuar el día 11 una recapitulación del Pleno Extraordinario anterior, pero vaneos a referirme al mismo en muchas ocasiones que nos servirán para tomar una Corporación más eficaz, capaz de aplicar sus propias resoluciones y acuerdos. Lo que debemos celebrar el Pleno sin más dilaciones el día 11 de marzo.

El Primer Teniente de Alcalde, Sr. Joaquín Alcazar, manifestó que interpretaría las necesidades operativas del Ayuntamiento en el mismo sentido que lo había hecho el señor Alvarez del Campo. Durante el próximo mes de marzo tendremos un tema cívico, - cual es, la aprobación de las ordenanzas municipales, muchas de las cuales, como todas, relacionados evidentemente con el bienestar social e indudablemente con la seguridad; - miles de ordenanzas tienen que ver con una conformación dual,

con una estructura reglada  
 de la ciudad y ello evidente-  
 mente también forma parte  
 de la regulación. Quiero decir  
 que no vamos en absoluto a je-  
 rar en el problema y comba-  
 tiendo las presunciones de  
 COS y del resto de los Partí-  
 dulos. Pero entendiendo que en  
 el mes de mayo, el Pleno Ex-  
 traordinario debería quedar re-  
 servado fundamentalmente para  
 debatir y aprobar, en su caso, el  
 plan de inversiones del Ayun-  
 tamiento en relación con la infra-  
 estructura, con las infraestructuras  
 y con los equipamientos de la  
 ciudad. En ese sentido, luego el  
 COS, si fuera posible, que se  
 retirara la petición para el  
 Diputado del ayuntamiento, enten-  
 diendo que dedicáramos en su  
 caso el Pleno Extraordinario  
 del mes de mayo para apro-  
 bar el plan de inversiones del  
 Ayuntamiento de Madrid.

El Portavoz del Grupo  
 Municipal de Centro Democrático  
 y Social, Sr. Rodolfo J. J. J. J.,  
 lamentó no poder acceder, así



Confiamos de que no luego po-  
drá resultar elustado en la  
votación, a la Dilección de la  
Ref. sobre el Censuro y San-  
que Allende.

En primer lugar, se trata  
de un debate municipal ordi-  
nario, no de un Pleno extraor-  
dinario. Además, están dispu-  
tos a acudir a todas las sesio-  
nes de Pleno Extraordinario  
que ustedes quieran; lo que  
pedimos es que el próximo de-  
bate municipal del presupuesto  
venga se centre sobre el proble-  
ma que más inquieta en este  
momento a los madrileños. No  
comparto, señor Sanque, sus  
opiniones; tal vez usted por ha-  
dido, abandone su despacho,  
venga en cualquier lugar de ha-  
dido y se centre se hablara  
en términos de requisitos ci-  
dadanos, mejor dicho, de ins-  
tituciones ciudadanas, hame  
que me gustaría mostrar la  
flexibilidad suficiente para  
aceptar la supresión que me  
hacen. Manténgase nuestra  
proposición y pedimos que se

presenta a votación.

El Concejal Sr. Álvarez del Hanganos y López, del Partido Radical al Concejal Sr. Rodríguez Jaquez que se ocupará sobre la conveniencia de convenir, pero no sometaba un absoluto indiferente que exista una acción negativa por todas las Juntas Políticas en seguir solicitando al Equipo de Gobierno que en el plazo de un mes elaborase un estudio para la reordenación funcional de la Policía Municipal. Estoy de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Rodríguez Rey, en el sentido de celebrar un Pleno serio para adoptar medidas concretas. Si comenzamos a discutir sobre la inseguridad ciudadana, el que más posibilidades tiene de hablar es yo que llevo ocho años denunciando la inseguridad ciudadana, otros años; por eso, tal vez, tenga ahora fuerza moral para rogar que no se limiten en un minuto tan serio para y simplemente por razones de planteamiento político. Yo creo



hablar con ingeniería sobre la  
 inseguridad ciudadana, tan es  
 así que agudizo esta moción  
 conjunta y así adoptamos deci-  
 siones para que sean estudiadas  
 por el Equipo de Gobierno, pero  
 por favor, no convirtamos esto en  
 un "fou de fou", a ver quien  
 es el primero en proponer un Ple-  
 no Extraordinario, porque el fi-  
 nero que lo dijo fui yo y ahora,  
 consciente de la responsabili-  
 dad de este cuerpo y porque  
 deseo un debate serio, solicito  
 un margen suficiente. Desde  
 luego me apenaría mucho  
 si, como consecuencia de este  
 debate, tuviera que emitir mi  
 voto en contra, cuando yo lo  
 que verdaderamente quiero es  
 un debate ordenado y serio  
 sobre la inseguridad ciudadana.

Finalmente, para pasar a  
 votación nominal, previa su de-  
 claración de ingeniería, la siguiente  
 moción, dio el siguiente resul-  
 tado: del total de miembros  
 que legalmente integran la  
 corporación 55, votaron en contra  
 38, el Alcalde Presidente 4.



02  
1151



uy Paredes, Gentilez, Ferrero,  
Rodríguez Pacheco, Srta Carrasco  
& Tamames López, no viene, por  
tanto, la misma aprobada.

97.- se dio cuenta de  
una moción presentada por  
el concejal del grupo muni-  
cipal de Equidad Unida,  
D. Félix López-Ruiz López, pre-  
via su declaración de urgen-  
cia, por unanimidad de la  
asistencia que constituyen ma-  
yoría de los miembros que for-  
man la Corporación, del siguiente  
texto literal:

2

El próximo domingo día  
18, a las 12 del mediodía, se va  
a celebrar una manifestación  
en Gáldiz convocada por los  
gruperos contra la droga (desde  
la Plaza de España a Ca-  
se Colón). Esta manifestación  
está convocada con el fin de  
continuar la campaña que esta  
organización, de manera efec-  
tiva por el problema, viene re-  
alizando desde hace tiempo de-  
mucando puntos de venta  
de heroína, etc. y que es por  
tanto suficientemente conocida

Es por ello que en esta manifestación llaman a que los vecinos se unan en la lucha contra la droga (el lema es: + jinetes = menos droga) y solicitan más servicios sociales y no sólo policiales.

La Corporación Municipal como órgano de representación popular más próximo a los ciudadanos no puede inhibirse de las planteamientos que sobre el tema de la droga se hagan en la calle, convocados por estas organizaciones ciudadanas que están realizando un gran labor en este tema.

Por ello solicitamos que el Pleno municipal acuerde solidarizarse con esta manifestación convocada por los vecinos contra la droga.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Sr. López Rey López, explicó que el próximo domingo día 28, a las doce de la mañana, tendrá lugar una manifestación en Madrid convocada por los vecinos contra la



cosa, desde la florista de  
 Alcala a la de Colón. Esta  
 manifestación se convoca con el  
 fin de continuar la campaña  
 que esta organización de mujeres  
 apartadas por el problema viene  
 realizando desde hace tiempo, de  
 anunciando puntos de venta y  
 que se por todas insuficientemente  
 conocida. Es por ello que  
 efectúan un llamamiento a  
 los vecinos para que se unan  
 en la lucha contra la droga,  
 el tema es "más puntos, igual  
 a menos droga" y realizan  
 más medidas sociales, no sólo  
 policíacas.

En estos momentos, desde  
 las quince horas y cincuenta y  
 diez minutos, están en el Salón  
 de Juntas los Concejales -  
 el. D<sup>o</sup> Esperanza Aguirre  
 de Piedad, mej. Tijero -  
 Carrasís, Hueso y Llanos y Llanos  
 (España).

La Corporación Municipal,  
 como órgano de soberanía popu-  
 lar más próximo a los ciuda-  
 danos, no puede inhibirse frente  
 a los planteamientos denuncia-

de la nivel de calle por estas  
 asociaciones circulares que rea-  
 lizan una gran labor en este  
 tema. Por ello, solicitamos que  
 el Pleno Municipal favorezca  
 solidariamente con esta manifes-  
 tación convocada por las madres  
 contra la droga; espero que  
 todos voten a favor y si algún  
 grupo no lo hiciera así, les me-  
 do que individualmente sus  
 miembros ayuden a la misma.

El Portavoz del grupo  
 Municipal de Alianza Popular,  
 Sr. Alvarez del Cuervo y López  
 del Pino, manifestó que era  
 bueno también haberse co-  
 mo de la inquietud existente  
 en la calle con respecto a la  
 drogadicción. El otro día, en  
 la Comisión Ordinaria, se  
 estudiaron las tres actividades  
 municipales con respecto a la  
 droga: la asistencia, la  
 de control o represiva y la  
 preventiva, sobre la que no  
 son las que quisieramos contar to-  
 das nuestras esperanzas. En este  
 sentido, apoyar un movimien-  
 to como el de las madres pa-



esa cosa no parece absolutamente  
 mente adecuada pero no exclu-  
 yente; quisiera decir que existen  
 muchos tipos en Madrid que  
 piensan exactamente lo mismo  
 y manifiestan idéntica actitud.  
 Yo quisiera efectuar una breví-  
 sima pero alguna filan-  
 thropía al respecto sobre el tema  
 de medidas no sólo policíacas;  
 y cuando que no deben adop-  
 tarse medidas únicamente poli-  
 cías, pero no otros que en una  
 manifestación se produzcan efe-  
 ctos perjudiciales a las fuerzas  
 policíacas, porque si de alguna  
 manera están dispuestos a  
 alabar con el tema de ce-  
 dencia, debemos comenzar por  
 dotar a las fuerzas de equi-  
 pado del espíritu necesario  
 para afrontar a una reali-  
 dad que no sabemos por qué  
 no ocurre, en la medida -  
 que vale en trabajos, el labor  
 que están realizando. } algunas  
 de las pautas, según informa-  
 ciones que me llegan de los  
 centros de la zona, que han  
 pasado las medidas a la calle,

Tachan la firma de la policía:  
 que parece que eso puede dar  
 lugar a interpretaciones equívocas,  
 nosotros no queremos tachar a los  
 burgueses de la Policía y exigimos  
 a los señores, si quieren contar -  
 con nuestro apoyo, que retiren la  
 foto de los señores donde  
 se hace referencia a los burgueses  
 de la Policía.

(En estos momentos,  
 siendo las dieciséis horas y tres  
 minutos, están en el Pabellón de  
 Jirón, el Comisario Sr. Echegaray  
 y Sr. Estrada).

Por tanto, estando ab-  
 solutamente de acuerdo con el  
 proyecto, no lo estamos con la re-  
 ferencia a la Policía. En modo  
 alguno queremos, como es lógico,  
 que en esta situación se base en li-  
 mites señalados en la ley, muy  
 por el contrario, queremos y exi-  
 gimos que se sometan a la ley  
 para dar ejemplos, por, por  
 favor, que no resulte dañada  
 la firma de la Policía como  
 consecuencia de una manifesta-  
 ción en la que todos pretenden  
 conseguir idénticos fines.



Para acabar con la droga, necesariamente, por desgracia, tenemos que contar con la Policía.

El Portavoz suplente del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, Sr. Voto Camarero, indicó que un Grupo de Voluntariado con esta manifestación convocada por las madres contra la droga, en las últimas sesiones propuestas por el Consejo de Equidad social.

El Consejo de Familiares siempre explicó que esta es una manifestación que precisa de apoyo efectivo de la Corporación, al ser convocada por quienes más y con mayores dificultades y problemas sufren el problema de la droga, es decir de los hijos generalmente desahuciados, situación a la que habían llegado por una serie de circunstancias individuales pero también en gran medida sociales. Por lo tanto, creo que merecen el apoyo y no incluso decir que un cierto calor y apoyo de la Corporación siempre que sea ello factible.

del punto que el tema  
 que ha suscitado el señor Alva-  
 rez del Ganadero es más bien cole-  
 ctivo y yo estoy seguro que esa  
 manifestación va a ser benefici-  
 da por una buena concepción y,  
 por lo tanto, podemos apoyarla  
 sin reservas ni reticencias; son  
 puntos que suplen la mayor  
 carencia posible y por lo tanto de-  
 ben contar con nuestro apoyo.

La Comisión del  
 Área de servicios sociales, se D.<sup>a</sup>  
 Pilar Fernández Rodríguez, mani-  
 festó que el cuerpo socialista y  
 el Equipo de Gobierno trabaja-  
 ban por supuesto en solidaridad  
 con esas demandas sociales, con  
 la inquietud no solamente  
 de las madres contra la droga  
 sino de otros sectores de la po-  
 blación. La demanda social  
 no se limita únicamente a  
 recibir medidas policiales sino  
 también de atención social, y  
 aún, de reinserción para los  
 toxicómanos. En ese sentido nos  
 trae un solidaridad y buena  
 fe de ello ha sido la reu-  
 nión de la Comisión Antidrogas



el pasado martes, en la que  
 a propuesta del señor Alcalde,  
 se elevaron una serie  
 de medidas que se acordaron  
 unánimemente por todos los  
 miembros de este Concejo,  
 y de más, todos los señores Polí-  
 ticos e hijos representados, que su-  
 ponen una inversión munici-  
 pal importante para la crea-  
 ción de Centros para programas  
 de formación y colaboración con  
 entidades y asociaciones ciudadana-  
 nas en la materia en que se  
 trata de Convocatoria pública.

No obstante, quisiera  
 manifestar que el Concejo de  
 este Ayuntamiento, de la Corpo-  
 ración, representada de todos  
 los ciudadanos, no y tanto apo-  
 zar convocatorias de manifesta-  
 ciones aunque sean, como en este  
 caso, por un motivo serio que  
 nos inquieta, como el dar res-  
 pta cabalmente a los demandados  
 y los reclamantes que tales in-  
 demnidades tienen. En este senti-  
 do, la Corporación de Madrid  
 está demostrando su sensibilidad  
 porque gran parte de esas de-

mandos que plantean las medidas de la diversa se han visto recibidas en la Comisión Antidrogas por las propuestas formuladas por el señor Alcalde. Lo que me más me apoyan una manifestación en concreto, debe ser apoyar y solidariamente con las medidas y con todos los sectores de la población.

El Portavoz del Grupo Municipal de Equidad Unida, Sr. Herrera de Clara, solicitó una mayor facilidad del tipo de voto de los diferentes grupos en relación con la moción propuesta, aclarando que el Sr. Alcalde Presidente que el COS votaría a favor, junto con el señor Tamames, mientras que el Grupo de Alianza Popular rechazaría la moción en sus actuales términos.

El concejal Sr. Alvarez del Ganadero y Jover del Piuo puntualizó que su Grupo no podía rechazarla porque estaba de acuerdo con sus principios, pero el existir ciertos riesgos de actuaciones imprevis-



sibles no creaba manifestación en este respecto. Apoyamos a las madres pero no en forma concreta de asistencia. No obstante

En este mismo sentido se manifestó la Comisaría de D.<sup>a</sup> Pilar Fernández Rodríguez al explicitar que en caso de abstención.

El Sr. Alcalde Presidente recordó que esta manifestación había recibido el apoyo concreto de la Corporación, no únicamente de modo verbal o de principios, al haber sido autorizada en contra de las normas que este Ayuntamiento elaboró en su día sobre rutas y horarios. El Ayuntamiento, en delegación del Gobierno han permitido una excepción de las normas municipales para autorizar, en contra de nuestras propias normas, esta manifestación en el día y horario señalados.

De las cosas de fondo muchas una vez hecha observación.afortunada o desgraciadamente hay muchas manifes-

trisores en nuestra ciudad, la mayor parte de ellas cargadas de roqui; todas los presentes perteneciendo a personas políticas que, sin necesidad de planteamiento corporativo deben libre y responsablemente manifestarse sobre todo lo que ocurre en la ciudad como tales personas políticas, evitando elevar el pleo cuestiones que efectivamente no podían concibir antes de la el señor Herrera que el número de comisiones se exceda a aprobar en todos los plenos innumerables mociones de apoyo a diez tantos manifestaciones que se celebran en la ciudad, cuando tenemos la posibilidad, como personas políticas, de haber efectivos nuestra solididad y responsabilidades de representación.

Finalmente, puntualizada la votación nominal, previa la declaración de mayoría, la felicitante moción, dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación 55, votaron



a favor 10, los Concejales reg. Pro-  
 Canejero Morales, Juan Carballo, -  
 Herrera de Elora, Juan Nieto,  
 José Rey Torres, Agustín Pansa-  
 do, Agustín Quano, Rodríguez Sa-  
 bido, Doto Carrara y Tamayo  
 Pina y reabstuvieron 43, el  
 Alcalde Presidente Sr. Francisco  
 Gallardo y los Concejales no. D.  
 Esperanza Aquino de de Bied-  
 ma, reg. Abate del Gansano  
 y José del Niño, Astudillo Jo-  
 sé, Santos Hernández, Antonio  
 Jornero, Ceppo Valera, no. D.  
 Carmen Diaz Gual, reg. D. Diego  
 Echeverría Echauri, Expósito -  
 Alencar, no. D.  
 Pilar Reina-  
 del Rodríguez, Sr. Lucía Hora-  
 jo, no. D.  
 D. del Pilar Lucía  
 Peña, Sr. Lucía Pantoja, no. D.  
 D. del Pilar Lucía Jaramila,  
 no. D.  
 D. Dolores Lucía - Niño  
 Caraballo, reg. David Herman-  
 del, Juanes Fernández, Herro-  
 yain, Belén Jasso, Rute Mo-  
 rillo, Simón Martín, Sanogue-  
 Allende, José Collado, Agustín  
 Vela, Agustín Blanco Lueja, -  
 Agustín Espinosa, Juan Ortega,  
 Belén Pantoja, Morales Juan-

2

elo, Manuel Navera, Ortiz Cantano,  
 Esteban Martinez, Pedro Blazquez,  
 de la Riva Reyes, Felix Carajis,  
 Tomas Galvez, Juan Palomo, Sr. D.  
 Elena Alejandra de Villa -  
 Palombi, Sr. Victoria Martinez,  
 Juan y Piz y Zapata Herrera,  
 quedando, por tanto, aprobada,  
 al existir el quorum legal-  
 mente exigido.

98. - se dio cuenta  
 de una moción presentada por  
 los Concejales del Grupo Municipal  
 de Alianza Popular, Sr. D. -  
 Esperanza Quirce Gil de Piedra-  
 nes, D. José Gabriel Botinillo  
 Lopez, D. José Ignacio Echeverria  
 Echauri, D. Ricardo Pedro -  
 Blazquez, Sr. Elena Alejandra  
 de Villa Palombi, y en  
 su consecuencia de urgencia, por  
 unanimidad de los asistentes  
 que constituyen mayoría de  
 los miembros que forman la Cor-  
 poración, del siguiente tenor  
 literal:

Transcurridos más de  
 6 meses desde que tanto po-  
 nían la nueva Corporación,  
 hay algunas representantías -



del Ayuntamiento en los Colegios Escolares de los Colegios Públicos, fuere de naturaleza política y de partidos políticos distintos que el del Gobierno, que no han podido ejercer la representación que ostentan por no haber sido debidamente admitidos ante los Colegios por la autoridad o por los órganos que los nombra, por todo ello los Concejales propuestos, presentarán lo siguiente:

Inscripción literaria, que por el Alcalde Presidente, se podrá de inmediato remitir a los vocales de los Colegios Escolares, copia del Decreto en el que se les nombra representantes del Ayuntamiento, de modo que puedan acreditar ante los Directores de los Colegios su condición de tales.

La Concejala del Cuerpo Municipal de Alianza Popular, Sr. D.<sup>a</sup> Esperanza Aguirre Gil de Albornoz expresó que desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Educación, LOPE, los Ayuntamientos

designaban un representante  
 en los Colegios Electorales de los  
 Centros públicos. En la anterior  
 Corporación, dada la concen-  
 tración de fuerzas políticas, todos  
 estos representantes pertenecían al  
 grupo Socialista o eran desig-  
 nados por este. Nuestro grupo  
 entendió entonces que esta  
 elección debería haber repre-  
 sentado la proporcionalidad que  
 tiene, pero la mayoría absolu-  
 ta entonces impuso un impi-  
 dido que no pudo. Sin embargo,  
 el 10 de junio, la voluntad  
 de los Ciudadanos hizo posible  
 que en los Colegios de Guardia  
 estuvieran representados todos  
 los Partidos que tienen repre-  
 sentación en este Ayuntamiento.  
 to.

(En estos momentos,  
 siendo las diecisiete horas, cin-  
 co minutos, abandoné el Salón  
 de Sesiones y Consejo a. te-  
 niendo cinco).

Muy bien, Francisco  
 más de veif meses desde la  
 forma de posesión de esta  
 Corporación, los representantes.



del Ayuntamiento en los Colegios  
 Liberales, el menos los que per-  
 tencen a Alianza Popular, -  
 no han podido incorporarse en  
 muchos casos por carecer de una  
 acreditación de la Comandancia de  
 Fuercas; ni la Alcaldía Presiden-  
 cial, ni los servicios de Rentas  
 Generales, ni en algunos casos  
 tampoco los Presidentes de los  
 Juntos han enviado a estos  
 representantes del Ayuntamien-  
 to, repito, en el caso de Alian-  
 za Popular, la debida ac-  
 credencial para justificar su  
 Comandancia de Fuercas.

Después de innumerables  
 gestiones de distintos represen-  
 tantes de nuestro Grupo con el  
 Sr. Zapatero, nuestra sorpresa  
 ha sido mayúscula cuando  
 nos enteramos esta mañana  
 de que la Rentaría General  
 ha remitido a otros Grupos  
 Políticos dicha credencial.  
 Los nuestros no tienen ni ac-  
 credencial ni siquiera una  
 copia del Decreto de nom-  
 bramiento.

Procuramos la razón por

fo que me he referido he de hacer más de tres meses que he sido pasado personalmente al Sr. Zapatero la relación de las personas propuestas por el Partido y por ello he- rentando una moción para que se promueva inmediatamente, bien por la Alcaldía Presidencial, o bien por los señores de Secretaría General de envío una copia del Decreto de nombramiento que pueda servir de credencial a los representantes del Ayuntamiento ante los Colegios.

Y no quisiera terminar sin decir, aprovalando esta moción, que desearé con la razón por la que los Centros dependientes del Ayuntamiento de Madrid, me refiero a los Colegios de San Ildefonso, de la Salama, de Celedilla y a los dos Centros de Colación Especial han sido excluidos de votar en el cual se atribuya esta representación a los distintos grupos políticos. Y mi entender es lo contrario lo dispuesto en el artículo 41



Populacion les hace falta fotocopie  
del Decreto o cualquier otro do-  
cumento que les acredite. ante  
el director de un centro, lógica-  
mente la Junta General, la  
Alcaldia o el organo correspon-  
diente se les facilitara sin ma-  
yor problema.

Respecto a los Centros  
San Placense y otros, si no re-  
cuerdo mal, se excluyeron del  
listado de Colegios por cuanto eran  
gestionados directamente por el  
Ayuntamiento. En cualquier caso,  
estudiare directamente el tema  
con la Junta General, que  
por la urgencia de celebrar  
el sorteo y custodia del lista-  
do de los Colegios de Madrid,  
para un fin que se hizo así,  
pero es que la razón de fondo  
es que se trataba de Colegios  
gestionados directamente por el  
Ayuntamiento.

El Primer Teniente  
de Alcalde, Sr. Joaquín Allen-  
de, intentó alguna vez hacer los  
listas políticos presentando rela-  
ción de los nombres de sus re-  
presentantes en los respectivos Cole-



pios públicos a través del Gabinete de la Real Academia que dio traslado de los informes a Real Academia General, para que, posteriormente, el Sr. Alcalde procediera al nombramiento. Yo pensaba que el cuerpo de Abogados Populares había seguido este procedimiento; por lo visto licitaron sin embargo el Sr. Zapata de un papel, que no cabe nada de este tema; este realmente no es el camino adecuado y para solucionarlo propongo que, a la mayor brevedad posible, se produzcan el listado e inmediatamente se produzca el nombramiento. No existe la menor intencionalidad política, no. Regístrate, sino la aparición de que no se ha cumplido, no se por culpa de quien, el trámite previsto.

La Comisión de Regístrate del Sr. Biedma renunció que se aceptaba de haber elevado esta moción al Pleno, por considerarse de gran importancia al menos donde debían existir los cuerpos políticos la relación de mis-

representantes en los Consejos Eco-  
colares. Nosotros no recibimos más  
indicación relativa a la presenta-  
ción de esa lista que del Área  
de Coordinación y hace tres me-  
ses que reunimos en relación  
al Sr. Zapater. Esta mañana  
mañana el Sr. Zapater debía  
no recordar haber recibido na-  
da y los señ. Villoria y Astur-  
dillo se indicaban que él re-  
cibió personalmente dicha lista  
pero que esto es una muestra de  
la confusión o de la inefica-  
cia que reina en el Área de  
Coordinación y espero que apun-  
ten mi indicación, en el sentido  
de que la Secretaría General  
acceda a nuevos represen-  
tes sustituyendo un nuevo con-  
sejo para los Centros dependientes  
del Ayuntamiento, a lo que el  
Revisor Técnico de Alcalde,  
Sr. Larroque respondió que, sin  
ánimo de ofensa alguno, era  
de la opinión de que el Grupo  
de Alianza Popular había in-  
currido en algún error, que sería  
corregido inmediatamente, a  
lo que el Consejo Delegado



del Área de Coordinación y Participación, Sr. Zapata Herrera manifestó que es el peor pasado de todo esto. En cualquiera de los casos, debía estar mancomunado al Sr. Villoria que no se acordaba; tanto en palabras para admitir que me hubiere entregado la lista de los nombramientos. Lo que está claro es lo que dice la Sr. Reina, y decir, y en consecuencia solucionar el tema que no hay más problemas.

Finalmente, se acordó aprobar por unanimidad la precedente moción.

(En estos momentos, siendo las diecisiete horas y treinta y dos minutos, interviene en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Álvarez López).

El Sr. - se dio cuenta de una moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Herrera de Clara, previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes del Consejo Municipal mayoría de los miembros

que forman la Corporación, del siguiente tenor literal:

1. En el Pleno del Ayuntamiento de 25 de septiembre de 1987, se aprobó a propuesta de la Alcaldía Presidencia el siguiente punto:

"5. - Desistió del recurso de apelación interpuesto, por razones de urgencia por la Alcaldía Presidencia el 14 de julio pasado, contra la Sentencia de un Jefe Cuarta de lo Contencioso Administrativo de la Demarcación Territorial de Madrid de 4 de julio de 1987, toda vez que la denegación de los Camiseros de Cajaj de Ahorros, según acuerdo plenario de 15 de julio del mismo año, debe efectuarse sin más citación de proporcionalidad".

2. - En el Pleno del 26 de noviembre de 1987, la Comisión Unida presentó una moción de urgencia solicitando "que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid ante el Alcalde Presidente pida que se retiren los recursos iniciados que la Corporación tiene interpuestos ante

el Tribunal Supremo sobre los li-  
tios de elección de los represen-  
tantes municipales en la Caja de  
Abastos.

En este Pleno, y según  
consta en el Acta del mismo,  
el Primer Teniente de Alcal-  
de y Portavoz del Reg. ci-  
vil dijo que:

"no solamente se adop-  
tó dicho acuerdo (el del Pleno  
de 25.9.87), sino que el mismo  
se envió aparte de los Revi-  
siones Competencias de la Casa,  
a la propia Caja de Abastos  
para que concierne que se ha-  
ría producido la retirada del  
recurso..."

Posteriormente el Alcal-  
de Presidente acordó que:

"el acuerdo de desistimiento  
se adoptó a propuesta suya..."

Por tanto se trata re-  
cibidamente de verificar si los re-  
visos jurídicos de este Ayunta-  
miento han cumplido el acuerdo  
y desistidos ante el Tribunal  
y en el transcurso de este mismo  
delante se puede pasar una  
nota a los Comités administrativos



en qué situación se encuentra  
el asunto."

Finalmente se acordó  
aprobar por unanimidad la  
moción de Excmo. Unida.

3.- Con fecha 2 de fe-  
brero de 1955, se produce Ten-  
fuerza del Tribunal Supremo  
sobre el tema, a instancia  
del Recurso de Apelación  
del Ayuntamiento, por lo que  
nos enteramos de que dicho  
recurso no se había retirado.

4.- A pesar de ello, el  
Ayuntamiento publica una  
Nota de Prensa el día 3  
de febrero de 1955, en la que  
el Concejal de Hacienda y  
Economía señala que "el  
Alcalde de Madrid, comuni-  
có a la Jala Junta del  
Tribunal Supremo que la Al-  
caldía desistía del Recurso  
de Apelación interpuesto."

5.- Pues bien, todo y fal-  
so, se ha fallado deliberada-  
mente a la Verdad. Según  
Certificados del Sr. Secretario de  
la Jala Junta del Tribunal  
Supremo (que se adjunta)...



no ha habido escrito de cesamiento del Ayuntamiento de Madrid y "Constantes escrito de posesión con fecha de 10 de octubre de 1987". Es decir, con posesión de hecho a que el Pleno acordó retirarse del Recurso.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Madrid, solicita que el Pleno acordase la presente Proposición en el sentido siguiente:

a) El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acordase mostrar su discrepancia con la actuación del Equipo de Gobierno.

b) El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acordase permanecer firme en la revisión de sentencia, por considerar que la dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo puede ir en contra de los intereses del Ayuntamiento.

Para ello pide la creación de una Comisión integrada por un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

para ser presentados en el Pleno, que designaran los Abogados y el Procurador que se encargarian de dichos recursos y todo lo necesario para llevarlos adelante.

El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Herrera de Elena, aludió a que como la propuesta se iba a ir a reunirse a los ayuntamientos de su parte dispositiva.

En el primero, se propone que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid acordase manifestar su discrepancia con la actuación del Equipo de Policia, por estimar que en el Contencioso judicial con Caja Madrid, o bien se ha faltado a la Verdad, o bien se ha actuado el mismo con mucha negligencia; en el segundo, que lo importante, el finalista, se propone que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid acordase que la Corporación cause tal se persone - jicilmente la revisión de sentencia, por considerar que la dictada por la Sala Quinta del



tribunal superior pudiese ir en con-  
tra de los intereses del Ayunta-  
miento. Proponemos para ello  
la creación de una Comisión in-  
tegrada por un representante de  
cada uno de los Ayuntamientos  
que designaran al abogado y  
al procurador que se encargaran  
de dicho recurso y todo lo neces-  
ario para llevarlo adelante.

La razón es muy sencilla  
y viene fuertemente expli-  
cada en la proposición. Desde  
hace varios meses, a instancias  
de los Ayuntamientos de  
oposición, el Alcalde, el Primer  
teniente de Alcalde y el Con-  
sejal de Hacienda han afirma-  
do en este Pleno, y fuera del  
mismo que el Ayuntamiento  
de Madrid había retirado el  
recurso interpuesto ante el Tri-  
bunal Superior, en relación con  
la sentencia dictada por la  
Audiencia Territorial de Madrid  
sobre el contencioso que se le  
había planteado respecto de la  
designación de los órganos de  
gestión de Caja Madrid. Este  
no es un tema fuertemente for-

mal, ni no tiene verdaderamente importancia. Quiero recordar que aquí ha habido todo un proceso, que finalmente ha existido un consenso respecto a la actuación de los Ayuntamientos municipales en este Ayuntamiento para continuar los órganos de gestión de la gestión, y, a pesar de todo ello, no se ha cumplido algo que en su momento se prometió, es decir, la retirada de este recurso presentado al Tribunal Supremo.

Por lo tanto, he habido una actitud que no sabemos si ha partido del Alcalde Presidente o ha sido de los Servicios Jurídicos que tenían encargados retirar el recurso por orden del Alcalde-Presidente o del Equipo de Gobierno. Lo que sí sabemos de una manera perfectamente clara es que la Sala Quinta del Tribunal Supremo nos ha emitido un certificado en el que se dice que no existe escrito de desestimación del Ayuntamiento



de Madrid contra la sentencia de la Sala Quinta de la Audiencia Territorial. No siendo acciones que esta no es buena de actuar y de ahí el que nosotros lo que se plantea en el primer punto, es en, una - discrepancia clara con este tipo de actuaciones.

2

Pero cuando el fondo de la cuestión, planteamos, además, que el Ayuntamiento, como tal, reclama, porque queremos que se sea sentencia definitiva, y pide al Tribunal Supremo una revisión de la misma. Es una sentencia definitiva, porque no se le impide el acceso de los supuestos municipales a los órganos de gestión de Caja Madrid, dice que impide el acceso de los supuestos municipales que en un momento determinado se quedan en una posición de minoría en el Ayuntamiento de Madrid. Por lo tanto, un grupo mayoritario puede quedarse fuera de los órganos de gestión de Caja Madrid con esta sentencia, si el

resto de los presupuestos se pague de acuerdo para repartirse el número de Consejeros entre ellos. Pero que este y una cuestión que nos interesa a todos, fuesen el 8 por ciento de los votos o el 40 por ciento, nos interesa a todos que la Corporación, como tal, dadas el peso que tiene en la configuración de la Asamblea de Consejeros Generales de Cajamarquilla, tenga unos criterios objetivos que impidan decisiones arbitrarias o pactadas que puedan marginar a un grupo determinado en un momento concreto. Por lo tanto, creo que desde la petición de revisión de sentencia y espero que sobre ese asunto no haya ninguna diferencia de opiniones, porque ello es bueno para todos.

En relación con el primer punto, respecto del que sí puede haber divergencias de criterios, nosotros queremos manifestar nuestra plena disponibilidad con el procedimiento seguido. En esta ocasión el Sr. Alcalde señaló que él había



130  
 123

apudo la orden all que se desis-  
 tiere del recurso y como no se  
 ha llevado a cabo el mismo,  
 pedimos que sea el propio Al-  
 calde quien pida la pousa-  
 bilidad a los señores señores  
 competentes de este Ayunta-  
 miento, y queramos emitir que  
 no estamos haciendo una con-  
 tación aproximativa, sino que  
 lo hacemos a partir de una  
 certificación expresa de la Jefe  
 Junta del Dupens en la que  
 se indica con precisión que  
 no se ha desistido por parte  
 del Ayuntamiento de Madrid,  
 por a las afirmaciones reiteradas  
 que se han hecho en este Ple-  
 no y en conversaciones hechas del  
 Pleno que hemos mantenido en-  
 tre los distintos grupos.

El Consejo Delegado  
 del Area de Hacienda y Eco-  
 nomía, Sr. Félix Carajo, dijo  
 que el Reglamento de la Ca-  
 mara y se continúa por la  
 mentaria que se está haciendo  
 en el Ayuntamiento lo está haciendo dos  
 compañeros de esta Cámara, por  
 decir que el podía estar,

que lo hacia en este momento  
a la luz para que se unie  
al Acta de la Sesión, el  
escrito dirigido a la Sala Quinta  
del Tribunal Supremo, por el  
cual se devierte el recurso.

El referido escrito de  
fecha 21 de Septiembre de  
1957, en el que consta el texto  
del Juzgado de Instrucción nº  
12 de Logroño, y con re-  
ferencia Rec. Apel 2149/57;  
SR: 62/653-Ly; NR: 562-V, y del  
siguiente tenor literal:

"A LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL SUPREMO  
DON LUIS FERNANDO GARRANTO BRUNO, Pro-  
curador de los Tribunales, y del EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE MADRID, representación  
que tiene suscitada en el recurso  
anteriormente referenciado, ante la  
EXCMA. SALA Cuarta y como me-  
jor proceda en Derecho, OIGG:

Que con fecha reciente  
se adoptó acuerdo del siguiente  
tenor literal:

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO -  
PLENO.

Al respecto de lo dispo-  
sido en el fallo de la Sentencia  
de 4 de Julio de 1957 de la



Jala Cuarta de lo Contencioso -  
 Administrativo de la Audiencia  
 Territorial de Madrid, por el  
 que prohibe la interposición  
 de recurso de apelación en un  
 solo efecto para ante el Tribunal  
 Supremo en el plazo de cinco días.  
 Con fecha 14 de julio de 1987, -  
 la Alcaldía Presidencia adoptó  
 el siguiente Decreto:

"Interponer y formalizar,  
 de conformidad con el dicta-  
 men de la Presidencia Judicial,  
 recurso contencioso Administra-  
 tivo de apelación ante el Tribu-  
 nal Supremo contra la Sen-  
 tencia de 4 de julio de 1987,  
 recurso n.º 758/87, de la Sala Cuar-  
 ta de lo Contencioso Administra-  
 tivo del Tribunal Supremo, sigta-  
 da a nombre de D. Francis-  
 co Herrera de Elvira y D. Juan  
 Valle Fernández, sobre designa-  
 ción de Consejeros de Cajaf de -  
 Ahorros".

Con fecha 15 de julio, el  
 Ayuntamiento Pleno adoptó el  
 acuerdo de que en los Ayuntamientos  
 de Cajaf de Ahorros la represen-  
 tación será proporcional a los


resultados electorales, si fuese posible.

Dado que este acuerdo -  
 significa una nueva postura cor-  
 porativa sobre la derivación de  
 las competencias de las Casas de  
 Páramos, procede ahora dictar  
 resoluciones acordando desistir -  
 del recurso de apelación interpues-  
 to por la Alcaldía Presidencial -  
 por razones de urgencia, a tenor  
 de lo dispuesto en el art. 21. i) de  
 la Ley de Bases de Régimen  
 Local.

En consecuencia con lo  
 anterior se eleva al Ayunta-  
 miento Pleno el correspondiente -  
 con lo dispuesto en el art. 85 de  
 la Ley de la Jurisdicción Conten-  
 ciosa Administrativa (50.2) del  
 Reglamento de Organización, Fun-  
 cionamiento y Régimen Jurídico de  
 las Entidades Locales, de acuerdo  
 con el siguiente acuerdo:

"Desistir del recurso de  
 apelación interpuesto, por razones  
 de urgencia por la Alcaldía  
 Presidencial el 14 de julio pró-  
 ximo pasado, contra la senten-  
 cia de la Sala Cuarta de Co-  
 ntenencioso Administrativo de la

31  
24



Audiencia Juitorial de Madrid de  
4 de julio de 1587, toda vez -  
que la determinación de los Conseje-  
ros de las Cajas de Almonas, según  
Acuerdo Plenario de 15 de julio -  
del mismo año, debe efectuarse  
siguiendo criterios de proporcio-  
nalidad".

Madrid, 21 de septiembre de 1587.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Que por medio del presente  
señalo aporterar dichos acuerdos.

Por todo lo expuesto,

SUPLICA A LA EXCMA. SALA, se se  
fuerza por devistido y apuntado -  
del presente recurso.

En justicia que pide en  
Madrid a veintiseis de noviembre  
de mil novecientos ochenta y  
siete".

Y dicho esto quiero expre-  
sar de donde puede venir el  
equivoco y si el señor Herrera me  
lo hubiere preguntado, yo se lo  
hubiere aclarado al igual que  
ya lo hice con el Consejo -  
de las Cajas de Almonas, que los  
asesora y que él sabe que real-  
mente está acordado una serie  
de confusiones, lo sabemos todos

los papeles que están en el; y un  
antiguo Consejo del mandato en-  
fermo, que sin saber por qué se  
enfrentaba en el que no ha-  
bramos desistido; yo se lo expliqué,  
pero no sé por qué razón se ha  
llevado a este Consejo sin razón,  
abogado, por dos lados.

Los hechos son los siguientes.  
En el mes de mayo este  
Ayuntamiento Pleno nombra  
28 Consejeros por mayoría, a  
propuesta del Equipo de Gobier-  
no, nombramiento con el que no  
está conforme el cuerpo de Equi-  
po mixto, y lo cumple. Una  
parte de la Audiencia suspen-  
de el nombramiento y el Ayun-  
tamiento de Madrid y los 28 Con-  
sejeros de manera diferenciada,  
cumplen esa suspensión. Poste-  
riormente, se producen las elec-  
ciones y el Ayuntamiento de Ma-  
drid llega a un acuerdo en-  
tre todos los cuerpos políticos de  
nombrar otros Consejeros y otros  
que desistieron del recurso que había  
interpuesto esta Cámara, el Ayun-  
tamiento de Madrid.

Pero lo que nosotros no



podrían exigir a los 28 Consejeros y que ellos desistieran, y lo que ha ocurrido es que el Tribunal Supremo ha venido a dar la razón a los argumentos que daba el Ayuntamiento y que daban los 28 Consejeros. Cuando a nosotros se nos ha preguntado que íbamos a hacer, hemos dicho que lo acordado políticamente, bien acordado está, pero eso no quite para que en este momento exista jurisprudencia sobre cómo se deben nombrar a los representantes de este Ayuntamiento en órganos externos del mismo. Eso es la realidad de los hechos y no creo que no ha lugar a hacer todas esas afirmaciones, no creo que jamás se han en conclusiones momentos, que se podían haber arreglado con una llamada telefónica preguntando sobre este tema. A mí me ha llegado esta noticia a través de un "personaje tenebroso", lo quisiera decir entre paréntesis; hay un personaje que se dedica, de modo que lo conocen los demás miembros de los grupos políticos, a mediar y a liar los

Comy y se han hecho caso a él.  
 Si se le llaman o se preguntan  
 a cualquiera de nosotros, les lu-  
 giremos enseñados la fotocopia  
 del escrito de desestimación refe-  
 rida y presentada en el mes de  
 noviembre del año pasado ante  
 la Sala Cuarta, y no habiéndose  
 dado lugar a todos estos li-  
 brocillos tal vez por la re-  
 ferencia a la hora de hacer refe-  
 rencia al Promotor que había  
 llevado el asunto de ley 17, el  
 cual también es Promotor del  
 Ayuntamiento.

En cuanto a la cuestión  
 de fondos, yo creo que hemos llega-  
 do todos a un acuerdo sobre  
 la composición de un comité repre-  
 sentativo en la Caja de Penso-  
 nes, y mejor es dejarlo como está.

El Concejal del Grupo  
 Municipal del Centro Democrático  
 y Social, Sr. Doto Camacho, le re-  
 firió a que en el Grupo se empeña-  
 ban en preocuparse todavía más  
 el tema como en un Municipio -  
 estaba planteado.

Lo cierto de todo esto, y  
 si hay que dar crédito a las Car-



32  
25

firmaciones de la Sala quinta del Tribunal Supremo, y que hay una certificación del Secretario de la Sala, con su sello, su firma, expedida el 12 de febrero de 1988, en la que se dice que no consta suceso de discontinuidad del Ayuntamiento de Madrid, como tal Ayuntamiento. Hay una certificación la cual da fe de que por el Ayuntamiento de Madrid, no por los Concejales, por el Ayuntamiento de Madrid, no se ha presentado suceso de discontinuidad. Por contra, sí aparece un suceso de permanencia del Ayuntamiento de Madrid con fecha posterior al acuerdo plenario en que se desistía del recurso, y, evidentemente, hay contradicciones de muchos y muy preocupantes.

El suceso de discontinuidad facilitado por el Sr. Tejero Carajón en estos momentos, lo he visto por primera vez porque no me ha dado tiempo a nada más, pero el mismo está presentado en un juzgado de lo contencioso, con lo cual se puede cumplir más el asunto. Los servi-

Cif mef están volviendo los  
 o alguien se está volviendo los  
 o alguien no dice la verdad  
 o alguien oculta la verdad.

Por tanto, hasta que  
 se aclare este embrollo, nosotros  
 decimos que si se han producido  
 los hechos, tal como aparece -  
 que se han producido según  
 nuestra documentación e inspe-  
 cción, el tema es muy grave,  
 porque habrían dos hechos que  
 merecen el calificativo - inis-  
 to que estamos hablando sobre  
 una hipotesis que sería necese-  
 rario aclarar del todo, al fin y  
 al cabo, un incumplimiento de un  
 mandato del Pleno, y  
 esto si parece que se ha produ-  
 cido en la medida en que se  
 efectúa una denuncia al  
 Ayuntamiento con posterioridad  
 al acuerdo de destitución  
 y, el segundo, en una prime-  
 ra fase, se oculta la verdad  
 y, en una segunda fase, se  
 falta a la verdad. Natural-  
 mente este tipo de comporta-  
 miento no lo podemos tolerar ni  
 admitir y, en su caso, exigire-



mas responsabilidades, las políticas, todas, desde luego, las jurídicas, las que correspondan.

Respecto a la proposición de 4.º, nosotros estamos de acuerdo en el primer apartado y también con el segundo, pero este lo entendemos en el sentido de suprimir el punto de la base por coincidir que la dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo puede a su vez de los intereses del Ayuntamiento, aunque particularmente estamos de acuerdo en la tesis general, porque los intereses del Ayuntamiento son los intereses que conforman o conforman la mayoría, que no siempre pueden coincidir, y finalmente, mantener el resto de la proposición.

En su consecuencia, pido en nombre de mi grupo que se ordenen los diferentes documentos que existen y que exista una absoluta claridad y transparencia en este tema y exija usted responsabilidades a los servicios o a las personas políticas que hagan incumplido en las mismas.

El Portavoz del -  
 Ayuntamiento de Alianza Po-  
 pular, Sr. Alvarez del Gansano,  
 Diputado del Pleno aludido, a que se le  
 presentaron el escrito de desisti-  
 miento en el juzgado de lo funci-  
 onario n.º 12 en Comenta y debiera  
 haber obrado al día siguiente  
 en el Tribunal Supremo. No tiene  
 explicación lo que aquí ha ocurrido,  
 porque la Contestación del Reue-  
 tario de la Sala Quinta del Tri-  
 bunal Supremo se fecha 12 de  
 febrero tampoco da lugar a in-  
 terpretaciones. Es inexplicable -  
 cosa y dice que no aparece  
 escrito de desistimiento del Ayun-  
 tamiento de Madrid contra Res-  
 tencia 550/87 de la Sala 4.ª de  
 la Audiencia. Por tanto tiene-  
 mos un planteamiento difícil  
 de resolver que son los hechos, y  
 los hechos no son interpretados,  
 son demostrables y tiene que po-  
 nerse en claro qué es lo que ha  
 ocurrido aquí.

Lo que me voy a deber  
 de hacer usted, Sr. Reue-tario, -  
 del ayuntamiento, y debe de elevarme  
 a este Pleno un informe de infor-

















